



Edita: Excm. Diputación Provincial - Alicante  
22 de julio de 2010

Edita: Excm. Diputació Provincial - Alacant  
22 de juliol de 2010

### Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL:</b>			
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.</b>		-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 27/07	38
-PROVIDENCIAS DE APREMIO DE ALICANTE	4	-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 23/10	38
-RECLAMACIONES DE DEUDA DE ALICANTE	9	-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 91/04	38
		-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 25/10	39
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL:</b>		-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 1/10	39
<b>AYUNTAMIENTO AGRES.</b>		-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 26/10	40
-ADJUDICACIÓN PROVISIONAL OBRAS ASFALTADO DIVERSAS CALLES	10	-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 54/10	40
<b>AYUNTAMIENTO ALTEA.</b>		-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE DE ORDEN DE EJECUCIÓN Nº 8/09	41
-NOTIFICACIÓN A DESCONOCIDOS	10	-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE DE ORDEN DE EJECUCIÓN Nº 23/09	41
<b>AYUNTAMIENTO BENIARRÉS.</b>		-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE DE ORDEN DE EJECUCIÓN Nº 2/10	41
-APROBACIÓN DE IMPOSICIÓN DE PRECIO PÚBLICO POR SUSCRIPCIÓN A CAMPEONATO DE COTOS DE BENIARRÉS	10	-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE DE ORDEN DE EJECUCIÓN Nº 12/10	42
<b>AYUNTAMIENTO COCENTAINA.</b>		-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 51/10	42
-APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE SUPLEMENTO CRÉDITO 1 A 10 PRESUPUESTO 2010	11	<b>AYUNTAMIENTO MONFORTE DEL CID.</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DOLORES.</b>		-APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.	42
-MODIFICACIÓN DE ASIGNACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	11	VENTANILLA ÚNICA	42
<b>AYUNTAMIENTO FORMENTERA DEL SEGURA.</b>		-DECLARACIÓN ESTADO ABANDONO VEHÍCULO E IMPOSICIÓN SANCIÓN	42
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA CONSUMO ALCOHOL	11	<b>AYUNTAMIENTO NOVELDA.</b>	
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA ANIMALES	18	-RESOLUCIÓN SANCIONADOR EXPEDIENTE INFRACCIÓN URBANÍSTICA	43
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA LIMPIEZA VIARIA	25	-OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2010	43
<b>AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA.</b>		<b>AYUNTAMIENTO LA NUCÍA.</b>	
-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 15-18-21 AÑO 2010	36	-INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	44
<b>AYUNTAMIENTO HONDÓN DE LAS NIEVES.</b>		-NOTIFICACIÓN INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR ABANDONO DE VEHÍCULO	44
-EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2009	36	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	44
-APROBACIÓN INICIAL DE VARIAS ORDENANZAS	36	<b>AYUNTAMIENTO PETRER.</b>	
<b>AYUNTAMIENTO JÁVEA.</b>		-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/10	45
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 41/06	37		
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 125/05	37		



## Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
<b>AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA.</b>		-PROCEDIMIENTO 650/10 CITACIÓN	56
-APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE ANTICIPOS A EMPLEADOS	45	-EJECUCIÓN 371/09	56
		-AUTOS 1287/09 RESOLUCIÓN	57
		-AUTOS 1310/09 RESOLUCIÓN	57
<b>AYUNTAMIENTO ROJALES.</b>		-PROCEDIMIENTO 684/10 CITACIÓN	57
-APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE LA OBRA «ROTONDA EN CTRA. CV-895», DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y NECESIDAD DE OCUPACIÓN	45	-PROCEDIMIENTO 496/10 CITACIÓN	58
		-PROCEDIMIENTO 683/10 CITACIÓN	58
		-PROCEDIMIENTO 639/10 CITACIÓN	58
<b>AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG.</b>		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE.</b>	
-NOTIFICACIÓN DESCONOCIDOS POR LICENCIA DE APERTURA DE BAR	46	-PROCEDIMIENTO 979/08 EJECUCIÓN 224/09	58
-NOTIFICACIÓN DESCONOCIDOS POR LICENCIA DE APERTURA DE CAFÉ-HELADERIA	46	-PROCEDIMIENTO 243/09 EJECUCIÓN 187/10	58
-NOTIFICACIÓN DESCONOCIDOS RADIO 50 M INSTALACIÓN DEPORTIVA PARA ROCODROMO EN AVDA. PAIS VALENCIA 5 L-1B	46	-PROCEDIMIENTO 62/10 SENTENCIA	59
		-PROCEDIMIENTO 290/09 Y 287/09	59
		-AUTOS 347/10 CITACIÓN	59
<b>AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT.</b>		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE.</b>	
-ACEPTACIÓN DESISTIMIENTO Y ORDEN DE ARCHIVO EXPEDIENTE LICENCIA DE SEGUNDA O POSTERIOR OCUPACIÓN	47	-PROCEDIMIENTO 1214/09 CITACIÓN	59
		-PROCEDIMIENTO 1096/09 SENTENCIA	60
		-EJECUCIÓN 211/10	60
		-EJECUCIÓN 11/07	61
		-PROCEDIMIENTO 208/10 SENTENCIA	62
		-EJECUCIÓN 28/10 AUTO	62
<b>AYUNTAMIENTO TORMOS.</b>		-PROCEDIMIENTO 1029/09 SENTENCIA	62
-APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 1/10	47	-PROCEDIMIENTO 470/10 CITACIÓN	63
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE.</b>	
<b>AYUNTAMIENTO TORREVIEJA.</b>		-AUTOS 305/10 CITACIÓN	63
-RELACIÓN DE DEUDORES POR INFRACCIONES COMETIDAS A DIVERSAS ORDENANZAS MUNICIPALES	47	-AUTOS 549/10 CITACIÓN	63
		-AUTOS 617/10 CITACIÓN	63
		-AUTOS 361/10 CITACIÓN	64
<b>AYUNTAMIENTO LA VALL D'EBO.</b>		-AUTOS 403/10 CITACIÓN	64
-APROBACION PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA IBI	48	-AUTOS 620/10 CITACIÓN	64
		-AUTOS 558/10 CITACIÓN	64
		-AUTOS 1376/09 CITACIÓN	64
<b>AYUNTAMIENTO VILLAJOYOSA.</b>		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ALICANTE.</b>	
-NOMBRIAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA	48	-EJECUCIÓN 249/10 AUTO	64
		-EJECUCIÓN 246/10 AUTO	65
<b>AYUNTAMIENTO VILLENA.</b>		-EJECUCIÓN 245/10 AUTO	65
-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE Nº 2 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2010	48	-EJECUCIÓN 248/10 AUTO	66
		-AUTOS 56/10 SENTENCIA	66
		-AUTOS 168/10 SENTENCIA	67
<b>MANCOMUNIDAD EL XARPOLAR PLANES.</b>		-AUTOS 820/09 SENTENCIA	67
-APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA PERSONAL 2010	48	-AUTOS 1071/09 SENTENCIA	67
		-AUTOS 1121/09 SENTENCIA	68
<b>CONSORCIO PARA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD MARINA ALTA DÈNIA.</b>		-AUTOS 1102/09 CITACIÓN	68
-EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL AÑO 2009	49	-AUTOS 1424/09 CITACIÓN	68
		-AUTOS 1114/09 CITACIÓN	69
<b>CONSORCIO POR EL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DEL VALLE DEL VINALOPÓ.</b>		-AUTOS 1100/09 CITACIÓN	69
-ACUERDO JUNTA RECTORA REDUCCION 5% INDEMNIZACIONES ORGANOS COLEGIADOS DEL CONSORCIO	49	-AUTOS 498/09 CITACIÓN	69
		-AUTOS 378/10 CITACIÓN	69
<b>GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.</b>		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ALICANTE.</b>	
-ANULACIÓN BASES PARTICULARES APROBADAS POR PLENO Y RESOLVER EXPEDIENTE UE 2 DEL PP NUEVO SECTOR BENALUA SUR	49	-AUTOS 1317/09 CITACIÓN	69
		-AUTOS 659/10 CITACIÓN	70
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.</b>		-AUTOS 669/10 CITACIÓN	70
-ADJUDICACIÓN OBRAS DE INSTALACIÓN DE CONTENEDORES ENTERRADOS DE RSU, EN EL MUNICIPIO DE ALCALALÍ	49	-AUTOS 1075/09 SENTENCIA	70
-ADJUDICACIÓN OBRAS DE RESIDENCIA Y CENTRO OCUPACIONAL DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS EN SANT JOAN D'ALACANT	49	-AUTOS 537/09 SENTENCIA	70
-BASES CONVOCATORIA BECAS RESIDENCIALES EN EL HOGAR PROVINCIAL PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CURSO 2010/2011	50	-AUTOS 1224/09 CITACIÓN	71
-BASES CONVOCATORIA BECAS RESIDENCIALES EN EL HOGAR PROVINCIAL PARA DEPORTISTAS EN EQUIPOS ALICANTINOS TEMPORADA 2010/2011	52	-AUTOS 892/09 CITACIÓN	71
-APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 8/10 DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2010. O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO	54	-EJECUCIÓN 20/09 AUTO	71
-APROBACIÓN INICIAL EXPTE. 3/10 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	54	-AUTOS 645/10 CITACIÓN	71
-APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/10 PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2010	54	-EJECUCIÓN 21/10 AUTO	71
-APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6/10 PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2010	55	-EJECUCIÓN 31/10 AUTO	72
		-AUTOS 1158/09 SENTENCIA	72
		-AUTOS 656/10 CITACIÓN	72
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:</b>		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.</b>	
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE.</b>		-EJECUTORIA 285/09 SUBASTA	73
-EJECUCIÓN 247/09	55	-EJECUTORIA 288/08 SUBASTA	73
-EJECUCIÓN 378/09	55	-EJECUTORIA 210/10 AUTO EJECUCIÓN	74
-AUTOS 1083/09 RESOLUCIÓN	55	-EJECUTORIA 210/10 DESPACHO EJECUCIÓN	74
-AUTOS 194/10 RESOLUCIÓN	56	-EJECUTORIA 214/10 DECRETO	74
-AUTOS 18/10 RESOLUCIÓN	56	-EJECUTORIA 214/10 AUTO	75
		-EJECUTORIA 216/10 EDICTO NOTIFICAR AUTO ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN	75
		-EJECUTORIA 216/10 EDICTO NOTIFICAR DECRETO DESPACHO EJECUCIÓN	75
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE.</b>	
		-EJECUCIÓN 100/10 INSOLVENCIA	76
		-EJECUCIÓN 300/09 DECRETO INSOLVENCIA	76
		-EJECUCIÓN 76/10 DECRETO INSOLVENCIA	76
		-EJECUCIÓN 72/10 DECRETO INSOLVENCIA	77
		-EJECUCIÓN 70/10 DECRETO INSOLVENCIA	77
		-EJECUCIÓN 120/10 DECRETO INSOLVENCIA	77
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO MURCIA.</b>	
		-EJECUCIÓN 88/08 AUTO	77
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO MURCIA.</b>	
		-AUTOS 259/10 SENTENCIA	78

---

## Sumario

---

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO ALICANTE. -EJECUCIÓN HIPOTECARIA 2171/09 SUBASTA	78	<b>OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:</b>	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. VALENCIA. -RECURSO DE SUPPLICACIÓN 48/09 RESOLUCIÓN	79	EUC ELS BANYETS. EL CAMPELLO. -RECLAMACIÓN A DEUDORES	79

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: en uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29 de junio de 1994) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25 de junio de 2004), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29 de junio de 1994). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992).

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL										
0111	10 03008224469	TINTORERIA ELDENSE, S.L.	AS APARTADO DE CORRE	03600	ELDA	21	03	2009	008213886	0408 0708	2.004,57
0111	10 03008224469	TINTORERIA ELDENSE, S.L.	AS APARTADO DE CORRE	03600	ELDA	03	03	2010	019209120	1209 1209	418,91
0111	10 03009619451	ILLAN VEGARA ANTONIO	CT CALLOSA CATRAL S/	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010	019215786	1209 1209	529,15
0111	10 03012203186	FERRANDIZ Y CIA. FORNITUR	CL PICO ANETO 3	03600	ELDA	11	03	2009	008533380	0808 0808	706,13
0111	10 03012413657	ORTUÑO MARTINEZ CARMEN	CL PINTORES 14	03580	ALTEA	03	03	2010	019234681	1209 1209	601,06
0111	10 03013401239	SANCHEZ MARTINEZ RAFAEL	CL CONDE DE ALTEA 19	03590	ALTEA	03	03	2010	019242260	1209 1209	8,58
0111	10 03015218775	FERODA SHOES, S.L.	CL PICO ANETO 16	03600	ELDA	21	03	2009	008215405	0605 0609	40.234,37
0111	10 03015218775	FERODA SHOES, S.L.	CL PICO ANETO 16	03600	ELDA	21	03	2009	008217223	0605 0609	10.822,92
0111	10 03100780812	RUIZ JEREZ PEDRO	CL RIO JUCAR 33	03320	TORRELLANO	03	03	2010	019263377	1209 1209	2.035,54
0111	10 03101346038	FEIKE-PETER	CT TORREVIEJA-CARTAG	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019270148	1209 1209	2.894,02
0111	10 03103941392	ECU TRANSITOS ALICANTE, S	CT MADRID MERCALICAN	03006	ALACANT AL	21	03	2009	008138613	1108 0409	3.433,70
0111	10 03104548351	NISE, S.L.	CL LOGROÑO 5	03206	ELCHE ELX	21	03	2009	008194688	0508 1008	4.098,36
0111	10 03104548351	NISE, S.L.	CL LOGROÑO 5	03206	ELCHE ELX	21	03	2009	008211058	0209 0709	4.255,16
0111	10 03104548351	NISE, S.L.	CL LOGROÑO 5	03206	ELCHE ELX	21	03	2009	008218940	1205 0206	1.756,16
0111	10 03104548351	NISE, S.L.	CL LOGROÑO 5	03206	ELCHE ELX	21	03	2009	008221768	0407 0907	3.207,47
0111	10 03105470659	RICHARDE STEEL, S.L.	UR PLAYA FLAMENCA, C	03189	DEHESA DE CA	03	03	2010	019306827	1209 1209	1.397,64
0111	10 03105597466	REACESORIOS PUCHE, S.L.	CL DONOSO CORTES 19	03600	ELDA	03	03	2010	019307938	1209 1209	31,50
0111	10 03109399866	VILLA ROMANTICA, S.L.	CL PEIKOS 10	03580	ALFAS DEL PI	03	03	2010	019356539	1209 1209	1.097,24
0111	10 03109434020	CALA ESTACA S.L.	UR PLAYA FLAMENCA CL	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019357246	1209 1209	1.510,25
0111	10 03110152224	TOD0 VOZ S.L.	CL IBIZA, EDIF. L'HO	03503	BENIDORM	03	03	2010	019369471	1209 1209	798,53
0111	10 03110152224	TOD0 VOZ S.L.	CL IBIZA, EDIF. L'HO	03503	BENIDORM	03	03	2010	019369572	1209 1209	155,70
0111	10 03110448274	DICOPI, S.L.	CL CAPITAN RUEDA 36	03009	ALACANT AL	03	03	2010	019374121	1209 1209	693,85
0111	10 03110780401	LLORCA TORRES MARIA FRAN	AV VALENCIA 9	03580	ALTEA	03	03	2010	019378666	1209 1209	1.344,60
0111	10 03110787572	MAGISTRAL CALZADO, S.L.	CL PICO VELETA 40	03600	ELDA	21	03	2009	008168016	0506 0209	65.452,21
0111	10 03110924281	SOVA MEDITERRANEO, S.L.	CL PINTOR LORENZO CA	03003	ALACANT AL	03	03	2010	019381595	1209 1209	426,01
0111	10 03110972983	LEIDINGER-JOSEF FRAN	CL SALVADOR DALI, UR	03184	TORREVIEJA	03	03	2010	019382609	1209 1209	272,46
0111	10 03111924900	SANCHEZ CERDA LUIS EDUAR	CL ANTONINO VERA 26	03600	ELDA	03	03	2010	019399682	1209 1209	239,89
0111	10 03112081110	CATI'AN, S.L.	AV JUAN FUSTER ZARAG	03503	BENIDORM	03	03	2010	019402817	1209 1209	173,29
0111	10 03112843467	SCOOBY INVESTMENT, S.L.	UR P.FLAMENCA, C.COM	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019417567	1209 1209	470,93
0111	10 03113176402	BOUARZA OURBA ABDELAZIZ	CL PASO DE SAN JUAN	03330	CRVILLENAT	03	03	2010	019424742	1209 1209	265,31
0111	10 03113367873	NAVARR0 FERRI LUIS MIGUE	CL BLAS VALERO 63	03201	ELCHE ELX	03	03	2010	019429287	1209 1209	455,86
0111	10 03113837214	SHOES EXPLOSIVE, S.L.	AV NOVELDA 175	03205	ELCHE ELX	21	03	2009	008202873	0905 0309	45.827,86
0111	10 03113837214	SHOES EXPLOSIVE, S.L.	AV NOVELDA 175	03205	ELCHE ELX	21	03	2009	008203075	1005 0309	29.480,29
0111	10 03113837214	SHOES EXPLOSIVE, S.L.	AV NOVELDA 175	03205	ELCHE ELX	21	03	2009	008203176	0507 0309	15.913,81
0111	10 03113966849	CALZADOS EUVAN, S.L.	AV NOVELDA (NAVE 2)	03206	ELCHE ELX	03	03	2010	019440708	1209 1209	228,78
0111	10 03114134072	PREFABRICADOS SORRENTO,	PG CAMPO ALTO CALLE	03600	ELDA	21	03	2009	008212068	0908 0209	2.725,39
0111	10 03114134072	PREFABRICADOS SORRENTO,	PG CAMPO ALTO CALLE	03600	ELDA	21	03	2009	008229246	0908 0209	2.905,89
0111	10 03114134072	PREFABRICADOS SORRENTO,	PG CAMPO ALTO CALLE	03600	ELDA	21	03	2009	008229347	0308 0109	4.359,58
0111	10 03114498531	FERNANDEZ NAVA ROBERTO	AV COSTA BLANCA-EDIF	03540	ALACANT AL	03	03	2010	019451620	1209 1209	1.233,10
0111	10 03114632311	GREEN-CHRISTOPHER THO	UR VILLAMARTIN, CEN.	03189	ORIHUELA	02	03	2009	039497778	0509 0509	341,40
0111	10 03114632311	GREEN-CHRISTOPHER THO	UR VILLAMARTIN, CEN.	03189	ORIHUELA	02	03	2010	019453943	1209 1209	222,38
0111	10 03114957360	MITTON-JOHN WILLIAM	UR FLAMENCA BEACH 28	03189	ORIHUELA	21	03	2009	008163972	0405 0108	1.021,30
0111	10 03115037485	SYSTEM TELECOMDATA, S.L.	CL MUSICO PAU CASALS	03010	ALACANT AL	03	03	2009	026618830	0409 0409	2.286,67
0111	10 03115037485	SYSTEM TELECOMDATA, S.L.	CL MUSICO PAU CASALS	03010	ALACANT AL	03	03	2010	019461320	1209 1209	2.483,50

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
0111	10	03115092352	GOMEZ SAEZ RAFAEL	AV MADRID (DE) 9	03610	PETRRER	03	03	2010	019462229	1209	1209	519,90
0111	10	03115557548	LA BELLA FINCA DE EDUARD	UR CAMPOA, C/LOMAS D	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019474858	1209	1209	605,88
0111	10	03115679911	J.B. PROPERTIALES & RENT	LG C.CIAL FLAMENCA B	03189	DEHESA DE CA	03	03	2010	019477787	1209	1209	303,44
0111	10	03115786510	MALCHER-PETER WILLIA	CL LA MARQUESA 38	03187	MONTESINOS	03	03	2010	019480013	1209	1209	245,09
0111	10	03117342550	COCINAMOS PARA USTED, S.	CL JESUS CHAZARRA HE	03205	ELCHE ELX	03	03	2010	019519924	1209	1209	182,00
0111	10	03117368317	COULSON-PHILIP	CL MURILLO (EL CHAPA	03184	TORREVIEJA	03	03	2010	019520429	1209	1209	420,91
0111	10	03117491282	OPERA SHOES, S.L.	CL BENELUX P.I.C.A.	03600	ELDA	03	03	2010	017096641	1009	1009	34,63
0111	10	03117491282	OPERA SHOES, S.L.	CL BENELUX P.I.C.A.	03600	ELDA	03	03	2010	019523156	1209	1209	10.316,26
0111	10	03117589292	LIFILTUR, S.L.	CL POL. IND. LO GALL	03349	SAN ISIDRO	02	03	2010	019525883	1209	1209	1.055,47
0111	10	03117678818	SCHARE PUNJAB, S.L.	UR FILIPINAS BOSQUE	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019527806	1209	1209	1.162,27
0111	10	03117869683	THE JURY'S OUT, S.L.	ZZ COMERCIAL VILLA P	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019531341	1209	1209	755,00
0111	10	03117966481	CALLOSINA FABRICANTES DE	CL P.SAN BARTOLOME 3	03300	ORIHUELA	03	03	2010	019532553	1209	1209	616,09
0111	10	03118324876	HIRST-ZOE LAWRICIA	UR LOS ALTOS CC VIA	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019539829	1209	1209	2.702,08
0111	10	03118480985	HERRERO AGUILAR JOSE MAN	CL L'ORDANA 14	03550	SANT JOAN D	03	03	2010	019542455	1209	1209	104,59
0111	10	03118480985	HERRERO AGUILAR JOSE MAN	CL L'ORDANA 14	03550	SANT JOAN D	03	03	2010	019542556	1209	1209	31,45
0111	10	03118558585	NEW BLUE HOMES, S.L.	CL ESPERANTO. URB. F	03580	ALFAS DEL PI	03	03	2010	019544172	1209	1209	627,48
0111	10	03118574450	LAWSON-MARK	UR RESIDENCIAL AMAPO	03189	DEHESA DE CA	03	03	2010	019544475	1209	1209	247,76
0111	10	03118685291	BERNALTE PEREZ VICENTE J	CL CAMINO LA HUERTA	03590	ALTEA	03	03	2010	019547004	1209	1209	281,20
0111	10	03118956790	HOARE-EUGENE MARTIN	UR LA ZENIA, C.C. ZEN	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019554478	1209	1209	534,26
0111	10	03119308418	TIRAPIE, S.L.	CL 6 (P.I. EL RUBIAL)	03400	VILLENA	21	03	2009	008174985	1208	0609	3.500,31
0111	10	03119642359	GESTION DE CENTROS DEPOR	CL OBISPO VICTORIO O	03300	ORIHUELA	03	03	2010	019573575	1209	1209	2.534,70
0111	10	03120099976	DANIEL ALBERTO LOPEZ, S.	CL ECUADOR 3	03008	ALACANT AL	03	03	2010	019585703	1209	1209	2.432,10
0111	10	03120116043	FINET-JEAN MARK	PJ PASAJE LA GAVINA-	03501	BENIDORM	02	03	2010	020332704	1209	1209	226,69
0111	10	03120205262	LAVADOS SERRALI, S.L.	CL MANUEL MACIA JUAN	03203	ELCHE ELX	03	03	2010	019588733	1209	1209	772,50
0111	10	03120329544	ROSUMEX-THOLE	CL ROSERRI (EL CHAPA	03184	TORREVIEJA	03	03	2010	019592773	1209	1209	315,67
0111	10	03120392491	CALZADOS CYCLONE, S.L.	AV NOVELDA 183	03206	ELCHE ELX	03	03	2010	019594793	1209	1209	18,60
0111	10	03120454836	SYSTEM TELECOMDATA, S.L.	CL MUSICO PAU CASALS	03010	ALACANT AL	03	03	2010	019597524	1209	1209	1.068,66
0111	10	03120526574	CITRIVIC, S.L.	CL MAYOR 97	03314	SAN BARTOLOM	03	03	2010	019600352	1209	1209	1.407,30
0111	10	03121152529	VITECCIOS, S.L.	AV SALINETAS 5	03610	PETRRER	21	03	2009	008199742	0207	0209	15.289,59
0111	10	03121152529	VITECCIOS, S.L.	AV SALINETAS 5	03610	PETRRER	21	03	2009	008200247	0507	0209	14.332,75
0111	10	03121152529	VITECCIOS, S.L.	AV SALINETAS 5	03610	PETRRER	21	03	2009	008200449	0507	0209	14.332,75
0111	10	03121152529	VITECCIOS, S.L.	AV SALINETAS 5	03610	PETRRER	21	03	2009	008200651	0507	0309	14.362,31
0111	10	03121571346	WALL-SUSAN RITA	LG CENTRO COMERCIAL	03189	DEHESA DE CA	03	03	2010	019639051	1209	1209	272,46
0111	10	03121732711	ABISHZADEH-ZOHRERH	UR VILLAS SAN JOSE -	03189	DEHESA DE CA	03	03	2010	019645014	1209	1209	308,93
0111	10	03121884069	SYSTEM TELECOMDATA S.L.	CL MUSICO PAU CASALS	03010	ALACANT AL	03	03	2010	019651074	1209	1209	2.274,05
0111	10	03121983594	CORTES Y DISEÑOS SHOES 2	CL VEREDA DE LOS CUB	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010	019656330	1209	1209	954,34
0111	10	03122015829	COSIDOS USSURI, S.L. UNI	CL LOS CISNES 15	03600	ELDA	03	03	2010	019657845	1209	1209	1.629,61
0111	10	03122085345	JACKSON-DERMOT WALTE	CL URB. LA REGIA (C.	03189	ORIHUELA	02	03	2010	019660471	1209	1209	987,30
0111	10	03122144555	BUFER COSTABLANCA, S.L.	CL GERONA, EDF. CIRE	03503	BENIDORM	03	03	2010	019662895	1209	1209	544,93
0111	10	03122177594	AUTOS MONTEVIPAMAR, S.L.	BO LOS MIRAS 36	03187	MONTESINOS	03	03	2010	019664111	1209	1209	512,83
0111	10	03122285106	PERFORMANC CARS, S.L.	UR LAS CHISMOSAS, C/	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019668555	1209	1209	32,10
0111	10	03122285106	PERFORMANC CARS, S.L.	UR LAS CHISMOSAS, C/	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019668656	1209	1209	163,45
0111	10	03122289954	COSIDOS USSURI, S.L. UNI	CL LOS CISNES 15	03600	ELDA	03	03	2010	019669161	1209	1209	51,52
0111	10	03122348053	INVERSIONES NINETEEN HOL	CL DIAGONAL 1	03550	SANT JOAN D	03	03	2010	019672494	1209	1209	531,50
0111	10	03122366645	CATIJAN, S.L.	AV JUAN FUSTER ZARAG	03503	BENIDORM	03	03	2010	019673104	1209	1209	439,73
0111	10	03122704125	CASAS DE HORMIGON MOBILE	CL BARRIO DE SAN JOS	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010	019692096	1209	1209	147,90
0111	10	03122770207	CONSTRUCCIONES, VIVIENDA	CL QUIJOTE 11	03550	SANT JOAN D	03	03	2010	019695231	1209	1209	1.072,24
0111	10	03122800418	BERTOK-ILDIKO ILONA	CL DOCTOR MARAÑON -	03189	DEHESA DE CA	02	03	2010	019696746	1209	1209	987,13
0111	10	03122843056	VILLAPEOPLE, S.L.	CL CENTRO COM. VIA P	03189	ORIHUELA	02	03	2010	019699372	1209	1209	305,95
0111	10	03122981482	EURO & TECNOLOGIA IMPORT	CM DE ALGUIRES 61	03580	ALFAS DEL PI	03	03	2010	019706749	1209	1209	697,05
0111	10	03123006138	PANESAR-MANUEET SING	LG CENTRO COMERCIAL	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019708062	1209	1209	756,88
0111	10	03123087980	FERNANDEZ DIAZ ELENA	CL JAZMIN 6	03320	TORRELLANO	21	03	2009	008186103	0708	0409	2.826,95
0111	10	03123087980	FERNANDEZ DIAZ ELENA	CL JAZMIN 6	03320	TORRELLANO	21	03	2009	008187517	0508	0409	2.033,90
0111	10	03123279960	DOMOGUEH-MARTIN CHRI	UR VILLACOSTA II 10	03189	DEHESA DE CA	03	03	2010	019724937	1209	1209	795,91
0111	10	03123482650	IBEROBRICO, S.L.	CL OBISPO VICTORIO O	03300	ORIHUELA	03	03	2010	019740495	1209	1209	6.559,84
0111	10	03123572677	CHAPARRO ALMAZAN TOMAS	CL VAZQUEZ DE MELLA	03600	ELDA	04	03	2008	00282139	1008	1008	7.501,20
0111	10	03123630473	CL GUILLERMO SOLARIS S.L.U.	CL GUILLERMO SANTA C	03202	ELCHE ELX	03	03	2010	019750401	1209	1209	1.442,82
0111	10	03123662203	EXPOSITO SERRANO JUAN JE	CL PASO DE LA JUVEN	03201	ELCHE ELX	02	03	2010	019753128	1209	1209	3.626,52
0111	10	03123980885	PRISMA OCIO, S.L.U.	CL NOTARIO SALVADOR	03550	SANT JOAN D	03	03	2010	019778790	1209	1209	558,07
0111	10	03123984626	PIERSINARU-MARIA	AV CONDOMINA ED. MAR	03540	ALACANT AL	03	03	2010	019779295	1209	1209	369,40
0111	10	03124071724	S.G. ASSOCIATES, C.B.	UR CABO ROIG (C.COM.	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019787379	1209	1209	112,48
0111	10	03124075663	COMERCIAL INFRAIMPORT, S.	CL GOLETA UR PUNTA P	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019787682	1209	1209	458,90
0111	10	03124140230	CIE BARAKA, S.L.	CL LOS ANGELES 3	03501	BENIDORM	03	03	2010	019792736	1209	1209	1.451,84
0111	10	03124370404	AIRONET NETWORKS, S.L.	CL PINTOR RIVERA (RE	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019813954	1209	1209	302,27
0111	10	03124443758	SANCHEZ DANIEZ DANIEL	CL ISLA MENORCA-URB	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019821331	1209	1209	491,10
0111	10	03124456185	KIDD-DAVID HUNTER	CL LA FLORIDA 40	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019823351	1209	1209	57,96
0111	10	03124465885	GEORJUNCA ASOCIADOS, S.L	CL SANTA PETRA 52	03183	TORREVIEJA	03	03	2010	019824664	1209	1209	59,36
0111	10	03124475585	THORHALLSSON-OMAR	CL TORRE GOLF URB. VI	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019825371	1209	1209	595,93
0111	10	03124489329	PARREPOSA, S.L.	CT DE ELCHE-NAVE 1 4	03203	ELCHE ELX	03	03	2010	019826886	1209	1209	338,95
0111	10	03124491147	NATURE WORLD 07, S.L.	CL PLAZA MARINA 1	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019827189	1209	1209	288,79
0111	10	03124515193	ANTON ECHANIZ MARIA AMAY	CL SAN MIGUEL DE TAR	03550	SANT JOAN D	03	03	2010	019829213	1209	1209	140,59
0111	10	03124520752	CHRUSCIEL-WALDEMAR W	CL URBANIZACION MIRA	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019830021	1209	1209	21,42
0111	10	03124555512	LAPPAGE-MICHAEL WALT	AV NORUEGA-CENTRO CO	03130	SANTA POLA	03	03	2010	019834162	1209	1209	281,21
0111	10	03124598958	BERTUCIO CRUZ NOELIA	CL LAS MIMOSAS 249	03300	ORIHUELA	03	03	2010	019838812	1209	1209	693,12
0111	10	03124718691	GARCIA PRIETO TEODOSIO	CL ZARAGOZA 13	03190	PILAR DE LA	10	03	2010	017047838	0409	0409	1.220,97
0111	10	03124729203	ILLAN HERNANDEZ ANTONIO	CT CALLOSA - CATRAL	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010	019852249	1209	1209	208,49
0111	10	03124730516	GULLEN HERNANDEZ JOSEFA	BO PALMERAL 6	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010	019852451	1209	1209	2.546,48
0111	10	03124776083	BALABAN-VALERIUI	CL JULIO SANCHEZ GOM	03204	ELCHE ELX	03	03	2010	019857303	1209	1209	1.507,27
0111	10	03124820543	STANESBY-NICHOLAS	CL C.C. VIA PARK III	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019862151	1209	1209	679,62
0111	10	03124834586	AKOPJAN-MERUZAN	CL VIA PARK, SECTOR C	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019864171	1209	1209	81,84
0111	10	03124846613	LAZAR-ANDREI	CL ASPE 26	03206	ELCHE ELX	03	03	2010	019864979	1209	1209	17,87
0111	10	03124876420	DAVIS-NICOLA CHARLOT	LG CENTRO COM.PLAYA	03189	ORIHUELA	03						

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
0111	10	03125157013	ALVARADO BARRERA LUIS AL	AV ALICANTE 58	03203	ELCHE ELX	10	03	2010	016672265	0209	0209	2.479,11
0111	10	03125157013	ALVARADO BARRERA LUIS AL	AV ALICANTE 58	03203	ELCHE ELX	10	03	2010	016672366	0309	0309	2.471,93
0111	10	03125157013	ALVARADO BARRERA LUIS AL	AV ALICANTE 58	03203	ELCHE ELX	10	03	2010	016672467	0409	0409	656,69
0111	10	03125244717	PEREZ SIRERA BENJAMIN	CL VIOLETA 4	03580	ALFAS DEL PI	10	03	2010	020108186	0107	0107	765,30
0111	10	03125244717	PEREZ SIRERA BENJAMIN	CL VIOLETA 4	03580	ALFAS DEL PI	10	03	2010	020108287	0307	0307	996,12
0111	10	03125244717	PEREZ SIRERA BENJAMIN	CL VIOLETA 4	03580	ALFAS DEL PI	10	03	2010	020108388	0507	0507	1.561,88
0111	10	03125244717	PEREZ SIRERA BENJAMIN	CL VIOLETA 4	03580	ALFAS DEL PI	10	03	2010	020108489	0607	0607	2.245,30
0111	10	03125244717	PEREZ SIRERA BENJAMIN	CL VIOLETA 4	03580	ALFAS DEL PI	10	03	2010	020108590	0707	0707	2.308,25
0111	10	03125244717	PEREZ SIRERA BENJAMIN	CL VIOLETA 4	03580	ALFAS DEL PI	10	03	2010	020108691	0807	0807	2.298,07
0111	10	03125244717	PEREZ SIRERA BENJAMIN	CL VIOLETA 4	03580	ALFAS DEL PI	10	03	2010	020108792	0907	0907	2.214,00
0111	10	03125244717	PEREZ SIRERA BENJAMIN	CL VIOLETA 4	03580	ALFAS DEL PI	10	03	2010	020108893	1007	1007	2.277,31
0111	10	03125244717	PEREZ SIRERA BENJAMIN	CL VIOLETA 4	03580	ALFAS DEL PI	10	03	2010	020108994	1107	1107	2.190,02
0111	10	03125244717	PEREZ SIRERA BENJAMIN	CL VIOLETA 4	03580	ALFAS DEL PI	10	03	2010	020109095	1207	1207	1.510,55
0111	10	03125244717	PEREZ SIRERA BENJAMIN	CL VIOLETA 4	03580	ALFAS DEL PI	10	03	2010	020109196	0108	0108	1.492,38
0111	10	03125244717	PEREZ SIRERA BENJAMIN	CL VIOLETA 4	03580	ALFAS DEL PI	10	03	2010	020109297	0208	0208	1.389,63
0111	10	03125244717	PEREZ SIRERA BENJAMIN	CL VIOLETA 4	03580	ALFAS DEL PI	10	03	2010	020109398	0308	0308	1.433,47
0111	10	03125244717	PEREZ SIRERA BENJAMIN	CL VIOLETA 4	03580	ALFAS DEL PI	10	03	2010	020109499	0408	0408	1.315,33
0111	10	03125244717	PEREZ SIRERA BENJAMIN	CL VIOLETA 4	03580	ALFAS DEL PI	10	03	2010	020109500	0508	0508	1.352,20
0111	10	03125244717	PEREZ SIRERA BENJAMIN	CL VIOLETA 4	03580	ALFAS DEL PI	10	03	2010	020109601	0708	0708	1.330,60
0111	10	03125244717	PEREZ SIRERA BENJAMIN	CL VIOLETA 4	03580	ALFAS DEL PI	10	03	2010	020109702	0808	0808	1.323,54
0111	10	03125244717	PEREZ SIRERA BENJAMIN	CL VIOLETA 4	03580	ALFAS DEL PI	10	03	2010	020109803	0908	0908	1.275,00
0111	10	03125244717	PEREZ SIRERA BENJAMIN	CL VIOLETA 4	03580	ALFAS DEL PI	10	03	2010	020109904	1008	1008	1.309,52
0111	10	03125244717	PEREZ SIRERA BENJAMIN	CL VIOLETA 4	03580	ALFAS DEL PI	10	03	2010	020110005	1108	1108	1.261,10
0111	10	03125244717	PEREZ SIRERA BENJAMIN	CL VIOLETA 4	03580	ALFAS DEL PI	10	03	2010	020110106	1208	1208	1.387,23
0111	10	03125244717	PEREZ SIRERA BENJAMIN	CL VIOLETA 4	03580	ALFAS DEL PI	10	03	2010	020110207	0109	0109	1.369,53
0111	10	03125244717	PEREZ SIRERA BENJAMIN	CL VIOLETA 4	03580	ALFAS DEL PI	10	03	2010	020110308	0209	0209	1.208,03
0111	10	03125244717	PEREZ SIRERA BENJAMIN	CL VIOLETA 4	03580	ALFAS DEL PI	10	03	2010	020110409	0309	0309	661,28
0111	10	03125244717	PEREZ SIRERA BENJAMIN	CL VIOLETA 4	03580	ALFAS DEL PI	10	03	2010	020110510	0409	0409	573,63
0112	10	03122963601	COREOGRAFIA AEREA, S.L.	CL MUSICO MOISES DAV	03203	ELCHE ELX	02	03	2010	017130286	1109	1109	213,88
0112	10	03124529846	LA CAMPANA, COM.B.	CT TORREVIEJA-CARTAG	03189	DEHESA DE CA	03	03	2010	019830829	1209	1209	397,46
0132	10	03120057439	CITRIVIC, S.L.	CL MAYOR 97	03314	SAN BARTOLOM	03	03	2010	019584689	1209	1209	2.694,11
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	020026874008	MIRANDA RUBIO JOAQUIN	UR PUNTA PRIMA-EDF.J	03189	ORIHUELA	03	03	2010	018948735	0110	0110	302,04
0521	07	030043341957	JIMENEZ SAIZ CALIXTO	CL CIUDAD DE BARI 2	03010	ALACANT AL	03	03	2010	018143837	0110	0110	302,04
0521	07	030050645552	LEON ORTIZ JESUS	CL ECUADOR 1	03008	ALACANT AL	03	03	2010	018048857	0110	0110	313,66
0521	07	030057829616	COVES GOMIS JOSE MARIA	CL PERU 5	03008	ALACANT AL	03	03	2010	018051382	0110	0110	302,04
0521	07	030059449011	PASCUAL MARCO ANDRES	CL DR. CARO 85	03201	ELCHE ELX	03	03	2010	011709101	1109	1109	120,53
0521	07	030061727295	NAVALON FRIAS FERNANDO	AV JOSE MARTINEZ GON	03600	ELDA	03	03	2010	018604080	0110	0110	302,04
0521	07	030064358928	VALLEJO CALVO JOSE LUIS	CL ANTONINO VERA 22	03600	ELDA	03	03	2010	018605595	0110	0110	302,04
0521	07	030073289796	RUIZ MARTINEZ MARIANO	AV UNIVERSIDAD 42	03202	ELCHE ELX	03	03	2010	018842136	0110	0110	302,04
0521	07	030074102576	MORA MOMPAN ANDRES	CL SAN ANTONIO 16	03369	RAFAL	03	03	2010	018961465	0110	0110	302,04
0521	07	030081895720	NAVARRO VERDU MAXIMO	CL PINO SANTO 4	03011	ALACANT AL	03	03	2010	018165661	0110	0110	368,71
0521	07	030083940501	PALA LOPEZ ARMANDO	AV DE MADRID 33	03610	PETRETR	03	03	2010	018617319	0110	0110	302,04
0521	07	030086807859	SAYA BROTONS FRANCISCO R	AV JAIME I 10	03550	SANT JOAN D	03	03	2010	018169604	0110	0110	302,04
0521	07	030089957531	JAVIER CASTRO TERESA	CL CIUDAD DE BARI 6	03010	ALACANT AL	03	03	2010	018172634	0110	0110	302,04
0521	07	030090535992	QUILLES PEREZ LUIS	CL JOAQUIN MARTINEZ	03205	ELCHE ELX	03	03	2010	013411954	0110	0110	302,04
0521	07	030092158724	FERNANDEZ MARIN JOAQUIN	CL BANO 24	03360	CALLOSA DE S	03	03	2009	047011563	0909	0909	299,02
0521	07	030092158724	FERNANDEZ MARIN JOAQUIN	CL BANO 24	03360	CALLOSA DE S	03	03	2009	047446245	1009	1009	299,02
0521	07	030092158724	FERNANDEZ MARIN JOAQUIN	CL BANO 24	03360	CALLOSA DE S	03	03	2009	047446346	1109	1109	299,02
0521	07	030095682147	MAINEZ CUENCA DOLORES	PL MEDITERRANEO 3	03010	ALACANT AL	03	03	2010	018179708	0110	0110	325,62
0521	07	030095815018	CARRERES FERRANDEZ FRAN	CL GOLETA, UR.PUNTA	03189	ORIHUELA	03	03	2010	018977330	0110	0110	302,04
0521	07	030096370948	GONZALEZ MORALES JUAN AN	PJ SAN LUIS 2	03550	SANT JOAN D	03	03	2010	018181223	0110	0110	302,04
0521	07	030097689643	SAVAL MENDOZA JOSE	CL ALMEDIA	03580	ALFAS DEL PI	03	03	2010	018406343	0110	0110	302,04
0521	07	030098509089	BELLOT LIZAN JOSE EMILIA	CL CORDILLERAS 23	03600	ELDA	03	03	2010	018629948	1209	1209	70,01
0521	07	030100982286	GOMEZ CALABRIA EDUARDO G	CL DONOSO CORTES 65	03600	ELDA	03	03	2010	018632271	0110	0110	302,04
0521	07	030104370923	HERNANDEZ VINAGRE ANA BE	AV ALICANTE 22	03202	ELCHE ELX	03	03	2010	018614236	0110	0110	302,04
0521	07	030105570285	NEWTON TORRUBIA DAVID CH	AV ALCOY 15	03501	BENIDORM	03	03	2010	018412306	0110	0110	302,04
0521	07	030106546248	CAVA CAVA ISABEL	AV JAIME I 20	03550	SANT JOAN D	03	03	2010	018195670	0110	0110	302,04
0521	07	030109059962	HUARTE MENDICOA REZOLA E	CL PUERTA DE RABAT 5	03140	GUARDAMAR DE	03	03	2010	018871034	0110	0110	302,04
0521	07	030109749571	FORNES ALCINA NIEVES	CL ANTONIO RAMOS CAR	03760	ONDARA	03	03	2010	016318217	0110	0110	302,04
0521	07	030110043096	TORRES SANCHEZ JOSE MARI	CL FRANCISCO VERDU 4	03010	ALACANT AL	03	03	2010	018199209	0110	0110	302,04
0521	07	030111224072	MATEU MORA MARIA JOSE	AV NORUEGA C.C. GRAN	03130	SANTA POLA	03	03	2010	018873458	0110	0110	302,04
0521	07	030111707254	CANO MARCET PEDRO JOAN	AV PUERTO 10 BAJO	03570	VILA JOIOSA	03	03	2010	018418568	0110	0110	302,04
0521	07	030112326741	MARTINEZ GONZALEZ MANUEL	CL SAN FRANCISCO 19	03330	CREVILLENT	03	03	2010	018874165	0110	0110	302,04
0521	07	031003378557	GIRON MORENO PEDRO	CL MUDJAIR 62	03530	NUCIA LA	03	03	2010	018423420	0110	0110	302,04
0521	07	031003425643	SAMPER RUIZ RICARDO VICE	CL BARTOLOME GUILABE	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010	018550227	0110	0110	302,04
0521	07	031003458884	GARCIA DOMINGUEZ JOSE JU	CL SOROLLA-C.QUESADA	03170	ROVALES	03	03	2010	018878613	0110	0110	302,04
0521	07	031004433635	ZARRAZA CANO DAVID TEOD	PG IND. S.ISIDRO-CL.A	03349	SAN ISIDRO	03	03	2010	018879118	0110	0110	321,24
0521	07	031010004364	GRAU MOLERA JOSE MIGUEL	CL LOS MIGALOS 3	03369	RAFAL	03	03	2010	019001679	0110	0110	302,04
0521	07	031011935068	MARTINEZ REIG JOSE DAVID	CL PINTOR LORENZO CA	03003	ALACANT AL	03	03	2010	018216686	0110	0110	319,21
0521	07	031011951034	GONZALEZ LOPEZ NOELIA	CL AGUSTIN PARES VI	03369	RAFAL	03	03	2010	019003396	0110	0110	302,04
0521	07	031012098958	BLANCO LLORET HECTOR	CL MUELLE PONIENTE S	03001	ALACANT AL	03	03	2010	018216989	0110	0110	302,04
0521	07	031012159582	MATEO ROCAMORA JUAN JOSE	CL LO REUS 46	03320	TORRELLANO	03	03	2010	018885582	0110	0110	302,04
0521	07	031012976911	FISCHER-KARIN	CL MIG DIA 14	03194	MARINA LA	03	03	2010	018886188	0110	0110	302,04
0521	07	031014251045	DIAZ CANO RAMON	CL MUSICO TORRES CLI	03011	ALACANT AL	03	03	2010	010975436	1109	1109	256,18
0521	07	031014251045	DIAZ CANO RAMON	CL MUSICO TORRES CLI	03011	ALACANT AL	03	03	2010	010975537	1209	1209	256,18
0521	07	031014983801	AULLO BARRAGAN JOSE MIGU	CL PINTOR FERNANDO S	03014	ALACANT AL	03	03	2010	018218407	1209	1209	315,02
0521	07	031016464564	BLANCO FERNANDEZ ARTURO	UR LA VILLA GRANDE	03570	VILA JOIOSA	03	03	2010	018432514	0110	0110	302,04
0521	07	031021149563	QUILZES SORIANO JOSE	CL SAN LUIS GONZAGA	03600	ELDA	03	03	2010	018660967	0110	0110	302,04
0521	07	031023120784	FORNER CASANOVA GUSTAVO	CL RIU GIRONA, LES P	03110	MUXAMEL	03	03	2010	018104835	0110	0110	302,04
0521	07	031023323373	NAVARRO RUFETE MANUEL JE	CL ANTONINO VERA 55	03600	ELDA	03	03	2010	018662684	0110	0110	302,04
0521	07	031023987320	HERNANDEZ MARTINEZ ANTON	CL MANUEL DE AMORÓS	03550	SANT JOAN D	03	03	2010	018225780	0110	0110	9,20

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
0521	07 031050733351	ROBERTSON-BRYAN CHIR	AV J. FUSTER ZARAGOZA	03503	BENIDORM	03	03	2010	018454843	0110	0110	302,04
0521	07 031051093564	WOLANSKY-JORGE OSVAL	AV NIZA 35	03540	ALACANT AL	03	03	2010	018253870	0110	0110	325,62
0521	07 031053761872	SMITH-MICHAEL LEONAR	CL GERONA, ED. CIRE I	03503	BENIDORM	03	03	2010	011655850	1109	1109	311,03
0521	07 031053761872	SMITH-MICHAEL LEONAR	CL GERONA, ED. CIRE I	03503	BENIDORM	03	03	2010	018457368	0110	0110	313,66
0521	07 031054077326	PINEDA HENAO JULIAN DARI	CL CERAMICA 17	03010	ALACANT AL	03	03	2010	018678549	0110	0110	302,04
0521	07 031055327313	DEAMBROSI-MATIAS	AV CONDOMINA 19	03016	ALACANT AL	03	03	2010	018120191	0110	0110	313,66
0521	07 031055818171	DOS SANTOS MARIA RENATO	CL CONVENTO 61	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010	019039772	0110	0110	368,71
0521	07 031055834137	UGUET VILLALBA MARGARITA	CL EJERCITOS ESPAÑOL	03580	ALFAS DEL PI	03	03	2010	018459388	0110	0110	325,62
0521	07 031056819291	DOBRYNIN-VLADIMIR	CL BALTASAR BROTONS	03202	ELCHE ELX	03	03	2010	018576394	0110	0110	325,62
0521	07 031056889013	PERSOONS-TONY FIRMIN	UR PALMERAS (FASE IV	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019041287	0110	0110	325,62
0521	07 031061089315	GROSSET-MARTIN WILLI	UR LOS ALTOS-CASA RO	03189	DEHESA DE CA	03	03	2010	019046240	0110	0110	325,62
0521	07 031061856423	EL GUENDOUZ EP MESTOUR N	CL ESPERANTO 4	03501	BENIDORM	03	03	2010	018462927	0110	0110	325,62
0521	07 031061994041	ASHLEY-LOUISE SUSAN	UR HORIZONTE- J2 2	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019047048	0110	0110	312,14
0521	07 031062507131	CATER-BEVERLEY JEAN	APARTADO CORREOS: 52	03590	ALTEA	03	03	2010	018789491	0110	0110	302,04
0521	07 031063559680	ALMAÑ ICARDO VERONICA	CL CABAÑAL 5	03016	ALACANT AL	03	03	2010	018919029	0110	0110	302,04
0521	07 031063600908	SALMON-GARY RONALD	UR PLAYA FLAMENCA VI	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019049169	0110	0110	302,04
0521	07 031064470268	TRIF-VALENTIN DOREL	AV MADRID 18	03610	PETREER	03	03	2010	018790606	0110	0110	302,04
0521	07 031064810677	RYAN-MICHAEL	UR ALAMEDA DEL MAR 5	03189	DEHESA DE CA	03	03	2010	019050785	0110	0110	325,62
0521	07 031065261224	WEBB-NEIL ANTHONY	UR VILLAMARTIN IV 47	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019051896	0110	0110	368,71
0521	07 031065436834	LAÑO GOMEZ CARLOS	CL SEVERO OCHOA 3	03540	ALACANT AL	03	03	2010	018261550	0110	0110	302,04
0521	07 031066714103	ROSUMEK-THOLE	CL ROSETTI, UR. EL C	03184	TORREVEJIA	03	03	2010	019053819	0110	0110	325,62
0521	07 031067884668	GRAY-RAYMOND ANDREW	CL EL BARBERO DE SEV	03189	DEHESA DE CA	03	03	2010	019055435	0110	0110	325,62
0521	07 031067990661	ABISHZADEH-ZOHREH	RL VILLAS S.JOSE F-I	03189	DEHESA DE CA	03	03	2010	019055637	0110	0110	338,15
0521	07 031068971068	SKOYLES-JEREMY EDWAR	CL CARMEN II BLUE HI	03189	DEHESA DE CA	03	03	2010	019057152	0110	0110	302,04
0521	07 031069304306	BORBELY-EVA	CL CABO SAN VICENTE,	03189	DEHESA DE CA	03	03	2010	019058061	0110	0110	278,04
0521	07 031069841644	NICOLI-GIANCARLO ANT	AV ALCOY 16	03503	BENIDORM	03	03	2010	018470910	0110	0110	302,04
0521	07 031070229745	BREZEAMU-GEORGICA	CL JOSE GOMEZ MOMPEA	03206	ELCHE ELX	03	03	2010	018579832	0110	0110	302,04
0521	07 031070230250	BREZEAMU-FLOREN POMP	CL JOSE GOMEZ MOMPEA	03206	ELCHE ELX	03	03	2010	018579933	0110	0110	302,04
0521	07 031071045959	WEBSTER-MAURICE	UR PINADA GOLF II 76	03189	DEHESA DE CA	03	03	2010	019060283	0110	0110	325,62
0521	07 031071202775	HEAD-NICHOLAS STEVEN	CL LA MARQUESA, UR. C	03170	ROJALES	03	03	2010	018924483	0110	0110	313,66
0521	07 031071563190	KIDD-DAVID HUNTER	CL LA FLORIDA 40	03189	DEHESA DE CA	03	03	2010	019060788	0110	0110	325,62
0521	07 031072963428	CAHOON-MICHAEL	UR LA ZENIA GOLF (LA	03189	DEHESA DE CA	03	03	2010	019062812	0110	0110	338,15
0521	07 031073368909	KOCSIS-GYORGY	UR CABO ROIG, SAN JO	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019063519	0110	0110	302,04
0521	07 031073863609	BURNAGE-MARK BARRY	AV IBIZA URB. LOMAS	03189	ORIHUELA	03	03	2010	018926507	0110	0110	302,04
0521	07 031074965365	GILDEA-ANDREW	ZZ CTR. CCIAL. TIRO DE	03189	DEHESA DE CA	03	03	2010	019067559	0110	0110	302,04
0521	07 031075006286	BRAIBANT-DANIEL	PK CAMARA CUESTA LA	03600	ELDA	03	03	2010	018684209	0110	0110	325,62
0521	07 031075150170	HADRIA-ADIL	CL LOS GASES 52	03182	TORREVEJIA	03	03	2010	019068165	0110	0110	302,04
0521	07 031081089095	BAUTISTA CONTRERAS JUAN	CL LA LOMA 57	03182	TORREVEJIA	03	03	2010	019069983	0110	0110	265,12
0521	07 031082111033	TERRES-SANDRINE JACQ	PK CAMARA 20	03600	ELDA	03	03	2010	018685017	0110	0110	302,04
0521	07 031083207133	BOUSSAER-CRISTOPHE G	CL MULHACEN - RESIDE	03189	DEHESA DE CA	03	03	2010	016312759	0110	0110	302,04
0521	07 031083659699	MIDDLETON-MARGARET	CL CABO DE PALOS 21	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019073724	0110	0110	325,62
0521	07 031083691325	SHAW-JOHN ROBERT	UR CIUDAD QUESADA CO	03170	ROJALES	03	03	2010	018929941	0110	0110	325,62
0521	07 031083950700	THORHALLSSON-OMAR	CL TORRE GOLF 4	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019074431	0110	0110	302,04
0521	07 031084403869	DOLLING-DEAN JAMES	CL NICOLAS DE BUSSI	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019075037	0110	0110	313,66
0521	07 031084852594	ELIENS-FRANKLIN JOHA	CL LA SIERRA(UR MONT	03530	NUCIA LA	03	03	2010	018481014	0110	0110	302,04
0521	07 031085756011	CRISTOFINI-PIERRE AN	AV IBIZA 16	03189	DEHESA DE CA	03	03	2010	019076653	0110	0110	311,14
0521	07 031085859273	WILLOWS-KEITH GEORGE	CL PIRINOS (URB. LAS	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019076754	0110	0110	302,04
0521	07 031085919392	MANOLOV-IGNAT ALEKSA	PJ FORMACION PROFESI	03011	ALACANT AL	03	03	2010	018125750	0110	0110	368,71
0521	07 070030927283	REDONDO HERNANDEZ MARIA	CL SALVADOR MONTESIN	03550	SANT JOAN D	03	03	2010	018272664	0110	0110	302,04
0521	07 071044199022	BROMSON-TAMMI MARIE	AV JUAN FUSTER ZARAG	03503	BENIDORM	03	03	2010	018483842	0110	0110	302,04
0521	07 080232690292	BAEZ GARCIA ANTONIO DOMI	CL MASSAMAGRELL 39	03203	ELCHE ELX	03	03	2010	018933173	0110	0110	339,92
0521	07 080326959542	ABAD SANCHEZ JOSE FELIX	CL MARQUES DE ASPRIL	03201	ELCHE ELX	03	03	2010	018584175	0110	0110	302,04
0521	07 201025205091	FLORIDA-PETRISOR	CL CHELIN ESQ. CALLE	03114	BACAROT EL	03	03	2010	018130602	0110	0110	302,04
0521	07 230044746910	LOPEZ ORTEGA JUAN JOSE	CL ALICANTE 1	03530	NUCIA LA	03	03	2010	018488387	0110	0110	302,04
0521	07 231031789727	LI-GUANGHAO	CL MANUEL VICENTE PA	03206	ELCHE ELX	03	03	2010	018586502	0110	0110	302,04
0521	07 240061112304	FERNANDEZ REBOLLO MANUEL	CL SAN LUCAS, 11	03187	MONTESINOS	03	03	2010	019084535	0110	0110	302,04
0521	07 280274843531	GARCIA GARRIDO SONIA	CL CUPIDO-UR. TORREBL	03188	TORREVEJIA	03	03	2010	019086555	0110	0110	302,04
0521	07 281181407190	MEDINA LUNA EVA	CL SAN PASCUAL 235	03182	TORREVEJIA	03	03	2010	019092215	0110	0110	315,17
0521	07 300050179361	GARCIA VIVANCOZ ROSARIO	UR CIUDAD QUESADA-CA	03170	ROJALES	03	03	2010	018940550	0110	0110	302,04
0521	07 301024065781	HAIKSSON-IVAR	UR CAMPOGOLF-D. CAMPO	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019102521	0110	0110	302,04
0521	07 301039209909	CRAWLEY-MARY JOYCE	CL ROSA - VILLAS D.	03189	DEHESA DE CA	03	03	2010	019103935	0110	0110	302,04
0521	07 301050782312	HICKKEY-MARGARET CECI	UR PLAYA GOLF 51	03189	DEHESA DE CA	03	03	2010	019105450	0110	0110	302,04
0521	07 301056753771	PANESAR-MANJEET SING	ZZ COMERCIAL FLAMENC	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019105955	0110	0110	325,62
0521	07 301064353218	WALLACE-JOHN CRISTO	UR PLAYA GOLF I LOMA	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019106763	0110	0110	302,04
0521	07 301073316321	FROST-ANDREW ERIC	UR PLAYA GOLF, FASE	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019107268	0110	0110	302,04
0521	07 431026544220	CATTRYSSE-DANNY	CM DEL SARANDO 54	03580	ALFAS DEL PI	03	03	2010	018499404	0110	0110	313,66
0521	07 460161208849	RACIONERO SANCHEZ LUIS	AV DEL PINO 16	03530	NUCIA LA	03	03	2010	018501323	0110	0110	302,04
0521	07 460172800248	LLOMBART DIEZ MARIA ISAB	ZZ APTDO. CORREOS 85	03189	ORIHUELA	03	03	2010	019110504	0110	0110	302,04
0521	07 461011497044	POLANCO BONILLA HECTOR	CL DOCTOR CLARAMUNT	03011		03	03	2010	016752996	0110	0110	338,41
0521	07 461045978827	SKOWRON-RICHARD	CL ALCALALI 5	03727	JALON XALO	03	03	2010	018825665	1209	1209	317,65
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA												
0611	07 010021891461	ESCALADA ROJO ANGEL MARI	CL ESCULTOR BAÑULS,	03009	ALACANT AL	03	03	2010	017304886	1209	1209	20,93
0611	07 021015375756	SBAI-SAID	CL LA CASA COLORADA	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010	017792112	1209	1209	100,48
0611	07 021018509664	YANKOV-STOYAN MINVHE	CL BADO 5	03300	ORIHUELA	03	03	2010	017793829	1209	1209	27,64
0611	07 030049379094	AMOROS PEREZ CONSTANTIN	ZZ PDA. LA MARINA,16	03194	ELCHE ELX	03	03	2010	017677833	1209	1209	46,06
0611	07 030054703283	ROCAMORA RUBIRA PASCUAL	CL CASTRO RICHART 10	03670	MONFORTE DEL	03	03	2010	017531626	1209	1209	16,75
0611	07 030094410740	PEREZ PLANELLIS FRANCISCO	CL CAMI DEL PONTET 1	03590	ALTEA	03	03	2010	017406334	1209	1209	100,48
0611	07 030111914590	ROMERO MOLINA MAGDALENA	BO LOS MIRAS, 36	03187	MONTESINOS	03	03	2010	017804034	1209	1209	58,61
0611	07 030112089695	RUBIO QUINTO MARIA DOLOR	CL LOS DOLORES 63	03158	CATRAL	03	03	2010	017684095	1209	1209	37,68
0611	07 031012828579	MACIA SIGÜENZA JOSE PASC	CL GENERAL MOLA 10	03314	SAN BARTOLOM	03	03	2010	017811209	1209	1209	83,74
0611	07 031023064406	MORENO TRILLA VALENTINA	CL BULEVAR DE LOS MU	03580	ALFAS DEL PI	03	03	2010	017409162	1209	1209	68,66
0611	07 031024557701	EL FAKHI-MOHAMED	CL FALDA S.ROQUE, 3	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010	017814340	1209	1209	100,48
0611	07 031032684681	FERNANDEZ REDONDO FRANCI	CL ALBARDETA 16	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010	017820909	1209	1209	71,17
0611	07 031034471000	RUIZ CALVO RICARDO	AV CONDOMINA 19	03016	ALACANT AL	03	03	2010	017333784	1209	1209	51,91
0611	07 031036379674	EL HAMIDY-LALLAL	CL VALENCIA 14									

REG.	T. / IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07 031048427680	BENDIHIBA-MILOUDI	PZ BENIMIRA 28	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010 017850009	1209 1209	41,87
0611	07 031053383168	YAMANI-EL HASSAN	CL PIO XII 11	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010 017857887	1209 1209	87,92
0611	07 031053853418	BOUKRAA-ABDERRAHMANE	CL SANTA AGUEDA 89	03159	CATRAL	03	03	2010 017709660	1209 1209	46,06
0611	07 031057201938	ABDELKADER-BEKHTI	CL JUAN CARLOS 2	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010 017864355	1209 1209	83,74
0611	07 031057819809	MESA CARDENAS BARTOLO BE	CL MEDICO RAFAEL NAV	03660	NOVELDA	03	03	2010 017575476	1209 1209	100,48
0611	07 031058508913	FERTAH-ABDELKIBIR	CL AGUSTIN BERTOMEU	03369	RAFAL	03	03	2010 017869308	1209 1209	100,48
0611	07 031058721909	ZAARI-MOHAMED	CL AGUSTIN BERTOMEU	03369	RAFAL	03	03	2010 017871631	1209 1209	58,61
0611	07 031058740396	GEORGIEVA IVANOVA ASYA	CL GOYA 3	03380	BIGASTRO	03	03	2010 017871833	1209 1209	100,48
0611	07 031058882462	RAHIB-NOUREDDINE	CL GRUPO CAMINERA 1	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010 017872843	1209 1209	100,48
0611	07 031058997044	KASSI-ALI	CL GINES GARCIA ESQU	03206	ELCHE ELX	03	03	2010 017464332	1209 1209	20,93
0611	07 031059069388	ZERARI-LAID	CL SAN MIGUEL 27	03370	REDOVAN	03	03	2010 017874863	1209 1209	100,48
0611	07 031059120215	RENDON TORO NIDIA	CL CERVANTES 1	03201	ELCHE ELX	03	03	2010 017465039	1209 1209	100,48
0611	07 031059123548	EL ABRIRI-MOHAMED	CL AGUSTIN PARRÉS VI	03369	RAFAL	03	03	2010 017875570	1209 1209	96,29
0611	07 031060414961	BENAVIDES ZAPATA ROSA AN	CL VALENTIN FUSTER 9	03170	ROJALES	03	03	2010 017723202	1209 1209	100,48
0611	07 031060503473	CHAOUI-ABDERRAHIM	CL JOSE ROMERO LOPEZ	03206	ELCHE ELX	03	03	2010 017468372	1209 1209	69,49
0611	07 031060898951	BENNOUR-LAKHDAR	CL SAN MIGUEL 27	03370	REDOVAN	03	03	2010 017889516	1209 1209	100,48
0611	07 031061207634	SUAREZ BAÑON HERNAN	CL CALVARIO 7	03670	MONFORTE DEL	03	03	2010 017586186	1209 1209	46,06
0611	07 031061538242	SISSOKO-MADY	CL JOSE GOMEZ MOMPEA	03206	ELCHE ELX	03	03	2010 026987409	0909 0909	37,68
0611	07 031061538242	SISSOKO-MADY	CL JOSE GOMEZ MOMPEA	03206	ELCHE ELX	03	03	2010 026987510	0909 0909	37,68
0611	07 031061538242	SISSOKO-MADY	CL JOSE GOMEZ MOMPEA	03206	ELCHE ELX	03	03	2010 026987813	1009 1009	37,68
0611	07 031061538242	SISSOKO-MADY	CL JOSE GOMEZ MOMPEA	03206	ELCHE ELX	03	03	2010 026987914	1109 1109	37,68
0611	07 031061538242	SISSOKO-MADY	CL JOSE GOMEZ MOMPEA	03206	ELCHE ELX	03	03	2010 026988015	1209 1209	37,68
0611	07 031061737494	NAIMI-MOHAMED	AV CONCEPCIONES 5	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010 017728353	1209 1209	8,38
0611	07 031061941501	EL HOUARY-DRISS	CL DEL BANO 19	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010 017896182	1209 1209	92,10
0611	07 031062888562	HATTAB-MOHAMED	CL OSCAR ESPLA 11	03369	RAFAL	03	03	2010 017899923	1209 1209	92,10
0611	07 031062978387	BEKKOUCHE BENZIANE-T	CL CALVARIO 27	03670	MONFORTE DEL	03	03	2010 017590836	1209 1209	31,81
0611	07 031063977020	LADJEL-BELMADI	CL TEJEDORES 19	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010 017904165	1209 1209	46,06
0611	07 031065252029	DRIZI-MOHAMED	CL CALVARIO 10	03670	MONFORTE DEL	03	03	2010 017593765	1209 1209	100,48
0611	07 031068742716	COMAN-FLORICA	CL JOSE GOMEZ MOMPEA	03201	ELCHE ELX	03	03	2010 017478678	1209 1209	56,10
0611	07 031068747766	EZZOUJI-MJID	CL LEO MARCO 5	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010 017912451	1209 1209	20,93
0611	07 031068886701	DAOUADJI-LAID	CL CANONIGO MANUEL C	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010 017913663	1209 1209	8,38
0611	07 031068984206	KASSIMI-HAMID	CL ALBARDETAS 2	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010 017914370	1209 1209	71,17
0611	07 031068987337	RODRIGUEZ SOTO MILTON	AV ALICANTE 74	03670	MONFORTE DEL	03	03	2010 017596492	1209 1209	96,29
0611	07 031069034726	GHEORGHE-LIVIU	CL AMILCAR BARCA 24	03206	ELCHE ELX	03	03	2010 017480702	1209 1209	41,87
0611	07 031069079384	ANID-ABDERRAZZAK	CL CAMINO VIEJO DE V	03570	VILA JOIOSA	03	03	2010 017419367	1209 1209	58,61
0611	07 031069111518	COSTEL-PREDA	CL CARLOS ANTON PAST	03206	ELCHE ELX	03	03	2010 017481308	1209 1209	87,92
0611	07 031070593796	FIERARU-FABIOLA ALBA	CL LAS CAROLINAS 3	03369	RAFAL	03	03	2010 017919626	1209 1209	54,42
0611	07 031071191863	PREDA-LILIANA	RL CALAS DE CAMPOAMO	03189	ORHUELA	03	03	2010 017921444	1209 1209	41,87
0611	07 031071269160	ZIANI-ABDERRAHIM	CL BANO 19	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010 017921949	1209 1209	58,61
0611	07 031072297259	STINGA-ADRIAN MARIAN	CL SIRERA Y DARA 12	03660	NOVELDA	03	03	2010 017604980	1209 1209	29,30
0611	07 031072333534	FLORIN-DUMILE	CL VICTOR PRADERA 4	03660	NOVELDA	03	03	2010 017606293	1209 1209	28,46
0611	07 031072427504	MARIN-DANIEL	CL POETA MIGUEL HERN	03660	NOVELDA	03	03	2010 017607206	1209 1209	26,80
0611	07 031072624837	VASILE-MARIANA	CL ARTURO SALVETTI P	03206	ELCHE ELX	03	03	2010 017485954	1209 1209	100,48
0611	07 031072654139	DREZALIU-FLORIN	CL MANUEL RUIZ MAGRO	03206	ELCHE ELX	03	03	2010 017486055	1209 1209	96,29
0611	07 031072911894	HORNUT-VALERIA	CL GINES GARCIA ESQU	03206	ELCHE ELX	03	03	2010 017486459	1209 1209	43,54
0611	07 031073035166	PAPUC-GEORGE IRINEL	CL ARTURO SALVETTI 3	03203	ELCHE ELX	03	03	2010 017486762	1209 1209	58,61
0611	07 031073652431	LINGURAR-MARIUS IOAN	CL VICTOR PRADERA 4	03660	NOVELDA	03	03	2010 017611044	1209 1209	83,74
0611	07 031074340929	REDOUANE-NOUREDDINE	CL DE LAS PARRAS 6	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010 013086194	1209 1209	50,24
0611	07 031075288394	RAZZOUKI-ABDERRAZZAK	CL SALITRE 23	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010 017938925	1209 1209	71,17
0611	07 031075366503	HASNNAOUI-RABAH	CL SAN IGNACIO 2	03698	AGOST	03	03	2010 017318125	1209 1209	50,24
0611	07 031075825130	GHENADE-RADU	CL GINES GARCIA ESQU	03206	ELCHE ELX	03	03	2010 017489186	1209 1209	11,72
0611	07 031075911117	EZZABOUKA-ABDELFATTA	CL VIRGEN PILAR 2	03160	ALMORADI	03	03	2010 017746440	1209 1209	25,12
0611	07 031076054795	TOSTER-JONELIA	CL GINES GARCIA ESQU	03206	ELCHE ELX	03	03	2010 017489993	1209 1209	30,98
0611	07 031076387427	CUDA-MARIANA	CL GINES GARCIA ESQU	03206	ELCHE ELX	03	03	2010 017491513	1209 1209	66,98
0611	07 031082328978	FARRAS-RACHID	CL SAN BRUNO 43	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010 013323644	1209 1209	100,48
0611	07 031084267362	TUDOR-ANGELICA	CL GINES GARCIA ESQU	03206	ELCHE ELX	03	03	2010 017499694	1209 1209	100,48
0611	07 031084373456	BURA-NELU MARIAN	CL ARTURO SALVETTI P	03206	ELCHE ELX	03	03	2010 017499900	1209 1209	49,40
0611	07 031084567658	EL MABSOURI-SAADIA	CL PROFESOR TOMAS Y	03206	ELCHE ELX	03	03	2010 013434485	1209 1209	100,48
0611	07 031084676378	CONSTANTIN-DUMITRU	CL GINES GARCIA ESQU	03206	ELCHE ELX	03	03	2010 017500809	1209 1209	92,10
0611	07 031084821979	TRIFAN-GHIOCEL	CL GINES GARCIA ESQU	03202	ELCHE ELX	03	03	2010 017502829	1209 1209	100,48
0611	07 031084945352	MACA-VALENTIN	CL GINES GARCIA ESQU	03206	ELCHE ELX	03	03	2010 017504041	1209 1209	87,92
0611	07 031084994559	CESTEL-TURCU	CL GINES GARCIA ESQU	03206	ELCHE ELX	03	03	2010 017504344	1209 1209	100,48
0611	07 031085059732	MONDRIILA-STELIAN CRI	CL GINES GARCIA ESQU	03206	ELCHE ELX	03	03	2010 017504647	1209 1209	100,48
0611	07 031085059934	CORTEL-VIOREL	CL GINES GARCIA ESQU	03206	ELCHE ELX	03	03	2010 017504748	1209 1209	11,72
0611	07 031085060237	DOBRE-FLORIN	CL GINES GARCIA ESQU	03206	ELCHE ELX	03	03	2010 017504849	1209 1209	75,36
0611	07 031085334968	MARIA-CORINA MIOARA	CL ARTURO SALVETTI P	03206	ELCHE ELX	03	03	2010 017505758	1209 1209	57,78
0611	07 031085750048	RUSE-RADUT	CL GINES GARCIA ESQU	03206	ELCHE ELX	03	03	2010 017506970	1209 1209	11,72
0611	07 031086394591	BUTOI-ADRIAN LUCIAN	CL ARTURO SALVETTI P	03206	ELCHE ELX	03	03	2010 017508182	1209 1209	49,40
0611	07 041015853751	ERROSSAFI-MHAMMED	CL ARTURO SALVETTI P	03206	ELCHE ELX	03	03	2010 017508788	1209 1209	100,48
0611	07 041025728351	EL OUAFI-ABDELAZIZ	CL CALDERON DE LA BA	03314	SAN BARTOLOM	03	03	2010 013588271	1209 1209	87,92
0611	07 041037947018	EL RHADI-EL MOSTAFA	CL SAN PEDRO 26	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010 017976513	1209 1209	50,24
0611	07 081192614763	MONTENEGRO PINEDA IVANNA	AV DE NAVARRA 22	03670	MONFORTE DEL	03	03	2010 017631454	1209 1209	92,10
0611	07 091002677229	HALLOUMI-SALAH	CL SAN PANCRACIO 1	03340	ALBATERA	03	03	2010 017763315	1209 1209	83,74
0611	07 131013374645	BALOGUE-DANIEL SAMUE	CL SENADOR JOSE VICE	03014	ALACANT AL	03	03	2010 017361268	1209 1209	66,98
0611	07 161007399801	BOUDAHMANI-LAID	CL PATRICIO RUIZ GOM	03206	ELCHE ELX	03	03	2010 017516872	1209 1209	100,48
0611	07 161007788609	HAFED-AHMED	CL PATRICIO RUIZ GOM	03206	ELCHE ELX	03	03	2010 017516973	1209 1209	100,48
0611	07 181044388996	RODRIGUEZ HEREDIA JERUSA	PJ CORBI 46	03110	MUTXAMEL	03	03	2010 017363288	1209 1209	86,24
0611	07 211012998132	TAOUFIK-NOUREDDINE	CL CALVARIO 20	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010 017989748	1209 1209	83,74
0611	07 211019972836	BENARBA-NOUREDDINE	CL MENENDEZ PIDAL 15	03670	MONFORTE DEL	03	03	2010 017634080	1209 1209	100,48
0611	07 211020612228	NEGGACH-TAZGHAT	CL ALICANTE 127	03670	MONFORTE DEL	03	03	2010 017634282	1209 1209	56,94
0611	07 230051363320	ORTEGA LUMBRERAS JOSE VI	CL DEPORTISTA RAMON	03006	ALACANT AL	03	03	2010 017320953	1209 1209	11,72
0611	07 231037370156	POFANA-ABDOULAYE	CL JOSE ROMERO LOPEZ	03203	ELCHE ELX	03	03	2010 017519401	1209 1209	100,48
0611	07 231038358748	ABDELLATIF-CHAHMAOUI	CL VIA CRUCIS 102	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010 017994192	1209 1209	42,77
0611	07 241016056109	BAJAAR-AZIZ	CL VIA CRUCIS 92	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010 017995509	1209 1209	87,92
0611	07 241016111780	EL CHOUDRI-ABDERRAHI	CL SAN BRUNO 5	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010 017995711	1209 1209	29,30
0611	07 241016345085	ABOULFATH-EL MOSTAFA	CL PINT. MANUELA AMO	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010 017995812	1209 1209	100,48
0611	07 301029147167	EL GHACHT-ABDELAZIZ	CL ALAMEDA PINTORA M	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010 018013188	1209 1209	100,48
0611	07 301029959947	MOUNCHIT-ABDELGAHNI	CL 24 DE AGOSTO 10	03314	SAN BARTOLOM	03	03	2010 018013895	1209 1209	100,48
0611	07 301030335520	KHARMACH-BOUZIANE	CL NAVIA 17	03190	PILAR DE LA	03	03	2010 018014202	1209 1209	54,42
0611	07 301036822392	BELAIDI-NORDDINE	CL							

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
0611	07 471012197549	JAMAL EL IDRISSEI-AHM	CL NUEVA 13	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010	018041076	1209 1209	50,24
0611	07 471013039126	EL RHALEB-AHMED	CL SAN FRANCISCO DE	03360	CALLOSA DE S	03	03	2010	018041278	1209 1209	54,42
0613	10 03014596157	PIENSOS ESPRIN, S. L.	CL EL BADEN, S/N.	03314	SAN BARTOLOM	03	03	2009	044393068	0509 0509	790,19
0613	10 03014596157	PIENSOS ESPRIN, S. L.	CL EL BADEN, S/N.	03314	SAN BARTOLOM	03	03	2009	044415195	0609 0609	793,16
0613	10 03014596157	PIENSOS ESPRIN, S. L.	CL EL BADEN, S/N.	03314	SAN BARTOLOM	03	03	2009	044436417	0709 0709	793,16
0613	10 03110267008	HERNANDEZ RECH DOMINGO	CL SANTOS DE PIEDRA	03314	SAN BARTOLOM	02	03	2009	043879069	0309 0309	28,39
0613	10 03110267008	HERNANDEZ RECH DOMINGO	CL SANTOS DE PIEDRA	03314	SAN BARTOLOM	02	03	2009	044400041	0509 0509	39,77
0613	10 03110267008	HERNANDEZ RECH DOMINGO	CL SANTOS DE PIEDRA	03314	SAN BARTOLOM	02	03	2009	044441568	0709 0709	26,50
0613	10 03120636611	CITRIVIC, S.L.	CL MAYOR 97	03314	SAN BARTOLOM	03	03	2009	038901252	0109 0109	184,58
0613	10 03120636611	CITRIVIC, S.L.	CL MAYOR 97	03314	SAN BARTOLOM	03	03	2009	043156623	0209 0209	218,81
0613	10 03120636611	CITRIVIC, S.L.	CL MAYOR 97	03314	SAN BARTOLOM	03	03	2009	043882608	0309 0309	208,45
0613	10 03120636611	CITRIVIC, S.L.	CL MAYOR 97	03314	SAN BARTOLOM	03	03	2009	044282530	0409 0409	710,06
0613	10 03120636611	CITRIVIC, S.L.	CL MAYOR 97	03314	SAN BARTOLOM	03	03	2009	044406408	0509 0509	652,84
0613	10 03120636611	CITRIVIC, S.L.	CL MAYOR 97	03314	SAN BARTOLOM	03	03	2009	044427525	0609 0609	136,80
0613	10 03120636611	CITRIVIC, S.L.	CL MAYOR 97	03314	SAN BARTOLOM	03	03	2009	044446723	0709 0709	107,48
0613	10 03120636611	CITRIVIC, S.L.	CL MAYOR 97	03314	SAN BARTOLOM	03	03	2009	045251520	0809 0809	119,44
REGIMEN 08	REGIMEN ESPECIAL DEL MAR										
0811	10 03122551955	CONTRATAS DOLS S.L. UNIP	CL MARQUES ASPRILLAS	03201	ELCHE ELX	03	03	2010	019683612	1209 1209	1.134,25
REGIMEN 12	REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR										
1211	10 03001341008	INFANTE MARTINEZ PARDO J	CL CHALET VILLA TINA	03016	ALACANT AL	03	03	2010	017255174	1209 1209	193,09
1211	10 03124515092	KANIT-HICHEM	CL HUELVA 12	03011	ALACANT AL	03	03	2010	017260026	1209 1209	193,09
1221	07 03107403579	MORALES QUINTERO MONICA	APARTADO CORREOS: 15	03158	CATRAL	03	03	2010	017290439	1209 1209	193,09
1221	07 191004567955	DOS ANJOS RIBEIRO NANCI	CL TORRE-EDGRANADA-C	03189	ORIHUELA	03	03	2010	017299331	1209 1209	193,09
1221	07 281135654415	ARIAS SALAZAR LINA ROSA	CL PERU 16	03008	ALACANT AL	03	03	2010	017235067	1209 1209	193,09
1221	07 301048451783	GARCIA DAGUA NEZLY JOHAN	CL LA CALIGUA 44	03011	ALACANT AL	03	03	2010	017254063	1209 1209	193,09
REGIMEN 30	CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA										
3040	07 031001166452	STOUDER-ROGER GEORGE	CL SAGITARIO ZONA R	03189	ORIHUELA	03	03	2010	017227993	1209 1209	104,81

Alicante, 19 de julio de 2010.

El Subdirector Provincial, Ignacio Cortés Gomis.

\*1017866\*

## ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29 de junio de 1994), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11 de diciembre de 2003), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25 de junio de 2004), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en los artículos 27 de la mencionada ley y 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE		
REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL										
0111	10 03012192173	INMOBILIARIA PARAISO S.L	CL VIA EMILIO ORTUNO	03501	BENIDORM	02	03	2010	026178972	0310 0310	1.671,25
0111	10 03101616426	GARRIDO SAN FULGENCIO JO	CL AAIUN- CLIMA -TEC	03012	ALACANT AL	02	03	2010	025662246	0210 0210	507,30
0111	10 03103160847	CONTRAFUERTE HERRERO Y	PG CAMPO ALTO CALLE	03600	ELDA	03	03	2010	026535145	1209 1209	170,62
0111	10 03104551785	ELBEL, S.L.	PG CAMPO ALTO CALLE	03600	ELDA	03	03	2010	026535448	1209 1209	183,24
0111	10 03105998705	DERIVADOS ABERDEEN, S.L.	CL ITALIA P.I.C.A.	03600	ELDA	04	03	2010	000028075	0210 0210	1.252,00
0111	10 03108451791	ALUMINIOS GRANJA, S.L.	CL ARBOLEDA S/N	03348	GRANJA DE RO	02	03	2010	025719941	0210 0210	1.357,78
0111	10 03109279527	LLAR LA MORENA, S.L.	CT BENIDORM, KM. 8	03509	FINESTRAT	03	03	2010	026526758	1209 1209	80,00
0111	10 03109454834	TECNOLOGIA URBANISTICA D	CL ALFREDO NOBEL 137	03183	TORREVIEJA	02	03	2010	026183925	0310 0310	33,83
0111	10 03109642972	ALESSANDRO NATALE, S.L.	AV ULTRAMAR 2	03730	JAVEA XABI	02	03	2010	025736311	0210 0210	29,53
0111	10 03114473774	AL FRESCO, COM. B.	CL CTRA. BENIDORM, ED.	03509	FINESTRAT	02	03	2010	025812594	0210 0210	413,41
0111	10 03115119331	WAYA PELOS, S.L. UNIPERSON	AV CASTAÑOS 36	03001	ALACANT AL	02	03	2010	025822193	0210 0210	1.209,74
0111	10 03117212107	CELORIO ROSADO OSCAR GUS	CL VIRGEN ALMUDENA E	03502	BENIDORM	02	03	2010	025866653	0210 0210	671,57
0111	10 03119405620	GATTO MULTIMEDIA, S.L.	CL PINTOR AGRASOT 3	03001	ALACANT AL	02	03	2010	025907877	0210 0210	819,08
0111	10 03121204766	SKOYLES-JEREMY EDWAR	UR VILLAMARTIN-C.C.R	03189	DEHESA DE CA	02	03	2010	025955670	0210 0210	221,53

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
0111	10 03123164065	MAITI2WASH, S.L.	CL FRANCISCO SALCILL	03189	DEHESA DE CA	02	03 2010 026028523	0210 0210	1.724,10
0111	10 03123304010	MARHUER SHOES, S.L. UNIPER	PG P.I.C.A. C/ PORTU	03600	ELDA	02	03 2010 020495984	0210 0210	1.957,90
0111	10 03123398683	MAYMA VERDE, S.L.	PG CAMPO ALTO CALLE	03600	ELDA	02	03 2010 026043374	0210 0210	856,56
0111	10 03123576923	GARCIA VARON PAULA ANDRE	CL CIENFUEGOS 1	03002	ALACANT AL	02	03 2010 026051862	0210 0210	826,80
0111	10 03123653917	INDIAN MOTORCYCLES OF SP	PG CAMPO ALTO CALLE	03600	ELDA	02	03 2010 026056310	0210 0210	52,28
0111	10 03123667051	MCCARTHY-JACQUELINE	UR VILLAMARTIN - C.C	03189	DEHESA DE CA	02	03 2010 026057118	0210 0210	664,60
0111	10 03123731113	NICOLUXE, S.L.	PG CAMPO ALTO CALLE	03600	ELDA	02	03 2010 026060855	0210 0210	802,03
0111	10 03123767889	POLO SANCHEZ RAMON	UR LAGO JARDIN II SE	03185	TORREVIEJA	02	03 2010 026062774	0210 0210	235,42
0111	10 03124171855	BENSALAH-MOHAMMED	CL GRANADA 11	03011	ALACANT AL	02	03 2010 026090258	0210 0210	1.221,98
0111	10 03124416577	ANEXPRO EUROGROUP, S.L.	AV MUTXAMEL 1	03550	SANT JOAN D	03	03 2010 026522516	1209 1209	60,00
0111	10 03124959676	ABSOLUT RESIDENCIAL HOLD	CL NIZA 1	03730	JAVEA XABI	02	03 2010 026157451	0210 0210	777,91
REGIMEN 23	RECURSOS DIVERSOS								
2300	07 481009192048	FERNANDEZ FALAGAN DAVID	AV ARMADA ESPAÑOLA 6	03130	SANTA POLA	08	03 2010 027207374	0509 0809	1.189,70

Alicante, 19 de julio de 2010.

El Subdirector Provincial, Ignacio Cortés Gomis.

\*1017867\*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE AGRES

#### EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión de ocho de julio de dos mil diez aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de «Asfaltado de Calle Mariola y Picaores de Agres» lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Agres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: contrato de obras.

b) Descripción del objeto: asfaltado de calle Mariola y Picaores de Agres.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio 67.783,00 euros y 10.339,00 euros de I.V.A.

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 8 de julio de 2010.

b) Contratista: Naves y Conducciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 67.783,00 euros y 10.339,00 euros.

Agres, 9 de julio de 2010.

El Alcalde Presidente, Rafael Francés Calatayud.

\*1017965\*

### AYUNTAMIENTO DE ALTEA

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado las notificaciones de los oficios en el procedimiento iniciado por el interesado, en el domicilio indicado por el mismo, ésta no se ha podido practicar, por lo que se hace público el presente edicto.

Número expediente: 766.

Número registro de salida: 009573.

Nombre: don Daniel Vasile Dobra.

Para tener acceso al contenido íntegro de la notificación remitida, deberá dirigirse al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Altea, de lunes a viernes y en horario de atención al público (de 9.00 a 14.00 horas).

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos, disponiendo para ello de un plazo de 10 días naturales, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, archivándose los expedientes caso de no ser retirados.

Altea, 1 de julio de 2010.

El Alcalde-Presidente, Andrés Ripoll Llorens.

\*1017420\*

### AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2010, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por la inscripción en el Campeonato de Cotos de Beniarres, con las siguientes condiciones:

- Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por inscripción en el Campeonato de Cotos de Beniarres.

Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en el presente acuerdo, todas aquellas personas que se inscriban en el Campeonato de Cotos de Beniarres.

Cuantía.

El importe de los precios públicos serán los siguientes: Concepto/importe.

Inscripción por pareja: 30 €

Obligación y forma de pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inscribe en el campeonato.

El pago del precio público se hará mediante ingreso en la Cuenta corriente que determine el ayuntamiento, y para la inscripción será preciso el justificante del pago del precio. No obstante, según lo acuerde el ayuntamiento, la recaudación se podrá realizar en metálico con la inscripción ante persona autorizada por el Ayuntamiento.

Infracciones y sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Legislación aplicable

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Entrada en vigor y modificación

El presente acuerdo entrara en vigor La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de de dicha fecha de publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Beniarrés, 30 de junio de 2010.

El Alcalde, Luis Tomás López.

\*1017422\*

## AJUNTAMENT DE COCENTAINA

### EDICTE

El Ple de la corporació, en sessió ordinària que va tindre lloc el dia 15 de juliol de 2010, va adoptar l'acord d'aprovació dels expedients números 1 a 10 de suplementos de crédito al presupuesto municipal de 2010, els quals s'exposen al públic durant un període de quinze dies a comptar des de la publicació d'aquest edicte en el Butlletí Oficial de la Província. Durant aquest termini, les persones interessades podran examinar els expedients i presentar reclamacions i suggeriments.

Cocentaina, 19 de juliol de 2010.

L'Alcalde accidental, Marcos Castelló Satorre.

\*1017908\*

## AYUNTAMIENTO DE DOLORES

### EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, por la presente se hace público el acuerdo adoptado por el pleno de la corporación en sesión de 4 de junio de 2010, que dice:

«Mofidicación de asignaciones a los miembros de la Corporación.

Previamente al debate del asunto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el Orden del Día y su declaración de urgencia, resultando apreciada por unanimidad.

A continuación, por el señor Secretario se da lectura a la propuesta formulada por la Alcaldía en fecha 4 de junio de 2010, que literalmente dice:

«Gabriel Gascón Abadía, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dolores, al Ayuntamiento Pleno,

Expone:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre.

A la vista del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de junio de 2007, por el que se determinaban los cargos de la Corporación que se desempe-

ñan en régimen de dedicación exclusiva y en régimen de dedicación parcial y se fijaba el régimen de asistencia a la Junta de Gobierno Local.

Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el régimen de asistencia a la Junta de Gobierno Local, reduciéndose el mismo en el 10% de su importe, con efectos del 1 de junio de 2010.

Segundo.- Modificar las cuantías que corresponden a cada uno de los cargos desempeñados en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, reduciéndose las mismas en el 10% de su importe, con efectos del 1 de junio de 2010.

Tercero.- Modificar la relación de cargos de la Corporación que se desempeñan en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, suprimiendo dedicación exclusiva de la Concejalía delegada de Fegado.

Cuarto.- Modificar la relación de cargos de la Corporación que se desempeñan en régimen de dedicación parcial y, por tanto, con derecho a retribución, sustituyéndose delegación parcial de la Concejalía delegada de Agricultura, Deportes, Mercado y Limpieza Viaria, por la delegación parcial de la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Educación, Turismo y Empleo, la cual se desempeñará en las mismas condiciones. La aplicación del régimen de dedicación del cargo citado solo será efectiva si el mismo es aceptado expresamente por el miembro de la Corporación nombrado, en cuyo caso dicha circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Quinto.- Solicitar la baja en el Régimen General de la Seguridad Social de los cargos suprimidos, desde la fecha de aprobación del presente acuerdo, así como el alta en el Régimen General de la Seguridad Social del nuevo cargo, previa aceptación del mismo, asumiendo esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, con efectos del 4 de junio de 2010.»

.../...

Finalmente, no solicitándose otra intervención se somete la propuesta a votación resultando aprobada por unanimidad, en la forma en que ha sido redactada.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dolores, 4 de junio de 2010.

El Alcalde, Gabriel Gascón Abadía.

\*1017497\*

## AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA

### EDICTO

Habiéndose resuelto las alegaciones presentadas, en el Pleno de fecha 24/06/2010, queda aprobada definitivamente la ordenanza, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al artículo 70 de la Ley 7/85 Reguladora del Régimen Local.

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA  
ORDENANZA PROVISIONAL DE CONSUMO DE ALCOHOL  
ORDENANZA REGULADORA DEL CONSUMO INDEBIDO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACO

Normativa:

- Ley 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en materia de Salud Pública.

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- Real Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos adictivos.

- Ley 4/2003, de 26 de febrero, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

- Ley 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas de la Comunidad Valenciana.

#### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo. 1. Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto el desarrollo de las normas que regulan las limitaciones a la publicidad, venta y consumo indebido de bebidas alcohólicas y tabaco, en el ámbito de las competencias que corresponden al Ayuntamiento de Formentera del Segura, de acuerdo con la legislación estatal y de la Comunidad Autónoma de Valencia, a fin de prevenir el abuso en el consumo del alcohol y tabaco en el ámbito territorial del municipio.

#### Artículo. 2. Marco legal.

El marco normativo por el que se desarrolla esta Ordenanza viene establecido por:

##### 2.1 Normativa estatal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones reglamentarias. Art 25.2º apartados h) Protección de salubridad pública e i) Participación en la gestión de la atención primaria de salud.

- Ley 3/1986, de 14 de abril de Medidas Especiales en materia de Salud Pública.

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios

- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

##### 2.2 Normativa autonómica:

- Real Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos adictivos.

- Ley 4/2003, de 26 de febrero, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

- Ley 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas de la Comunidad Valenciana.

Para la correcta aplicación de la Ordenanza habrán de tenerse en cuenta la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento de la Potestad Sancionadora.

#### Artículo. 3. Ámbito de la ordenanza

1. La regulación de las medidas y acciones municipales para la aplicación de una política eficaz contra el consumo abusivo de alcohol y tabaco, con la reducción de la oferta a través de medidas de control, por ser unas de las principales drogas institucionalizadas.

2. La sensibilización ciudadana sobre los riesgos derivados del consumo del alcohol y tabaco promoviendo un nuevo modelo de sociedad que resalta hábitos saludables de vida.

3. Medidas preventivas directas sobre el sector infantil y juvenil, en la colaboración de las demás instituciones implicadas en la etapa formativa, y la formación de la personalidad humana y elección de modelos de vida.

4. Plan municipal de drogas como instrumento estratégico para la planificación de la política municipal de esta área.

5. Velar por el descanso y disfrute de un medio ambiente saludable para los ciudadanos.

6. Velar para que las actividades de ocio se lleven a cabo, en espacios, expresamente habilitados por el Ayuntamiento, y se desarrollen en adecuadas condiciones de seguridad y salubridad.

Incluyéndose en el ámbito de aplicación de esta ordenanza:

1. Los centros de trabajo, educativos, industrias, establecimientos de hostelería, tiendas de alimentación, medios de transporte y cualesquiera otros elementos o establecimientos análogos en los que se pudieran publicitar, expendir y/o consumir bebidas alcohólicas y tabaco, con independencia de quién sea su promotor, o su carácter público privado.

2. las actividades relacionadas con la publicidad, venta y consumo de tabaco y bebidas.

3. la apertura e instalación de establecimientos de hostelería en diversas zonas del municipio.

#### TÍTULO SEGUNDO

#### CRITERIOS DE ACTUACIÓN

#### CAPÍTULO I: MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA

#### Artículo 4. De información, orientación y educación

La Administración Municipal facilitará a los residentes en el término municipal, mediante los Servicios Sociales municipales, asesoramiento y orientación sobre la prevención del consumo abusivo del alcohol y tabaco, y en su caso del tratamiento de las situaciones de adicción y de los problemas derivados del consumo de bebidas alcohólicas y tabaco.

Con tal fin se promoverán e impulsarán campañas informativas que conciencien sobre los efectos del consumo abusivo del alcohol y tabaco a fin de modificar hábitos y actitudes en relación a su consumo. Estas campañas divulgativas se dirigirán a grupos diana de la población, enfatizando lo positivo de la no ingestión abusiva de alcohol y tabaco.

Se dispensará una protección especial en este campo a los niños y jóvenes, y población en general, para ello se diseñarán acciones en el ámbito de información, formación, educación para el ocio, etc., que tiendan a lograr los indicados fines preventivos en este colectivo, en colaboración con los Centros Escolares, Culturales, Deportivos y todas aquellas instituciones que dispongan de infraestructuras destinadas a un público compuesto principalmente por menores de 18 años.

El Ayuntamiento podrá promover actuaciones de sensibilización, educativas y formativas que potencien entre los niños y los jóvenes, y la población en general, el valor de la salud en el ámbito individual y social.

El Ayuntamiento se dotará de los dispositivos y medios necesarios de intervención sobre las conductas desarrolladas por los jóvenes menores de dieciocho años relacionados con el consumo de alcohol y tabaco en vía pública.

En el campo del asociacionismo promocionará, con igual finalidad, las asociaciones y entidades que trabajen en drogo dependencias y facilitará su participación e integración en los programas que en el campo de la prevención el Ayuntamiento realice.

#### Artículo 5. Participación ciudadana

En el ámbito de sus competencias el Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas de fomento de la participación social y el apoyo a las instituciones sin ánimo de lucro que colaboren con el municipio en la ejecución de los programas de prevención, que contribuyan a la consecución de los objetivos de esta ordenanza.

Las acciones informativas y educativas, y cuantas otras medidas se adopten en este campo por el Ayuntamiento, se dirigirán a la policía local, mediadores sociales, sector de hostelería y ocio etc., a fin de favorecer la colaboración de los mismos en el cumplimiento del fin pretendido.

#### CAPÍTULO II: MEDIDAS DE INTERVENCIÓN Y CONTROL

#### Artículo 6.- de las licencias.

1. No se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días de feria o fiestas patronales o similares regulados por la correspondiente ordenanza municipal.

No se permitirá la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco en los establecimientos que carezcan de licencia para tal fin.

Para la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco en establecimientos en que no está permitido su consumo inmediato, será preciso disponer de una «licencia específica» que deberá estar expuesta en lugar visible para el público.

La autorización se otorgará por el órgano competente para la concesión de licencias de actividades e instalaciones, conforme a las determinaciones y en los términos establecidos en las Ordenanzas vigentes en el municipio.

Con carácter previo a la concesión de la autorización específica deberá recabarse por los servicios municipales, informe preceptivo del área de Urbanismo, Salud y Consumo

que habrá de referirse al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en esta Ordenanza.

A la solicitud de autorización de la actividad que se regula en esta Ordenanza, se deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en la misma.

En función a la solicitud formulada y del cumplimiento de los requisitos establecidos se otorgará o denegará la autorización que corresponda.

El régimen jurídico y de procedimiento administrativo es el que rige con carácter para el Ayuntamiento, fijándose como plazo para resolver el de tres meses, entendiéndose denegada la petición por el transcurso del plazo indicado.

Con carácter previo a la expedición del documento justificativo de la autorización, el peticionario deberá satisfacer los derechos económicos en la forma que regule la Ordenanza fiscal correspondiente.

## 2. De la distancia mínima entre establecimientos:

a) Con el objetivo de evitar la saturación de los establecimientos en donde se expidan y además se consuman bebidas alcohólicas en una determinada zona, se establece un mínimo de 50 metros entre las puertas de acceso a dichos locales, Excepcionalmente, se podrá revisar dicha distancia en aquellos establecimientos que por sus características intrínsecas y por su especial configuración, no produzca su efectos aditivo en el medio, previo los informes técnicos pertinentes.

b) Dicha distancia se mediará por el camino vial más próximo, medida entre los cercos de las puertas de acceso habituales. Excluida la de emergencia del establecimiento más próximo ya existente y ejerciendo su actividad o con la oportuna licencia ya concedida.

c) El artículo 6.2.a de la presente Ordenanza no afectará a las ampliaciones, reforma, cambio de titular y de actividad que se lleven a cabo sobre las actividades ya existente y desarrolladas en los establecimientos referidos en el párrafo anterior, siempre y cuando esa ampliación no implique la apertura de una nueva puerta de acceso, así como tampoco en el supuesto de tramitación de licencia, siempre que no suponga modificación o reforma alguna ni de la actividad ni del local en que se venía ejerciendo.

d) En el supuesto de que se encuentran en tramitación dos licencias de dicha actividad y/o apertura de este tipo de locales que no cumplan dicha distancia entre sí, de tal forma que sólo pudiera autorizarse uno de ellos, se daría prioridad a la tramitación presentada en primer lugar.

## Artículo 7. Prohibición de mostradores en la vía pública

Se prohíbe bajo la responsabilidad de los titulares de los establecimientos:

a) La venta o suministro de bebidas en los establecimientos de hostelería para ser consumidas en el exterior de la vía pública, salvo en los servicios de terrazas u otras instalaciones con la debida autorización municipal.

b) La existencia de mostradores, ventanas o huecos que hagan posible el despacho de bebidas a personas situadas en la vía pública.

c) La venta de alcohol en descampados, ríos, merenderos sin la solicitud y obtención de la correspondiente autorización municipal.

## Artículo 8. Fiestas populares.

a) Las actividades relacionadas con la venta y consumo de alcohol en la vía pública en días de fiesta patronal, o festejos populares, deberán contar con la correspondiente licencia municipal.

Su concesión o denegación se ajustará a su normativa específica, así como a los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

b) Por razones de seguridad, en aquellos espectáculos multitudinarios como conciertos u otros eventos similares que se celebren con autorización municipal que incluyan la posibilidad de dispensar bebidas alcohólicas, éstas ser servirán en vasos de plástico, no permitiendo en ningún caso envases de cristal, vidrios, así como latas o similares.

c) Los titulares de la concesión de la instalación de un bar u otra actividad clasificada similar, deberán colocar en

sitio visible al público: Que tienen licencia de actividad para suministrar y/o consumir bebidas alcohólicas y tabaco.

## Artículo 9. De la actuación inspectora

La Policía local y los Servicios Técnicos Municipales competentes, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, estarán facultados para investigar, inspeccionar, reconocer y controlar todo tipo de locales e instalaciones a efectos de verificar el cumplimiento por sus titulares de las limitaciones y prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.

Cuando aprecien algún hecho que estimen que pueda constituir infracción, levantarán el correspondiente parte de denuncia o acta, en el que harán constar los datos personales del presunto infractor y los hechos o circunstancias que sirvan de base para la incoación, si procede, del correspondiente procedimiento sancionador.

Los titulares, gerentes, encargados o responsables de la actividad sometida a control municipal vendrán obligados a prestar la ayuda y colaboración necesaria para la realización de la labor inspectora referida a la comprobación del cumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza, incurriendo en infracción de ésta quienes mediante oposición activa o por simple omisión entorpezcan, dificulten o impidan el desarrollo de dicha labor, salvo que dicha conducta pueda ser constitutiva de infracción penal, en cuyo caso se dará inmediata cuenta a la autoridad judicial.

## TÍTULO TERCERO:

### LÍMITES Y PROHIBICIONES

## Artículo 10. De las limitaciones a la publicidad

1. La promoción y publicidad, tanto directa como indirecta, de bebidas alcohólicas y tabaco, deberá respetar las limitaciones y prohibiciones establecidas en la Ley 34 de 1988 General de Publicidad, Ley 26 de 1984 para defensa de consumidores y en el Real Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos adictivos.

2. Sin perjuicio de lo establecido en las normas anteriores, la publicidad, tanto directa como indirecta, de bebidas alcohólicas y tabaco debe observar en todo caso, las siguientes limitaciones:

a) Queda prohibida cualquier campaña municipal, sea como actividad publicitaria o no publicitaria dirigida a menores de dieciocho años que induzca directa o indirectamente al consumo de bebidas alcohólicas y tabaco.

b) En ningún caso podrán utilizarse voces o imágenes de menores de dieciocho años, o de jóvenes que puedan suscitar dudas sobre su mayoría de edad, como soportes publicitarios de bebidas alcohólicas y tabaco.

c) No se permite la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco en los lugares en que este prohibida su venta, suministro y consumo.

d) Queda prohibida la exposición o difusión de anuncios publicitarios de bebidas alcohólicas en todo tipo de instalaciones educativas, culturales, deportivas, sanitarias, salas de cine y espectáculos, salvo en los dos últimos casos, a sesiones dirigidas a mayores de edad.

e) La prohibición contenida en el apartado anterior se extiende a todo tipo de denominación, grafismo, vocabulario modo o lugar de presentación o cualquier otro medio que pueda suponer una publicidad directa o indirecta encubierta de bebidas alcohólicas y tabaco.

f) No podrá realizarse el patrocinio o financiación de actividades deportivas o culturales, dirigidas preferentemente a menores de 18 años, por parte de personas físicas o jurídicas cuya actividad principal o conocida sea la fabricación o venta de bebidas alcohólicas y tabaco, si ello lleva aparejado la publicidad de dicho patrocinio, o la difusión de marcas, símbolos o imágenes relacionadas con las bebidas alcohólicas y el tabaco.

g) No deberá asociarse el consumo de alcohol y del tabaco a una mejora del rendimiento físico o psíquico, a la conducción de vehículos o al manejo de armas, ni dar la impresión de que dicho consumo contribuye al éxito social o sexual. Tampoco podrá asociarse este consumo con prácticas educativas, sanitarias o deportivas.

#### Artículo 11. Con carácter general

a) Todos aquellos establecimientos que suministren y vendan bebidas alcohólicas tendrán fijado un cartel señalizador con el siguiente texto «Prohibida la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años» (tamaño mínimo del cartel 21 x 29 cms; y letra de la leyenda principal 40 puntos de caja alta).

b) En establecimientos con mostrador, el cartel se situará detrás del mismo, en lugar perfectamente visible, a razón de un cartel para cada mostrador.

c) En el resto de establecimientos las señalizaciones se colocaran en lugar visible, a razón de un cartel por cada mostrador.

d) En los establecimientos de autoservicio, la venta de bebidas alcohólicas y tabaco se realizará en una sección concreta, con letreros anunciadores de la prohibición de venta a menores.

e) Esta prohibida la venta, distribución, suministro y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco desde automóviles, caravanas, carritos o tenderetes, a título oneroso o gratuito.

#### Artículo 12. De las prohibiciones a la publicidad

1. Se prohíbe expresamente la publicidad directa o indirecta de bebidas alcohólicas y tabaco en:

a) Centros y dependencias de la Administración Municipal.

b) Centros y servicios sanitarios, socio sanitarios y de servicios sociales.

c) En los centros docentes, tanto los dedicados a enseñanzas no regladas como a cualquier tipo de enseñanza.

d) En cines, teatros, conciertos, circos y demás salas de espectáculos, en las sesiones destinadas a menores de 18 años.

e) En lugares donde está prohibida su venta y consumo.

f) Otros centros y lugares similares a los mencionados y que se determinen reglamentariamente

#### Artículo 13. Promoción

1. La promoción de bebidas alcohólicas y tabaco en ferias, certámenes, exposiciones y actividades similares, se situará en espacios diferenciados y cuando tengan lugar dentro de otras manifestaciones públicas. En estas actividades no estará permitido el ofrecimiento, ni la degustación gratuita a menores de 18 años. Tampoco estará permitido el acceso a menores de dieciocho años no acompañados de personas mayores de edad.

2. No se pueden distribuir a menores invitaciones, carteles u objetos (bolígrafos, camisetas etc.) alusivos a bebidas alcohólicas.

3. En las visitas a los centros de producción, elaboración, distribución de bebidas alcohólicas y tabaco no podrá ofrecerse ni hacer probar los productos a los menores de edad.

4. Quedan prohibidos los actos que estimulen un consumo inmoderado de alcohol o de tabaco basándose en la competitividad en el consumo de estas sustancias.

Artículo. 14. La Administración Municipal no utilizará como soportes informativos o publicitarios objetos relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas y/o tabaco. En las recepciones oficiales se primará el consumo de bebidas no alcohólicas, sin perjuicio de ofrecer bebidas alcohólicas de baja graduación, siempre limitado su consumo a mayores de 18 años. Así mismo no se promocionarán bebidas alcohólicas y/o tabaco en actos organizados por el Ayuntamiento o en los que se haga cesión de sus locales.

Artículo. 15. Prohibiciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

1. No se permitirá el suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, tanto en los lugares de expedición como en los de consumo.

2. El suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en instalaciones abiertas al público sólo podrá efectuarse cuando la ubicación de las máquinas permita su absoluto control por las personas responsables de dichas instalaciones o sus representantes, de modo que se impida el acceso a las mismas a menores de 18 años. A estos efectos se prohíbe colocar estas máquinas en espacios abiertos al tránsito público, como viales y parques en general.

3. En todos los establecimientos públicos que se venda o facilite de cualquier manera o forma bebidas alcohólicas, se informará con carácter obligatorio que está prohibida su adquisición y consumo por los menores de dieciocho años, así como la venta, suministro o dispensación a los mismos. Esta información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente, fijados en forma visible en el mismo punto de expedición.

4. No se permitirá la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en:

a) Centros y dependencias de la Administración Municipal, salvo en los lugares habilitados para ello.

b) Centros sanitarios, socio sanitarios, sociales y culturales, salvo en los lugares habilitados para ello.

c) Centros docentes que impartan enseñanzas de régimen general en los niveles de Educación Primaria y Educación Secundaria, así como en los centros docentes que impartan enseñanzas de régimen especial.

d) Locales de trabajo de las empresas de transporte públicos, salvo en los lugares habilitados para ello.

e) En la vía pública, salvo en los días de fiestas patronales o locales en los lugares debidamente autorizados, o en, regulados por la correspondiente ordenanza municipal, siendo responsabilidad del titular, gerente o responsable legal de la actividad, que los consumidores saquen del establecimiento a la vía pública bebidas alcohólicas.

f) En todo tipo de establecimiento, desde las 22.00 horas a las 7.00 horas del día siguiente, excepto en aquellos en los que la venta de bebidas alcohólicas este destinada a su consumo en el interior del local. Queda incluida en esta prohibición, la venta celebrada en establecimiento comercial o por teléfono y seguida del reparto a domicilio de los productos comprados, cuando el reparto se realizará dentro de la franja horaria indicada.

5. No podrán venderse ni consumirse bebidas alcohólicas de más de 18 grados centesimales en:

a) Las gasolineras

b) Los centros de enseñanza no reglada

c) Los locales habilitados para la venta de bebidas alcohólicas en centros y dependencias de la administración, centros sanitarios, socio sanitarios, de servicios sociales y las empresas de transporte público.

d) En los centros de trabajo.

#### Artículo. 16. Acceso a menores y acreditación de edad

1. Salvo lo establecido en el párrafo siguiente, queda prohibida la entrada de menores de 18 años en bares discotecas, salas de fiesta y establecimientos similares, en los que se venda o facilite el consumo de bebidas alcohólicas.

2. Estos locales podrán establecer sesiones especiales para los menores de 18 años, con horario y publicidad diferenciados, retirándose en estos periodos la exhibición y publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco. Estas sesiones no podrán tener continuidad con aquellas donde esté permitida la venta de bebidas alcohólicas y tabaco.

3. Los responsables de estos establecimientos estarán autorizados a solicitar a sus clientes documentos acreditativos de su edad cuando lo estime oportuno.

#### Artículo. 17 limitaciones a la venta de tabaco

No se permitirá la venta ni el suministro de tabaco, ni de productos que le imiten o induzcan al hábito de fumar y sean nocivos para la salud, a menores de 18 años.

La venta y suministro de tabaco por máquinas automáticas sólo podrá realizarse en establecimientos cerrados, haciéndose constar en su superficie frontal la prohibición que tienen los menores de 18 años de adquirir tabaco y a la vista de una persona encargada de que se cumpla dicha prohibición.

No estará permitido la venta y suministro de tabaco en los lugares señalados en el artículo 15.4, exceptuando el apartado f) de dicho artículo.

#### Artículo 18 limitaciones al consumo de tabaco.

No se puede fumar en los siguientes lugares:

Centros y servicios sanitarios, socio sanitarios, de servicios sociales, centros infantiles y juveniles de esparcimiento y ocio, ni centros de enseñanza de cualquier nivel.

Instalaciones deportivas cerradas.

Salas de teatro, cines y auditorios

Dependencias de la Administración pública destinadas a la atención directa al público.

Museos, salas de lectura, de exposiciones y conferencias.

Áreas laborales donde trabajen mujeres embarazadas.

Cualquier medio de transporte colectivo, con trayecto dentro del municipio.

Los locales en que se elaboren, transformen manipulen, preparen o vendan alimentos, excepto los destinados principalmente al consumo inmediato de los mismos en cuyo caso se mantendrá la prohibición de fumar exclusivamente a los manipuladores de alimentos.

Ascensores y otros recintos pequeños de escasa ventilación, destinados al uso de varias personas, tanto en instalaciones públicas como privadas.

Otros lugares similares a los establecidos en este apartado y que se determinen reglamentariamente

2. En todos los lugares o locales aludidos, la dirección de los mismos deberá habilitar salas o zonas claramente diferenciadas, en las que se permitirá el consumo de tabaco, debiéndose señalar correctamente, mediante rótulos, el uso de estas salas o zonas de fumadores y haciendo constar expresamente la advertencia de que fumar perjudica seriamente la salud de las personas fumadoras activas y pasivas.

TÍTULO CUARTO:

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo. 19. Responsabilidades

Las señalizaciones citadas en los artículos precedentes, así como el cumplimiento de las limitaciones y prohibiciones serán responsabilidad de los titulares, gerentes, responsables o similares de las entidades, centros locales, empresas, medios de transporte y demás establecimientos a los que se refiere esta ordenanza, así como de los mayores de edad que suministren bebidas alcohólicas a menores. En el caso de máquinas automáticas la responsabilidad recaerá en el titular del lugar o establecimiento en el que se encuentra situada la misma.

Artículo. 20. De las quejas y reclamaciones

Las personas que, de una forma y otra, se sientan dañadas por el incumplimiento de esta Ordenanza podrán formular sus quejas y reclamaciones por escrito en el Registro General del Ayuntamiento o en el de otros organismos competentes. De resultar infundadas, serán de cargo del denunciante los gastos que origine la inspección.

Artículo. 21. Del régimen sancionador

Los hechos que constituyan una infracción a esta Ordenanza, podrán ser denunciados mediante escrito presentado en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Las infracciones con carácter leve son de competencia municipal, y serán sancionadas por Alcaldía, y las calificadas como graves y muy graves son competencia de la Administración territorial.

La imposición de sanciones, según la calificación de la infracción, se graduará atendiendo a los intereses y riesgos para la salud, gravedad de la alteración social producida, naturaleza de la infracción, grado de intencionalidad, perjuicio causado a los menores de edad, beneficio obtenido y reincidencia en la conducta.

Artículo. 22. De las infracciones

Se tipifican como infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza:

El incumplimiento de lo establecido en los artículos 6 y 7 sobre licencias y mostradores en la vía pública.

La negativa a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de control o inspección y el falseamiento de la información suministrada, según lo establecido en el artículo 9.

El incumplimiento de lo establecido en los artículos 10 a 15, y en los artículos 17 y 18 sobre condiciones de publicidad, promoción, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Administraciones Públicas.

La resistencia, coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra forma de presión y obstrucción sobre las

autoridades sanitarias o sus agentes, cuando no constituya infracción penal.

Permitir el acceso de menores de 18 años a discotecas, salas de fiesta y establecimientos similares, en los que se venda o facilite el consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo. 23. Clasificación de las infracciones

Las infracciones leves se clasifican en faltas de tercer grado, de segundo grado y de primer grado.

1. Se consideran infracciones de tercer grado:

Consumo de bebidas alcohólicas y tabaco en la vía pública y en espacios públicos

Las tipificadas en el artículo anterior cuando se han cometido por simple negligencia y no comporten perjuicio directo para la salud de las personas,

2. Se consideran infracciones de segundo grado:

Los incumplimientos sobre las condiciones de publicidad y promoción de bebidas alcohólicas y tabaco.

Los incumplimientos sobre las prohibiciones de suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco.

La reincidencia de faltas de tercer grado.

3. Se consideran infracciones de primer grado:

Las previstas en esta Ordenanza relativas a la minoría de edad del destinatario y consumidor, acceso de menores y acreditación de edad y la reincidencia en la comisión de infracciones de 2º grado.

Se produce reincidencia cuando al cometer la infracción la persona hubiera sido ya sancionada por esa misma infracción, o por otra de gravedad igual o mayor, o por dos o más infracciones de gravedad inferior, durante los últimos doce meses.

Artículo. 24. Sanciones

Una vez iniciado el expediente sancionador, y con la finalidad de evitar nuevas infracciones, la autoridad municipal podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares adecuadas como la suspensión de la licencia de la actividad, cierre temporal del establecimiento, retirada de productos, suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad, y cualquiera otra de las previstas legalmente.

La Alcaldía es competente, sin perjuicio de la delegación que, en su caso, pueda efectuar, para imponer sanciones de las infracciones leves con multa de hasta 12.000 euros de multa.

Las sanciones por infracciones leves serán las siguientes:

Por infracciones leves de tercer grado: multa de hasta 300,51 euros.

Por infracciones leves de segundo grado: multa de 300,52 hasta 1.502,53 euros.

Por infracciones leves de primer grado: multa de 1502,54 a 12.000 euros.

Se incluye dentro de esta apartado la posibilidad de que los menores que incumplan la Ley puedan realizar actividades sustitutivas, ya sean formativas o en beneficio de la comunidad, alternativas a la multa. En caso de ser menores, se informará a los padres o tutores.

Las actuaciones reguladas en esta Ordenanza que, aún amparadas en una licencia, se realicen en contra de las condiciones impuestas por la misma, serán consideradas, a los efectos de aplicación del régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones correspondientes, como actuaciones sin licencia, imponiéndose la sanción de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ordenanza.

Artículo. 25. De las medidas alternativas al cumplimiento de la sanción

En caso de infracciones leves referidas al consumo en vía pública, se contempla la sustitución de la multa por una medida educativa o reparadora.

Artículo. 26. De la prescripción y la caducidad

Las infracciones a las que se refiere la presente Ordenanza prescribirán al año de conformidad con lo previsto en el artículo 51.1 de la Ley Valenciana 1/2003 de 1 de abril. Este plazo comenzará a contar a partir del día en que se haya cometido la misma y se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al cabo de un año. Este plazo comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que haya adquirido firmeza por vía administrativa la resolución por la cual se va a imponer la sanción.

Respecto a la caducidad se estará a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y lo dispuesto en la legislación aplicable.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:**

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley sobre Drogodependencias y Otros trastornos Adictivos (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat)

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley de bases de régimen local, y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.

**ANEXO I: DEFINICIONES DE ESTABLECIMIENTO**

A efectos de esta Ordenanza se entiende por:

**Kioscos:** Aquellos establecimientos ubicados en la vía pública que puedan comercializar artículos y productos recogidos en la Ordenanza Municipal específica, quedando expresamente prohibidas la venta de tabaco y de bebidas alcohólicas de cualquier graduación.

- Locales asimilados a kioscos: Son aquellos establecimientos de similares características a los kioscos, ubicados en locales comerciales, quedando expresamente prohibidas la venta de tabaco y de bebidas alcohólicas de cualquier graduación.

- Tiendas de artículos varios: Aquellos establecimientos donde se comercialicen productos y artículos varios, que permanezcan abiertos al público menos de dieciocho horas al día, quedando expresamente prohibidas la venta de tabaco y de bebidas alcohólicas de cualquier graduación.

**ANEXO II**

Cuadro de infracciones y sanciones según el RDL / 2003 de 1 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos.

Nomenclatura empleada en el cuadro:

**RD:** Real Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos adictivos

**OM:** Ordenanza reguladora del consumo indebido de bebidas alcohólicas y tabaco.

**ART:** artículo.

**APAR:** apartado del artículo.

**OPC:** opción dentro del apartado del artículo.

**INF:** infracción

**L:** leve

**GRADO:** grado de la infracción 1ª,2ª,3ª.

NORMA	ART	APAR	OPC	CAL	GR	HECHO DENUNCIADO	TRAMOS	IMPORTE
OM	7	A	0	LEVE	2º	VENTA O SERVICIO DE BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA PARA CONSUMO EN VÍA PÚBLICA, SALVO EN SERVICIOS DE TERRAZAS O INSTALACIONES CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	600
OM	7	B	0	LEVE	2º	HABILITAR MOSTRADORES, VENTANAS O HUECOS QUE HAGAN POSIBLE EL DESPACHO DE BEBIDAS A PERSONAS SITUADAS EN LA VÍA PÚBLICA	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	600
OM	7	C	0	LEVE	2º	VENTA DE ALCOHOL EN DESCAMPADOS, RÍOS. SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	600
<b>CRITERIOS DE ACTUACIÓN LÍMITES Y PROHIBICIONES</b>								
NORMA	ART	APAR	OPC	CAL	GR	HECHO DENUNCIADO	TRAMOS	IMPORTE
RD	15	1A	1	LEVE	1º	PUBLICIDAD QUE INDUZCA DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DIRIGIDA A MENORES DE 18 AÑOS.	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
OM	10	2A	1					
RD	15	1A	2	LEVE	1º	PUBLICIDAD QUE INDUZCA DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL CONSUMO DE TABACO DIRIGIDA A MENORES DE 18 AÑOS.	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
OM	10	2A	2					
RD	15	1B	1	LEVE	1º	UTILIZACIÓN DE VOCES O IMÁGENES DE MENORES DE 18 AÑOS, O DE JÓVENES QUE PUEDEN SUSCITAR DUDAS SOBRE SU MAYORÍA DE EDAD, COMO SOPORTES PUBLICITARIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
OM	10	2B	1					
RD	15	1B	2	LEVE	1º	UTILIZACIÓN DE VOCES O IMÁGENES DE MENORES DE 18 AÑOS, O DE JÓVENES QUE PUEDEN SUSCITAR DUDAS SOBRE SU MAYORÍA DE EDAD, COMO SOPORTES PUBLICITARIOS DE TABACO	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
OM	10	2B	2					
RD	15	1C	1	LEVE	2º	PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS LUGARES DONDE ESTÁ PROHIBIDA SU VENTA, SUMINISTRO Y CONSUMO	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	500
OM	10	2C	1					
RD	15	1C	2	LEVE	2º	PUBLICIDAD DE TABACO EN LOS LUGARES DONDE ESTÁ PROHIBIDA SU VENTA, SUMINISTRO Y CONSUMO	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	500
OM	10	2C	2					
RD	15	1D	1	LEVE	1º	PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN PUBLICACIONES DIRIGIDAS PREDOMINANTEMENTE A MENORES DE 18 AÑOS EDITADAS EN EL MUNICIPIO	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
OM	10	2D	1					
RD	15	1D	4	LEVE	2º	PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODO TIPO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS, CULTURALES DEPORTIVAS Y SANITARIAS	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	500
OM	10	2D	4					
RD	15	1D	5	LEVE	2º	PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN SALAS DE ESPECTÁCULOS, EN SESIONES DIRIGIDAS A MENORES DE EDAD.	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	500
OM	10	2D	5					
RD	15	1D	6	LEVE	1º	PUBLICIDAD DE TABACO EN PUBLICACIONES DIRIGIDAS PREDOMINANTEMENTE A MENORES DE 18 AÑOS EDITADAS EN EL MUNICIPIO	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
OM	10	2D	6					
RD	15	1D	9	LEVE	2º	PUBLICIDAD DE BEBIDAS TABACO EN TODO TIPO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS, CULTURALES DEPORTIVAS Y SANITARIAS	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	500
OM	10	2D	9					
RD	15	1D	10	LEVE	2º	PUBLICIDAD DE TABACO EN SALAS DE CINE Y ESPECTÁCULOS, EN SESIONES DIRIGIDAS A MENORES DE EDAD.	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	500
OM	10	2D	10					
RD	15	1F	1	LEVE	1º	PUBLICIDAD DE PATROCINIO O FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS O CULTURALES, DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A MENORES DE 18 AÑOS, POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, DEDICADAS A LA FABRICACIÓN O VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
OM	10	2F	1					
RD	15	1F	2	LEVE	1º	PUBLICIDAD DE PATROCINIO O FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS O CULTURALES, DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A MENORES DE 18 AÑOS, POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, DEDICADAS A LA FABRICACIÓN O VENTA DE TABACO	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
OM	10	2F	2					
RD	16	1A	1	LEVE	2º	PUBLICIDAD DIRECTA O INDIRECTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CENTROS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	500
OM	12	1A	1					
RD	16	1A	2	LEVE	2º	PUBLICIDAD DIRECTA O INDIRECTA DE TABACO EN CENTROS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	500
OM	12	1A	2					
RD	16	1B	1	LEVE	2º	PUBLICIDAD DIRECTA O INDIRECTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS, SOCIO SANITARIOS Y DE SERVICIO PÚBLICO.	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	500
OM	12	1B	1					
RD	16	1B	2	LEVE	2º	PUBLICIDAD DIRECTA O INDIRECTA DE TABACO EN CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS, SOCIO SANITARIOS Y DE SERVICIO PÚBLICO.	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	500
OM	12	1B	2					
RD	16	1C	1	LEVE	1º	PUBLICIDAD DIRECTA O INDIRECTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CENTROS DE ENSEÑANZA DIRIGIDOS A POBLACIÓN PREDOMINANTE MENOR DE 18 AÑOS.	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
OM	12	1C	1					

NORMA	ART	APAR	OPC	CAL	GR	HECHO DENUNCIADO	TRAMOS	IMPORTE
RD OM	16 12	1C 1C	2 2	LEVE	1º	PUBLICIDAD DIRECTA O INDIRECTA DE TABACO EN CENTROS DE ENSEÑANZA DIRIGIDOS A POBLACIÓN PREDOMINANTE MENOR DE 18 AÑOS.	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
RD OM	16 12	1D 1D	1 1	LEVE	1º	PUBLICIDAD DIRECTA O INDIRECTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CENTROS Y ESPECTÁCULOS DESTINADOS MAYORITARIAMENTE A PÚBLICO MENOR DE 18 AÑOS.	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
RD OM	16 12	1D 1D	2 2	LEVE	1º	PUBLICIDAD DIRECTA O INDIRECTA DE TABACO EN CENTROS Y ESPECTÁCULOS DESTINADOS MAYORITARIAMENTE A PÚBLICO MENOR DE 18 AÑOS.	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
RD OM	16 12	1F 1F	1 1	LEVE	2º	PUBLICIDAD DIRECTA O INDIRECTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODOS LOS LUGARES EN QUE ESTE PROHIBIDA SU VENTA, SUMINISTRO Y CONSUMO.	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	500
RD OM	16 12	1F 1F	2 2	LEVE	2º	PUBLICIDAD DIRECTA O INDIRECTA DE TABACO EN TODOS LOS LUGARES EN QUE ESTE PROHIBIDA SU VENTA, SUMINISTRO Y CONSUMO.	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	500
RD OM	16 12	1G 1G	1 1	LEVE	1º	PUBLICIDAD DIRECTA O INDIRECTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CUANDO EXISTIERA UNA DISTANCIA LINEAL INFERIOR A 200 METROS ENTRE EL ANUNCIA PUBLICITARIO Y ALGUNO DE LOS CENTROS CONTEMPLADOS EN LA ORDENANZA CUYA POBLACIÓN DESTINATARIA SEA PREDOMINANTEMENTE MENOR DE 18 AÑOS.	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
RD OM	16 12	1G 1G	2 2	LEVE	1º	PUBLICIDAD DIRECTA O INDIRECTA DE TABACO EN LA VÍA PÚBLICA, CUANDO EXISTIERA UNA DISTANCIA LINEAL INFERIOR A 200 METROS ENTRE EL ANUNCIA PUBLICITARIO Y ALGUNO DE LOS CENTROS CONTEMPLADOS EN LA ORDENANZA CUYA POBLACIÓN DESTINATARIA SEA PREDOMINANTEMENTE MENOR DE 18 AÑOS.	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
D OM	17 13	1 1	1 1	LEVE	1º	OPRECIMIENTO O DEGUSTACIÓN GRATUITA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS EN ACTOS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE ÉSTAS.	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
RD OM	17 13	1 1	2 2	LEVE	1º	OPRECIMIENTO O DEGUSTACIÓN GRATUITA DE TABACO A MENORES DE 18 AÑOS EN ACTOS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE ÉSTAS	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
RD OM	17 13	2 3	1 1	LEVE	1º	DISTRIBUCIÓN A MENORES DE INVITACIONES, CARTELES Y OTROS OBJETOS ALUSIVOS A BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
RD OM	17 13	3 3	1 1	LEVE	1º	OPRECIMIENTO O DEGUSTACIÓN GRATUITA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS EN VISITAS A CENTROS DE PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS MISMAS.	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
RD OM	17 13	3 3	2 2	LEVE	1º	OPRECIMIENTO O DEGUSTACIÓN GRATUITA DE TABACO A MENORES DE 18 AÑOS EN VISITAS A CENTROS DE PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS MISMAS.	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
RD OM	18 15	1 1	0 0	LEVE	1º	VENDER, SUMINISTRAR, O DISPENSAR CUALQUIER TIPO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS POR CUALQUIER MEDIO AÚN DE FORMA GRATUITA	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
RD OM	18 15	2 3	0 0	LEVE	1º	VENTA Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A TRAVÉS DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS A MENORES DE 18 AÑOS-	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
RD OM	18 15	3 3	0 0	LEVE	3º	NO COLOCAR DE FORMA VISIBLE AL PÚBLICO CARTEL INDICATIVO DE LA PROHIBICIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS	HASTA 300,51 EUROS	200
RD OM	18 15	4A 4A	1 1	LEVE	2º	VENTA Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, EN LUGARES NO HABILITADOS AL EFECTO.	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	600
RD OM	18 15	4A 4A	2 2	LEVE	3º	CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, EN LUGARES NO HABILITADOS AL EFECTO.	HASTA 300,51 EUROS	100
RD OM	18 15	4B 4B	1 1	LEVE	2º	VENTA Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CENTROS SANITARIOS. SOCIO SANITARIOS Y DE SERVICIOS SOCIALES, EN LUGARES NO HABILITADOS AL EFECTO.	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	600
RD OM	18 15	4B 4B	2 2	LEVE	3º	CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CENTROS SANITARIOS. SOCIO SANITARIOS Y DE SERVICIOS SOCIALES, EN LUGARES NO HABILITADOS AL EFECTO.	HASTA 300,51 EUROS	100
RD OM	18 15	4C 4C	3 3	LEVE	1º	VENTA, Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA O ESPECIAL O EN CENTROS O LOCALES DESTINADOS A MENORES DE 18 AÑOS-	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
RD OM	18 15	4C 4C	4 4	LEVE	3º	CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA O ESPECIAL O EN CENTROS O LOCALES DESTINADOS A MENORES DE 18 AÑOS-	HASTA 300,51 EUROS	100
RD OM	18 15	4E 4E	1 1	LEVE	1º	VENTA Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, SALVO EN LOS LUGARES DE ÉSTA EN LOS QUE ESTÉ DEBIDAMENTE AUTORIZADO O EN DÍAS DE FIESTAS PATRONALES O LOCALES, REGULADOS POR LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA MUNICIPAL.	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	600
RD OM	18 15	4E 4E	2 2	LEVE	2º	CONSUMO BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, SALVO EN LOS LUGARES DE ÉSTA EN LOS QUE ESTÉ DEBIDAMENTE AUTORIZADO, O EN DÍAS DE FIESTAS PATRONALES O LOCALES, REGULADOS POR LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA MUNICIPAL.	HASTA 300,51 EUROS	100
RD OM	18 15	4F 4F	1 1	LEVE	2º	VENTA Y SUMINISTRO O PERMITIR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODO TIPO DE ESTABLECIMIENTO, DESDE LAS 22 HORAS A LAS 7 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE, EXCEPTO EN AQUELLOS EN LOS QUE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ESTÉ DESTINADA A SU CONSUMO EN EL INTERIOR DEL LOCAL	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	600
RD OM	18 15	4F 4F	2 2	LEVE	3º	CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODO TIPO DE ESTABLECIMIENTO, DESDE LAS 22 HORAS A LAS 7 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE, EXCEPTO EN AQUELLOS EN LOS QUE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ESTÉ DESTINADA A SU CONSUMO EN EL INTERIOR DEL LOCAL	HASTA 300,51 EUROS	100
RD OM	18 15	4F 4F	3 3	LEVE	2º	VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR TELÉFONO O MEDIOS ELECTRÓNICOS Y SEGUIDA DEL REPARTO A DOMICILIO DE LOS PRODUCTOS COMPRADOS CUANDO EL REPARTO SE REALICE DESDE LAS 22:00HORAS A LAS 7:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE.	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	600
RD OM	18 15	5 5	1 1	LEVE	2º	VENTA Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 18º EN LOS LUGARES NO PERMITIDOS	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	600
RD OM	18 15	5 5	2 2	LEVE	3º	CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 18º EN LOS LUGARES NO PERMITIDOS	HASTA 300,51 EUROS	100
RD OM	19 16	1 1	0 0	LEVE	1º	PERMITIR LA ENTRADA DE MENORES DE 16 AÑOS EN DISCOTECAS, SALAS DE PIESTA Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES EN LOS QUE SE VENDA O FACILITE EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	2.000,00
RD OM	19 16	2 2	0 0	LEVE	1º	MANTENER LA EXHIBICIÓN Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LAS SESIONES ESPECIALES PARA MENORES DE 16 AÑOS EN DISCOTECAS, SALAS DE PIESTA Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	2.000,00
RD OM	20 17	1 1	0 0	LEVE	1º	VENTA Y SUMINISTRO DE TABACO A MENORES DE 18 AÑOS	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
RD OM	20 17	2 2	0 0	LEVE	1º	VENTA Y SUMINISTRO DE TABACO A TRAVÉS DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS A MENORES DE 18 AÑOS-	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
RD OM	20 17	2 2	2 2	LEVE	3º	NO COLOCAR EN DE FORMA VISIBLE AL PÚBLICO EN LAS MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE TABACO LA PROHIBICIÓN DE VENTA A MENORES DE 18 AÑOS	HASTA 300,51 EUROS	200
RD OM	20 17	3 3	1 1	LEVE	2º	VENTA DE TABACO EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN LUGARES NO HABILITADOS AL EFECTO.	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	600
RD OM	20 17	3 3	2 2	LEVE	2º	VENTA Y SUMINISTRO DE TABACO EN CENTROS SANITARIOS SOCIO SANITARIOS Y DE SERVICIOS SOCIALES, EN LUGARES NO HABILITADOS AL EFECTO.	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	600

NORMA	ART	APAR	OPC	CAL	GR	HECHO DENUNCIADO	TRAMOS	IMPORTE
RD	20	3	4	LEVE	1º	VENTA, Y SUMINISTRO DE TABACO EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA O ESPECIAL O EN CENTROS O LOCALES DESTINADOS A MENORES DE 18 AÑOS-	DE 1.502,54	1.600,00
OM	17	3	4				HASTA 12.000 EUROS	
RD	20	3	5	LEVE	2º	VENTA Y SUMINISTRO DE TABACO EN LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, EN LUGARES NO HABILITADOS AL EFECTO.	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	600
OM	17	3	5					
RD	20	3	6	LEVE	2º	VENTA Y SUMINISTRO DE TABACO EN LA VÍA PÚBLICA, SALVO EN LOS LUGARES DE ÉSTA EN LOS QUE ESTÉ DEBIDAMENTE AUTORIZADO O EN DÍAS DE FIESTAS PATRONALES O LOCALES, REGULADOS POR LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA MUNICIPAL.	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	600
OM	17	3	6					
RD	21	1A	0	LEVE	3º	CONSUMO DE TABACO EN CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS, SOCIO SANITARIOS, DE SERVICIOS SOCIALES, CENTROS INFANTILES Y JUVENILES DE ESPARCIMIENTO Y OCIO, NI CENTROS DE ENSEÑANZA DE CUALQUIER NIVEL.	HASTA 300,51 EUROS	100
OM	18	1A	0					
RD	21	1B	0	LEVE	3º	CONSUMO DE TABACO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS CERRADAS.	HASTA 300,51 EUROS	100
OM	18	1B	0					
RD	21	1E	0	LEVE	3º	CONSUMO DE TABACO EN DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESTINADAS A LA ATENCIÓN DIRECTA AL PÚBLICO	HASTA 300,51 EUROS	100
OM	18	1E	0					
RD	21	1H	0	LEVE	3º	CONSUMO DE TABACO EN MUSEOS, SALAS DE LECTURA, DE EXPOSICIONES Y CONFERENCIAS	HASTA 300,51 EUROS	100
OM	18	1H	0					
RD	21	1I	0	LEVE	3º	CONSUMO DE TABACO EN ÁREAS LABORALES DONDE TRABAJEN MUJERES EMBARAZADAS	HASTA 300,51 EUROS	100
OM	18	1I	0					
RD	21	1K	0	LEVE	3º	CONSUMO DE TABACO EN CUALQUIER LOCAL DE ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN, MANIPULACIÓN PREPARACIÓN O VENTA DE ALIMENTOS, SALVO EN LOS DESTINADOS AL CONSUMO INMEDIATO DONDE LA PROHIBICIÓN SÓLO AFECTARÁ A LOS MANIPULADORES DE LOS MISMOS	HASTA 300,51 EUROS	100
OM	18	1K	0					
RD	21	1M	0	LEVE	3º	CONSUMO DE TABACO EN ASCENSORES Y OTROS RECINTOS PEQUEÑOS DE ESCASA VENTILACIÓN DESTINADOS AL USO DE VARIAS PERSONAS EN INSTALACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS	HASTA 300,51 EUROS	100
OM	18	1M	0					
SANCIONES								
NORMA	ART	APAR	OPC	CAL	GR	HECHO DENUNCIADO	TRAMOS	IMPORTE
OM	19	0	0	LEVE	3º	PERMITIR EL CONSUMO FUERA DEL LOCAL SIN AUTORIZACIÓN PARA ELLO.	HASTA 300,51 EUROS	200
RD	49	C	0	LEVE	3º	NEGATIVA A FACILITAR INFORMACIÓN O PRESTAR COLABORACIÓN A LOS SERVICIOS DE CONTROL O INSPECCIÓN Y EL FALSEAMIENTO DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA	HASTA 300,51 EUROS	200
OM	22	B						
RD	49	D	0	LEVE	3º	RESISTENCIA, COACCIÓN, AMENAZA, REPRESALIA, DESACATO O CUALQUIER FORMA DE PRESIÓN Y OBSTRUCCIÓN SOBRE LAS AUTORIDADES SANITARIAS O SUS AGENTES	HASTA 300,51 EUROS	200
OM	22	D						

Aquellas otras infracciones a mandatos o prohibiciones contenidas en esta ordenanza que no estuvieran recogidas en este Anexo, en aplicación de los criterios señalados en el artículo 52 de la Ley sobre Drogodependencias y Otros trastornos Adictivos (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat) se procederán a calificar como leves y serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

- Las infracciones leves de tercer grado: multa de 100,00 euros.
  - Las infracciones leves de segundo grado: multa de 500,00 euros.
  - Las infracciones leves de primer grado: multa de 1.600,00 euros.
- Formentera del Segura, 12 de julio de 2010.  
El Alcalde en funciones, Francisco Cano Murcia.

\*1016676\*

## EDICTO

Habiéndose resuelto las alegaciones presentadas, en el Pleno de fecha 24/06/2010, queda aprobada definitivamente la ordenanza, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al artículo 70 de la Ley 7/85 Reguladora del Régimen Local.

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA  
ORDENANZA PROVISIONAL DE TENENCIA DE ANIMALES  
ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL Y TENENCIA DE ANIMALES

### CAPÍTULO I. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### Artículo 1. Objeto

1. El objeto de la presente ordenanza es la regulación de la tenencia de animales, tanto los domésticos como los utilizados con otras finalidades.

2. Tiene en cuenta los derechos de animales, los beneficios que aportan a las personas, se incide en los aspectos relacionados con la seguridad y la salud pública y regula la convivencia entre animales y personas reduciendo al máximo las molestias.

#### Artículo 2. Aplicación y obligatoriedad

Esta ordenanza será aplicable a todos los artrópodos, anfibios, peces, reptiles, aves y mamíferos de compañía cuya comercialización o tenencia no esté prohibida por la normativa vigente. Especialmente será de aplicación a las subespecies y variedades de perros (canis familiares) y gatos (felis catus).

2. Estarán sujetos a la obtención de licencia municipal, sin perjuicio de las autorizaciones y requisitos de la legislación vigente, las siguientes actividades:

- a) Centros para animales de compañía:
    - Lugares de cría, para reproducción y suministro de animales a terceros.
    - Residencias o establecimientos destinados a alojamientos temporales o permanentes.
    - Perreras o establecimientos destinados a guardar perros (perreras deportivas, jaurías o rehalas).
    - Clínicas veterinarias, con o sin alojamiento de animales.
  - b) Centros diversos:
    - Pajarerías para la reproducción o suministro de pequeños animales, principalmente aves con destino a domicilios.
    - Cuidadores, suministradores o vendedores de animales de acuario o terrario.
    - Centros donde se reúnan por cualquier razón animales de experimentación.
    - Instalación de cría de animales destinados al aprovechamiento de sus pieles.
    - Circos y entidades similares.
    - Establecimientos hípicos o similares, con instalaciones fijas o no, que guarden caballos para la práctica de la equitación con fines deportivos, terapéuticos, turísticos o recreativos.
- CAPÍTULO II. DE LA TENENCIA DE ANIMALES  
SECCIÓN I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL  
Artículo 3. Circunstancias higiénicas y/o de peligro  
La tenencia de animales queda condicionada a que las circunstancias Higiénicas de su alojamiento sean óptimas y a la ausencia de riesgos sanitarios, peligro o molestias a los vecinos, a otras personas o al animal mismo.
- Artículo 4. Obligatoriedad.  
1. Los propietarios o poseedores de animales están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones higiénicas

co-sanitarias y en este sentido deben estar correctamente vacunados, desparasitados, alojados, alimentados y controlados sanitariamente.

Igualmente los alojamientos serán adecuados a sus exigencias naturales y deberán satisfacerse sus necesidades de ejercicio físico cuando la especie lo requiera.

Por razones de carácter sanitario o molestias de vecinos el Ayuntamiento puede limitar, previo informe técnico, el número de animales que pueden alojarse en cada domicilio o inmueble.

2. Los poseedores de animales están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de sus vecinos sea alterada por el comportamiento de aquellos.

3. Se prohíbe, desde las 22 horas hasta las 8 horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones u otros espacios abiertos, animales domésticos que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de los vecinos.

4. Los propietarios o poseedores de animales potencialmente peligrosos deberán de inscribirlos en el Registro Municipal correspondiente.

#### Artículo 5. Prohibiciones

De conformidad con la Legislación vigente queda expresamente prohibido:

1. El sacrificio de los animales, con sufrimientos físicos o psíquicos, sin necesidad o causa justificada.

2. Maltratar a los animales o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir daños o sufrimientos innecesarios o injustificados.

3. Abandonarlos; se entenderá también como abandono situarlos en lugares cerrados o desalquilados, solares, vías públicas, jardines etc. en la medida en que no sean en tales lugares debidamente atendidos.

4. Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios de acuerdo con sus necesidades etológicas, según raza y especie.

5. Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por veterinarios.

6. No suministrarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

7. Hacer donaciones como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

8. Suministrarles drogas, fármacos o alimentos que contengan sustancias que puedan ocasionarles sufrimientos, graves trastornos que alteren su desarrollo fisiológico natural o la muerte, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad.

9. Venderlos o donarlos para la experimentación a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

10. Venderlos o donarlos a menores de 18 años y a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.

11. Ejercer la venta ambulante de cualquier animal de compañía u otro tipo, fuera de los recintos y fechas expresamente legalizados y en condiciones de legalidad absoluta respecto de cada especie animal según su reglamentación específica.

12. La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles la muerte, sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales o vejatorios.

13. Se prohíbe la tenencia de animales en lugares donde no se pueda ejercer la adecuada atención y vigilancia.

14. La puesta en libertad o introducción en el Medio Natural de ejemplares de cualquier especie exótica que se mantenga como animal de compañía, con excepción de los contemplados en el RD 1118/1989, de 15 de septiembre, que estarán sometidos al régimen de autorización administrativa por la conselleria competente en materia de caza y pesca. A los efectos de la ley 4/1994 de 8 de julio se considera fauna exótica aquella cuya área de distribución natural no incluya parcial o totalmente la Península Ibérica.

15. La asistencia sanitaria a los animales por parte de personas no facultadas, según la legislación vigente.

16. En todo el término municipal la caza, la captura, la pesca y el envenenamiento de animales, excepto el realizado por los servicios sanitarios autorizados en su función de proteger la salud pública y en aquellos casos expresamente autorizados.

Excepcionalmente estarán permitidas aquellas actividades de pesca de carácter deportivo o tradicional en la ciudad previa autorización municipal.

17. Ejercer la venta no ambulante de animales sin el cumplimiento de las condiciones generales señaladas por la Ley.

18. La utilización de animales con fines comerciales en la vía pública sin autorización municipal expresa.

#### Artículo 6. Responsabilidad

El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, es responsable de los daños, los perjuicios y las molestias que ocasione a las personas, a los objetos, a las vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1905 del Código Civil.

#### Artículo 7. Incumplimientos

1. En el caso que los propietarios o responsables de animales incumpliesen las obligaciones establecidas en los artículos anteriores, y especialmente cuando haya riesgo para la seguridad o salud de las personas, o generen molestias a los vecinos (ruidos, agresividad, malas condiciones higiénicas) la Administración municipal podrá requerir a los propietarios o encargados de los animales que generen el problema y sancionarlos. En caso de no llevarlo a efecto la Administración municipal, según las pautas que señalan la Legislación vigente, podrá decomisar el animal y disponer su traslado a un establecimiento adecuado a cargo del propietario o a las instalaciones de acogida de animales y adoptar cualquier otra medida adicional que se considere necesaria.

2. Los propietarios o poseedores de animales deben facilitar el acceso a los servicios técnicos municipales competentes para realizar la inspección y comprobar el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza.

Artículo 8. Sobre la tenencia de animales potencialmente peligrosos

1. Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales o daños a las cosas.

2. También tendrán la calificación de potencialmente peligroso los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

Son animales potencialmente peligrosos, a los efectos de la aplicación de la presente ordenanza, los incluidos en el Decreto 145/2000, de 26 de septiembre del Gobierno Valenciano.

3. La tenencia de los animales descritos anteriormente y considerados como potencialmente peligrosos, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa municipal otorgada por el Ayuntamiento, que será expedida tras la presentación de los siguientes documentos:

- DNI del propietario.

- Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura no inferior a los 120.203,00 euros, por su responsabilidad derivada de daños causados por el animal, aunque haya sido cedido a un tercero para su cuidado.

- Certificado de aptitud psicológica del propietario, quien debe ser mayor de edad, expedido por un psicólogo titulado dentro de los tres meses anteriores a la fecha de solicitud de la Licencia Administrativa (será semejante al necesario para la posesión de armas).

- Documentación que acredite la inscripción del animal en el Registro Informático Valenciano de Identificación Animal (RIVIA).

-En el caso de los animales de fauna salvaje, la obtención de la licencia estará condicionada a la presentación de una memoria descriptiva en la que se analicen las características técnicas de las instalaciones y se garantice que son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales. Dicha memoria deberá estar suscrita por un técnico competente en ejercicio libre profesional.

4. La licencia administrativa para la posesión de animales peligrosos deberá renovarse antes de transcurridos tres años desde la fecha de su expedición.

5. El transporte de los animales de fauna salvaje considerados como potencialmente peligrosos y la circulación y transporte de los perros de las razas definidas como potencialmente peligrosas, cuando se efectúe por la vía pública, deberán realizarse por persona mayor de edad, con aptitud idónea para ejercer el control necesario en cada caso.

6. Los propietarios de los animales de fauna salvaje considerados como potencialmente peligrosos no podrán exhibirlos ni mantenerlos en la vía pública, locales públicos distintos a los autorizados al efecto y zonas comunes de edificios habitados. Deberán mantenerlos confinados en todo momento, de acuerdo con las características biológicas de la especie de que se trate.

7. Los propietarios o poseedores de perros de razas definidas como potencialmente peligrosas deberán mantenerlos permanentemente bajo su control, evitando su huida, incluso en el interior de sus instalaciones particulares. Igualmente deberán conducirlos por la vía pública provistos de bozal, que impida la apertura de la mandíbula para morder, y sujetos a una correa corta, con un máximo de dos metros, y no extensible que permita el dominio sobre el animal en todo momento. No obstante, los perros descritos sin antecedentes de ataques y/o mordeduras, podrán eximirse de la conducción con bozal cuando acrediten su adiestramiento y posterior superación de un test de socialización. Sin embargo, esta exención sólo será aplicable cuando quien pasee el perro, sea la persona con la que superó el mencionado test. Estas pruebas serán renovadas anualmente y acreditadas en la Cartilla Sanitaria del animal por el veterinario que realice dicho test.

## SECCIÓN II. NORMAS SANITARIAS

### Artículo 9. Prohibición y responsabilidad

1. Se prohíbe el abandono de animales. Se considerará animal abandonado o errante, aquel que no lleve ninguna identificación referente a su origen o acerca de su propietario, ni vaya acompañado de persona alguna. En dicho supuesto, el Ayuntamiento deberá hacerse cargo del animal y retenerlo hasta que sea recuperado, cedido, o si generara un problema de salud o peligro público, finalmente sacrificado.

Cualquier persona que advierta la existencia de animales solos por las vías y/o espacios públicos debe comunicarlo al Ayuntamiento o a las dependencias de la policía local para que puedan ser recogidos.

2. El plazo de retención de un animal será como mínimo de diez días. La autoridad municipal podrá ampliarlo circunstancialmente.

3. Si el animal lleva identificación se avisará al propietario y éste tendrá a partir de este momento, un plazo de diez días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera comparecido el animal se entenderá que ha sido abandonado.

### Artículo 10. Obligaciones

1. El propietario, criador o tenedor de un animal que agrede a personas o a otros animales causándoles heridas de mordedura será responsable de que el animal sea sometido a un reconocimiento por veterinario en ejercicio libre de su profesión, en dos ocasiones dentro de los diez días siguientes a la agresión. Dicho reconocimiento tendrá por objeto comprobar la presencia o ausencia de síntomas de rabia en el animal.

El veterinario actuante emitirá un informe sanitario de la observación del animal, que será entregado al propietario o tenedor del animal. Además deberá informar al RIVIA de dicha observación consecuencia de agresión por mordedu-

ra, con lo que se actualizará el dato en este Registro. Si el animal mostrase signos de enfermedad infectocontagiosa transmitida por la agresión, informará de inmediato a las autoridades de sanidad animal y salud pública de la provincia. Todo ello lo hará dentro de los 15 días posteriores a la última observación.

2. El propietario o poseedor del animal agresor habrá de presentarse en el servicio municipal de sanidad, aportando la cartilla sanitaria del animal y un certificado del veterinario que haya reconocido al animal, en el que se determine su estado de salud.

3. Las personas mordidas o lesionadas por un animal, darán cuenta de ello al correspondiente servicio municipal.

4. Los propietarios del agresor están obligados a facilitar los datos del animal, tanto a la persona agredida o a sus representantes legales, como a las autoridades competentes que lo soliciten.

5. Los gastos que se ocasionen por el control de los animales y su posible retención, serán satisfechos por los propietarios de los mismos.

6. Si el animal agresor es vagabundo o de propietario desconocido los servicios competentes se harán cargo de su captura y traslado a las instalaciones de acogida de animales para proceder a su observación veterinaria.

7. Cuando se observen en los animales enfermedades parasitarias o infecciosas, sus propietarios deberán someterlos a su control y tratamiento veterinario correspondiente quedando prohibida entre tanto su circulación o permanencia en lugares públicos, sin perjuicio de cumplir las medidas sanitarias establecidas o dictadas en cada caso por la autoridad competente.

### Artículo 11. Sacrificio

Los animales que según diagnóstico veterinario estén afectados por enfermedades, o afecciones crónicas incurables que puedan comportar un peligro sanitario para las personas deben sacrificarse. En cualquier caso este sacrificio se efectuará de forma rápida e indolora y será supervisado por un veterinario.

Artículo 12. Responsabilidad de veterinarios, clínicas y consultorios veterinarios.

1. Los veterinarios, las clínicas y los consultorios veterinarios tienen que llevar obligatoriamente un archivo con la ficha clínica de los animales que hayan sido vacunados o tratados. El mencionado archivo estará a disposición de la autoridad municipal, sin perjuicio de estar a disposición de otra autoridad competente, en los casos establecidos en la legislación vigente.

2. Cualquier veterinario ubicado en el municipio, está obligado a comunicar al Ayuntamiento toda enfermedad animal transmisible incluida en las consideradas enfermedades de declaración obligatoria incluidas en el R.D. 2459/96, de 2 de Diciembre, por el que se establece la lista de Enfermedades de Animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su notificación (BOE 3/1997 de 3 de enero de 1997), para que independientemente de las medidas zoonositarias individuales se pueda tomar medidas colectivas, si es preciso.

## SECCIÓN III. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS PERROS

### Artículo 13. Aplicación

1. Son aplicables a los perros todas las normas de carácter general y las sanitarias establecidas para todos los animales.

2. Son aplicables a los perros potencialmente peligrosos la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo por el que se desarrolla, o las normas que los sustituyan.

### Artículo 14. Obligaciones

Los propietarios de perros están obligados a:

1. Inscribirlos en el censo canino municipal en el término máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de nacimiento o de adquisición del animal.

2. Comunicar las bajas por muerte o desaparición de los perros al Ayuntamiento en el término de 15 días a partir del hecho, llevando la tarjeta sanitaria del animal o el certificado veterinario en caso de muerte.

3. Comunicar al Ayuntamiento los cambios de domicilio del propietario o del responsable de un perro, así como la transferencia de la posesión, en un término de 15 días a partir del hecho.

4. Vacunarlos contra aquellas enfermedades que son objeto de prevención a partir de la edad reglamentada en la normativa vigente y proveerse de la tarjeta sanitaria, que servirá de control sanitario de los perros durante toda su vida.

5. Realizar controles sanitarios de los perros periódicamente, y como mínimo una vez al año.

6. Identificarlos mediante los sistemas oficiales y permanentes tales como tatuaje, identificación electrónica u otros sistemas y placa identificativa.

7. Los propietarios de perros potencialmente peligrosos deberán de solicitar la preceptiva licencia, la inscripción en el Registro y cumplir las medidas de seguridad que se establecen en el Real Decreto 287/2002, o norma que la sustituya.

#### Artículo 15. Perros de vigilancia

1. Los propietarios de perros de vigilancia tienen que impedir que los animales puedan abandonar el recinto y atacar a quien circule por la vía pública.

2. Es necesario colocar en lugar bien visible un rótulo que advierta del peligro de la existencia de un perro de vigilancia.

3. Los perros de vigilancia de obras deben estar correctamente censados y vacunados, los propietarios deben asegurar la alimentación, el control veterinario necesario y deben retirarlos al finalizar la obra, en caso contrario se les considerará abandonados.

### CAPÍTULO III. PRESENCIA DE ANIMALES EN LA CIUDAD SECCIÓN I. ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA

#### Artículo 16. Obligaciones

1. Todos los animales, cuando transiten por vías públicas o zonas verdes, irán provistos de su placa de identificación y debidamente controlados mediante correa o el método más adecuado para cada especie.

2. Deben circular con bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, y con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, los perros considerados potencialmente peligrosos de conformidad con la normativa vigente. El uso del bozal puede ser ordenado por la autoridad municipal cuando se den las circunstancias de peligro manifiesto y mientras estas duren.

3. Los propietarios de los perros están obligados a respetar las indicaciones contenidas en los rótulos informativos colocados en el municipio.

#### Artículo 17. Prohibiciones

1. Está prohibida la presencia de animales en las zonas ajardinadas y en los parques y zonas de juego infantil, y en su zona de influencia establecida en un radio de 5 metros alrededor, excepto en los supuestos de las zonas expresamente destinadas para esparcimiento de animales.

2. Se prohíbe lavar animales en la vía pública, fuentes y estanques y en los cauces de los ríos.

3. Se prohíbe dar alimentos a los animales en las vías y/o espacios públicos, también en los portales, ventanas, terrazas y balcones y en los ríos. Está especialmente prohibido facilitar alimentos a los gatos y palomas.

#### Artículo 18. Condiciones de circulación y conducción

La circulación y conducción de animales y de vehículos de tracción animal en la vía pública deben ajustarse a lo que disponga la ordenanza municipal de circulación vigente. El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor ni se comprometa la seguridad del tráfico. De lo contrario podría ser objeto de sanción conforme a las normas de tráfico.

### SECCIÓN II. DEPOSICIONES EN LA VÍA PÚBLICA

#### Artículo 19. Obligaciones

1. Los poseedores de animales deben adoptar medidas para no ensuciar con las deposiciones fecales las vías y/o espacios públicos y para evitar las micciones en las fachadas de edificios y en el mobiliario urbano.

2. Los poseedores de animales están obligados a recoger los excrementos del animal inmediatamente y de forma

conveniente, limpiando, si fuese necesario la parte de vía, espacio público o mobiliario que hubiese resultado afectado.

3. Las deposiciones fecales recogidas se han de poner de forma higiénicamente correcta (dentro de bolsas o de otros envoltorios impermeables) en las papeleras, en bolsas de basura domiciliarias o en otros elementos que la autoridad municipal pueda indicar.

4. En caso que se produzca la infracción de esta norma, los agentes de la autoridad municipal podrán requerir al propietario o a la persona que condujese el animal, para que proceda a retirar las deposiciones.

### SECCIÓN III. TRASLADOS DE ANIMALES EN TRANSPORTES COLECTIVOS.

#### Artículo 20. Transporte público

Los conductores o encargados de los medios de transporte público podrán prohibir el traslado de animales cuando consideren que pueden ocasionar molestias al resto de los pasajeros. También podrán indicar un lugar destinado en el vehículo para el acomodo del animal. En todo caso, podrán ser trasladados en transporte público todos aquellos animales pequeños que viajen dentro de cestas, jaulas o similares o en brazos de sus dueños.

#### Artículo 21. Perros guía

Los perros guía podrán circular libremente en los transportes públicos urbanos siempre que vayan acompañados por su dueño y cumplan las condiciones higiénicas y sanitarias y de seguridad que prevean las ordenanzas.

### SECCIÓN IV. PRESENCIA DE ANIMALES EN ESTABLECIMIENTOS Y OTROS SITIOS

#### Artículo 22. Generalidades

1. Queda prohibida la entrada o estancia de animales domésticos en todo tipo de establecimientos destinados a fabricar, almacenar, transportar, vender o manipular alimentos.

2. Los propietarios de estos locales deben colocar en la entrada de los establecimientos en lugar bien visible una placa indicadora de la prohibición. Los perros guía quedan excluidos de esta prohibición.

#### Artículo 23. Establecimientos públicos

Los propietarios de establecimientos públicos de todo tipo, como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, bares-restaurantes y similares, según su criterio podrá prohibir la entrada y estancia de animales en sus establecimientos, salvo que se trate de perros guía.

En caso de prohibición deberán colocar en lugar visible la señal indicativa.

#### Artículo 24. Otros establecimientos o locales

1. Se prohíbe la circulación y permanencia de perros y otros animales en las piscinas públicas, así como en el resto de instalaciones deportivas de uso reglado.

2. Se prohíbe la entrada de animales en locales de espectáculos públicos, deportivos o culturales.

3. Se prohíbe la entrada de animales en áreas de juegos infantiles y juveniles por razones de higiene y salubridad pública.

4. Los propietarios de estos locales deben colocar a la entrada de los establecimientos en lugar bien visible, una placa indicadora de la prohibición. Los perros guía están exentos de esta prohibición.

5. Los animales de compañía, salvo los perros guía, no deben coincidir en los ascensores con personas, salvo si estas lo aceptan.

### SECCIÓN V. NÚCLEOS ZOOLOGICOS

#### Artículo 25. Normas

Conforme viene determinado en el Decreto 158/1996, de 13 de agosto del Gobierno Valenciano, por el que se desarrolla la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1994, de 8 de julio, sobre protección de animales de compañía, la declaración administrativa de núcleo zoológico, mediante su inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Comunidad Valenciana, será requisito previo indispensable para el funcionamiento de los establecimientos siguientes radicados en la Comunidad Valenciana:

a) Establecimientos dedicados a la cría, para su posterior venta o donación, de animales de compañía, considerados como tales los que se definen en el artículo 2 de la Ley de

la Generalitat Valenciana 4/1994, de 8 de julio, sobre Protección de los Animales de Compañía.

b) Establecimientos de venta de animales de compañía.

c) Residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de los animales de compañía.

d) Perreras y centros de recogida de animales, de titularidad municipal o privada.

e) Establecimientos que alberguen équidos con fines exclusivamente recreativos, deportivos o turísticos.

f) Colecciones zoológicas de animales indígenas o exóticos, públicas o privadas, cualquiera que sea su finalidad, lucrativa o no, incluyéndose los parques y jardines zoológicos, los zoosafaris, las reservas zoológicas y las colecciones zoológicas privadas.

2 La instalación de circos, con colecciones zoológicas, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas exigibles, deberá comunicarse con setenta y dos horas de antelación a la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente.

Artículo 26: Condiciones sanitarias

Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, para su declaración como núcleo zoológico mediante su inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Comunidad Valenciana, deberán cumplir las condiciones sanitarias y de alojamiento de los animales exigidas en el Decreto 158/1996 y disponer de licencia municipal de actividad o, en caso de no requerirla legalmente, acreditarlo mediante certificado municipal.

CAPÍTULO IV. TENENCIA DE OTROS ANIMALES

Artículo 27. Condiciones de crianza

1. La crianza doméstica para el consumo familiar de aves de corral, conejos, palomas, faisanes y otros animales en domicilios particulares, en terrazas, balcones, patios, etc. queda condicionada al hecho que las circunstancias de alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permita, tanto en el aspecto higiénico-sanitario como por la no existencia de incomodidad ni de peligro para los vecinos o para otras personas.

2. Cuando el número de animales represente una actividad económica, es preciso tener la correspondiente licencia municipal de apertura, cumplir la normativa vigente y también los requisitos expuestos en el artículo 30 referido a los núcleos zoológicos.

Artículo 28. Prohibición en establecimientos

Queda prohibido el establecimiento de vaquerías, establos, corrales de ganado y aves dentro del núcleo urbano, tal como señala el reglamento de actividades molestas e insalubres, nocivas y peligrosas, en el artículo 13.

Artículo 29. Régimen de la tenencia

1. La tenencia de otros animales no calificados como domésticos y animales salvajes tanto si es dentro del núcleo urbano como en las afueras, ha de autorizarlo expresamente este Ayuntamiento, y requerirá el cumplimiento de la normativa vigente de las máximas condiciones higiénicas y de seguridad, y la ausencia total de peligrosidad y de molestias para las personas.

2. Queda prohibida la tenencia de especies protegidas, tanto de la fauna autóctona como la no autóctona.

Artículo 30. Obligaciones

Los propietarios o poseedores de estos animales deben facilitar el acceso a los servicios técnicos competentes para realizar la inspección y determinación de las circunstancias de los artículos anteriores y para dar el permiso municipal, si es preciso, y deben aplicar las medidas higiénico-sanitarias que la autoridad municipal decida.

Artículo 31. Constitución de peligro físico o sanitario

La autoridad municipal requerirá a los propietarios o poseedores que retiren los animales si constituye un peligro físico o sanitario o bien se considera que representa molestias graves para los vecinos.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 32. Concepto de infracción

Constituyen infracción administrativa de esta ordenanza las acciones y omisiones que representan vulneración de sus preceptos, tal como aparecen tipificados en los diferentes artículos desarrollados.

Artículo 33. Responsabilidad

Son responsables de las infracciones administrativas las personas físicas que las cometen a título de autores y coautores.

Esta responsabilidad se podrá extender a aquellas personas a quien por ley se atribuya el deber de prever la infracción administrativa cometida por otros.

De las infracciones relativas a actos sujetos a licencia que se produzcan sin su previa obtención o con incumplimiento de sus condiciones, serán responsables las personas físicas y jurídicas que sean titulares de la licencia y, si no la tuviese, la persona física o jurídica bajo la dependencia de la cual actuase el autor material de la infracción.

Artículo 34. Clasificación de las infracciones y su sanción

Las infracciones administrativas de esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Infracciones leves:

a) La posesión de perros no censados.

b) No disponer de los archivos de las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o de tratamiento obligatorio, o que éstos estén incompletos.

c) El transporte de animales con vulneración de los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley 4/1994 de 8 de julio de la Generalitat Valenciana de normas reguladoras de la protección de animales de compañía.

d) La venta y donación a menores de 18 años o incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.

e) Ensuciar las vías públicas y cualquier lugar destinado al tránsito o esparcimiento de los ciudadanos con deposiciones fecales de perros.

f) Dejar el poseedor o propietario que el animal miccione en las fachadas de edificios y/o en el mobiliario urbano.

g) Depositar las defecaciones de los animales fuera de los lugares destinados a tal fin.

h) La presencia de animales en zonas ajardinadas y en parques y en zonas de juego infantil.

i) Lavar animales en la vía pública, fuentes, estanques y cauces de los ríos.

j) Alimentar cualquier tipo de animal en las vías y/o espacios públicos, portales, ventanas, terrazas y balcones.

k) El tránsito de animales por vías públicas o zonas verdes sin sus correspondientes placas de identificación o sin correa.

l) No comunicar al Ayuntamiento la muerte o desaparición del perro.

m) No comunicar al Ayuntamiento los cambios de domicilio del propietario o del responsable de un perro, así como la transferencia de la posesión.

n) La no comunicación al Ayuntamiento de la persona que sea mordida por un animal sin dueño conocido con la mayor urgencia.

ñ) No tener los perros de vigilancia en las adecuadas condiciones de seguridad.

o) No advertir la presencia de perros de vigilancia por parte de sus dueños o responsables del inmueble.

p) No tomar las medidas oportunas, los propietarios de animales que por cualquier circunstancia y de manera frecuente produzcan molestias al vecindario, para evitar dichas molestias.

q) La entrada y permanencia de animales en establecimientos destinados a fabricación, manipulación, almacenamiento, transporte y venta de productos alimenticios.

r) La entrada de animales en espectáculos públicos, deportivos y culturales, así como en recintos de práctica de deportes o piscinas.

s) Ejercer la venta no ambulante de animales sin el cumplimiento de las condiciones generales señaladas por la Ley.

t) La utilización de animales con fines comerciales en la vía pública sin autorización municipal expresa.

u) Cualquier infracción a la presente ordenanza que no sea considerada como grave o muy grave.

2. Infracciones graves:

a) El mantenimiento de animales de especies peligrosas sin autorización previa.

b) La donación de animales como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

c) El mantenimiento de los animales sin la alimentación o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarias de acuerdo con sus necesidades etológicas, según raza y especie.

d) La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales de compañía.

e) El incumplimiento por parte de los establecimientos para el mantenimiento temporal de animales, cría o venta de los mismos, de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas por la Ley 4/1994 de 8 de julio de la Generalitat Valenciana de normas reguladoras de la protección de animales de compañía.

f) La filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento, sin autorización previa del órgano competente de la Comunidad Valenciana.

g) El incumplimiento de la obligación de identificar a los animales, tal como señala el artículo 11 de la Ley 4/1994 de 8 de julio de la Generalitat Valenciana de normas reguladoras de la protección de animales de compañía.

h) La reincidencia en una infracción leve.

i) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

j) No identificar al animal potencialmente peligroso.

k) Omitir la inscripción del animal potencialmente peligroso en el Registro de animales potencialmente peligrosos.

l) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

m) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

3. Infracciones muy graves:

a) El sacrificio de los animales con sufrimientos físicos o psíquicos, sin necesidad o causa justificada.

b) Los malos tratos y agresiones físicas o psíquicas a los animales.

c) El abandono de los animales no considerados potencialmente peligrosos.

d) La filmación de escenas que comportan crueldad, maltrato o padecimiento de animales cuando el daño no sea simulado.

e) La esterilización, la práctica de mutilaciones y de sacrificio de animales sin control veterinario.

f) La venta ambulante de animales.

g) La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.

h) Suministrarles drogas, fármacos o alimentos que contengan sustancias que puedan ocasionarles sufrimientos, graves trastornos que alteren su desarrollo fisiológico natural o la muerte, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad.

i) El incumplimiento de la obligación de declarar al facultativo sanitario competente, a la mayor brevedad posible, la existencia de cualquier síntoma que denotara la existencia de una enfermedad contagiosa o transmisible al hombre.

j) La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares, y otras actividades que indiquen crueldad o maltrato, pudiendo ocasionarles la muerte, sufrimiento o hacerles sujetos de tratos antinaturales o vejatorios, en este supuesto para la imposición de la sanción correspondiente, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1991, de 18 de febrero de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas.

k) La incitación a los animales para acometer contra personas u otros animales, exceptuando los perros de la policía y los de los pastores.

l) La reincidencia en una infracción grave.

m) La asistencia sanitaria a los animales por parte de personas no facultadas a tales efectos por la legislación vigente.

n) Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

ñ) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

o) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

p) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

q) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

r) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

Artículo 35: Sanciones:

Las infracciones a los preceptos establecidos en la presente ordenanza podrán ser sancionadas con multas de hasta las siguientes cuantías:

Infracciones leves: de 30,05 a 601,01 euros

Infracciones graves: de 601,02 euros a 6.010,12 euros.

Infracciones muy graves: de 6.010,13 a 18.030,36 euros.

Salvo las infracciones contempladas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos que se sancionaran según lo establecido en esta ley.

En la imposición de sanciones se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias, los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria, y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) el ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

c) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones, así como la negligencia o intencionalidad del infractor.

La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

Artículo 36. Prescripción y caducidad.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Estos plazos comenzarán a contar a partir del día en que la infracción se haya cometido. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán al cabo de tres años, las impuestas por faltas graves al cabo de dos años y las impuestas por faltas leves al cabo de un año.

Estos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente a aquel en que haya adquirido firmeza por vía administrativa la resolución por la cual se va a imponer la sanción.

Respecto a la caducidad se estará a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y lo dispuesto en la legislación aplicable.

Artículo 37. Medidas cautelares.

El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador puede adoptar, mediante resolución motivada, las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para la buena finalidad del procedimiento, evitando el mantenimiento de los efectos de la infracción e impulsando los exigidos para los intereses generales. En este sentido podrá acordar la suspensión de las actividades que se realicen sin licencia y la retirada de objetos, materiales, utensilios o productos con los que se estuviese generando o se hubiese generado la infracción.

Estas medidas las podrá adoptar por la jefatura de la policía local una vez formulada la preceptiva denuncia y deberán ser mantenidas, modificadas y levantadas por el órgano que incoe el procedimiento.

**Artículo 38. Competencia y procedimiento.**

La Competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de esta ordenanza y para la imposición de sanciones y de otras exigencias compatibles con las sanciones corresponde al Alcalde, el cual puede desconcentrarla en los miembros de la Corporación mediante la adopción y publicación de la correspondiente disposición de carácter general, sin perjuicio de las competencias que según la cuantía de las sanciones pudiera corresponder a la Comunidad Autónoma. La instrucción de los expedientes debe corresponder al Concejal o funcionario que se designe en la resolución de incoación.

La indemnización de daños y perjuicios causados se determinará, sino se acumula, en un procedimiento complementario, con audiencia del responsable.

En todos los casos servirán de base a la determinación las valoraciones realizadas por los servicios técnicos municipales.

Las resoluciones administrativas darán lugar, según los supuestos a la ejecución subsidiaria y al procedimiento de constreñimiento sobre el patrimonio o a dejar expedida la vía judicial correspondiente.

Cuando los daños y perjuicios se ocasionasen a bienes e instalaciones de carácter no municipal, con independencia de la sanción administrativa que pudiese corresponder por los hechos, se podrá facilitar a los titulares de los bienes o derechos los antecedentes de los hechos y su cuantificación por si desean acudir a la vía judicial.

En todo caso, cuando los hechos puedan constituir delito o falta, se estará a lo que disponga el art. 5º del Decreto 178/1993, de 9 de noviembre.

**Artículo 39. Procedimiento.**

1. El procedimiento sancionador se sustanciará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de defecto de procedimientos específicos previstos en las correspondientes normas.

1. El Ayuntamiento puede comisar los animales objeto de protección mediante los servicios competentes cuando haya un riesgo para la salud pública, para la seguridad de las personas y/o de los propios animales y cuando haya constatación de infracción de las disposiciones de esta Ordenanza. Igualmente en caso de infracción reiterativa, en un plazo no inferior a un año, el animal puede ser comisado.

2. La retención tiene un carácter preventivo hasta la resolución del expediente sancionador, a la vista del cual se devolverá al propietario/a, quedará bajo la custodia de la Administración competente o será sacrificado.

3. Los gastos ocasionados por el traslado, el mantenimiento, la manutención, por razón de la retención, correrán a cargo del propietario o poseedor/a del animal.

**Artículo 40. Responsabilidad civil**

1. La imposición de cualquier sanción prevista por esta Ordenanza no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que pueda corresponder al sancionado.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley de bases de régimen local, y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.

CUADRO INFRACTOR ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL Y TENENCIA DE ANIMALES

NORMA	ART	APAR	OPC	CAL	HECHO DENUNCIADO	TRAMOS	IMPORTE
LEY 4/1994 OM	25 34		0	LEVE	LA POSESIÓN DE PERROS NO CENSADOS.	DE 30,05 A 601,01	150
LEY 4/1994 OM	25 34	1A	0	LEVE	NO DISPONER DE LOS ARCHIVOS DE LAS FICHAS CLÍNICAS DE LOS ANIMALES OBJETO DE VACUNACIÓN O DE TRATAMIENTO OBLIGATORIO, O QUE ÉSTOS ESTÉN INCOMPLETOS.	DE 30,05 A 601,01	100
LEY 4/1994 OM	25 34	1B	0	LEVE	EL TRANSPORTE DE ANIMALES CON VULNERACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART 6 DE LA LEY 4/1994.	DE 30,05 A 601,01	150
LEY 4/1994 OM	25 34	1C	0	LEVE	LA VENTA Y DONACIÓN DE ANIMALES A MENORES DE 18 AÑOS O INCAPACITADOS SIN LA AUTORIZACIÓN DE QUIENES TENGAN SU PATRIA POTESTAD O CUSTODIA.	DE 30,05 A 601,01	100
LEY 4/1994 OM	25 34	1D	0	LEVE	EL MANTENIMIENTO O LA POSESIÓN DE ANIMALES DE ESPECIES PELIGROSAS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA.	DE 601,02 A 6.010,12	650
LEY 4/1994 OM	25 34	2A	0	GRAVE	LA DONACIÓN DE ANIMALES COMO PREMIO, RECLAMO PUBLICITARIO, RECOMPENSA O REGALO DE COMPENSACIÓN POR OTRAS ADQUISICIONES DE NATURALEZA DISTINTA A LA TRANSACCIÓN ONEROSA DE ANIMALES.	DE 601,02 A 6.010,12	650
LEY 4/1994 OM	25 34	2B	0	GRAVE	EL MANTENIMIENTO DE LOS ANIMALES SIN LA ALIMENTACIÓN O EN INSTALACIONES INDEBIDAS DESDE EL PUNTO DE VISTA HIGIÉNICO-SANITARIO Y LA ATENCIÓN NECESARIA.	DE 601,02 A 6.010,12	650
LEY 4/1994 OM	25 34	2C	0	GRAVE	LA NO VACUNACIÓN O LA NO REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS OBLIGATORIOS A LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.	DE 601,02 A 6.010,12	650
LEY 4/1994 OM	25 34	2D	0	GRAVE	EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO TEMPORAL DE ANIMALES, CRÍA O VENTA DE LOS MISMOS, DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY 4/1994.	DE 601,02 A 6.010,12	650
LEY 4/1994 OM	25 34	2E	0	GRAVE	LA FILMACIÓN DE ESCENAS CON ANIMALES QUE SIMULEN CRUELDAD, MALTRATO O SUFRIMIENTO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.	DE 601,02 A 6.010,12	650
LEY 4/1994 OM	25 34	2F	0	GRAVE	EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE IDENTIFICAR A LOS ANIMALES NO CONSIDERADOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS, TAL COMO SEÑALA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 4/1994.	DE 601,02 A 6.010,12	650
LEY 4/1994 OM	25 34	2G	0	MUY GRAVE	EL SACRIFICIO DE LOS ANIMALES CON SUFRIMIENTOS FÍSICOS O PSÍQUICOS, SIN NECESIDAD O CAUSA JUSTIFICADA.	DE 6.010,13 A 18.030,36	6.020,00
LEY 4/1994 OM	25 34	3A	0	MUY GRAVE	MALTRATAR O AGREDIR FÍSICA O PSÍQUICAMENTE A LOS ANIMALES.	DE 6.010,13 A 18.030,36	6.020,00
LEY 4/1994 OM	25 34	3B	0	MUY GRAVE	EL ABANDONO DE LOS ANIMALES NO CONSIDERADOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.	DE 6.010,13 A 18.030,36	6.020,00
LEY 4/1994 OM	25 34	3C	0	MUY GRAVE	LA FILMACIÓN DE ESCENAS QUE COMPORTAN CRUELDAD, MALTRATO O PADECIMIENTO DE ANIMALES CUANDO EL DAÑO NO SEA SIMULADO.	DE 6.010,13 A 18.030,36	6.020,00
LEY 4/1994 OM	25 34	3D	0	MUY GRAVE	LA EXISTENCIA DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA O TRANSMISIBLE AL HOMBRE.	DE 6.010,13 A 18.030,36	6.020,00
LEY 4/1994 OM	25 34	3E	0	MUY GRAVE	LA UTILIZACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN ESPECTÁCULOS, PIELAS, FIESTAS POPULARES Y OTRAS ACTIVIDADES QUE INDIQUEN CRUELDAD O MALTRATO.	DE 6.010,13 A 18.030,36	6.020,00
LEY 4/1994 OM	25 34	3F	0	MUY GRAVE	LA ESTERILIZACIÓN, LA PRÁCTICA DE MUTILACIONES Y DE SACRIFICIO DE ANIMALES SIN CONTROL VETERINARIO.	DE 6.010,13 A 18.030,36	6.020,00
LEY 4/1994 OM	25 34	3G	0	MUY GRAVE	EJERCER LA VENTA AMBULANTE DE ANIMALES.	DE 6.010,13 A 18.030,36	6.020,00
LEY 4/1994 OM	25 34	3H	0	MUY GRAVE	LA CRÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES SIN LAS LICENCIAS Y PERMISOS CORRESPONDIENTES.	DE 6.010,13 A 18.030,36	6.020,00
LEY 4/1994 OM	25 34	3I	0	MUY GRAVE	EL SUMINISTRO DE DROGAS, FÁRMACOS O ALIMENTOS QUE CONTENGAN SUSTANCIAS QUE PUEDAN OCASIONARLES SUFRIMIENTOS, GRAVES TRASTORNOS QUE ALTEREN SU DESARROLLO FISIOLÓGICO NATURAL O LA MUERTE, EXCEPTO LAS CONTROLADAS POR VETERINARIOS EN CASO DE NECESIDAD.	DE 6.010,13 A 18.030,36	6.020,00
LEY 4/1994 OM	25 34	3J	0	MUY GRAVE	NO DECLARAR AL FACULTATIVO SANITARIO COMPETENTE, CON LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, LA EXISTENCIA DE CUALQUIER SÍNTOMA DEL ANIMAL QUE DENOTARA LA UTILIZACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN ESPECTÁCULOS, PIELAS, FIESTAS POPULARES Y OTRAS ACTIVIDADES QUE INDIQUEN CRUELDAD O MALTRATO.	DE 6.010,13 A 18.030,36	6.020,00
LEY 4/1994 OM	25 34	3K	0	MUY GRAVE	(TEXTO QUE PROCEDA -MECANIZACIÓN MANUAL).	DE 6.010,13 A 18.030,36	6.020,00
LEY 4/1994 OM	25 34	3L	0	MUY GRAVE	INCITAR A LOS ANIMALES PARA ACOMETER CONTRA PERSONAS U OTROS ANIMALES, EXCEPTUANDO LOS PERROS DE POLICÍA Y LOS DE LOS PASTORES.	DE 6.010,13 A 18.030,36	6.020,00
LEY 4/1994 OM	25 34	3M	0	MUY GRAVE	LA ASISTENCIA SANITARIA A LOS ANIMALES POR PARTE DE PERSONAS NO FACULTADAS A TALES EFECTOS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.	DE 6.010,13 A 18.030,36	6.020,00
LEY 50/1999 OM	13 34	1A	0	MUY GRAVE	EL ABANDONO DE UN ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO.	DE 2.404,06 A 15.025,30	2.500,00
LEY 50/1999 OM	13 34	1B	0	MUY GRAVE	TENER PERROS O ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS SIN LICENCIA.	DE 2.404,06 A 15.025,30	2.500,00
LEY 50/1999 OM	13 34	1C	0	MUY GRAVE	VENDER O TRANSMITIR POR CUALQUIER TÍTULO UN PERRO O ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO A QUIEN CAREZCA DE LICENCIA.	DE 2.404,06 A 15.025,30	2.500,00
LEY 50/1999 OM	13 34	30	0	MUY GRAVE		DE 2.404,06 A 15.025,30	2.500,00

NORMA	ART	APAR	OPC	CAL	HECHO DENUNCIADO	TRAMOS	IMPORTE
LEY 50/1999	13	1D	0	MUY GRAVE	ADIESTRAR ANIMALES PARA ACTIVAR SU AGRESIVIDAD O PARA FINALIDADES PROHIBIDAS.	DE	2.500,00
OM	34	3P				2.404,06 A 15.025,30	
LEY 50/1999	13	1E	0	MUY GRAVE	ADIESTRAR ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS POR QUIEN CAREZCA DEL CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN.	DE	2.500,00
OM	34	3Q				2.404,06 A 15.025,30	
LEY 50/1999	13	1F	0	MUY GRAVE	ORGANIZAR, CELEBRAR O PARTICIPAR EN CONCURSOS, EJERCICIOS, EXHIBICIONES O ESPECTÁCULOS DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, DESTINADOS A DEMOSTRAR LA AGRESIVIDAD DE LOS ANIMALES.	DE	2.500,00
OM	34	3R				2.404,06 A 15.025,30	
LEY 50/1999	13	2A		GRAVE	DEJAR SUELTO A UN ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO O NO HABER ADOPTADO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR SU ESCAPADA O EXTRAVÍO.	DE	350
OM	34	2I	0			300,51 A 2.404,05	
LEY 50/1999	13	2B	0	GRAVE	NO IDENTIFICAR AL ANIMAL CONSIDERADO POTENCIALMENTE PELIGROSO.	DE	350
OM	34	2J				300,51 A 2.404,05	
LEY 50/1999	13	2C	0	GRAVE	OMITIR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.	DE	350
OM	34	2K				300,51 A 2.404,05	
LEY 50/1999	13	2D	0	GRAVE	HALLARSE EL PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO EN LUGARES PÚBLICOS SIN BOZAL O NO SUJETO CON CADENA.	DE	350
OM	34	2L				300,51 A 2.404,05	
LEY 50/1999	13	2E	0	GRAVE	EL TRANSPORTE DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS SIN ADOPTAR LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, BIENES Y OTROS ANIMALES DURANTE EL TRANSPORTE Y ESPERA DE CARGA Y DESCARGA.	DE	350
OM	34	2M				300,51 A 2.404,05	
LEY 50/1999	13	2F	0	GRAVE	LA NEGATIVA O RESISTENCIA A SUMINISTRAR DATOS REQUERIDA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 50/1999, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN INEXACTA O DE DOCUMENTACIÓN FALSA.	DE	350
OM	34	2N				300,51 A 2.404,05	
OM	34	1E	0	LEVE	ENSUCIAR LAS VÍAS PÚBLICAS Y CUALQUIER LUGAR DESTINADO AL TRÁNSITO O ESPARCIMIENTO DE LOS CIUDADANOS CON DEPOSICIONES FECALES DE ANIMALES(ESPECIFICAR RAZA ANIMAL)	DE 30,05 A 601,01	150
OM	34	1F	0	LEVE	DEJAR (EL POSEEDOR O PROPIETARIO) QUE EL ANIMAL MICCIONE EN LAS FACHADAS DE EDIFICIOS Y MOBILIARIO URBANO.	DE 30,05 A 601,01	60
OM	34	1G	0	LEVE	DEPOSITAR LAS DEFECCIONES DE LOS ANIMALES FUERA DE LOS LUGARES DESTINADOS A TAL FIN.	DE 30,05 A 601,01	70
OM	34	1H	0	LEVE	PERMITIR (EL DUEÑO O POSEEDOR DEL ANIMAL) LA ENTRADA DE ANIMALES EN ZONAS AJARDINADAS, EN PARQUES Y EN ZONAS DE JUEGO INFANTIL.	DE 30,05 A 601,01	90
OM	34	1I	0	LEVE	LAVAR ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA, FUENTES, ESTANQUES Y CAUCES DE LOS RÍOS.	DE 30,05 A 601,01	100
OM	34	1J	0	LEVE	ALIMENTAR CUALQUIER TIPO DE ANIMAL EN LAS VÍAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS, PORTALES, VENTANAS, TERRAZAS Y BALCONES.	DE 30,05 A 601,01	100
OM	34	1K	0	LEVE	EL TRÁNSITO DE ANIMALES POR VÍAS PÚBLICAS O ZONAS VERDES SIN SUS CORRESPONDIENTES PLACAS DE IDENTIFICACIÓN O SIN CORREA.	DE 30,05 A 601,01	100
OM	34	1L	0	LEVE	NO COMUNICAR AL AYUNTAMIENTO LA MUERTE O DESAPARICIÓN DEL PERRO.	DE 30,05 A 601,01	35
OM	34	1M	0	LEVE	NO COMUNICAR AL AYUNTAMIENTO LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DEL PROPIETARIO O DEL RESPONSABLE DE UN PERRO, ASÍ COMO LA TRANSFERENCIA DE LA POSESIÓN.	DE 30,05 A 601,01	35
OM	34	1N	0	LEVE	LA NO COMUNICACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA PERSONA QUE SEA MORDIDA POR UN ANIMAL SIN DUEÑO CONOCIDO CON LA MAYOR URGENCIA.	DE 30,05 A 601,01	100
OM	34	1Ñ	0	LEVE	NO TENER LOS PERROS DE VIGILANCIA EN LAS ADECUADAS CONDICIONES DE SEGURIDAD.	DE 30,05 A 601,01	100
OM	34	1O	0	LEVE	NO ADVERTIR LA PRESENCIA DE PERROS DE VIGILANCIA POR PARTE DE SUS DUEÑOS O RESPONSABLES DEL INMUEBLE.	DE 30,05 A 601,01	50
OM	34	1P	0	LEVE	NO TOMAR (EL PROPIETARIO DEL ANIMAL) LAS MEDIDAS OPORTUNAS PARA EVITAR LAS MOLESTIAS FRECUENTES AL VECINDARIO PRODUCIDAS POR EL ANIMAL.	DE 30,05 A 601,01	150
OM	34	1Q	0	LEVE	PERMITIR LA ENTRADA Y PERMANENCIA DE ANIMALES EN ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	DE 30,05 A 601,01	100
OM	34	1R	0	LEVE	PERMITIR LA ENTRADA DE ANIMALES EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES, ASÍ COMO EN RECINTOS DE PRÁCTICA DE DEPORTES O PISCINAS.	DE 30,05 A 601,01	100
OM	34	1T	0	LEVE	EJERCER LA VENTA NO AMBULANTE DE ANIMALES SIN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES SEÑALADAS POR LA LEY.	DE 30,05 A 601,01	100
OM	34	1U	0	LEVE	LA UTILIZACIÓN DE ANIMALES CON FINES COMERCIALES EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EXPRESA.	DE 30,05 A 601,01	150

Aquellas otras infracciones a mandatos o prohibiciones contenidas en esta ordenanza que no estuvieran recogidas en este Anexo, en aplicación de los criterios señalados en el artículo 28.2 de la Ley 4/1994 de 8 de julio de la Generalitat Valenciana de normas reguladoras de la protección de animales de compañía y 13.5 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se procederán a calificar como leves, graves y muy graves y serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

Las infracciones leves serán sancionadas con el importe de 70,00 euros.

Las infracciones graves y muy graves serán sancionadas con el importe mínimo previsto en la legislación específica:

- 601,02 y 6.010,10 euros respectivamente, para infracciones a la Ley 4/1994.

- 300,51 y 2.404,06 euros respectivamente, para infracciones a la Ley 50/1999.

Formentera del Segura, 12 de julio de 2010.

El Alcalde en funciones, Francisco Cano Murcia.

\*1016679\*

## EDICTO

Habiéndose resuelto las alegaciones presentadas, en el Pleno de fecha 24/06/2010, queda aprobada definitivamente la ordenanza, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al artículo 70 de la Ley 7/85 Reguladora del Régimen Local.

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA  
ORDENANZA PROVISIONAL DE LIMPIEZA VIARIA Y DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS  
EXPOSICIÓN DE MÓTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 45, proclama el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de los recursos naturales, proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual en sus artículos 25.2.I) y 26.1 a) y b) atribuye a los municipios competencia en materia de limpieza viaria y recogida y tratamiento de residuos, así

como la obligación de prestar estos servicios públicos, y la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos, desarrollada por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, y la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, regula las responsabilidades en materia de reutilización y recuperación de estos residuos de los diferentes agentes que intervienen en este proceso.

Por otra parte, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, establece en su artículo 4.3 la competencia de las Entidades Locales para la gestión de los residuos urbanos, en los términos establecidos en la misma y en las que, en su caso, dicten las Comunidades Autónomas, y la obligación de los municipios de realizar, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma en que establezcan las respectivas Ordenanzas.

Además, el artículo 20.1 del último texto legal citado, obliga a los poseedores de residuos urbanos a entregarlos a las Entidades Locales para su reciclado, valoración o eliminación, en las condiciones que determinen las respectivas Ordenanzas, y su artículo 20.3 obliga a los municipios con población superior a 5.000 habitantes a implantar sistemas

de recogida selectiva de residuos urbanos que posibiliten su reciclado y otras formas de valoración. Finalmente, el artículo 33.2 añade que los poseedores de residuos urbanos quedarán exentos de responsabilidad por los daños que puedan derivarse de tales residuos, siempre que los hayan entregado a las Entidades Locales observando las respectivas ordenanzas y demás normativa aplicable.

En este sentido el presente texto determinará las responsabilidades, tanto de la Administración, como de los ciudadanos, con el objetivo de optimizar los resultados en la limpieza viaria, así como en la gestión de los residuos sólidos urbanos, propiciando la participación y colaboración ciudadana, y el compromiso entre los ciudadanos y el Ayuntamiento.

Para garantizar la correcta aplicación de esta Ordenanza, se incorpora un régimen sancionador, ajustado al Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que posibilita la tipificación de las infracciones y sanciones por las disposiciones generales de ámbito local en defecto de legislación sectorial específica en la materia.

La presente Ordenanza ha de cumplir los objetivos siguientes:

Establecer las obligaciones de los habitantes de este municipio de colaborar en que nuestras calles, plazas, parques y demás espacios públicos, permanezcan limpios, mediante una mayor concienciación y colaboración ciudadanas, fijándose así una serie de normas de comportamiento mínimas que tendrán que ser cumplidas como precepto de convivencia.

Establecer las obligaciones del Ayuntamiento, quien tiene que dotar al municipio de los medios materiales necesarios para que sea posible aplicar las previsiones de la presente Ordenanza, al mismo tiempo que ejerce el papel de garante de su cumplimiento y de defensa de la salud pública y del medio ambiente.

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación en el ámbito de la competencia municipal, y dentro de su término municipal, de las siguientes situaciones y actividades:

1. La limpieza de la vía pública y de los terrenos y construcciones de propiedad municipal, así como la limpieza de las fincas de propiedad particular y en lo referente al uso por los ciudadanos, y las acciones de prevención encaminadas a evitar el ensuciamiento de la misma.

2. La recogida de residuos sólidos producidos, derivados del consumo doméstico u del resto de residuos que, por su naturaleza y características, puedan asimilarse a los anteriores y, en general, de todos los residuos urbanos o municipales, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 4. e) de la Ley 10/2000, de 12 de Diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

3. La acumulación, carga, transporte y vertido de tierras, escombros y otros materiales similares o asimilables, producidos a consecuencia de obras, construcciones y derribos.

4. La prevención del estado de suciedad de la Ciudad, producido como consecuencia de manifestaciones públicas en la calle.

Artículo 2.- Obligatoriedad de cumplimiento y subsidiariedad.

1. Tanto las personas físicas como las jurídicas del término municipal de Formentera del Segura están obligadas a evitar y prevenir el ensuciamiento de la ciudad y la producción innecesaria de residuos y, consecuentemente, al cumplimiento de esta Ordenanza y disposiciones complementarias que dicte la Alcaldía en el ejercicio de sus facultades. En igual medida, lo están los visitantes y transeúntes en aquellos aspectos de esta Ordenanza que les afecten.

2. Asimismo, se podrá poner en conocimiento de la Autoridad Municipal las infracciones que, en materia de limpieza pública, se presencien o de las que tenga un conocimiento cierto.

El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos de limpieza que, según la presente Ordenanza, corresponda efectuar directamente a los ciudadanos, impu-

tándoles el coste de los servicios prestados y sin perjuicio de las sanciones que corresponda.

#### TÍTULO II DE LA LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA

##### CAPÍTULO I. DE LA LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DEL USO COMÚN GENERAL DE LOS CIUDADANOS.

##### Artículo 3.- Vía pública

1.- A efectos de limpieza se considera como vía pública y por tanto de responsabilidad municipal su limpieza, los paseos, avenidas, calles, plazas, aceras, caminos, jardines y zonas verdes, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal y uso público destinado directamente al uso común general de los ciudadanos.

2.- Se exceptuarán, por su carácter no público, las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares, galerías comerciales y similares, cuya limpieza corresponde a los particulares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal. En el caso concreto de las urbanizaciones privadas que mediante convenio al efecto permitan el uso público, la limpieza de las mismas será responsabilidad municipal, si así figura en dicho convenio.

##### Artículo 4.- Regla general.

Queda prohibido tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos que puedan deteriorar el aspecto de limpieza del/ la Municipio/Ciudad.

##### Artículo 5.- Prohibiciones específicas.

Para alcanzar los objetivos que persigue esta Ordenanza en la limpieza viaria, en relación con el uso ciudadano queda prohibido:

1. Depositar petardos, cigarros puros, colillas de cigarrillos u otras materias encendidas en las papeleras y contenedores.

2. Sacudir prendas o alfombras desde las ventanas, balcones o terrazas.

3. Verter agua, y en particular, regar las plantas colocadas en el exterior de los edificios si a consecuencia de esta operación se producen vertidos y salpicaduras sobre la vía pública o sobre sus elementos.

4. Manipular y seleccionar los materiales residuales depositados en la vía pública a la espera de ser recogidos por los servicios correspondientes, así como la rebusca y triaje de los residuos domiciliarios o de establecimientos de toda índole.

5. Vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales tanto en la calzada como en las aceras, red de saneamiento y solares sin edificar, entendiéndose como tales los definidos en el artículo 3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, excepto en los casos en que medie autorización previa municipal.

6. Verter cualquier clase de producto industrial líquido, sólido o solidificable que, por su naturaleza, sea susceptible de producir daños a los pavimentos o afectar a la integridad y seguridad de las personas.

7. Abandonar animales muertos.

8. Lavar o limpiar animales.

9. Lavar y reparar vehículos.

10. Abandonar muebles, enseres y electrodomésticos salvo que se haya solicitado el servicio especial de recogida de los mismos y estén a la espera de ser retirados por éste.

11. Incinerar residuos a cielo abierto.

12. Realizar pintadas y grafitos en las paredes y paramentos verticales u horizontales, salvo en los lugares expresamente señalados por los Servicios Municipales.

13. Depositar comida para animales salvo autorización específica para ello.

14. Realizar cualquier acto que produzca suciedad o sea contrario a la limpieza y decoro de la vía pública.

15. Arrojar desde balcones y terrazas cualquier clase de residuos, restos del arreglo de macetas o arriates, así como cualquier otro objeto que pudiera causar daños o molestias a personas o cosas.

16. Verter agua sucia sobre la vía pública, solares y zonas ajardinadas, así como el desagüe de aparatos de refrigeración sobre los mismos.

17. Abandonar en la vía pública los productos del barrido y limpieza de la misma, producidos por los particulares.

18. Arrojar a la vía pública cualquier clase de desperdicios desde vehículos, ya estén parados o en marcha.

Artículo 6.- Obligación específica.

Los titulares administrativos de los elementos destinados al servicio del ciudadano situados en la vía pública, que no estén bajo responsabilidad municipal, estarán obligados a su limpieza.

#### CAPÍTULO II. DE LA SUCIEDAD DE LA VÍA PÚBLICA A CONSECUENCIA DE OBRAS.

Artículo 7.- Obras y trabajos que afecten a la vía pública.

1. Para prevenir la suciedad, quienes realicen obras de construcción de edificios o en la vía pública deberán proceder, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en su caso sean procedentes, a la protección de éstas mediante los elementos adecuados, de modo que se impida la diseminación y vertido de materiales fuera de la estricta zona afectada por los trabajos. El titular o constructor de las obras deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la suciedad en la vía pública así como desarrollar los servicios de limpieza necesarios de la parte de ella y de sus elementos estructurales que se hubieran visto afectados por estas obras.

Para tal fin el Ayuntamiento podrá exigir la presentación del Proyecto de Servicios de Limpieza de la zona de afección de las obras para su correspondiente aprobación antes del inicio de las obras

2. En especial, las superficies inmediatas a los trabajos en zanjas, canalizaciones y conexiones realizadas en la vía pública deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales. Las tierras extraídas deberán protegerse, en todo caso, según determina el número 1 anterior.

3. Cuando se trate de obras en la vía pública, deberán instalarse vallas y elementos de protección, así como tubos y otros elementos para la carga y descarga de materiales y productos de derribo, que deberán reunir las condiciones necesarias para impedir que se ensucie la vía pública y que se causen daños a las personas o cosas.

4. La Autoridad municipal podrá exigir en todo momento las acciones de limpieza correspondientes, teniendo en cuenta lo establecido en los puntos anteriores.

Artículo 8.- Contenedores de obra.

1. Queda terminantemente prohibido depositar en la vía pública, no acotada para la obra, todo tipo de materiales, incluso tierras, arenas, gravas y demás materiales y elementos mecánicos de contención y excavación.

2. La utilización de contenedores para obras será siempre preceptiva cuando los materiales de extracción o recogida excedan del volumen de un metro cúbico.

3. Los contenedores para obras deberán retirarse de la vía pública en los supuestos contemplados en el Art 62 de la presente Ordenanza y, en todo caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de los trabajos.

Artículo 9.- Obligaciones de limpieza.

Finalizadas las operaciones de carga, descarga, salida o entrada a obras o almacenes, etc., de cualquier vehículo susceptible de producir suciedad en la vía pública se procederá a la limpieza de la misma y de los elementos de ésta que se hubieren ensuciado, así como a la retirada de los materiales vertidos por parte de los responsables de las actividades o titulares de las mismas y subsidiariamente del vehículo.

Artículo 10.- Transporte de hormigón.

1. Queda prohibido el transporte de hormigón con vehículo hormigonera sin llevar cerrada la boca de descarga con un dispositivo que impida el vertido del mismo en la vía pública.

2. Se prohíbe limpiar las hormigoneras en la vía pública.

3. En cuanto a lo dispuesto en los números 1 y 2 precedentes, será responsable el conductor del vehículo, estando obligado a la retirada del hormigón vertido, a la limpieza de toda la parte de la vía pública afectada y a la reparación de los daños causados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

#### CAPÍTULO III. DE LA SUCIEDAD DE LA VÍA PÚBLICA A CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES DIVERSAS.

Artículo 11.- Norma general.

1. Todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se

desarrollen y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar la suciedad en la vía pública, así como la de limpiar la parte de ella y de sus elementos estructurales que se hubieran visto afectados, y la de retirar los materiales residuales resultantes.

2. La Autoridad municipal podrá exigir en todo momento las acciones de limpieza correspondientes, teniendo en cuenta lo establecido en el número 1 anterior.

3. En el caso de actividades publicitarias, se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Publicidad.

Artículo 12.- Establecimientos comerciales.

La limpieza de los escaparates, puertas, toldos o cortinas de los establecimientos comerciales, se llevará a cabo de tal manera que no quede suciedad en la vía pública, depositándose los residuos generados por esta operación en bolsas homologadas en los contenedores. El titular de la actividad será responsable de ello.

Artículo 13.- Talleres y garajes de vehículos.

1. Los concesionarios de vados y titulares de talleres vendrán obligados a mantener limpios los accesos al aparcamiento, especialmente en lo referido a grasas desprendidas de los vehículos.

2. Las empresas de transportes públicos cuidarán de mantener completamente limpias de grasas y aceites las paradas fijas, especialmente a principio y final de trayecto.

Artículo 14.- Circos, atracciones de feria y similares.

Aquellas actividades que, por sus características especiales utilicen la vía pública, como circos, atracciones de feria, teatros ambulantes, etc., podrán ser obligadas a depositar una fianza u otro tipo de garantía, encaminada a cubrir las responsabilidades derivadas del ensuciamiento producido por el desarrollo de dicha actividad.

#### CAPÍTULO IV. DE LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y PARTES EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS.

Artículo 15.- Deberes de conservación y limpieza.

1. Los propietarios de inmuebles, o subsidiariamente, los titulares de su utilización, están obligados a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, limpieza y ornato público.

2. Los propietarios de los edificios, fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener limpias las fachadas, los rótulos de numeración de las calles, las medianeras descubiertas, las entradas, las escaleras de acceso y, en general, todas las partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.

3. Los propietarios están también obligados a mantener limpias las chimeneas, depósitos, patios de luces, conducciones de agua y de gas, desagües, pararrayos, antenas y cualquier otra instalación de los inmuebles.

4. El Ayuntamiento, en los supuestos recogidos en los apartados precedentes y previo trámite de audiencia a los interesados, les requerirá para que en el plazo que se les señale realicen las obras u operaciones necesarias.

5. El incumplimiento de lo ordenado determinará la aplicación de la sanción correspondiente, por falta de limpieza y decoro en los elementos o partes exteriores del inmueble.

#### CAPÍTULO V. DE LA LIMPIEZA, VALLADO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS Y SOLARES.

Artículo 16.- Obligación genérica.

Los propietarios de toda clase de terrenos deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 17.- Obligación específica y exenciones para los solares.

1. Todo solar deberá cerrarse por su propietario que se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal correspondiente, asimismo, deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.

2. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

3. En caso de realización subsidiaria de los trabajos de limpieza, y en ausencia manifiesta de sus propietarios, será

potestad del Ayuntamiento, previa autorización judicial si procede, el derribo de la valla de los solares de propiedad privada cuando por motivo de interés público, se haga necesario tal derribo para lograr el acceso.

Los Servicios Municipales imputarán a los propietarios los costos del derribo a que hace referencia el número 3 anterior, así como los de reconstrucción de la parte de valla afectada.

#### CAPÍTULO VI. REPERCUSIONES EN LA LIMPIEZA RESPECTO A LA TENENCIA DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA.

##### Artículo 18.- Obligaciones de los poseedores de animales.

1. Los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas y cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública, producidos por animales de su pertenencia.

2. En ausencia del propietario, será responsable subsidiario la persona que condujese al animal en el momento de producirse la acción que causó la suciedad o daño.

3. Ante una acción que causare suciedad en la vía pública producida por un animal, podrá exigirse al propietario o tenedor del animal la reparación inmediata de la afección causada.

##### Artículo 19.- Obligaciones especiales sobre las deposiciones y excrementos de los animales.

1. Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros u otra clase de animales por la vía pública, están obligados a impedir que aquellos hagan sus deposiciones en cualquiera de las partes de la vía pública destinadas al tránsito de los peatones.

2. En todos los casos, el conductor del animal está obligado a recoger y retirar los excrementos, incluso debiendo limpiar la parte de la vía pública que hubiera sido afectada.

3. El conductor del animal podrá optar entre:

a) Librar las deposiciones de manera higiénicamente aceptable, mediante la bolsa de recogida de basuras domiciliarias.

b) Depositar los excrementos dentro de bolsas impermeables, perfectamente cerradas, en las papeleras y otros elementos de contención indicados por los Servicios Municipales.

#### TÍTULO III. DE LA LIMPIEZA DE LA CIUDAD RESPECTO AL USO COMÚN ESPECIAL Y PRIVATIVO Y DE LAS MANIFESTACIONES PÚBLICAS EN LA CALLE.

##### CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

##### Artículo 20.- Condiciones generales y ámbito de aplicación.

1. La suciedad de la vía pública producida a consecuencia del uso común especial y privativo será responsabilidad de sus titulares.

2. Los titulares de establecimientos, sean o no fijos, tales como bares, cafés, quioscos, terrazas, puestos de venta y similares, están obligados a mantener en las debidas condiciones de limpieza tanto las propias instalaciones como el espacio urbano sometidos a su influencia.

3. El Ayuntamiento, a propuesta de los servicios municipales, establecerá las características técnicas que deberán cumplir los contenedores para residuos, papeleras, ceniceros y otros elementos similares a instalar por los particulares en la vía pública durante el horario de apertura de los establecimientos.

4. En el caso de puestos de venta no fijos, se regularán por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal correspondiente.

##### Artículo 21.- Obligaciones de limpieza en la organización de actos públicos.

1. Los organizadores de un acto público en la calle serán responsables de la suciedad derivada de la celebración de tal acto en la misma, y por tanto están obligados a realizar su limpieza.

2. A efectos de la limpieza de la Ciudad, los organizadores están obligados a informar al Ayuntamiento del lugar, recorrido y horario del acto público a celebrar, sin perjuicio de la solicitud de la oportuna licencia.

El Ayuntamiento exigirá, cuando las circunstancias lo aconsejen, la constitución de una fianza en metálico o aval bancario por el importe de los servicios de limpieza que previsiblemente les pudiera corresponder efectuar a conse-

cuencia de la suciedad que pudiera derivarse de la celebración del acto público.

3. Si, finalizado el acto público se incumpliera la obligación de limpieza y efectuados los trabajos de limpieza y recogida por parte del Ayuntamiento, el costo de los mismos fuera superior a la fianza exigida, el importe de la diferencia deberá ser abonado por los organizadores del acto público. Asimismo, si se produjeran daños en el mobiliario urbano, los organizadores estarán obligados a responder por los mismos.

##### Artículo 22.- Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá:

1.- Por rótulos: Los anuncios fijos o móviles realizados mediante pintura, baldosas y otros materiales destinados a conferirles una larga duración.

2.- Por carteles: Los anuncios impresos o pintados sobre papel u otro material de escasa consistencia, destinado a ser adherido a vallas, fachadas o carteleras.

3.- Por pancartas: Los anuncios publicitarios de gran tamaño, situados ocasionalmente en la vía pública por un período no superior a quince días, coincidiendo con la celebración de un acto público.

4.- Por pintadas: Las inscripciones manuales realizadas en la vía pública sobre los muros o paredes de la ciudad, sobre las aceras y calzadas y sobre cualquiera de sus elementos estructurales.

5.- Por banderolas: Los anuncios publicitarios de pequeño tamaño, situados ocasionalmente en la vía pública, por un período no superior a quince días, con ocasión de un acto público.

6.- Por vallas: Los anuncios publicitarios de gran tamaño, situados en la vía pública, mediante instalación de estructura, con carácter temporal o permanente.

7.- Por octavillas: hojas o volantes de propaganda.

##### Artículo 23.- Autorizaciones

La colocación y pegado de carteles y pancartas, la distribución de octavillas, cualquier otra actividad publicitaria de las reguladas en el presente Título está sujeta a autorización municipal previa, excepto la propaganda política en períodos de campaña electoral, que se regirá por la normativa que le sea aplicable. Las empresas dedicadas al reparto de publicidad podrán solicitar autorizaciones genéricas, quedando obligadas en ese caso a comunicar al Ayuntamiento la actividad concreta con 48 horas de antelación. Están prohibidas y no se podrán autorizar la colocación de adhesivos y la realización de pintadas o grabados sobre cualesquiera espacios públicos, mobiliario o instalaciones urbanas, vegetación o suelo natural, así como tampoco sobre las fachadas, instalaciones o espacios privados que dan a la vía pública o se ven desde espacios públicos.

##### Artículo 24.- Concesión autorización.

La concesión de la autorización para la colocación o distribución de rótulos y de los restantes elementos publicitarios definidos en el artículo 34º, llevará implícita la obligación para el responsable de limpiar los espacios de la vía pública que ensucien, así como la retirada, dentro del plazo autorizado, de todos los elementos publicitarios utilizados y sus correspondientes accesorios.

##### CAPÍTULO II.- DE LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y PANCARTAS EN LA VÍA PÚBLICA

##### Artículo 25.- Prohibiciones

1.- Se prohíbe la colocación y pegado de carteles y adhesivos fuera de las carteleras o de las columnas anunciadoras municipales, con excepción de los casos expresamente autorizados por la licencia municipal correspondiente. En el caso de colocación de carteles y dado que ello puede presentar un riesgo adicional para el tráfico, se requerirá, con carácter previo a la autorización, informe a los servicios técnicos municipales de Tráfico.

Los agentes de la Policía Local, quedan autorizados para ordenar la retirada inmediata de aquellos carteles que a su juicio constituyan un riesgo para la circulación de vehículos, peatones o cualquier otro.

2.- Se prohíbe toda clase de actividad publicitaria en los edificios públicos y privados, exceptuándose los rótulos que hagan referencia a las actividades que tengan lugar en el

edificio, que se registrarán por las Normas urbanísticas y Ordenanzas del municipio. También se prohíbe toda clase de actividad publicitaria, incluyendo la ubicación o distribución de octavillas, prensa gratuita o publicidad de cualquier tipo en los inmuebles y lugares calificados como histórico-artísticos, en los incluidos en el Catálogo del Patrimonio Histórico y Artístico de la ciudad y en los demás a los que la normativa vigente otorgue consideración equivalente.

#### Artículo 26.- Lugares y condiciones de colocación

1.- La colocación de carteles y adhesivos en las carteleras y columnas anunciadoras municipales, deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Que los carteles contengan propaganda de actos o actividades dirigidas al público.

b) Que la publicidad ajena al acto o actividades objeto del cartel no ocupe más de quince por ciento de su superficie.

2.- No podrá iniciarse la colocación de carteles antes de haberse obtenido la correspondiente autorización municipal.

3.- Queda prohibido rasgar, ensuciar o arrancar los carteles situados en los lugares o sitios establecidos al efecto.

#### Artículo 27.- Periodos y contenidos de la autorización.

1.- La colocación de pancartas y banderolas en la vía pública solamente se autorizará:

a) En período de elecciones políticas o sindicales.

b) En período de fiestas populares y tradicionales de barrios.

c) En otras situaciones expresamente autorizadas por la autoridad municipal competente.

2.- Las pancartas únicamente podrán contener la propaganda (de tipo político o de tipo popular) objeto de la correspondiente solicitud de autorización, sin incluir ninguna otra clase de publicidad que ocupe más del quince por ciento de la superficie.

3.- La solicitud de autorización para la colocación de pancartas deberá contemplar:

a) El contenido y medidas de la pancarta.

b) Los lugares donde se pretende instalar.

c) El tiempo que permanecerá instalada

d) El compromiso del responsable de reparar los desperfectos causados en la vía pública o a sus elementos estructurales, y de indemnizar los daños y perjuicios que pudieran haber ocasionado como consecuencia de la colocación de la pancarta.

4.- Lo dispuesto en este artículo y siguientes, se entien- de sin perjuicio de lo preceptuado por la legislación electoral, referente a publicidad con motivo de elecciones.

#### Artículo 28.- Condiciones.

Las pancartas y banderolas deberán cumplir, en todos los casos, las siguientes condiciones:

a) Las pancartas y banderolas no se ajustarán a elementos estructurales de la vía pública, salvo que exista expresa autorización de la Alcaldía. Sólo podrán sujetarse entre sí o en las fachadas de edificios privados y no públicos, con autorización preceptiva de los propietarios.

b) La superficie de la pancarta tendrá la perforación suficiente para poder aminorar el efecto del viento y, en todo caso, la superficie perforada será el veinticinco por ciento de la pancarta.

c) En todo caso, la altura mínima de colocación, medida en el punto más bajo, será de cinco metros, cuando la pancarta atraviese la calzada, y de tres metros en aceras, paseos y otras zonas de peatones.

#### Artículo 29.- Retirada de las pancartas, carteles y vallas.

1.- Las pancartas y banderolas deberán ser retiradas por los interesados tan pronto como haya caducado el plazo para el que fueron autorizados, que no podrá exceder de 5 días desde la terminación del evento para el fueren colocadas. De no hacerlo así, serán retiradas por los servicios municipales, imputándose a los responsables los costos correspondientes al servicio prestado, sin perjuicio de la imposición de la sanción correspondiente.

2.- La colocación de pancartas, banderolas y vallas en la vía pública sin autorización, dará lugar a su retirada y a la imposición de sanciones a los responsables.

### CAPÍTULO III.- DE LAS PINTADAS

#### Artículo 30.- Prohibiciones.

1.- Se prohíbe la realización de toda clase de pintadas, murales, inscripciones, grabados o marcas en cualesquiera lugares de la vía pública y demás espacios públicos, incluyendo todo tipo de mobiliario o instalaciones urbanas, vegetación o suelo natural, así como sobre las fachadas, instalaciones o espacios privados que dan a la vía pública o se ven desde espacios públicos.

2.- Serán excepciones a lo dispuesto en el número anterior:

a) Las pinturas murales de carácter artístico realizadas sobre las vallas de los solares, para las que será necesaria la previa autorización de su propietario.

b) Las pinturas o expresiones de carácter artístico que autorice el Ayuntamiento en los lugares determinados en la autorización.

### CAPÍTULO IV.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE OCTAVILLAS

#### Artículo 31.- Prohibiciones.

1.- Se prohíbe esparcir, tirar o dejar en la vía pública toda clase de octavillas o materiales publicitarios. También se prohíbe abandonar o acumular publicidad en las puertas o entradas de los inmuebles. Su reparto estará sometido a la obligación de comunicar previamente al Ayuntamiento las circunstancias relativas al tiempo, lugar y material a distribuir.

2.- Todo el material publicitario que se distribuya, cualesquiera que sean sus características, ha de llevar en lugar visible la identificación de la empresa distribuidora, que contendrá como mínimo su nombre, número de identificación fiscal, dirección y teléfono, y también deberá incluir un mensaje en que se advierte al receptor de la prohibición de arrojarlos a la vía pública. Esta obligación se extiende a las empresas anunciantes en el caso de que sean ellas mismas las distribuidoras.

3.- Se prohíbe la colocación de octavillas u otros elementos publicitarios en los vehículos que estén en la vía pública.

4.- De la suciedad de la vía pública consecuencia del reparto de octavillas o de cualquier otro elemento publicitario serán responsables solidarios tanto la entidad anunciante como la encargada del reparto y distribución.

5.- Los agentes de Policía Local quedan facultados para intervenir cautelarmente las octavillas, impresos de propaganda y análogos que se distribuyan en las vías públicas careciendo de la correspondiente autorización municipal.

### TÍTULO IV DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS O MUNICIPALES

#### CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

##### Artículo 32.- Servicio de recogida.

1. El presente Título tiene por objeto regular las condiciones en que el Ayuntamiento prestará, y el usuario utilizará, los servicios destinados a la recogida de los residuos urbanos o municipales producidos por los ciudadanos.

Tienen la categoría de usuarios a los efectos de prestación de estos servicios, todos los vecinos, visitantes y residentes del municipio, así como las personas físicas y jurídicas y los titulares de establecimientos profesionales, comerciales, industriales o de servicios ubicados en el término municipal.

##### Artículo 33.- Definición de residuos urbanos o municipales.

A los efectos de la presente Ordenanza, tendrán la categoría de residuos urbanos o municipales, los materiales de desecho que a continuación se enumeran:

1. Los residuos de alimentación y del consumo doméstico producidos por los ciudadanos en sus viviendas.

2. Los materiales residuales producidos por actividades de servicios, comerciales, equipamientos e industriales, siempre que puedan asimilarse a los desechos domiciliarios en características, tipo y/o volumen.

3. Los residuos procedentes del barrido de la vía pública.

4. Los residuos y escombros producidos a consecuencia de obras menores domiciliarias.

5. La broza de la poda de árboles y del mantenimiento de plantas.

6. Los envoltorios, envases, embalajes y otros residuos sólidos producidos en locales comerciales.

7. Los desechos producidos por el consumo en bares, restaurantes y demás establecimientos del Gremio de Hostelería. Asimismo, los producidos en supermercados, mercados, mercadillos, autoservicios y establecimientos similares.

8. Los residuos de consumo en general, producidos en residencias, hoteles, hospitales, clínicas, colegios, academias, oficinas, actividades profesionales en viviendas, bancos, instituciones públicas, cines, y otros establecimientos públicos o abiertos al público.

9. Los muebles, enseres domésticos y trastos viejos, así como ropa, calzado y cualquier producto análogo.

10. Los aceites vegetales domésticos usados.

11. Los animales domésticos muertos.

12. Las deposiciones de los animales domésticos o de compañía que se libren de forma adecuada, tal como dispone la presente Ordenanza.

13. Los vehículos abandonados.

14. Cualquier otro tipo de residuo que, no siendo calificado como peligroso, pudiera asimilarse a los anteriores.

Artículo 34.- Residuos excluidos de la recogida.

Quedan excluidos de los servicios municipales de recogida de residuos urbanos, los siguientes materiales residuales:

1.- Los materiales de desecho, cenizas y escoria producidos en fábricas, talleres, almacenes e instalaciones de tratamiento de basuras, así como las producidas por la incineración de cadáveres en los tanatorios.

2.- Las cenizas producidas en las instalaciones de calefacción central de los edificios, con independencia de cual sea su destino.

3.- Los detritus de hospitales, clínicas y centros asistenciales.

4.- Los animales muertos o sus despojos.

5.- Los desperdicios y estiércol producidos en los mataderos, laboratorios, cuarteles, parques urbanos y demás establecimientos similares públicos o privados.

6.- Los productos procedentes del decomiso.

7.- Cualquier otro material residual asimilable a los señalados en los números anteriores y en todo caso, los que en circunstancias especiales, determine la Corporación municipal.

En general, cualquier clase de residuos de los señalados en el artículo 33, se regirá por lo que dispone al respecto el título VI de la presente Ordenanza.

Artículo 35.- Prestación del servicio de recogida.

La recogida de residuos urbanos o municipales regulada por la presente Ordenanza será efectuada por el Ayuntamiento, a cuyo efecto establecerá los servicios oportunos para la admisión de los residuos.

Los establecimientos comerciales e industriales con volumen de producción de residuos urbanos mayor de 600 litros diarios podrán organizar sus propios servicios de recogida y transporte mediante gestor autorizado. En el caso de que no se optara por esta gestión privada y se solicitara el Servicio Municipal de Recogida, este dispondrá las medidas a adoptar por el interesado que permitan la más adecuada recogida y transporte, así como la forma y lugar para su depósito.

Artículo 36.- Operaciones comprendidas en la prestación del servicio.

La prestación del servicio de recogida de residuos comprende las siguientes operaciones:

- Traslado de los residuos desde los puntos de depósito o acumulación hasta los vehículos de recogida.

- Devolución, si procede, de los elementos de contención una vez vaciados, a los puntos originarios.

- Retirada de los restos de residuos caídos en vía pública como consecuencia de estas operaciones.

- Transporte y descarga de los residuos en los puntos de tratamiento o en las estaciones de transferencia.

Artículo 37.- Entrega de los residuos.

Los usuarios están obligados a entregar o depositar los distintos tipos de residuos en las condiciones que en cada caso señale el Ayuntamiento.

Se prohíbe abandonar residuos en la vía pública, así como su evacuación, directa o previo paso por trituradores de residuos sólidos, a la red de saneamiento y alcantarillado.

Artículo 38.- Propiedad de los residuos.

Una vez depositados los residuos dentro de los contenedores o entregados a los operarios de recogida en su caso, adquirirán el carácter de propiedad municipal, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 39.- Rebusca.

Se prohíbe rebuscar y retirar cualquier clase de material residual depositado en los contenedores u otros lugares señalados para su recogida por el servicio municipal.

Artículo 40.- Procedimientos de recogida.

El Ayuntamiento de Formentera del Segura prestará los servicios de recogida mediante los siguientes procedimientos:

- Contenedores, para la recogida selectiva de determinados residuos o de la fracción de estos, no objeto de recogida selectiva.

- Instalaciones municipales en las que se reciben los residuos que los ciudadanos transporten y entreguen.

- Otros procedimientos, mediante los que se efectuará la recogida de animales muertos y de vehículos abandonados, sometida a su propia regulación específica no contemplada en esta Ordenanza.

CAPÍTULO II. RECOGIDA MEDIANTE CONTENEDORES.

Artículo 41.- Número y ubicación de contenedores.

El Ayuntamiento dispondrá la instalación de contenedores, atendiendo a las características urbanas de las distintas vías públicas, en número suficiente y en las ubicaciones más adecuadas, de modo que se facilite a los usuarios una prestación del servicio de recogida suficiente.

Los contenedores se situarán en la vía pública.

Artículo 42.- Aportación de contenedores.

Todos los contenedores serán aportados por el Ayuntamiento, quien se ocupará también de su mantenimiento, lavado y reposición cuando fuera necesario.

Se exceptúa de la norma anterior el caso de los usuarios grandes productores de residuos, que superen los 600 litros diarios de las fracciones vidrio, envases ligeros o residuos no selectivos, los cuales deberán aportar y reponer, en su caso, los contenedores que utilicen.

Artículo 43.- Limpieza de los contenedores.

Los servicios municipales correspondientes realizarán la limpieza periódica de los contenedores en función de su conservación, y para el mantenimiento de las debidas condiciones de higiene.

Artículo 44.- Uso de los contenedores.

Los usuarios tienen la obligación de utilizar los contenedores en las condiciones adecuadas, absteniéndose de cualquier manipulación que pudiera dificultar su recogida, siendo responsables del deterioro que los recipientes puedan sufrir por su culpa, negligencia o imprudencia. La misma obligación se establece para las barras protectoras, pivotes, barrotos, etc., y marcas fijadas de las zonas de recogida si las hubiere.

Se prohíbe depositar ningún tipo de residuo fuera del contenedor.

Las obligaciones y responsabilidades mencionadas pueden suponer la imputación de los costes correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades a que pudiera haber lugar.

Artículo 45.- Desplazamiento de contenedores y estacionamiento de vehículos.

Se prohíbe mover o desplazar los contenedores fuera de los lugares señalados para su emplazamiento.

Del mismo modo se prohíbe el estacionamiento de vehículos que dificulte o impida al camión recolector la maniobra necesaria para el vaciado del contenedor.

El Ayuntamiento podrá establecer vados y reservas especiales del espacio urbano para carga, descarga y demás operaciones necesarias para la prestación del servicio de recogida.

Artículo 46.- Recogida selectiva con contenedores.

Se considera selectiva la recogida por separado de materiales residuales específicos depositados en los contenedores habilitados para cada uno de ellos.

Las recogidas selectivas que vienen prestándose en la actualidad son:

Vidrio  
Papel y Cartón  
Envases Ligeros  
Pilas  
Teléfonos móviles ... etc.

El Ayuntamiento llevará a cabo cuantas experiencias e iniciativas considere oportunas en materia de recogida selectiva, con objeto de ampliar y fomentar dichos servicios.

Artículo 47.- Recogida no selectiva con contenedores. La recogida de aquellos residuos para los que no se haya implantado un procedimiento de recogida selectiva se efectuará mediante contenedores en los que deberán depositarse estos residuos.

Estos contenedores se ubicaran en la vía pública y con carácter general serán de color verde.

Se instalarán contenedores de gran capacidad, de 1000 o más litros, y su manipulación para el vaciado y retorno será efectuado por el Servicio de Recogida municipal.

Artículo 48.- Forma de uso

1. Con carácter general, los envases ligeros se depositarán en contenedor amarillo, el vidrio se depositará en contenedor verde (tipo Iglú), el papel y el cartón se depositarán en contenedor azul, la fracción resto se depositará en contenedor verde.

2. Se prohíbe depositar la basura doméstica en la vía pública, papeleras o recipientes municipales situados en las calles para recoger los residuos procedentes del barrido diario.

3. Sólo se utilizarán los contenedores para los residuos autorizados.

4. Igualmente, no podrán depositarse en los mismos, residuos líquidos.

5. Queda expresamente prohibido el abandono de residuos fuera de los contenedores, salvo condiciones excepcionales que hagan imposible su depósito en el interior.

6. El vidrio se depositará con los envases vacíos y desprovistos de tapón.

- Los envases ligeros se depositarán vacíos de contenido.  
- El aceite vegetal se depositará en envases cerrados.

7. La fracción orgánica y restos se depositarán mediante bolsas estancas, convenientemente cerradas y sin que contengan ningún residuo líquido.

8. Los usuarios están obligados a aprovechar la máxima capacidad del contenedor, comprimiendo y plegando en lo posible cajas y objetos voluminosos.

9. Cuando los contenedores estén provistos de tapa, los usuarios procederán a su cierre una vez depositados los residuos.

10. No se depositará en el contenedor ningún material en combustión.

Artículo 49.- Sistema de recogida de residuos mediante contenerización soterrada:

El Ayuntamiento podrá continuar estableciendo en determinadas áreas de la ciudad que la recogida de residuos urbanos domiciliarios y asimilados se realice mediante sistemas de contenerización soterrada.

En aquellas áreas donde se establezca el sistema de contenerización soterrada, los usuarios dispondrán los residuos en bolsas cerradas de un tamaño adecuado a la boca del buzón de vertido. Aquellos residuos admisibles que por su tamaño no quepan por la boca de los buzones se deberán trocear de modo adecuado antes de ser introducidos en los mismos.

Artículo 50.- Normas de uso de los buzones de contenerización soterrada

-Con carácter general, los envases ligeros se depositarán en el buzón con la leyenda envases.

- Con carácter general, el vidrio se depositará en el buzón con la leyenda vidrio.

- Con carácter general, el papel y el cartón se depositarán en el buzón con la leyenda papel y cartón.

- Con carácter general, la fracción resto se depositará en el buzón con la leyenda Basura.

Artículo 51.- Horario de los servicios.

- El Ayuntamiento podrá introducir en las diferentes modalidades, sistemas, horarios y frecuencias de recogida de residuos urbanos las modificaciones que sean más convenientes para la mejora en la prestación de este servicio.

El depósito de los residuos en los distintos contenedores podrá efectuarse por los usuarios sin limitación de horario, con excepción de la recogida no selectiva, en la que el depósito deberá producirse exclusivamente entre las 20 horas y el paso del camión recolector.

La recogida de los contenedores de recogida no selectiva se prestará diariamente y la de los de fracción selectiva con la frecuencia necesaria, determinada por el llenado de los mismos.

Artículo 52.- Servicios específicos: Aceite vegetal usado

Resulta de gran interés la recogida selectiva de los residuos de aceite vegetal de frituras, con objeto de evitar en la mayor medida posible su vertido a la red de saneamiento y alcantarillado.

Para ello el Ayuntamiento instalara en un futuro contenedores específicos ubicados en ...

La entrega de estos residuos se condicionará al horario

...

CAPÍTULO III. RECOGIDA DE ENSERES INSERVIBLES Y MUEBLES.

Artículo 53.- Recogida de muebles y enseres inservibles.

La recogida de muebles y enseres inservibles procedentes de viviendas que, por su volumen y/o naturaleza, no se puedan depositar en los contenedores, será objeto de un servicio prestado con medios y organización propios.

El usuario deberá comunicar en el Ayuntamiento el presente servicio y después de haberles autorizado he indicado el horario, depositará en la vía pública frente a su contenedor habitual o en el que se le indique los muebles y enseres que deban ser retirados.

Se entiende por enseres inservibles los objetos de grandes dimensiones o peso, como aparatos sanitarios, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y otros objetos no asimilables a residuos domésticos procedentes del consumo diario.

El servicio deberá ser solicitado con antelación por parte del usuario al Ayuntamiento como máximo una vez por semana.

Los avisos serán atendidos en el plazo de 48 horas una vez esté autorizado.

TÍTULO V. GESTIÓN DE RESIDUOS DE OBRAS Y ESCOMBROS.

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 54.- Objeto y ámbito de aplicación.

A los efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de residuos de obras y escombros los resultantes de trabajos de construcción, demolición, derribo y, en general, todos los sobrantes de obras mayores y menores.

En el presente Título se regula la gestión de los residuos de obras y escombros procedentes de obras menores y pequeñas reparaciones domiciliarias, así como los de obras en vía pública.

La gestión de los residuos de obra procedentes de demoliciones y construcciones de obras mayores se regirán por lo que establezcan sus disposiciones específicas.

Artículo 55.- Intervención del Ayuntamiento.

La intervención municipal en toda la gestión de los residuos de obras tendrá por objeto:

- Evitar el vertido incontrolado de dichos materiales.

- Evitar el deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la Ciudad.

- Evitar la suciedad de la vía pública y demás superficies de la Ciudad y del término municipal.

- Garantizar la correcta colocación de los recipientes para escombros en la vía pública y su recogida cuando estén llenos.

- Favorecer el reciclaje y la reutilización de los subproductos, las materias y sustancias que contienen los residuos.

- Fomentar que el vertido de tierras y escombros se haga en los lugares que convengan por interés público.

Artículo 56.- Contenido de la gestión.

La gestión de los residuos de obras y escombros comprende las siguientes operaciones:

Traslado de los residuos a los contenedores o recipientes de almacenado y transporte. También podrá realizarse la carga directa a la caja de los vehículos de recogida.

Traslado de los contenedores a los vehículos de recogida.

Retirada de restos caídos en la vía pública como consecuencia de estas operaciones.

Transporte y descarga de los residuos en los puntos de tratamiento o en las estaciones de transferencia adecuadas.

Artículo 57.- Responsabilidad de la gestión y participación del Ayuntamiento.

Con carácter general, la gestión de estos residuos es responsabilidad de los propios industriales de la actividad, no siendo obligatoria la prestación de servicio alguno por parte del Ayuntamiento.

## CAPÍTULO II. CONDICIONES EN LA UTILIZACIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS DE OBRAS.

Artículo 58.- Definición de contenedor de obra.

A los efectos de la presente Ordenanza, se designa como contenedor de obra al recipiente especialmente diseñado para ser cargado y descargado sobre vehículo de transporte, destinado a la recogida de los materiales residuales especificados en el Artículo 46.

La identificación, de los contenedores de obra y su autorización municipal se regirán por lo que establezcan sus disposiciones específicas.

Artículo 59.- Usuario único.

Los contenedores para obras solamente podrán ser utilizados por los titulares de la licencia a que hace referencia el artículo anterior.

Ninguna otra persona podrá efectuar vertidos de clase alguna en el contenedor, de no mediar autorización del titular de la licencia. Los infractores serán sancionados.

Artículo 60.- Responsable único.

El titular de la autorización municipal será responsable ante el Ayuntamiento de las incidencias que pudieran producirse en la adecuada utilización del contenedor.

La empresa propietaria del contenedor será responsable del cumplimiento de las normas de circulación, condiciones de instalación, retirada, transporte y descarga del mismo.

Artículo 61.- Normas de uso.

Los contenedores de obras deberán utilizarse de modo que su contenido no se vierta o no pueda ser esparcido por el viento. A tal efecto, concluida la jornada de trabajo se procederá al cierre de los contenedores.

El titular de la autorización municipal será responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública y demás elementos estructurales y de ornato de la ciudad.

En la utilización de los contenedores de obra se prohíbe la evacuación de toda clase de residuos distintos de los definidos en el Artículo 55.

Artículo 62.- Normas de retirada.

Los contenedores para obras serán retirados de la vía pública:

- Al expirar el término de la concesión de la licencia de obras.

- En cualquier momento, a requerimiento de los Agentes de la Autoridad Municipal e Inspección Municipal y dentro de las 24 horas del mismo.

- En cuanto estén llenos para proceder a su vaciado y siempre dentro del mismo día en que se ha producido dicho llenado.

En la carga de los vehículos se adoptarán las precauciones necesarias para impedir que se ensucie la vía pública, estando obligado el titular de la autorización a limpiar la zona de vía pública afectada como consecuencia de dicha carga.

## CAPÍTULO III. CONDICIONES EN EL TRANSPORTE DE RESIDUOS DE OBRA Y ESCOMBROS.

Artículo 63.- Condiciones generales.

Los vehículos en que se efectúe el transporte de residuos de obras y escombros, utilicen o no contenedores,

reunirán las debidas condiciones para evitar el vertido de su contenido sobre la vía pública.

Artículo 64.- Limitaciones en el volumen de carga.

No se permite que los materiales transportados sobrepasen los extremos superiores del recipiente contenedor. No se permite tampoco la utilización de suplementos adicionales no autorizados para aumentar las dimensiones a la capacidad de carga de los vehículos o de los contenedores.

Artículo 65.- Cubrición de la carga.

Los materiales transportados deberán ser cubiertos o protegidos de modo que no se produzca polvo ni se desprendan vertidos.

Artículo 66.- Limpieza de vertidos

Los transportistas de tierras y escombros están obligados a proceder a la limpieza inmediata del tramo de vía afectada, en el supuesto de que la vía pública se ensucie a consecuencia de las operaciones de carga y transporte.

Los transportistas estarán obligados a retirar todos los residuos de obras y escombros que hayan sido vertidos en lugares no autorizados, sin perjuicio de la infracción cometida y la sanción que se les pueda imponer.

## TÍTULO VI DE LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES Y ESPECIALES

### CAPÍTULO I.- CONDICIONES GENERALES Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 67.- Condiciones de recogida y transporte de residuos industriales y especiales.

1.- El presente título regulará las condiciones en que se llevarán a cabo, dentro del Municipio de, la recogida y transporte de los residuos industriales y especiales, sean estas operaciones efectuadas por los servicios municipales o realizadas por los particulares.

En relación al transporte, se deberá de tener en cuenta, en su caso, lo previsto por la legislación europea, para el transporte de mercancías peligrosas por carretera. En concreto en el ADR (Acuerdo Europeo sobre Regulación del Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera).

2.- A los efectos de la aplicación de la Ordenanza, se entenderá por recogida y transporte el conjunto de operaciones siguientes:

a) El libramiento de residuos en la vía pública.

b) La carga de los residuos sobre el vehículo de transporte, efectuada en el interior del establecimiento librador o en la vía pública. La carga se entenderá igualmente, tanto si se hace mediante el vacío del elemento contenedor de los residuos en el camión, como si se produce en su carga directa.

c) El transporte de los residuos propiamente dichos hasta el punto de destino autorizado.

d) En su caso, las operaciones correspondientes al trasvase de los residuos.

3.- Tendrán la categoría de residuos industriales los que se señalan en los números 1, 2. y 7. del artículo 34 de esta Ordenanza.

4.- También tendrán la categoría de residuos industriales los residuos urbanos cuando, por las condiciones de su presentación, volumen, peso, cantidad del libramiento diario, contenido de humedad y otras, resulte que, a propuesta en su caso de los servicios municipales, no puedan ser objeto de la recogida de residuos urbanos.

5.- Tendrán la categoría de residuos especiales, los que señalan en los números 3, 4 y 6 del artículo 34 de esta Ordenanza y todos los materiales residuales que determine la Corporación municipal a propuesta, en su caso, de los servicios municipales.

Artículo 68.- Categoría de los residuos.

1.- Tendrán la categoría de residuos peligrosos todos los materiales residuales, industriales y especiales que contengan materias contaminantes en cantidad, o concentración tales, que puedan suponer riesgo para el hombre, la fauna o la flora.

2.- También tendrán la categoría de residuos peligrosos todos los que presenten características de toxicidad, venenosos, inflamables, explosivos, corrosivos, cancerígenos o cualquier otra que comporte peligro para el hombre o el medio ambiente.

3.- Los residuos radioactivos no son objeto de la presente Ordenanza.

Artículo 69.- Obligaciones y responsabilidades de los vertidos.

1.- El libramiento y transporte de residuos industriales y especiales a la vía pública, se hará siempre mediante elementos de contención o de transporte preferentemente cerrados de manera que no produzcan vertidos ni dispersiones de polvo al exterior. En caso de producirse tales vertidos, los responsables están obligados a limpiar el espacio ciudadano que se hubiera visto afectado, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda ni de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

2.- En caso de presunta responsabilidad criminal, el Ayuntamiento pasará el tanto de culpa correspondiente ante la jurisdicción competente, con traslado del expediente.

Artículo 70.- Lugar y carga del transporte de residuos.

1.- Para ser transportados, la carga de los residuos industriales y especiales sobre el vehículo, se hará en el interior del establecimiento librador. Solo en caso de manifiesta imposibilidad podría efectuarse en la vía pública.

2.- Tratándose de residuos peligrosos la carga en la vía pública exigirá autorización municipal previa.

3.- No se permite la permanencia de residuos industriales y especiales en la vía pública por tiempo superior a una hora.

Los libradores están obligados a su custodia hasta que se haya producido la recogida.

4.- Una vez vacíos los elementos de contención de los residuos industriales y especiales, deberán ser retirados inmediatamente de la vía pública.

Artículo 71.- Obligaciones de los autorizados al transporte de residuos.

1.- Los productores, poseedores y terceros autorizados que produzcan, manipulen o transporten residuos industriales y especiales, están obligados a facilitar al Ayuntamiento cuanta información les sea requerida sobre el origen, naturaleza, composición, características, cantidad, forma de evacuación, sistema de pretratamiento, y de tratamiento definitivo y destino final, de los residuos de que se trate.

2.- Las personas a las que obliga el número 1.- anterior, están asimismo obligadas en todo momento a facilitar las actuaciones de inspección, vigilancia y control que el Ayuntamiento estime conveniente realizar.

Artículo 72.- Responsabilidad.

1.- Asumirán el carácter de propiedad municipal, de acuerdo con lo que establece la Ley 10/98, de 21 de abril, los residuos industriales y especiales que hayan sido librados y recogidos por los servicios municipales correspondientes.

2.- A los efectos de responsabilidad civil, los residuos industriales y especiales recogidos y transportados por terceros, no tendrán en ningún caso carácter de propiedad municipal.

CAPÍTULO II.- DE LA PRESTACIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y ESPECIALES

Artículo 73.- Prestación del servicio.

1.- La recogida y el transporte de los residuos industriales y especiales se llevará a cabo por sus propietarios.

2.- La gestión de los residuos industriales y especiales podrán realizarse por el Ayuntamiento de forma directa o indirecta.

Artículo 74.- Seguridad y aceptación de los residuos industriales especiales.

1.- De conformidad con la Ley 10/98, de 21 de abril, el Ayuntamiento podría exigir que, para la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos industriales y especiales, sus productores o poseedores efectúen el adecuado tratamiento a fin de posibilitar la prestación del servicio en condiciones de total seguridad.

2.- Los servicios municipales no aceptarán los residuos industriales y especiales que, por su naturaleza o forma de presentación, no puedan ser recogidos por los servicios normales del Ayuntamiento.

3.- En caso de que el productor o poseedor de residuos a que hace referencia el número 2.- anterior, tenga necesi-

dad de desprenderse de ellos, lo comunicará previamente a los servicios municipales, a fin de que éstos puedan determinar la forma de recogida, transporte y tratamiento que considere más apropiada.

Artículo 75.- Prestación de servicios.

1.- El servicio de recogida y transporte de residuos industriales y especiales podrá prestarse por el Ayuntamiento con carácter continuo u ocasional. Para la prestación ocasional del servicio, el usuario formulará la correspondiente petición a los servicios municipales, quienes las atenderán por riguroso orden de petición, dando preferencia a los casos que puedan suponer riesgo para la salud pública o al medio ambiente.

2.- Para la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos industriales y especiales, los usuarios abonarán la tasa que se fije al respecto.

Artículo 76.- Otros residuos.

La preparación, recogida y transporte de los productos asimilables a domésticos, se regirá por lo establecido por la recogida normal, y con los condicionamientos relativos a la misma.

Artículo 77.- Residuos Sanitarios.

1.- Se consideran residuos sanitarios los siguientes:

- Vendajes de heridas, de enyesado, ropas de un solo uso, artículos desechables, incluyendo las jeringuillas y agujas hipodérmicas.

- Excrementos, materiales, o cualquier otro tipo de residuos de centros de investigación con animales, en que pueda darse el contagio por agentes patógenos.

- Residuos de la práctica médica y veterinaria.

- Apéndices y residuos del cuerpo humano o animal, residuos patológicos, quirúrgicos, ginecológicos, partos, bancos de sangre y similares.

- Residuos infectados por agentes patógenos que puedan contagiar poco o mucho a las personas y animales.

- Residuos y desechos de medicamentos y productos químicos de hospitales y farmacias.

- Residuos especiales de hospitales, farmacias y centros de salud.

2.- Todo centro productor de los residuos anteriormente enumerados, tendrá que nombrar un responsable de la higiene de la gestión de los residuos, con unos conocimientos técnicos y científicos correspondientes a su misión. Será obligación suya:

- La clasificación y catalogación de los residuos generados en su centro, según su grado de peligrosidad.

- La determinación de la clase de preparación que hay que realizar con los distintos residuos.

- Será su responsabilidad el responder de cualquier posible daño que puedan ocasionar los residuos generados en su centro, debido a una mala disposición, preparación, etc.

TÍTULO VII RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 78.- Infracciones administrativas.

Constituyen infracción administrativa en relación con las materias que regula la presente Ordenanza los actos u omisiones que contravengan lo establecido en los preceptos de la misma, así como el incumplimiento de los requerimientos para la adopción de medidas correctoras o de órdenes administrativas en relación con las materias que en la Ordenanza se regulan.

Artículo 79.- Procedimiento sancionador.

Las personas que incurran en responsabilidades derivadas del incumplimiento de las normas contenidas en el presente texto podrán ser sancionadas, previa instrucción del procedimiento legalmente establecido.

Artículo 80.- Responsabilidad.

Las acciones u omisiones que supongan un incumplimiento de los preceptos de la presente Ordenanza generarán una responsabilidad de carácter administrativo, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiera lugar.

Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos. Cuando sean varias las

personas responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada una en la realización de la infracción de que se trate, responderán todas ellas de forma solidaria.

Artículo 81.- Titular responsable de los residuos.

Los residuos tendrán siempre una persona titular responsable, que será el productor, el poseedor o el gestor de los mismos, según los casos.

Solamente quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes los hubieran entregado al Ayuntamiento observando las respectivas Ordenanzas y demás normativa aplicable, o quienes hubieran cedido los residuos a los gestores autorizados.

Artículo 82.- Restitución del medio alterado.

Sin perjuicio de las sanciones que se impongan, será obligación de quienes infrinjan la normativa reparar los daños causados, con objeto de restaurar y reponer los bienes alterados a su estado anterior.

Si la persona infractora no cumpliera sus obligaciones de restauración habiendo sido requerida a tal fin por el órgano sancionador, éste ordenará la ejecución subsidiaria que será por cuenta de aquella, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias y demás indemnizaciones a que hubiere lugar.

Artículo 83.- Inspección y control.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 69 punto 4 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre de residuos de la Comunidad Valenciana (DOGV número 3898, de 15 de noviembre), los funcionarios que realicen las labores de inspección tendrán el carácter de agentes de la autoridad.

Debidamente identificados, cuando en el ejercicio de esta función constaten hechos que pudieran ser constitutivos de infracción, levantarán la correspondiente acta o boletín de denuncia, en que harán constar:

- Lugar, fecha y hora en que se actúa.

- Las circunstancias de la persona que presuntamente comete la infracción, cuando sea posible su identificación, o los datos relativos a la empresa presuntamente responsable

- La exacta descripción de los hechos constatados por sí mismos, que pudieran servir de base para la incoación del procedimiento sancionador y la tipificación de las infracciones.

En el ejercicio de la función inspectora, el personal podrá:

- Proceder a las pruebas, investigaciones o exámenes necesarios para comprobar el cumplimiento de esta ordenanza.

- Requerir la información y documentación administrativa que autorice las actividades e instalaciones objeto de inspección.

- Realizar cuantas actuaciones sean precisas, en orden al cumplimiento de las funciones de inspección que desarrollen.

- Cuando el lugar a inspeccionar sea un domicilio, o requiera previo consentimiento de su titular o persona que en él viva, se obtendrá aquél con tal carácter, o se solicitará autorización judicial.

El acta será formalizada debiendo constar:

- La persona denunciante, en su caso.

- La persona responsable de la infracción.

Si dichas personas se negasen a intervenir o firmar en el acta, será suficiente con la firma del inspector o inspectores actuantes.

Quienes realicen funciones de inspección tienen la estricta obligación de cumplir el deber de sigilo profesional y serán sancionados en caso de incumplimiento conforme a los preceptos disciplinarios que les sean de aplicación en cada caso.

Los hechos que figuren recogidos en las actas de la inspección se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario.

La administración apreciará la prueba practicada en el expediente que se tramite, valorando en su conjunto el

resultado de la misma, sin perjuicio de las pruebas que pueda señalar o aportar los interesados.

CAPÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 84.- Tipología de las infracciones.

Se consideran infracciones, conforme a la presente ordenanza, las previstas en el cuadro Anexo a la misma, las cuales se calificarán como leves, graves y muy graves, sin perjuicio de las previstas en la legislación sectorial. Asimismo, se considerará infracción leve, además de las previstas en el cuadro anexo, cualquier infracción de lo establecido en esta Ordenanza y que no esté tipificado en dicho cuadro como grave o muy grave.

Artículo 85.- Graduación.

Las infracciones se calificarán como leves, graves o muy graves teniendo en cuenta la entidad de la falta cometida, el grado de intencionalidad, la reincidencia o reiteración, el riesgo o daño ocasionado, el beneficio obtenido y demás circunstancias que se mencionan en el artículo 140 LRBRL modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Se tendrá específicamente en cuenta, en el caso de incumplimiento de preceptos de limpieza la extensión de la superficie afectada y el coste de los trabajos de limpieza; y en el caso de incumplimiento de preceptos referentes a la recogida y transporte de residuos, el peso y volumen del residuo, así como el coste de su recogida y tratamiento.

Artículo 86.- Clasificación.

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza serán sancionables de la siguiente forma y en todo caso conforme al art. 141 LRBRL:

Infracciones leves: Hasta 750 euros.

Infracciones graves: de 750,01 euros a 1.500 euros.

Infracciones muy graves: de 1.500,01 euros a 3000 euros.

Artículo 87.- Prescripción y Caducidad.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Estos plazos comenzarán a contar a partir del día en que la infracción se haya cometido. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán al cabo de tres años, las impuestas por faltas graves al cabo de dos años y las impuestas por faltas leves al cabo de un año.

Estos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente a aquel en que haya adquirido firmeza por vía administrativa la resolución por la cual se va a imponer la sanción.

Respecto a la caducidad se estará a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y lo dispuesto en la legislación aplicable.

Artículo 88.- Cuadro Sancionador

Sin perjuicio de la obligación del responsable de reparación del daño causado, las infracciones a lo establecido en la presente ordenanza serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el siguiente cuadro sancionador (Anexo I)

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley de bases de régimen local, y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.

Cuadro infracciones Ordenanza limpieza viaria y recogida de enseres

NORMA	ART	APAR	OPC	CAL	HECHO DENUNCIADO	TRAMOS	IMPORTE
OM	5	1		LEVE	DEPOSITAR PETARDOS, CIGARROS PUROS, COLILLAS DE CIGARRILLOS U OTRAS MATERIAS ENCENDIDAS EN LAS PAPELERAS Y CONTENEDORES	HASTA 750	30
OM	5	2		LEVE	SACUDIR PRENDAS O ALFOMBRAS DESDE LAS VENTANAS, BALCONES O TERRAZAS.	HASTA 750	100
OM	5	3		LEVE	VERTER AGUA, Y EN PARTICULAR REGAR LAS PLANTAS COLOCADAS EN EL EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS SIN LA DEBIDA PRECAUCIÓN.	HASTA 750	100
OM	5	4	1	LEVE	MANIPULAR, REBUSCAR Y RETIRAR TODA CLASE DE RESIDUOS EN ESPERA DE SU RECOGIDA POR EL SERVICIO MUNICIPAL.	HASTA 750	60
OM	5	4	2	LEVE	REBUSCA Y TRIAJE DE LOS RESIDUOS DOMICILIARIOS O DE ESTABLECIMIENTO DE TODA ÍNDOLE.	HASTA 750	100

NORMA	ART	APAR	OPC	CAL	HECHO DENUNCIADO	TRAMOS	IMPORTE
OM	5	5	1	LEVE	ABANDONAR, VACIAR, VERTER, DERRAMAR Y DEPOSITAR CUALQUIER CLASE DE MATERIALES RESIDUALES TANTO EN LA CALZADA COMO EN LAS ACERAS, RED DE SANEAMIENTO Y SOLARES SIN EDIFICAR	HASTA 750	80
OM	5	5	2	LEVE	NO DEPOSITAR EN PAPELERAS LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE PEQUEÑO TAMAÑO	HASTA 750	30
OM	5	6		GRAVE	VERTER CUALQUIER CLASE DE PRODUCTO INDUSTRIAL LÍQUIDO, SÓLIDO O SOLIDIFICABLE QUE, POR SU NATURALEZA, SEA SUSCEPTIBLE DE PRODUCIR DAÑOS A LOS PAVIMENTOS O AFECTAR A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS	DE 750,01 A 1.500,00	751
OM	5	7		LEVE	ABANDONAR ANIMALES MUERTOS	HASTA 750	200
OM	5	8		LEVE	LAVAR O LIMPIAR ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA	HASTA 750	100
OM	5	9		LEVE	LAVAR Y REPARAR VEHÍCULOS O MAQUINARIA EN LA VÍA PÚBLICA	HASTA 750	100
OM	5	10		GRAVE	ABANDONAR MUEBLES, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS, SALVO QUE SE HAYA SOLICITADO EL SERVICIO ESPECIAL DE RECOGIDA DE LOS MISMOS Y ESTÉN A LA ESPERA DE SER RETIRADOS.	DE 750,01 A 1.500,00	751
OM	5	11		GRAVE	REALIZAR HOGUERAS EN VÍAS PÚBLICAS, SOLARES, PATIOS Y RESTO DE ZONAS URBANAS, É INCINERAR RESIDUOS A CIELO ABIERTO.	DE 750,01 A 1.500,00	800
OM	5	12		LEVE	REALIZAR PINTADAS Y GRAFITOS EN LAS PAREDES Y PARAMENTOS VERTICALES U HORIZONTALES, SALVO EN LOS LUGARES EXPRESAMENTE SEÑALADOS POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES	HASTA 750	200
OM	5	13		LEVE	DEPOSITAR COMIDA PARA ANIMALES SALVO AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA PARA ELLO.	HASTA 750	100
OM	5	14	1	LEVE	ESCUPIR EN LA CALLE	HASTA 750	30
OM	5	14	2	LEVE	EFFECTUAR LAS NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LA VÍA PÚBLICA U OTROS LUGARES NO HABILITADOS PARA ELLO.	HASTA 750	150
OM	5	15		GRAVE	ARROJAR DESDE BALCONES Y TERRAZAS CUALQUIER CLASE DE RESIDUOS, RESTOS DEL ARREGLO DE MACETAS O ARRIATES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO OBJETO QUE PUDIERA CAUSAR DAÑOS O MOLESTIAS A PERSONAS O COSAS.	DE 750,01 A 1.500,00	800
OM	5	16		LEVE	VERTER AGUA SUCIA SOBRE LA VÍA PÚBLICA, SOLARES Y ZONAS AJARDINADAS, ASÍ COMO EL DESAGÜE DE APARATOS DE REFRIGERACIÓN SOBRE LOS MISMOS.	HASTA 750	200
OM	5	17		LEVE	ABANDONAR EN LA VÍA PÚBLICA LOS PRODUCTOS DEL BARRIDO Y LIMPIEZA DE LA MISMA, PRODUCIDOS POR LOS PARTICULARES.	HASTA 750	70
OM	5	18		LEVE	ARROJAR A LA VÍA PÚBLICA CUALQUIER CLASE DE DESPERDICIOS DESDE VEHÍCULOS, YA ESTÉN PARADOS O EN MARCHA.	HASTA 750	70
OM	6			LEVE	NO LIMPIAR LOS TITULARES ADMINISTRATIVOS LOS ELEMENTOS DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO QUE NO ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD MUNICIPAL.	HASTA 750	100
OM	7	1	1	GRAVE	REALIZAR TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA SIN COLOCAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN DE MODO QUE IMPIDAN LA EXPANSIÓN Y VERTIDO DE RESIDUOS O SUCIEDAD	DE 750,01 A 1.500,00	850
OM	7	1	2	GRAVE	NO RETIRAR LOS SOBANTES DE OBRAS Y ESCOMBROS RESULTANTES DE TRABAJOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA.	DE 750,01 A 1.500,00	751
OM	7	1	3	GRAVE	TRASPORTAR RESIDUOS Y OTROS MATERIALES SIN CUMPLIR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE ENSUCIE LA VÍA PÚBLICA.	DE 750,01 A 1.500,00	850
OM	7	2		LEVE	NO MANTENER LIMPIAS LAS ZANJAS, CANALIZACIONES Y CONEXIONES REALIZADAS EN LA VÍA PÚBLICA DE MATERIALES RESIDUALES.	HASTA 750	200
OM	7	3		GRAVE	NO INSTALAR VALLAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, ASÍ COMO TUBOS Y OTROS ELEMENTOS PARA LA CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE DERRIBO.	DE 750,01 A 1.500,00	900
OM	8	1		GRAVE	DEPOSITAR EN LA VÍA PÚBLICA, NO ACOTADA PARA LA OBRA, TODO TIPO DE MATERIALES Y ELEMENTOS MECÁNICOS.	DE 750,01 A 1.500,00	900
OM	8	2		GRAVE	NO UTILIZAR CONTENEDORES DE OBRA CUANDO EL VOLUMEN DE LOS MATERIALES DE EXTRACCIÓN O RECOGIDA EXCEDAN DE UN METRO CÚBICO.	DE 750,01 A 1.500,00	900
OM	8	3	1	LEVE	NO RETIRAR LOS CONTENEDORES DE OBRA LLENOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS.	HASTA 750	200
OM	8	3	2	LEVE	NO RETIRAR LOS CONTENEDORES DE OBRA DE DE LA VÍA PUBLICA DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL TRABAJO.	HASTA 750	200
OM	9			GRAVE	NO PROCEDER A LA LIMPIEZA DE LA SUCIEDAD O DE LOS ELEMENTOS PRODUCIDOS POR LAS OPERACIONES DE CARGA, DESCARGA, SALIDA O ENTRADA DE OBRAS O ALMACENES DE CUALQUIER VEHÍCULO.	DE 750,01 A 1.500,00	750
OM	10	1		GRAVE	TRANSPORTAR HORMIGÓN CON VEHÍCULO HORMIGONERA, SIN QUE ÉSTE CUENTE CON UN DISPOSITIVO QUE IMPIDA EL VERTIDO DE HORMIGÓN EN LA VÍA PÚBLICA.	DE 750,01 A 1.500,00	800
OM	10	2		GRAVE	LIMPIAR HORMIGONERAS EN LA VÍA PÚBLICA	DE 750,01 A 1.500,00	800
OM	11	1		GRAVE	OCASIONAR SUCIEDAD EN LA VÍA PÚBLICA, CUALQUIERA QUE SEA EL LUGAR EN QUE SE DESARROLLEN, ASÍ COMO LA DE LIMPIAR LA PARTE DE ELLA Y DE SUS ELEMENTOS ESTRUCTURALES QUE SE HUBIERAN VISTO AFECTADOS, Y LA DE RETIRAR LOS MATERIALES RESIDUALES RESULTANTES	DE 750,01 A 1.500,00	800
OM	12			GRAVE	ENSUCIAR LA VÍA PÚBLICA CUANDO SE REALIZA LA LIMPIEZA DE LOS ESCAPARATES, PUERTAS, TOLDOS O CORTINAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES,	DE 750,01 A 1.500,00	751
OM	13	1		LEVE	NO MANTENER LIMPIOS LOS CONCESIONARIOS DE VADOS Y TITULARES DE TALLERES LOS ACCESOS AL APARCAMIENTO.	HASTA 750	250
OM	13	2		GRAVE	NO MANTENER LIMPIAS DE GRASA Y ACEITES LAS PARADAS FIJAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO.	DE 750,01 A 1.500,00	751
OM	15	2		GRAVE	NO MANTENER LIMPIAS LOS PROPIETARIOS DE LOS EDIFICIOS LAS FINCAS, VIVIENDAS, ESTABLECIMIENTOS, FACHADAS, RÓTULOS DE NUMERACIÓN DE LAS CALLES, MEDIANERAS DESCUBIERTAS, ENTRADAS, ESCALERAS DE ACCESO Y, EN GENERAL, TODAS LAS PARTES DE LOS INMUEBLES QUE SEAN VISIBLES DESDE LA VÍA PÚBLICA.	DE 750,01 A 1.500,00	751
OM	16			GRAVE	NO MANTENER EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO LOS PROPIETARIOS DE TODA CLASE DE TERRENOS	DE 750,01 A 1.500,00	1000
OM	17	1		GRAVE	INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SOLARES.	DE 750,01 A 1.500,00	1000
OM	19	1		LEVE	ENSUCIAR LA VÍA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DE LA TENENCIA DE ANIMALES, PERMITIENDO SUS DEYECCIONES EN ZONAS NO AUTORIZADAS Y NO EFFECTUANDO SU RECOGIDA.	HASTA 750	150
OM	20	1		GRAVE	ENSUCIAMIENTO DE LOS ALREDEDORES DE UNA ACTIVIDAD O COMERCIO, COMO CONSECUENCIA DE SU ACTIVIDAD.	DE 750,01 A 1.500,00	751
OM	20	2		GRAVE	NO INSTALAR PAPELERAS EN LA ZONA DONDE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD, Y DURANTE EL HORARIO DE ÉSTA Y EL POSTERIOR NECESARIO PARA SU LIMPIEZA LOS ESTABLECIMIENTOS CUYA ACTIVADA AFECTE A UNA PARTE DE LA VÍA O ESPACIO PÚBLICO.	DE 750,01 A 1.500,00	800
OM	21			GRAVE	ENSUCIAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACTO PÚBLICO.	DE 750,01 A 1.500,00	1000
OM	23	1		GRAVE	ENSUCIAR LA VÍA PÚBLICA CON OCTAVILLAS Y PUBLICIDAD	DE 750,01 A 1.500,00	800
OM	23	2		GRAVE	ENSUCIAR LA VÍA O ESPACIO PÚBLICO, CON COLOCACIÓN DE ADHESIVOS, PINTADAS O GRABADOS, ASÍ COMO TAMPOCO SOBRE LAS FACHADAS, INSTALACIONES O ESPACIOS PRIVADOS QUE DAN A LA VÍA PÚBLICA O SE VEN DESDE ESPACIOS PÚBLICOS.	DE 750,01 A 1.500,00	760
OM	24			GRAVE	NO RETIRAR DENTRO DEL PLAZO AUTORIZADO LOS ELEMENTOS PUBLICITARIOS UTILIZADOS Y SUS CORRESPONDIENTES ACCESORIOS.	DE 750,01 A 1.500,00	751
OM	25	1		LEVE	COLOCAR Y PEGAR CARTELES Y ADHESIVOS FUERA DE LAS CARTELERAS O DE LAS COLUMNAS ANUNCIADORAS MUNICIPALES.	HASTA 750	300
OM	26	3		LEVE	RASGAR, ENSUCIAR O ARRANCAR LOS CARTELES SITUADOS EN LOS LUGARES O SITIOS ESTABLECIDOS PARA ELLO	HASTA 750	150
OM	29	1		LEVE	NO RETIRAR POR LOS INTERESADOS LAS PANCARTAS Y BANDEROLAS UNA VEZ CADUCA EL PLAZO PARA EL QUE FUERON AUTORIZADOS	HASTA 750	300
OM	37			GRAVE	ABANDONAR RESIDUOS EN LA VÍA PÚBLICA ASÍ COMO SU EVACUACIÓN A LA RED DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO.	DE 750,01 A 1.500,00	500
OM	38			LEVE	REBUSCAR Y RETIRAR CUALQUIER CLASE DE MATERIAL RESIDUAL DEPOSITADO EN LOS CONTENEDORES U OTROS LUGARES SEÑALADOS PARA SU RECOGIDA POR EL SERVICIO MUNICIPAL.	HASTA 750	100
OM	48	2		LEVE	DEPOSITAR LA BASURA DOMÉSTICA EN LA VÍA PÚBLICA, PAPELERAS O RECIPIENTES MUNICIPALES PROCEDENTES DEL BARRIDO DIARIO	HASTA 750	100
OM	48	3		LEVE	DEPOSITAR EN LOS CONTENEDORES LOS RESIDUOS NO AUTORIZADOS	HASTA 750	80
OM	48	4		LEVE	DEPOSITAR EN LOS CONTENEDORES RESIDUOS LÍQUIDOS.	HASTA 750	80
OM	48	5		LEVE	ABANDONAR RESIDUOS FUERA DEL CONTENEDOR SALVO CONDICIONES EXCEPCIONALES QUE HAGAN IMPOSIBLE SU DEPÓSITO EN EL INTERIOR.	HASTA 750	80
OM	48	7		LEVE	NO DEPOSITAR EN LOS CONTENEDORES LA FRACCIÓN ORGÁNICA EN BOLSAS ESTANCAS CONVENIENTEMENTE CERRADAS Y SIN QUE CONTENGAN NINGÚN RESIDUO LÍQUIDO.	HASTA 750	80
OM	48	8		LEVE	NO APROVECHAR LA MÁXIMA CAPACIDAD DEL CONTENEDOR, COMPRIMIENDO Y PLEGANDO EN LO POSIBLE CAJAS Y OBJETOS VOLUMINOSOS.	HASTA 750	50
OM	48	10		LEVE	DEPOSITAR EN EL CONTENEDOR MATERIAL DE COMBUSTIÓN.	HASTA 750	80
OM	51			LEVE	DEPOSITAR BASURA DOMICILIARIA DE RECOGIDA FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.	HASTA 750	50
OM	60			LEVE	EFFECTUAR PERSONA NO AUTORIZADAS VERTIDOS DE CLASE ALGUNA EN LOS CONTENEDORES DE OBRAS.	HASTA 750	50
OM	62	1		LEVE	INCUMPLIR CON LAS NORMAS DE USO DEL TAPADO Y VACIADO DE LOS CONTENEDORES	HASTA 750	100

NORMA	ART	APAR	OPC	CAL	HECHO DENUNCIADO	TRAMOS	IMPORTE
OM	62	2		LEVE	EVACUAR EN LOS CONTENEDORES RESIDUOS DISTINTOS DE LOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 55.	HASTA 750	200
OM	63			LEVE	NO ADOPTAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA IMPEDIR SE ENSUCIE LA VÍA PÚBLICA CUANDO EL CONTENEDOR SE DESCARGUE O SEA RETIRADO DE LA MISMA.	HASTA 750	200
OM	66			GRAVE	NO CUBRIR O PROTEGER ADECUADAMENTE LOS MATERIALES TRANSPORTADOS, EVITANDO QUE SE PRODUZCA POLVO O SE DESPRENDA VERTIDOS.	DE 750,01 A 1.500,00	751
OM	67	1		GRAVE	NO LIMPIAR LOS TRANSPORTISTAS DE TIERRA Y ESCOMBROS EL TRAMO DE VÍA AFECTADA.	DE 750,01 A 1.500,00	751
OM	67	2		GRAVE	NO RETIRAR LOS TRANSPORTISTAS DE TIERRAS Y ESCOMBROS LOS RESIDUOS QUE HAYAN SIDO VERTIDOS EN LOS LUGARES NO AUTORIZADOS	DE 750,01 A 1.500,00	751
OM	71	1		MUY GRAVE	NO REALIZAR LA CARGA DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO LIBRADOR.	DE 1500,01 A 3000	3000
OM	71	3		MUY GRAVE	PERMANECER EN LA VÍA PÚBLICA RESIDUOS INDUSTRIALES Y ESPECIALES POR TIEMPO SUPERIOR A UNA HORA.	DE 1500,01 A 3000	3000
OM	79	4	1	LEVE	ARROJAR ENVASES DE VIDRIO EN LAS PAPELERAS O CONTENEDORES NO ESPECÍFICAMENTE DISEÑADOS PARA TAL EFECTO.	HASTA 750	80
OM	79	5		GRAVE	NO DISPONER DE PAPELERAS Y CONTENEDORES LOS KIOSCOS, RESTAURANTES Y SIMILARES.	DE 750,01 A 1.500,00	751

Aquellas otras infracciones a mandatos o prohibiciones contenidas en esta ordenanza que no estuvieran recogidas en este Anexo, en aplicación de los criterios señalados en el artículo 140 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, se procederán a calificar como leves, graves y muy graves y serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

Las infracciones leves serán sancionadas con el importe de 70,00 euros.

Las infracciones graves y muy graves serán sancionadas con el importe de mínimo previsto legalmente (751,00 y 1.501,00 euros respectivamente).

Formentera del Segura, 12 de julio de 2010.

El Alcalde en funciones, Francisco Cano Murcia.

\*1017347\*

## AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

### EDICTO

Don Francisco Zaragoza Baile, Alcalde en funciones del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Alicante.

Hace saber: aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2010, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya formulado reclamación alguna quedan definitivamente aprobados los expedientes de Suplemento de Crédito expediente 18/2010 y crédito extraordinario expediente 15/2010 y 21/2010 que afecta al Presupuesto General de Gastos de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

Expediente 15/2010 crédito extraordinario.

1º Conceder Crédito extraordinario en el capítulo y por el importe que se detalla:

Capítulo 3: 1.605,29 €

2º.- Financiar la expresada modificación a través de bajas de créditos de otras partidas con arreglo al siguiente detalle:

\* Bajas de créditos:

Capítulo 3: 1.605,29 €

Expediente 18/2010 suplemento de crédito.

1º Conceder suplemento de crédito en los capítulos y por el importe que se detalla:

Capítulo 9 204.000,00 €

2º.- Financiar la expresada modificación a través de anulación y bajas de créditos de otras partidas con arreglo al siguiente detalle:

Capítulo 6: 204.000,00 €

Expediente 21/2010 crédito extraordinario.

1º Conceder Crédito Extraordinario en el capítulo y por el importe que se detalla:

Capítulo 6: 2.500,00 €

2º.- Financiar la expresada modificación a través de bajas de créditos de otras partidas con arreglo al siguiente detalle:

\* Bajas de créditos:

Capítulo 2: 2.500,00 €

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, de conformidad al artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público a los efectos de lo que dispone la legislación vigente.

Guardamar del Segura, 12 de julio de 2010.

La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Elena Albentosa Ruso.

\*1017966\*

## AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES

### EDICTO

En la Secretaría-Intervención de esta Corporación y a los efectos de las disposiciones vigentes, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto Ordinario del Ejercicio de 2009, para su examen y formulación de los reparos y observaciones que procedan.

El plazo de exposición será de 15 días hábiles a partir del siguiente de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y 8 días más.

Por la Comisión Municipal de Cuentas fue informada con fecha 28 de junio de 2010.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Hondón de las Nieves, 6 de julio de 2010.

El Alcalde, Victoriano Sánchez Botella. La Secretaria Accidental, Elena Peñataro Sirera.

\*1017358\*

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2010, aprobó inicialmente las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza para la modificación de 3 ficheros existentes de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves.

- Ordenanza municipal de convivencia ciudadana en el espacio público.

- Ordenanza municipal de control y tenencia de animales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán definitivamente adoptados los acuerdos de aprobación inicial.

Hondón de las Nieves, 9 de julio de 2010.

El Alcalde, Victoriano Sánchez Botella.

\*1017359\*

## AYUNTAMIENTO DE JÁVEA

### EDICTO

Habiendo intentado la notificación a don José Paredes Moreno, en calidad de constructor de la obra, cuyo último domicilio conocido era calle Molí, número 23, 3º, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 41/06.

Ejecución subsidiaria de orden de demolición de obras ilegales por incumplimiento.

Obras: Construcción de una caseta para instalaciones de gas, a la realización de un acceso a parcela mediante pilares y muro de bloques, a la instalación de un poste para cambiar el tendido eléctrico y a la sustitución de la tela metálica existente por otra nueva, todo ello invadiendo las alineaciones oficiales de vial proyectadas por el P.G.O.U.

Emplazamiento: Camí dels Tossals, número 14, parcela con referencia catastral 1871424BC5917S (Xàbia).

La Alcaldía, en el expediente de infracción Urbanística arriba referido ha dictado la Resolución número 1035/2010, con fecha 26 de mayo, cuyo apartado dispositivo es del siguiente tenor literal:

«Primero.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución subsidiaria efectuada por don Juan Francisco Bas Catalá en el escrito presentado en fecha 14 de diciembre de 2009 (N.R.E. 19613); disponiendo la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento y a costa del obligado de la orden de demolición contenida en la Resolución de la Alcaldía número 1697/2008, de 23 de octubre, de las obras de construcción de caseta de gas, acceso a parcela mediante pilares y muro de bloques, instalación de poste para tendido eléctrico y sustitución de tela metálica invadiendo las alineaciones oficiales establecidas por el P.G.O.U. y, por tanto, sobre suelo destinado a viario por el planeamiento vigente, en el Camí dels Tossals, número 14, parcela con referencia catastral 1871424BC5917S, por no ampararse en licencia y ser éstas ilegales.

Segundo.- Ordenar a la Brigada Municipal de Obras que el próximo día 1 de julio de 2010, a las 10.00 horas, proceda a iniciar la ejecución de la demolición, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales, levantándose acta de la misma, en la cual se reflejarán las incidencias que se produzcan.

Tercero.- Conceder al interesado el trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se le notifique la presente resolución únicamente respecto a la liquidación provisional del coste de demolición efectuada por el Arquitecto Municipal en fecha 24 de agosto de 2009, la cual asciende a la cantidad de 1.625,61

€, I.V.A. incluido, que ha sido transcrita íntegra en el cuerpo de la resolución.

Cuarto.- Notifíquese la resolución a todos los interesados en el expediente; dando traslado de la misma a la Brigada de Obras Municipal, a la Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales a los efectos procedentes.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Jávea, 28 de junio de 2010.

La Secretaria general, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

\*1017360\*

### EDICTO

Habiendo intentado la notificación a la mercantil Mediterráneo Construcciones Reunidas, S.L. en calidad de constructor de la obra, cuyo último domicilio conocido era calle Independencia, número 4 de Dénia, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 125/05.

Archivo

Obras: realización de movimientos de tierra y relleno de la parcela junto a los lindes de la misma. Además se ha construido un muro de cerramiento de parcela para aguantar dichas tierras.

Emplazamiento: avenida del Mediterráneo, esquina calle Bolonia (Xàbia).

La Concejal Delegada de Urbanismo, en el expediente de infracción Urbanística arriba referido ha dictado la Resolución número 1047/2010, con fecha 26 de mayo, cuyo apartado dispositivo es del siguiente tenor literal:

«Primero.- Archivar el expediente de infracción urbanística número 125/2005, incoado a la mercantil Montañar Resort S.L., por los movimientos de tierra y relleno de la parcela, así como muro de cerramiento, incumpliendo con los artículos 8.1.23.2.b y 10.5.3.4 en la avenida del Mediterráneo, esquina calle Bolonia, osolos sin ajustarse a la licencia de obra mayor concedida por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo número 500/2003, de 25 de marzo, (expediente L.O.M. 218/02) al haberse procedido al restablecimiento de la legalidad urbanística infringida respecto a los movimientos de tierra y no haberse cometido la infracción por lo que respecta al muro de cerramiento, al no ser de aplicación el artículo 10.5.3.4 del P.G.O.U. (ordenanza E) y hallarse la edificación en zona de ordenanza C; y haberse procedido al pago de las sanciones correspondientes por las personas responsables.

Segundo.- Notificar la presente resolución a todos los interesados en el expediente.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Jávea, 28 de junio de 2010.

La Secretaria general, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

\*1017361\*

## EDICTO

Habiendo intentado la notificación a don Vicente Gregori Fornés, en calidad de constructor de la obra, cuyo último domicilio conocido era en la avenida Ramón LLidó número 36, 4º, pta. 7, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 27/2007.

Trámite de audiencia sobre la propuesta de medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada (artículo 227.1 LUV).

Obras: construcción de una piscina enterrada y de una terraza sobre el nivel del terreno natural sin licencia. En Suelo No Urbanizable Grado 1 en área agrícola definida por el P.O.R.N.

Emplazamiento: Camí dels Benimells, parcelas 106 y 107 del Polígono 16.

Visto el estado de tramitación del expediente incoado a doña M<sup>a</sup>. Teresa Bisquert Sancho como promotora por las obras arriba referidas.

Vistos los Informes Técnicos de fechas 27 de marzo de 2007 y 2 de marzo de 2009 proponiendo la demolición de las obras ilegalizables.

Visto el Informe Jurídico de fecha 4 de marzo de 2010, indicando que procede formular la propuesta de medidas de restauración de la ordenación urbanística vulnerada y conceder el trámite de audiencia en relación a la misma, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista la propuesta de medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada, de la Concejal Delegada de Urbanismo, de fecha 4 de marzo de 2010, ordenando la demolición de la piscina y terraza construidas sin licencia en el Camí dels Benimells, parcelas 106 y 107 del Polígono 16 y durante la suspensión de licencia decretada según Decreto 11/2007 de 26 de enero del Consell, por el que se suspende parcialmente la vigencia del Plan General de Ordenación Urbana de Jávea.

Mediante el presente se le otorga un plazo de 15 días contados desde el siguiente a su publicación para que efectúe cuantas alegaciones estime conveniente, presente documentos y justificaciones que considere oportunos, en relación a la propuesta de demolición de la obra ilegalizable. (piscina y terraza).

Jávea, 28 de junio de 2010.

La Secretaria general, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

\*1017362\*

## EDICTO

Habiendo intentado la notificación a don Eladio López Vilaño, en calidad de promotor de la obra, cuyo último domicilio conocido era calle L'Alfas número 6, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 23/2010

Trámite de audiencia sobre la propuesta de medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada (artículo 227.1 LUV)

Obras: construcción de una edificación secundaria situada junto al linde con la parcela colindante, incumpliendo con el Plan General de Ordenación Urbana y sin licencia.

Emplazamiento: calle Alfas número 6, urbanización Entrepinos número 30, parcela con referencia catastral 7328801BC5972N.

Visto el estado de tramitación del expediente incoado a don Eladio López Vilaño como promotor por las obras arriba referidas.

Visto el Informe Técnico de fecha 9 de marzo de 2010, proponiendo la demolición de las obras ilegalizables.

Visto el Informe Jurídico de fecha 16 marzo de 2010, indicando que procede formular la propuesta de medidas de restauración de la ordenación urbanística vulnerada y conceder el trámite de audiencia en relación a la misma, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista la propuesta de medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada, de la Concejal Delegada de Urbanismo, de fecha 16 de marzo de 2010, ordenando la demolición de la nueva edificación secundaria, situada junto al linde con la parcela colindante, ejecutada sin licencia y con contravención de la legislación y ordenanzas aplicables (artículos 10.5.1.5 y 10.5.1.3 de las ordenanzas vigentes).

Mediante el presente se le otorga un plazo de 15 días contados desde el siguiente a su publicación para que efectúe cuantas alegaciones estime conveniente, presente documentos y justificaciones que considere oportunos, en relación a la propuesta de demolición de la obra ilegalizable. (edificación secundaria situada junto al linde).

Jávea, 28 de junio de 2010.

La Secretaria general, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

\*1017363\*

## EDICTO

Habiendo intentado la notificación a don Peter-Silvester de Jong en representación de «El President de Xàbia S.L.», en calidad de promotor de la obra, cuyo último domicilio conocido era partida Pedramala número 45 B, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 91/2004.

Orden demolición

Obras: cerramiento de una terraza pública mediante perfiles metálicos de aluminio y cristaleras, invadiendo además las alineaciones oficiales ejecutadas en el Paseo Amanecer.

Emplazamiento: Paseo Amanecer, bloque 4, local 3. (Xàbia).

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2010 y a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión, conforme a lo previsto en el artículo 206 del R.O.F, adoptó, en el expediente de infracción urbanística número 91/2004 el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Punt 3.11.- Dictamen relatiu a la demolició d'obra il·legalitzable en Paseo Amanecer, Bloc IV local 3 «El President», objecte de l'expedient d'infracció número 91/2004.

Primer.- Ordenar a la mercantil «El President de Xàbia, S.L.», la demolició de les obres de tancament d'una terrassa pública mitjançant perfils metàl·lics d'alumini i vidrieres, envaint a més les alineacions oficials executades en el Paseo Amanecer, Bloc 4, Local 3, per no ajustar-se a la llicència d'obra menor concedida per Resolució del Regidor Delegat d'Urbanisme nombre 773/2004, de 18 de maig i estar contravenint el disposat en l'article 9.3.7 del Pla General d'Ordenació Urbana, per resultar il·legalitzables les obres realitzades, concedint-li a aquest efecte el termini d'un mes contat des de la data de notificació del present acord.

Segon.- Advertir expressament a l'interessat que, en cas de no complir per si l'ordre de demolició en el termini a aquest efecte concedit, la portarà a terme subsidiàriament l'Administració, sent a la seua costa i càrrec les despeses que això comporte.

Tercer.- Notificar el present acord a tots els interessats en l'expedient, donant trasllat del mateix als serveis tècnics municipals perquè informen sobre el seu compliment efectiu.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Jàvea, 28 de junio de 2010.

La Secretaria general, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

\*1017364\*

#### EDICTO

Habiendo intentado la notificación a don Sixto Berzosa Sanz en calidad de titular catastral del inmueble, cuyo último domicilio conocido era calle Pla número 16, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 25/2010. Iniciación

Obras: colocación de mallazo y modificación de huecos de fachada, sin licencia.

Emplazamiento: calle Limoges número 1, parcela con referencia catastral 5454112BC5955N (Xàbia).

La Concejala Delegada de Urbanismo, en el expediente de infracción Urbanística arriba referido ha dictado la Resolución número 688/2010, con fecha 8 de abril, cuyo apartado dispositivo es del siguiente tenor literal:

«Primero: ordenar a doña M<sup>a</sup>. Jesús Berzosa Ferrero, que proceda a la inmediata suspensión de las obras que se encuentra ejecutando sin licencia en la calle Limoges número 1, parcela con referencia catastral 5454112BC5955N.

Segundo: requerirle, asimismo, para que en el plazo improrrogable de dos meses contados desde la notificación de la orden de suspensión proceda a aportar proyecto técnico de legalización de la modificación de huecos en fachada que deberá ser visado por Arquitecto o Arquitecto Técnico. Con apercibimiento expreso de que, de no solicitar la licencia en el plazo otorgado, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa y cargo del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar. Del mismo modo procederá si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del planeamiento o de las Ordenanzas de aplicación.

Tercero: comunicar la iniciación del expediente de infracción urbanística a las Compañías suministradoras de agua y electricidad, así como al Registro de la Propiedad para su constancia en el mismo.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Jàvea, 28 de junio de 2010.

La Secretaria General, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

\*1017366\*

#### EDICTO

Habiendo intentado la notificación a don Gunter Herbert Zazaas en calidad de promotor de la obra, cuyo último domicilio conocido era calle Frederick Handel número 17, en Urbanización Balcón al Mar 31 - E, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 1/2010.

Iniciación

Obras: construcción de un garaje situado junto al lindero con el vial y con la parcela colindante.

Emplazamiento: calle Frederick Handel, parcela con referencia catastral 8819705BC5981N (Xàbia).

La Concejala Delegada de Urbanismo, en el expediente de infracción Urbanística arriba referido ha dictado la Resolución número 453/2010, con fecha 3 de marzo, cuyo apartado dispositivo es del siguiente tenor literal:

«Primero: ordenar a Gunther Herbert Zazaas, que proceda a la inmediata suspensión de las obras que se encuentra ejecutando sin licencia en la calle Frederick Handel, en B.A.M. 31-F, parcela con referencia catastral 8819705BC5981N.

Segundo: requerirle, asimismo, para que en el plazo improrrogable de dos meses contados desde la notificación de la orden de suspensión proceda a solicitar la oportuna licencia municipal de obras. Con apercibimiento expreso de que, de no solicitar la licencia en el plazo otorgado, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa y cargo del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar. Del mismo modo procederá si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del planeamiento o de las Ordenanzas de aplicación.

Tercero: comunicar la iniciación del expediente de infracción urbanística a las Compañías suministradoras de agua y electricidad, así como al Registro de la Propiedad para su constancia en el mismo.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juz-

gado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Jávea, 28 de junio de 2010.

La Secretaria general, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

\*1017367\*

## EDICTO

Habiendo intentado la notificación a don Francis Maxwell en calidad de promotor de la obra, cuyo último domicilio conocido era en la calle Pistatxer número 4, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 26/2010. Iniciación.

Obras: ampliación tanto en planta alta como baja de la edificación existente y realización de un pozo filtrante sin respetar lindes. Sin licencia.

Emplazamiento: calle Pistatxer número 4; parcela con referencia catastral 7039319BC5923N (Xàbia).

La Concejal Delegada de Urbanismo, en el expediente de infracción Urbanística arriba referido ha dictado la Resolución número 997/2010, con fecha 19 de mayo, cuyo apartado dispositivo es del siguiente tenor literal:

«Primero: ordenar a don Francis Maxwell, que proceda a la inmediata suspensión de las obras que se encuentra ejecutando sin licencia en la calle Pistatxer número 4, con referencia catastral 7039319BC5923N.

Segundo: Requerirle, asimismo, para que en el plazo improrrogable de dos meses contados desde la notificación de la orden de suspensión proceda a solicitar la oportuna licencia municipal de obras para la ampliación tanto en planta alta como en planta baja de la edificación existente, así como para la realización de un pozo filtrante, de forma ajustada a la legislación y a las ordenanzas del Plan General (artículo 10.5.1.7). Con apercibimiento expreso de que, de no solicitar la licencia en el plazo otorgado, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa y cargo del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar. Del mismo modo procederá si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del planeamiento o de las Ordenanzas de aplicación.

Tercero: Comunicar la iniciación del expediente de infracción urbanística a las Compañías suministradoras de agua y electricidad, así como al Registro de la Propiedad para su constancia en el mismo.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Jávea, 28 de junio de 2010.

La Secretaria general, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

\*1017368\*

## EDICTO

Habiendo intentado la notificación a doña Rosario Victoria Gezel Guerra en calidad de promotora de la obra, cuyo último domicilio conocido era la calle Espigol, número 2, buzón 19 de Pedreguer, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 54/2010. Iniciación

Obras: Retirada y vaciado de grava de la playa, para la realización de varias instalaciones con puntos de luz eléctricos y una instalación de fosa séptica.

Emplazamiento: avenida del Mediterráneo, en la Zona MQ-1 según los Servicios de Temporada de Playas (Xàbia).

La Concejal Delegada de Urbanismo, en el expediente de infracción Urbanística arriba referido ha dictado la Resolución número 994/2010, con fecha 19 de mayo, cuyo apartado dispositivo es del siguiente tenor literal:

«Primero: Ordenar a doña Rosario Victoria Gezel Guerra, en su condición de promotora de las obras, y a don Patric Cereghetti, como constructor responsable de las mismas, la inmediata paralización de la retirada y vaciado del material de grava de la playa para la realización de varias instalaciones con puntos de luz eléctricos y una instalación de fosa séptica, que ejecutan sin licencia en la avenida del Mediterráneo, en la Zona MQ-1 según los Servicios de Temporada en Playas, dentro de Dominio Público Marítimo Terrestre; y que procedan a retirar los elementos, materiales o maquinaria preparados para ser utilizados, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la orden de paralización de las obras, con advertencia expresa de que, en el caso de no haber procedido a la retirada de los materiales y maquinaria en el citado plazo, se procederá a su retirada y al precinto de la obra por parte del Ayuntamiento a costa de los obligados; quedando a disposición de los interesados los materiales y maquinaria retirados, que satisfarán los gastos de transporte y custodia.

Segundo: Notificar la resolución a la promotora de las obras, doña Rosario Victoria Gezel Guerra, y al constructor responsable de las mismas, don Patric Cereghetti, en el domicilio que de las mismas constan en las actuaciones, sin perjuicio de que se proceda por parte de la Policía Local a la notificación inmediata de la misma a pie de obra al encargado de las obras, requiriendo a éste para que se identifique, o en su defecto, a cualquier persona que se halle en el lugar de ejecución de las obras y tenga relación con las mismas. Procediendo a notificarla a cuantos demás interesados hubiere en el expediente.

Tercero: Advertir a los interesados que el incumplimiento de la orden de paralización de las obras dará lugar a la imposición de las multas coercitivas establecidas en el artículo 226 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana. Haciéndole saber que éstas tienen carácter independiente de las sanciones que puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador, cuya tramitación ha de iniciarse debido a los hechos anteriormente descritos constitutivos de infracción urbanística. Y que, igualmente en caso de incumplir la orden de paralización de las obras, se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

Cuarto: dar cuenta a la Policía Local y a los Servicios Técnicos municipales para que vigilen e informen sobre el cumplimiento de la presente orden de paralización de las obras, a los efectos de proceder según lo legalmente establecido en el caso de que sea desobedecida por los obligados a cumplirla.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potes-

tativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Jávea, 28 de junio de 2010.

La Secretaria general, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

\*1017369\*

## EDICTO

Habiendo intentado la notificación a don Geert Lucien Pouleyn, en calidad de propietario de la parcela, cuyo último domicilio conocido era Ur. Balcón al Mar, número 48, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente orden de ejecución número 8/2009.

Trámite de audiencia

Obras: cerramiento de seto, el cual, sobrepasa la altura máxima, especificada según el artículo 10.5.3.4 del P.G.O.U.

Emplazamiento: calle Gensiana número 3, parcela con referencia catastral 5831807BC5953S (Xàbia).

Visto el estado de tramitación del expediente incoado a don Geert Lucien Pouleyn como propietario, por las obras arriba referidas.

Visto el Informe Técnico de fecha 16 de marzo de 2009, proponiendo la incoación de orden de ejecución por ornato.

Visto el Informe Jurídico de fecha 10 de febrero de 2010, proponiendo dar audiencia a los interesados en el expediente sobre la propuesta de actuación a llevar a cabo que se contiene en el informe emitido por los Servicios Técnicos municipales en fecha 16 de marzo de 2009, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente se le otorga un plazo de 10 días contados desde el siguiente a su publicación para que efectúe cuantas alegaciones estime conveniente, presente documentos y justificaciones que considere oportunos, en relación a la propuesta de actuación contenida en el informe emitido por los Servicios Técnicos municipales que a continuación se prescribe:

«Visto lo anterior procede la incoación de Orden de Ejecución, por ornato, para que en un plazo máximo de 5 días se proceda a recortar dichos setos a la altura especificada por el referido artículo del P.G.O.U.»

Jávea, 28 de junio de 2010.

La Secretaria general, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

\*1017370\*

## EDICTO

Habiendo intentado la notificación a don Raimond Claudio Dupraz, en calidad de propietario de la parcela, cuyo último domicilio conocido era la calle Gengibre, Camí de les Adsubies número 213, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de orden de ejecución número 23/2009.

Trámite de audiencia.

Obras: Derrumbe de muro de contención recayente a la calle Gengibre, dejando parte de las tierras al descubierto, lo cual puede provocar peligro para vehículos y viandantes.

Emplazamiento: calle Gengibre número 3, parcela catastral 5939609BC5953N (Xàbia).

Visto el estado de tramitación del expediente incoado a don Raimond Claudio Dupraz como propietario de la parcela, por las obras arriba referidas.

Visto el Informe Técnico de fecha 5 de noviembre de 2009, proponiendo la incoación de orden de ejecución.

Visto el Informe Jurídico de fecha 10 de febrero de 2010, dar audiencia a los interesados, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente se le otorga un plazo de 10 días contados desde el siguiente a su publicación para que efectúe cuantas alegaciones estime conveniente, presente documentos y justificaciones que considere oportunos, en relación a la propuesta de actuación contenida en el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos de fecha 5 de noviembre de 2009, que a continuación se trascribe:

«Visto lo anterior procede la incoación de orden de ejecución para que en un plazo máximo de 48 horas se proceda a realizar los trabajos necesarios para asegurar la estabilidad de las tierras que aguantaban dicho muro, evitando así cualquier peligro para los vehículos y viandantes.»

Jávea, 28 de junio de 2010.

La Secretaria General, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

\*1017371\*

## EDICTO

Habiendo intentado la notificación a don Theodorus Alphonsus Alexius Weerens, en calidad de propietario de la parcela, cuyo último domicilio conocido era Camí de les Adsubies, número 74, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de orden ejecución número 2/2010.

Trámite de audiencia.

Obras: seto recayente al camino que se encuentra invadiendo el mismo, y que supera la altura máxima.

Emplazamiento: Camí de les Adsubies, número 74, parcela con referencia catastral 5445405BC5954S (Xàbia).

Visto el estado de tramitación del expediente incoado a don Theodorus Alphonsus Alexius Weerens, como propietario de la citada parcela.

Visto el Informe Técnico de fecha 7 de enero de 2010, proponiendo la incoación de orden de ejecución, por salubridad y ornato, para que en un plazo máximo de 5 días se proceda a recortar el seto, de manera que no invada el Camí de les Adsubies, así como se proceda a rebajarlo a 2 m de altura, medidos desde sobre la rasante de la acera, dejando dicho seto en las debidas condiciones de salubridad y ornato.

Visto el Informe Jurídico de fecha 12 de enero de 2010 proponiendo audiencia previa a los interesados, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente se le otorga un plazo de 10 días contados desde el siguiente a su publicación para que efectúe cuantas alegaciones estime conveniente, presente documentos y justificaciones que considere oportunos, en relación a la propuesta de actuación contenida en el informe

emitido por los Servicios Técnicos municipales en fecha 7 de enero de 2010.

Jávea, 28 de junio de 2010.

La Secretaria General, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

\*1017372\*

## EDICTO

Habiendo intentado la notificación a doña Ewa Holow, en calidad de propietaria de la parcela, cuyo último domicilio conocido era Camí dels Castellans, número 58, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de orden ejecución nº 12/2010.

Trámite de audiencia.

Obras: seto recayente al linde de la parcela que supera la altura máxima y se encuentra invadiendo el Camí dels Castellans.

Emplazamiento: Camí dels Castellans, número 58, parcela con referencia catastral 2377201BC5927N (Xàbia).

Visto el estado de tramitación del expediente incoado a doña Ewa Holow, como propietaria de la citada parcela.

Visto el Informe Técnico de fecha 17 de febrero de 2010, proponiendo la incoación de orden de ejecución, por ornato y seguridad, para que en un plazo máximo de 5 días se proceda a recortar el seto a lo especificado en el artículo 10.5.3.4 del P.G.O.U. (2 m de altura máxima), así como a recortarlo para que no invada el Camí dels Castellans, dejando el mismo en las debidas condiciones de ornato y seguridad.

Visto el Informe Jurídico de fecha 17 de febrero de 2010 proponiendo audiencia previa a los interesados, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente se le otorga un plazo de 10 días contados desde el siguiente a su publicación para que efectúe cuantas alegaciones estime conveniente, presente documentos y justificaciones que considere oportunos, en relación a la propuesta de actuación contenida en el informe emitido por los Servicios Técnicos municipales en fecha 17 de febrero de 2010.

Jávea, 28 de junio de 2010.

La Secretaria general, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

\*1017373\*

## EDICTO

Habiendo intentado la notificación a mercantil Maralta Jalón S.L., en calidad de interesado, cuyo último domicilio conocido era Camí Barranc, Cuta 1 de Xaló, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

Expediente de infracción urbanística número 51/2010

Trámite de audiencia. Sobre la propuesta de medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada (artículo 227.1 LUV)

Obras: construcción de piscina y de una terraza elevada sobre el nivel del terreno natural hasta el linde de la parcela colindante.

Emplazamiento: parcela 468 de la urbanización El Tosalet, calle Pomelo, número 39.

Visto el estado de tramitación del expediente incoado a don Richard Anthony Headd y doña Kelly-Jayne Lanchbery como adquirentes de la parcela y vivienda construida en su interior.

Visto que en virtud de la Resolución de la Concejal Delegada de Urbanismo número 948/2010, de 14 de mayo, se declaró caducado el procedimiento de legalidad urbanística derivado del expediente de infracción urbanística número 21/2006, se acordó la reiniciación del procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por no estar prescrita la acción de la Administración, a proseguir con número de expediente 51/2010, por la parte voladiza de la terraza elevada que no ha sido demolida y continúa incumpliendo la distancia mínima de 2 metros a lindes establecida por el artículo 10.5.1.7 del Plan General según el informe del Inspector de Obras de fecha 29 de abril de 2008, entendiéndose las actuaciones con los actuales adquirentes y propietarios de la parcela y vivienda y obras auxiliares realizadas en su interior don Richard Anthony Headd y esposa doña Kelly-Jayne Lanchbery. Así mismo, se resolvió conceder audiencia a los interesados en relación con propuesta técnica de demolición de las obras ilegalizables.

Mediante el presente se le otorga un plazo de 15 días contados desde el siguiente a su publicación para que efectúe cuantas alegaciones estime conveniente, presente documentos y justificaciones que considere oportunos, en relación a la propuesta de demolición de la obra ilegalizable (parte voladiza de la terraza elevada que no ha sido demolida y continúa incumpliendo la distancia mínima a lindes establecida por el artículo 10.5.1.7 del Plan General).

Jávea, 28 de junio de 2010.

La Secretaria General, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

\*1017375\*

## AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

### EDICTO

Anuncio de aprobación provisional.

El Pleno del Ayuntamiento de Monforte del Cid, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de ordenanza fiscal de la tasa por la expedición de documentos administrativos (inclusión epígrafe Ventanilla Única).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Monforte del Cid, 5 de julio de 2010.

La Alcaldesa, Antonia Cervera Carrasco.

\*1016864\*

### EDICTO

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado; por la presente se le notifica al titular del vehículo que a continuación se describe, la siguiente resolución.

MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
AUTO-UNION	F-1000-D	M501952	JOAQUIN MARTINEZ SEGURA

Primero.- Declarar el estado de abandono del vehículo afectado y, consecuentemente, aplicar al mismo el tratamiento de residuo sólido, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Segundo.- Que se proceda a la retirada del vehículo por el propietario, en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la presente.

Tercero.- Imponer una sanción de 601,00 €, si en el plazo de 10 días naturales, desde la presente notificación no se ha procedido a la retirada del vehículo marca Auto-Union, modelo F-1000-D, matrícula M501952 de la parcela sita en Espejeras, Polígono 14, Parcela 123 y sean entregados al gestor autorizado de dichos residuos.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

Monforte del Cid, 12 de julio de 2010.

La Alcaldesa, Antonia Cervera Carrasco.

\*1017412\*

### AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Novelda, hace saber:

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados, de las actuaciones obrantes en los expedientes que a continuación se relacionan, mediante el presente edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les requiere para que en los plazos que se fijan, actúen conforme a lo ordenado o aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Asimismo puesto que, a juicio del órgano que suscribe el presente edicto, existe en estos expedientes datos que pueden lesionar los derechos e intereses legítimos de los interesados, como podrían ser los derechos que garantiza el artículo 18 de la Constitución, es por lo que conforme al artículo 51 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera indicación del acto, emplazando a los interesados en el Negociado de Infracciones Urbanísticas de este Excmo. Ayuntamiento, sito en plaza de España, número 1, de 8.00 a 14.00 horas, para que, en su caso, procedan al conocimiento íntegro del mencionado acto.

Visto los informes emitidos por la Técnica de Administración General, y las propuestas de resolución elevadas a la Alcaldía por el Instructor de los expedientes sancionadores, sobre las actuaciones practicadas en los expedientes sancionadores por Infracción urbanística que se citan. En virtud de la competencia que le atribuye la Disposición Undécima de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística por la Alcaldía se dicta las siguientes Resoluciones:

Resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística.

Número expediente: CS14806R2010. Presunto infractor: Construcciones Hermanos Herráiz S.L.

Hecho denunciado: realizar edificación de 15 x 10 m. aprox. de nueva planta en parcela con otra vivienda ya existente

Ubicación del hecho: paraje Campet, polígono número 20, parcela número 325, H-15.

Norma infringida: 249. 1 y 2. Supuesto séptimo., «1.- Se impondrá multa de 25 al 50 por ciento del valor de la obra ilegal ejecutada, siempre que la infracción no estuviera

calificada como muy grave, ... El importe de la multa no será inferior a 600 euros. 2. En particular... – La edificación en parcelas cuya superficie sea inferior a la establecida como mínima edificable. En este caso, la multa se graduará en función de la mayor o menor desproporción que exista entre la superficie de la parcela edificada y la superficie de la parcela mínima según el plan.»

Valoración de la obra: 79735,5 €.

Importe de la sanción: 19933,87 €.

Primera: declarar responsable de los hechos probados, con la calificación jurídica señalada a los interesados que se citan, e imponer una sanción señalada, equivalente al porcentaje aplicable de la valoración de la obra objeto de la infracción según la calificación del hecho denunciado.

Recursos: lo que pongo en su conocimiento, haciéndole saber que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la recepción de esta notificación. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa le informo de que, contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la misma. Si el acto no fuera expreso, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Novelda, 12 de julio de 2010.

El Alcalde. Mariano Beltrá Alted.

\*1017355\*

#### EDICTO

Oferta de empleo público para 2010.

Aprobada por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2010.

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 2010.

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

GRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN
	ESCALA: ADMÓN ESPECIAL		
C1	SUBESCALA: SERV. ESPECIALES	1	OFICIAL POLICÍA LOCAL
	ESCALA: ADMÓN. ESPECIAL		
C1	SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES	2	AGENTES POLICIA LOCAL
	ESCALA: ADMÓN. GENERAL		
A1	SUBESCALA: TÉCNICA	1	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL
	ESCALA: ADMÓN. GENERAL		
C1	SUBESCALA: ADMINISTRATIVA	5	ADMINISTRATIVOS
	ESCALA: ADMÓN. ESPECIAL		
A1	SUBESCALA: TÉCNICA	3	PSICÓLOGOS
	ESCALA: ADMÓN. ESPECIAL		
A2	SUBESCALA: TÉCNICA	2	PROFESOR MÚSICA
	ESCALA: ADMÓN. ESPECIAL		
A2	SUBESCALA: TÉCNICA	1	TÉCNICO MEDIO ARQUEOLOGÍA
	ESCALA: ADMÓN. ESPECIAL		
C2	SUBESCALA: PERSONAL DE OFICIOS	1	CONDUCTOR PARQUE MÓVIL
	ESCALA: ADMÓN. ESPECIAL		
C2	SUBESCALA: AUXILIAR	16	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
	ESCALA: ADMÓN.		

GRUPO	CLASIFICACIÓN	NºVACANTES	DENOMINACIÓN
C2	ESPECIAL SUBESCALA: SUBALTERNA ESCALA:ADMÓN.	1	CONSERJE MERCADO
E	ESPECIAL SUBESCALA: SUBALTERNA ESCALA:ADMÓN.	2	CONSERJE INSTALACIONES MUNICIPALES
C2	ESPECIAL SUBESCALA: SUBALTERNA ESCALA:ADMÓN.	1	CONSERJE INSTALACIONES MUNICIPALES
C2	ESPECIAL SUBESCALA: SERV. ESPECIALES ESCALA:ADMÓN.	3	OFICIAL OBRAS Y SERVICIO
C2	ESPECIAL SUBESCALA: SERV. ESPECIALES ESCALA:ADMÓN.	3	OFICIAL PINTOR
C2	ESPECIAL SUBESCALA: SERV. ESPECIALES ESCALA:ADMÓN.	2	OFICIAL CARPINTERO
C2	GENERAL SUBESCALA: SERV. ESPECIALES	2	OFICIAL JARDINERO

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/1999, se hace pública la notificación de los siguientes acuerdos:

Acuerdo Junta Gobierno de fecha 19/05/10, por unanimidad, acuerda proceder a la enajenación directa de los siguientes restos de vehículos, así como iniciar, en su caso los correspondientes expedientes sancionadores por abandono de vehículos.

- Vehículo Honda Africa Twin con matrícula A-1761-BK y expediente sancionador número 90/09, cuyo propietario don Miguel Ángel Aulló Monera, por incumplimiento del Código de la Circulación y modificación de la Ley de Residuos Sólidos Urbanos.

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido esta no se ha podido practicar.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes (artículo 116 y 117 Ley 30/92, de 26 de noviembre), o bien directamente podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses (artículo 46 ley 29/1998, de 13 de julio), a contar ambos plazos, desde el día siguiente a la notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro Recurso que estime oportuno

La Nucía, 12 de julio de 2010.

El Alcalde-Presidente, Bernabé Cano García.

\*1017353\*

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los siguientes acuerdos:

1.- Resolución expediente sancionador (Residuos Sólidos Urbanos) número 44/10, tras acuerdo de junta de gobierno de fecha 27 de mayo de 2010, que sanciona en cuantía pecuniaria a don Coue Christophe Domínguez, con N.I.E. X-1492691-Z, por infracción al artículo 73.5-C ley 10/2000 de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana.

2.- Resolución expediente sancionador (Residuos Sólidos Urbanos) número 25/10, tras acuerdo de junta de gobierno de fecha 27 de mayo de 2010, que sanciona en cuantía pecuniaria a doña Julia Sevilla López, con N.I.E. 05152438 por infracción al artículo 73.5-C ley 10/2000 de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana.

3.- Resolución expediente sancionador (Residuos Sólidos Urbanos) número 42/10, tras acuerdo de junta de gobierno de fecha 27 de mayo de 2010, que sanciona en cuantía pecuniaria a don Juan José Calero Muñoz, con N.I.E. .30212334 por infracción al artículo 73.5-C ley 10/2000 de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Plazos de pago en periodo voluntario:

Conforme al Reglamento General de Recaudación y al artículo 62.2 LGT, los plazos de pago serán los siguientes:

a. Realizada la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o inmediato hábil posterior.

b. Realizada la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

La falta de pago en los plazos y con los requisitos exigidos en este Reglamento, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se

\*1017352\*

Novelda, 2 de julio de 2010.

El Alcalde, Mariano Beltrá Alted. El Secretario accidental, Juan Vicente Segura Palomares.

\*1017417\*

**AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA**

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública la notificación de los siguientes acuerdos:

- Inicio expediente sancionador, sobre el expediente número 71/10, contra doña Jacqueline Crocker por incumplimiento del artículo 73.5-C Ley 10/2000 de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana.

- Inicio expediente sancionador, sobre el expediente número 67/10, contra don Emilio José Espejo Sánchez por incumplimiento del artículo 73.5-C Ley 10/2000 de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana.

- Inicio expediente sancionador, sobre el expediente número 65/10, contra don Freddy Pierre Lugens por incumplimiento del artículo 73.5-C Ley 10/2000 de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, esta

Otorgar al inculpado plazo de audiencia de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente providencia, durante el cual puede aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Siendo competente el órgano instructor para decidir motivadamente la apertura del periodo de prueba o rechazo de las propuestas realizadas por el interesado; haciendo constar que las pruebas que impliquen gastos en su realización que no deba soportar la Administración, serán de cuenta del interesado.

De no efectuarse alegaciones en el plazo indicado, la presente Providencia de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, al objeto de que pueda dictarse sin más trámite la resolución definitiva, según lo dispuesto en los artículos 13.2 y 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

La Nucía, 12 de julio de 2010.

El Alcalde. Rubricado.

incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

La deuda tributaria podrá fraccionarse, cuando su situación económica financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos. La cantidad aplazada devengará intereses de demora y deberá garantizarse mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

El ingreso deberá hacerse efectivo en alguna de las cuentas bancarias de titularidad municipal relacionadas a continuación:

- C.A.M. 2090 0069 78 0064000266.
- CaixaTea 3045 0002 59 0101300070.
- Banesto 0030 3200 15 0870020271.
- B. Alicante 0127 2057 24 0300002242.
- C.C. Callosa 3105 0004 59 0220004366.

Recursos contra la presente liquidación.

Contra las liquidaciones notificadas se podrá interponer recurso de reposición, ante el Ayuntamiento de la Nucía, en el plazo de un mes a contar desde la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la LRHL.

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

La Nucía, 12 de julio de 2010.

El Alcalde. Rubricado.

\*1017354\*

## AYUNTAMIENTO DE PETRER

### EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente número seis sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto General para 2010, el mismo refleja el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos:

a) Por créditos extraordinarios:

Capítulo 1: gastos de personal 10.800,00.

Capítulo 2: gastos en bienes corrientes y servicios 4.880,00.

Capítulo 6: inversiones reales 91.997,00.

b) Por suplementos de crédito:

Capítulo 2: gastos en bienes corrientes y servicios 218.776,95.

Capítulo 3: gastos financieros 7.000,00.

Capítulo 4: transferencias corrientes 93.530,11.

c) Total 426.984,06.

B) Financiación:

a) Por nuevos o mayores ingresos sobre los previstos:

Capítulo 4: transferencias corrientes 310.044,95.

Capítulo 7: transferencias de capital 1.997,00.

b) Por bajas de créditos de gastos de otras partidas:

Capítulo 1: gastos de personal 19.692,11.

Capítulo 4: transferencias corrientes 5.250,00.

Capítulo 6: inversiones reales 90.000,00.

c) Total: 426.984,06.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Petrer, 19 de julio de 2010.

El Alcalde, Pascual Díaz Amat.

\*1017875\*

## AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en sesión celebrada el día ocho de julio de dos mil diez, el Reglamento de concesión de anticipos

reintegrables a los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, se expone al público por 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, durante los cuales los interesados, podrán proceder a su examen y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Pilar de la Horadada, 12 de julio de 2010.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Ramos García.

\*1017379\*

## AYUNTAMIENTO DE ROJALES

### EDICTO

Finalizado el plazo de información pública del el proyecto técnico de la obra «Rotonda en carretera CV-895», redactado por la mercantil Civilwork S.L., siendo autor del mismo el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Enrique del Río Vidal, junto con los informes que sobre el mismo se han emitido, así como la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra, los cuales se especifican en el anexo adjunto, por Decreto de esta alcaldía 455/2010, de 12 de julio, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el proyecto técnico de la obra «Rotonda en carretera CV-895», redactado por la mercantil Civilwork S. L., siendo autor del mismo el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Enrique del Río Vidal, ascendiendo su presupuesto de licitación a 416.663,88 euros, cantidad a la que hay que añadir el importe que corresponda por el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Segundo.- Declarar en concreto la utilidad pública de la obra «Rotonda en carretera CV-895».

Tercero.- Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

Cuarto.- Aprobar la Relación de Bienes, Derechos y Propietarios afectados, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, que se especifica en el anexo adjunto.

Quinto.- Publicar edicto con la descripción afectada en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de la Provincia, notificando asimismo el presente Decreto a los titulares de bienes y derechos afectados.

Sexto.- Una vez firme la presente resolución, iniciar el expediente para la determinación del justiprecio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualesquiera otros recursos que considere procedentes.

Anexo

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados Finca número 1.

Descripción.- Trozo de tierra de secano que es parte del denominado «Torrejón de San Bruno» en el término municipal de Rojales, partido judicial de Dolores, que ocupa una superficie de ochenta tahúllas, igual a ocho hectáreas, noventa y cuatro centiáreas. Linda: norte, carretera de Guardamar a Montesinos; Mediodía, Salinas de La Mata; Levante y Poniente, resto de finca de donde ésta se segrega. La parcela de tierra descrita goza del derecho de ocho horas de agua para su riego, o sea, una hora por fracción de diez

tahúllas de la Comunidad de Regantes margen derecha del río Segura por el sitio más alto de la misma, o sea, por el Levante.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Almoradí, al Tomo 2.704, Libro 343, Folio 171, finca número 5.135.

Su referencia catastral es 03113A004000050000XD.

Localización.- Parcelas 5 y 6 del Polígono 4.

Titularidad.

- Eduardo Hernández Marí, en cuanto a una mitad indivisa del pleno dominio.

- Vicente Eduardo Hernández Tejedor, en cuanto a una cuarta parte indivisa del pleno dominio.

- Celia Hernández Tejedor, en cuanto a una cuarta parte indivisa del pleno dominio.

Parte afectada por la actuación.- Trozo de suelo de 4.282,33 metros cuadrados, con la siguiente descripción: norte, carretera de Guardamar del Segura a los Montesinos (CV-895); sur y este, resto de finca matriz; y oeste, FINCA número 2 de la presente relación de bienes y derechos.

Finca número 2.-

Descripción.- Trozo de tierra de campo procedente de la finca Lo Marabú, que tiene una cabida de tres hectáreas, sesenta y un áreas, quince centiáreas, veintitrés decímetros cuadrados. Linda: norte, carretera de Guardamar a Montesinos, excelentísimo Ayuntamiento de Rojales, Guillermo Rodríguez y Antonio Aldeguer Pisana; sur, excelentísimo Ayuntamiento de Rojales y salinas de La Mata; este, Eduardo Hernández Marí, Vicente Hernández Marí y excelentísimo Ayuntamiento de Rojales; oeste, Antonio Aldeguer Pisana y salinas de La Mata.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Almoradí, al Tomo 1.793, Libro 146, Folio 15, finca número 5.123.

Su referencia catastral es 03113A004000040000XR.

Localización.- Parcela 4 del Polígono 4.

Titularidad.-

- María Ángeles González López, en cuanto a nueve dieciochoavas partes del pleno dominio.

- María Ángeles González López, en cuanto a tres dieciochoavas partes del usufructo.

- Francisco Joaquín Rodríguez González, en cuanto a dos dieciochoavas partes del pleno dominio.

- Francisco Joaquín Rodríguez González, en cuanto a una dieciochoava parte de la nuda propiedad.

- Vicente Jesús Rodríguez González, en cuanto a dos dieciochoavas partes del pleno dominio.

- Vicente Jesús Rodríguez González, en cuanto a una dieciochoava parte de la nuda propiedad.

- María Dulce Rodríguez González, en cuanto a dos dieciochoavas partes del pleno dominio.

- María Dulce Rodríguez González, en cuanto a una dieciochoava parte de la nuda propiedad.

Parte afectada por la actuación.- Trozo de suelo de 1.092,62 metros cuadrados, con la siguiente descripción: norte, carretera de Guardamar del Segura a los Montesinos (CV-895); Sur, resto de finca matriz; este, finca número 1 de la presente relación de bienes y derechos; y oeste, finca número 3 de la presente relación de bienes y derechos.

Finca número 3.

Descripción.- Trozo de tierra de campo procedente de la hacienda titulada Lo Marabú, en el partido de Torrejón de San Bruno, término municipal de Rojales, que tiene una cabida de una hectárea, setenta y una áreas, ochenta y cuatro centiáreas, equivalente a catorce tahúllas y cuatro octavas. Linda: norte, carretera de Guardamar a Los Montesinos; sur y este, Vicente Rodríguez Torregrosa; oeste, Francisca Martín Rizo.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Almoradí, al Tomo 1.297, Libro 70, Folio 25, finca número 6.533.

Su referencia catastral es 03113A004000030000XK.

Localización.- Parcela 3 del Polígono 4.

Titularidad.-

- Guadalupe Escamilla Muñoz y Antonio Aldeguer Pizana, con carácter presuntivamente ganancial.

Parte afectada por la actuación.- Trozo de suelo de 429,05 metros cuadrados, con la siguiente descripción: norte, carretera de Guardamar del Segura a los Montesinos (CV-895); sur y oeste, resto de finca matriz; y este, finca número 2 de la presente relación de bienes y derechos.

Rojales, 12 de julio de 2010.

El Alcalde, Antonio Martínez Cánovas.

\*1017405\*

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

### EDICTO

Para su notificación por ser desconocidos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente:

Por Alberto Gómez Blázquez se ha solicitado Licencia de Apertura de la actividad de bar en calle Villafranqueza 17 L-B2.

Lo que se hace público por término de quince días de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, a fin de que los residentes en un radio de 50 m de dicho emplazamiento formulen las observaciones y alegaciones que consideren oportunas.

San Vicente del Raspeig, 25 de junio de 2010.

El Concejal de Aperturas, Rafael J. Lillo Tormo.

\*1016735\*

### EDICTO

Para su notificación por ser desconocidos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente:

Por Don Gofre Levante S.L. se ha solicitado Licencia de Apertura de la actividad de café-heladería con venta menor de pan, bollería, pastelería y productos lácteos en calle La Huerta 31.

Lo que se hace público por término de quince días de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, a fin de que los residentes en un radio de 50 m de dicho emplazamiento formulen las observaciones y alegaciones que consideren oportunas.

San Vicente del Raspeig, 25 de junio de 2010.

El Concejal de Aperturas, Rafael J. Lillo Tormo.

\*1016818\*

### EDICTO

Para su notificación por ser desconocidos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente:

Por Julio Blázquez Sánchez se ha solicitado Licencia de Apertura de la actividad de instalación deportiva para rocódromo en avenida País Valencià 5 L-1B.

Lo que se hace público por término de quince días de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 52/2010,

de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, a fin de que los residentes en un radio de 50 m de dicho emplazamiento formulen las observaciones y alegaciones que consideren oportunas.

San Vicente del Raspeig, 6 de julio de 2010.  
El Concejal de Aperturas, Rafael J. Lillo Tormo.

\*1016957\*

## AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se hace público extracto de la notificación practicada a M<sup>a</sup> Carmen Sanz Canales, en el domicilio calle Notario Salvador Montesinos, número 19 7º B 03550 Sant Joan d'Alacant (Alicante) y devueltas por el Servicio Estatal de Correos y Telégrafos en 16-06-10 y 30-06-10.

Expediente número 0077/2010– Expediente licencia de segunda o posterior ocupación – Fase: aceptación desistimiento y orden de archivo

Lo que se hace público a los efectos previstos el artículo 84 de la Ley 30/92 antes citada, transcribiéndose íntegramente el texto de la notificación practicada en fecha 11-06-2010 NRS 4066

Mediante la presente doy traslado del contenido íntegro de la resolución de la Concejalía Delegada de fecha 09-06-2010

Primero: aceptar el desistimiento tácito de doña M<sup>a</sup> Carmen Sanz Canales a la tramitación de su solicitud de otorgamiento de licencia de segunda o posterior ocupación para la vivienda ubicada en calle Notario Salvador Montesinos número 19 7ºB.

Segundo: ordenar el archivo definitivo del expediente.

Tercero: dar cuenta de la resolución que pudiera adoptarse al interesado, con expresión de los recursos a que en derecho hubiere lugar.

Lo que comunico a usted significándole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el Boletín Oficial, según los casos. Igualmente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante y todo ello en los términos que prescriben los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sant Joan d'Alacant, 7 de julio de 2010.

El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Pablo Celdrán de Paz.

\*1017502\*

## AYUNTAMIENTO DE TORMOS

### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Tormos, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2010 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Tormos, 16 de julio de 2010.

El Primer Teniente de Alcalde, José Antonio Morant Requena.

\*1017895\*

## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 285 de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican en la relación adjunta, instruidos por el Negociado de Sanciones de esta Policía Local, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio que aparece en la notificación o estar ausente de el o rehusar dicha notificación o no querer firmar.

Los correspondientes expedientes obran en el citado Negociado de Sanciones, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con la aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, la presente notificación se considerará Propuesta de Resolución según lo dispuesto en el artículo 13.2 del R.D.L. 1398/93 de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 09/08/93) procediéndose a dictar las oportunas resoluciones.

De estar conforme, el importe reseñado podrá hacerse efectivo durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

1. Mediante ingreso directo en la Jefatura de la Policía Local de Torrevieja.

2. Enviando Giro Postal a este Ayuntamiento haciendo constar claramente en el reverso del impreso la fecha de la denuncia y el número de boletín reseñado en el adverso.

3. Mediante transferencia en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Torrevieja:

Caja Rural Central

Entidad: 3005

Sucursal: 0072

D.C.: 47

Cuenta: 2049615525.

Torrevieja, 29 de junio de 2010.

El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Hernández Mateo.

RELACIÓN DE DEUDORES A ESTE AYUNTAMIENTO POR INFRACCIONES COMETIDAS A DIVERSAS ORDENANZAS MUNICIPALES

EXPEDIENTE	INFRACTOR	INFRACCIÓN	CUANTÍA
03133107300025	LADA BAGAEVA	18.3 (1)	105,00 €
03133107300030	SERGIO TOMÁS PÉREZ	18.4.E (1)	150,25 €
03133107300032	MANUEL CORCOLES SÁNCHEZ	18.4.E (1)	150,25 €
03133107300036	FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ NAVARRO	18.4.E (1)	150,25 €
03133107300037	KEVIN PARRA RAMÍREZ	18.4.E (1)	150,25 €
03133107300038	SANDRA RUIZ VERA	18.4.E (1)	150,25 €

EXPEDIENTE	INFRACTOR	INFRACCIÓN	CUANTÍA
03133107300040	GUILLERMO CARMELO GUIRADO PÉREZ	18.4.E (1)	150,25 €
03133107300042	JOSÉ ALBERTO MELLADO POMARES	18.4.E (1)	150,25 €
03133107300059	ROCÍO MEDINA MONTEIRO	18.4.E (1)	150,25 €
03133107300060	ADRIÁN ESCOLERO ALBEROLU	18.4.E (1)	150,25 €
03133107300066	ZEBENZUI ROSA MARRERO	18.4.E (1)	150,25 €
03133107800117	KRISTIJAN AREF	4.1 (5)	150,25 €
03133107800119	KARI MATTI PARTIAINEN	40.B (3)	90,15 €
03133107800121	LUZ ARANGO ARELLANO	20 (2)	48,05 €
03133107800124	JOSÉ LUIS TERREROS GOMERO	62.B (3)	90,15 €
03133107800127	ALBERTO JIMÉNEZ SIERRA	49.4 (4)	105,00 €
03133107800129	JOSÉ FERNÁNDEZ MUÑOZ	27.A (2)	90,15 €
03133107800133	SERGIO GONZALEZ BARBERÁ	4.1 (5)	150,25 €
03133107800137	ANTHONY GABRIEL MCCONNON	4.1 (5)	150,25 €
03133107800139	JOSÉ LUÍS GONZALEZ SOTO	21.A (2)	48,05 €
03133107800142	JOSÉ HIGUERAS TORRECILLAS	21 (2)	15,05 €
03133107800147	Mª MANUELA HEREDIA FERNÁNDEZ	27.A (2)	90,15 €
03133107800155	FRANCISCO JOSÉ CONEJERO FORTE	26.B (2)	48,05 €
03133107800160	IVAN RUBIO ZARATE	1.L (6)	70,00 €

1. Decreto Legislativo 1/03, de 1 de abril del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos.

2. Ordenanza reguladora de la venta en vía pública y espacios abiertos.

3. Ordenanza de protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos.

4. Ordenanza de protección contra la contaminación acústica por ruidos y vibraciones.

5. Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

6. Ordenanza de Protección de Zonas Verdes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Torreveja, 29 de junio de 2010.

El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Hernández Mateo.

\*1017507\*

### AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'ÉBO

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de La Val d'Ebo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Vall d'Ebo, 28 de junio de 2010.

El Alcalde, Rafael Llodrá Masanet.

\*1017523\*

### AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA

#### EDICTO

Por Resolución número 2838, de 30 de junio de 2010, se ha dispuesto el nombramiento como funcionario de carrera de este Ayuntamiento de don Juan Lloret Mauri, con DNI número 29023898-Z, una vez concluido proceso selectivo por el turno de promoción interna, por el que obtiene plaza como Técnico de Organismos Autónomos y Servicios Económicos, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A Subgrupo A1, con efectos del 1 de julio de 2010.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 62.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villajoyosa, 1 de julio de 2010.

El Alcalde, Jaime Lloret Lloret.

\*1017527\*

### AYUNTAMIENTO DE VILLENA

#### EDICTO

En el Boletín Oficial de la Provincia número 122, de 30 de junio de 2010, fue publicado edicto referente a la aprobación inicial del expediente número 2 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal Prorrogado para el ejercicio 2010, dándose en él un plazo de quince días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones u observaciones por los interesados.

No habiéndose presentado ningún tipo de reclamación durante el citado plazo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, por el presente edicto se procede a publicar dicho expediente número 2 de modificación de créditos, resumido por capítulos:

El resumen por capítulos es el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CREDITO Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL ESTADO DE GASTOS	EUROS
CAPITULO 2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.924.212,25
CAPITULO 3º GASTOS FINANCIEROS	4.000,00
CAPITULO 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80.000,00
CAPITULO 6º INVERSIONES REALES	107.700,00
CAPITULO 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	168.524,36
TOTAL	2.284.436,61
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS	2.284.436,61
TOTAL MAYORES INGRESOS	2.284.436,61

Contra la expresada aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villena, 19 de julio de 2010.

El Concejal Delegado de Hacienda, José Joaquín Valiente Navarro.

\*1017896\*

### MANCOMUNIDAD EL XARPOLAR PLANES

#### EDICTE

Aprovat inicialment en sessió plenària celebrada el dia 9 de juliol del corrent, el Pressupost General de la Mancomunitat El Xarpolar per a l'exercici 2010, i aprovades també les Bases d'Execució del mateix, així com la Plantilla de Personal, s'exposa al públic l'expedient complet durant el termini de quinze dies hàbils, a comptar des de la publicació del present anunci en el Butlletí Oficial de la Provincia d'Alacant, als efectes que els interessats assenyalats en l'apartat 1 de l'article 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refòs de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pugen examinar-lo i presentar reclamacions davant el Ple, pels motius indicats en l'apartat 2 del mateix article.

Aquest acord aprovatori serà considerat definitiu en cas que no es produeixen reclamacions durant el termini d'exposició pública, entrant en vigor en l'exercici referit, una vegada acomplert el que disposen els articles 112.3 i 70 de la Llei 57/2003 de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local i l'article 169 del RDL 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refòs de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

Planes, 12 de juliol de 2010.

El President, Francisco Javier Sendra Mengual.

\*1017945\*

**CONSORCIO PARA RECUPERACIÓN ECONÓMICA  
Y DE LA ACTIVIDAD MARINA ALTA  
DÉNIA**

**EDICTO**

Informada favorablemente por la Junta General, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2010 la Cuenta General del Creama del ejercicio de 2009, en base a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de 15 días, durante los cuales, y 8 días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en caso de no presentarse ninguna quedará aprobada.

Dénia, 12 de julio de 2010.

El Presidente, Juan Roselló Martínez.

\*1017383\*

**CONSORCIO INTERMUNICIPAL DEL PACTO  
TERRITORIAL POR EL EMPLEO  
DEL VALLE DEL VINALOPÓ**

**EDICTO**

Doña Adela Pedrosa Roldán, Presidenta del Consorcio Intermunicipal del Pacto Territorial por el Empleo del Valle del Vinalopó, hace saber:

Que la Junta Rectora del Consorcio Intermunicipal del Pacto Territorial por el Empleo del Valle del Vinalopó, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2010, adoptó acuerdo, entre otros, sobre «Indemnizaciones y asistencias a órganos de Gobierno», siendo su tenor literal el siguiente:

«Por el señor Secretario se da traslado del expediente de referencia, en el sentido de la propuesta que literalmente transcrita, dice:

«Visto el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Consorcio en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2004, por el que se establecían las indemnizaciones, por asistencias de los miembros corporativos a los órganos colegiados del Consorcio.

Considerando que mediante Decreto de la Presidencia número 34/2010, de fecha 15 de junio, se ha procedido, con efectos del segundo semestre del 2010, a la reducción de las cuantías de las retribuciones de los empleados públicos de este Consorcio, aplicando lo dispuesto en el artículo 1 del R.D.L. 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

En virtud de cuanto antecede, y por considerarlo adecuado a los fines de austeridad y disminución del gasto público, se propone a la Junta Rectora del Consorcio, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Reducir en un 5% las indemnizaciones que perciben la Presidenta y miembros de los órganos colegiados del Consorcio, por asistencia efectiva a los mismos.

Segundo.- El presente acuerdo tendrá vigencia inmediata, a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Consorcio.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

Elda, 30 de junio de 2010.

La Presidenta, Adela Pedrosa Roldán.

\*1017530\*

**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

**EDICTO**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 31 de mayo de dos mil diez adoptó, entre otros, el acuerdo que, en extracto, figura a continuación:

Anular las bases particulares aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de 27 de marzo de 2009 y resolver el expediente del Programa de Actuación Integrada por gestión indirecta de la Unidad de Ejecución número 2 del Plan Parcial Nuevo Sector Benalúa Sur.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos - a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 11 de junio de 2010.

El Delegado de Urbanismo, Alfonso Mendoza Quesada.  
El Secretario General del Pleno, en funciones. Germán Pascual Ruiz Valdepeñas.

\*1016574\*

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE**

**ANUNCIO**

Anuncio de adjudicación definitiva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O04 058-10.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante.  
www.ladipu.com

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Obras.

b) Descripción. «Obras de instalación de contenedores enterrados de RSU, en el Municipio de Alcalalí»

c) Lote (en su caso).

d) CPV (referencia de nomenclatura): 45200000-9.

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: no procede.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: no procede.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 200.000,00 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 232.000,00 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 14 de junio de 2010.

b) Contratista: Griffin Promueve, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 198.000,00 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 229.680,00 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 20 de julio de 2010.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

\*1017704\*

**ANUNCIO**

Anuncio de adjudicación definitiva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O16 233-09.

d) Dirección de internet del perfil del contratante. www.ladipu.com

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Obras.

b) Descripción. «Obras de residencia y centro ocupacional de discapacitados psíquicos en Sant Joan d'Alacant».

c) Lote (en su caso).

d) CPV (referencia de nomenclatura): 45215214-0

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24 de diciembre de 2009.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 6.046.950,87 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 7.014.463,01 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 29 de junio de 2010.

b) Contratista: Grupo Generala de Serv. Integrales Proyect. Medioambientales Construcc. y Obras, S.L. y Promed Consulting, S.L. UTE.

c) Importe o canon de adjudicación: importe neto 3.789.624,11 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 4.395.963,97 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 20 de julio de 2010.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

\*1017892\*

## ANUNCIO

El Ilmo. señor Presidente por Decreto número 1.138, de fecha 18 de junio de 2010, acordó aprobar la Convocatoria de Becas Residenciales en el Hogar Provincial, para Estudiantes Universitarios-Curso 2010/2011, así como las Bases que regirán en la misma, con arreglo al siguiente texto:

«BASES DE CONVOCATORIA DE BECAS RESIDENCIALES EN EL HOGAR PROVINCIAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CURSO 2010/2011.

Como complemento de la labor socio-asistencial que realiza la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y dentro de los fines que se siguen en cuanto a promoción, fomento y reutilización de las instalaciones del Hogar Provincial, viene funcionando en dicho centro el Servicio de Residencia de Estudiantes Becarios Universitarios y de Deportistas en Equipos Alicantinos. En consecuencia se convocan 31 Becas Residenciales para Estudiantes Universitarios, durante el curso académico 2010/2011.

Esta convocatoria está destinada a todos aquellos jóvenes con perspectiva de cursar estudios universitarios y que tienen impedimentos de tipo económico o familiar para ello, intentándose además un objetivo prioritario propio de la Excm. Diputación como es la ayuda a jóvenes estudiantes de municipios de la provincia de Alicante, que acrediten un buen aprovechamiento académico y que, bien por su lejanía o por su situación socio-familiar, pierden la motivación para intentar matricularse y cursar estudios en la Universidad de Alicante o la Universidad Miguel Hernández, limitando su futura formación profesional.

Bases.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convocan 31 Becas para Estudiantes Universitarios, con carácter de internado durante el Curso 2010/2011, en la Residencia de Estudiantes Becarios Universitarios y de Deportistas en Equipos Alicantinos, establecida en el Hogar

Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Dichas Becas quedan excluidas del ámbito de aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante según lo establecido en su artículo 3.1 apartado d), aprobada en sesión plenaria de 14 de abril de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118 de fecha 27 de mayo de 2005.

Segunda. Requisitos.

Para poder beneficiarse de las Becas será preciso reunir las siguientes condiciones:

a) Estar empadronado en un municipio de la Provincia de Alicante.

b) No haber cumplido los 26 años de edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Iniciar o estar cursando los siguientes estudios en la Universidad de Alicante o la Universidad Miguel Hernández:

1.- Los conductores a la obtención del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, así como de las nuevas titulaciones que resulten de la aplicación de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

2.- Los cursos de adaptación y complementos de formación que puedan existir para titulados de primer ciclo universitario que deseen proseguir estudios superiores.

No se incluyen en esta convocatoria las becas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado ni para la realización de estudios de especialización o títulos propios de las universidades.

Tercera. Prestaciones.

La concesión de las Becas llevará consigo las siguientes prestaciones:

a) Alojamiento y manutención gratuitos en la Residencia de Estudiantes Becarios Universitarios y de Deportistas en Equipos Alicantinos, ubicada en el Hogar Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, hasta la finalización del curso académico 2010/2011, y en todo caso hasta el 15 de julio de 2011.

b) Abono de hasta 550 euros por Beca, para gastos de matriculación del curso académico, contra documento justificativo de la previa realización del gasto correspondiente. Se excluyen otros gastos derivados de cursos, seminarios, jornadas y análogos a éstos, no incluidos en la matrícula, incluso aunque reconozcan créditos de libre elección para el expediente académico del alumno.

c) Abono de hasta 250 euros por alumno becado y, previo justificante debidamente detallado, para la compra de libros y material técnico (que tengan la consideración de bienes corrientes no inventariables, de acuerdo con los criterios de Diputación) relacionado con los estudios cursados por los becarios.

d) El disfrute de la Beca permitirá al estudiante la asistencia a las clases en los cursos en que esté matriculado de acuerdo con los horarios oficiales de los centros docentes.

El abono de las prestaciones a que se refieren los apartados b) y c) anteriores, se realizará en dos plazos. A tal efecto los justificantes, con los requisitos legales previstos acreditativos del gasto correspondiente, deberán ser presentados antes del día 8 de noviembre de 2010 para el primer plazo y del día 9 de mayo de 2011 para el segundo.

Cuarta. Obligaciones.

Los estudiantes becarios deberán someterse a las normas de funcionamiento de régimen interno del Hogar Provincial, así como al Reglamento de la Residencia de Estudiantes Becarios Universitarios y de Deportistas en Equipos Alicantinos asimismo aprobado para dicho Centro.

Quinta. Criterios de selección.

La valoración de las solicitudes se hará, por la Comisión correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A) Académicos:

Expedientes académicos de los estudios realizados en los dos últimos cursos 2008/2009 (mejor nota obtenida en las convocatorias de junio y septiembre) y 2009/2010 (convoca-

toria de junio), o de los dos últimos años académicos cursados por el solicitante, hasta cinco puntos, que se valorarán de la manera siguiente, teniendo en cuenta las calificaciones medias obtenidas en conjunto en dichos Cursos:

- Media hasta 4,99: 0 puntos.
- Media de 5 hasta 5,99: 1 punto.
- Media de 6 hasta 6,99: 2 puntos.
- Media de 7 hasta 7,99: 3 puntos.
- Media de 8 hasta 8,99: 4 puntos.
- Media de 9 hasta 10: 5 puntos.

A los efectos de la valoración del expediente académico, se considerarán todas las asignaturas en que se haya matriculado el alumno en el curso correspondiente, aunque no se presente a los exámenes.

Para el cómputo de la nota media, se hará la transformación numérica de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

- Anulación de convocatoria: 0 puntos.
- Suspenso y no presentado: 2 puntos.
- Suficiente o aprobado: 5 puntos.
- Bien: 6 puntos.
- Notable: 8 puntos.
- Sobresaliente: 9 puntos.
- Matricula de Honor: 10 puntos.

En las calificaciones expresadas de forma cuantitativa, se computará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

- Calificación de hasta un 4,9: 2 puntos.
- Calificación de hasta un 5,9: 5 puntos.
- Calificación de hasta un 6,9: 6 puntos.
- Calificación de hasta un 8,9: 8 puntos.
- Calificación de hasta un 10: 10 puntos.

En los estudios estructurados por créditos, la nota media a estimar será la resultante de aplicar las equivalencias obtenidas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$V = (P \times NCA) / NCT$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura de acuerdo con la tabla de equivalencias.

NCA = Número de créditos de la asignatura.

NCT = Número de créditos totales cursados.

Respecto a las pruebas de acceso a estudios universitarios, cuando fuese preciso realizarla en razón de los estudios a cursar, solamente se deberá acreditar el haberla superado, sin que la calificación obtenida se tenga en cuenta para las valoraciones anteriores.

Si como resultado de la aplicación de lo dispuesto en esta base, la nota media resultante fuera inferior a 5 puntos (o 4 en Enseñanzas Técnicas Universitarias), el solicitante quedará excluido automáticamente, salvo que en el mismo concurren situaciones sociofamiliares especiales susceptibles de ser valoradas con el máximo de puntuación (3 puntos), de acuerdo con lo previsto en la Base Quinta apartado B) punto 3 en razón a la finalidad que motiva esta convocatoria.

#### B) Socio-familiares:

1) Composición de la unidad familiar a la fecha de finalización del plazo de las solicitudes, hasta dos puntos, que se computarán en función de los siguientes criterios:

- 1 hijo: 0 puntos.
- 2 hijos: 1 punto (en caso de que uno de los hijos sufriera una discapacidad superior al 33% la puntuación será de 2 puntos).
- Más de 2 hijos: 2 puntos.

2) Condición familiar, hasta dos puntos, valorándose de la siguiente forma:

- Familia monoparental: 1 punto.
- Orfandad absoluta: 2 puntos.

3) Situaciones familiares especiales, hasta tres puntos, valorándose en función del informe social que se emitirá por el/la trabajador/a social del equipo municipal.

4) Renta neta anual de la unidad familiar (por miembro computable), hasta tres puntos, valorándose conforme al siguiente baremo:

- Hasta 4.500 euros: 3 puntos.
- De 4.500,01 a 5.100 euros: 2 puntos.

- De 5.100,01 a 6.068,30 euros: 1 punto.

- Más de 6.068,31 euros: 0 puntos.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

A estos efectos, son miembros computables de la familia los siguientes: el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante, los hermanos solteros menores de veintiséis años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2009 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

La renta anual de la unidad familiar se justificará por medio de una fotocopia compulsada de la totalidad de las hojas (incluida la hoja de liquidación) de la declaración o declaraciones de la renta de cada uno de sus miembros, correspondiente/s al ejercicio 2009, debidamente sellada/s por la entidad que admitió su presentación.

En caso de no haber estado obligado a presentar la declaración de la renta de 2009, o si se trata de ingresos no sujetos a declaración, ello se justificará por medio de las certificaciones que expida el organismo correspondiente (empresas, INEM, delegaciones de Hacienda, etc.), así como por cualquier otro documento que acredite suficientemente la percepción de rentas de cualquier miembro de la unidad familiar.

La no presentación de algún tipo de documento acreditativo de la renta supondrá que este criterio se valore con el mínimo de la puntuación establecida.

5) Distancia del domicilio a la ciudad de Alicante, hasta cuatro puntos, que se valorarán de la siguiente manera:

- Hasta 25 kilómetros: 0 puntos.
- De 26 a 50 kilómetros: 1 punto.
- De 51 a 75 kilómetros: 2 puntos.
- De 76 a 100 kilómetros: 3 puntos.
- Más de 100 kilómetros: 4 puntos.

C) Haber disfrutado de plaza de becario en la Residencia de Estudiantes Universitarios del Hogar Provincial, en el Curso 2009/2010, o en cursos anteriores siempre que no hubiesen interrumpido los estudios, y no hubieren concurrido las circunstancias previstas en el último párrafo de la Base Quinta A) de la presente convocatoria: 3 puntos.

Sexta. Finalización de la condición de becario.

a) En la fecha fijada en la Base Tercera a) de esta Convocatoria.

b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Base Cuarta de esta Convocatoria o por conducta inadecuada para la convivencia con los alumnos a propuesta motivada de la Dirección del Centro.

c) Por la comprobación de falsedad o incumplimiento de cualquiera de los datos consignados en su solicitud, a propuesta igualmente de la Dirección del Centro.

d) Por ausencia continuada del Centro no justificada superior a un mes.

En cualquiera de los supuestos contemplados en los apartados b), c) y d) anteriores, la finalización de la condición de becario, requerirá resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Alicante al respecto.

Séptima. Solicitudes y plazo de presentación.

Los solicitantes de las Becas elevarán sus solicitudes al Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, según modelo que se facilitará en la Diputación con la correspondiente documentación, presentándose todo ello en el Registro General de esta Corporación Provincial, sito en calle Tucumán, 8 de Alicante. El plazo de presenta-

ción será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Los modelos de solicitud estarán disponibles asimismo en la web ladipu.com (@Oficina Virtual/Ayudas).

Las solicitudes podrán ser presentadas por los propios interesados, bien directamente o a través de alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Documentación necesaria.

Los solicitantes deberán presentar junto a su instancia, debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Certificación académica de las calificaciones obtenidas en los dos últimos cursos realizados, (años académicos 2008/2009 y 2009/2010, o en su caso los dos últimos cursados por el solicitante), o fotocopia de las mismas debidamente compulsadas.
- c) Certificación de empadronamiento y/o convivencia, en su caso.
- d) Fotocopia compulsada de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2009. Si en razón de los ingresos familiares no se tuviera obligación de presentar declaración del IRPF, se deberán acreditar los ingresos de la unidad familiar mediante cualquier documento en donde se consignen fehacientemente dichos ingresos.
- e) Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- f) Para la descripción de las situaciones socio-familiares especiales, se requerirá informe social emitido por el/la trabajador/a social del equipo municipal.

Novena. Selección de solicitudes y adjudicación.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y demás documentación se constituirá la Comisión de Selección que estará compuesta por la Diputada Delegada del Hogar Provincial, la Diputada Delegada de Juventud, Mujer y Residentes Europeos, la Gerente del Hogar Provincial, el Jefe de Servicio de Administración y Presupuesto y el Jefe de Servicio Asistencial, ambos del referido centro, el Jefe de Sección de Gestión Económica y Administración y el Coordinador de Grupos de Usuarios y Becarios del Hogar Provincial. Actuará como Secretario el Jefe de Servicio de Administración y Presupuesto.

La Comisión podrá solicitar, asimismo, el asesoramiento de Personal técnico del Hogar para cuestiones puntuales derivadas de esta Convocatoria.

La Comisión de Selección realizará una lista propuesta de los aspirantes y admitidos, así como un anexo a ésta en el que se recogerá un número de becarios que, reuniendo las condiciones de la Convocatoria, se seleccionen como suplentes para cubrir las Becas en el caso de producirse renuncias o bajas. En caso de que éstas últimas se produjesen a partir de 1 de enero de 2011, no procederán las prestaciones previstas en la Base Tercera b) y c).

Será requisito necesario, la presentación por los becarios, del comprobante de haber realizado la matrícula para los estudios del Curso 2010/2011 en el centro, correspondiente de las Universidades de Alicante o Miguel Hernández. El incumplimiento de este requisito supondrá la baja automática del Becario, siendo sustituido por el que corresponda en la relación de suplentes establecida al efecto.

En cualquier caso la propuesta de la citada Comisión de Selección será elevada para la adjudicación definitiva a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial.

Si, no obstante transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y realizada, en su caso, la correspondiente selección, conforme a lo establecido en los apartados anteriores, quedaran plazas vacantes, se podrá acordar la reserva de plazas a posibles nuevas solicitudes de Estudiantes para el presente curso 2010/2011, que se adjudicarán previa evaluación, en su caso, por la Comisión de Selección. En caso de que éstas últimas se produjesen a partir de 1 de enero de 2011, no procederán las prestaciones previstas en la Base Tercera b) y c).

En cualquier caso el Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación por el que se resuelva la concesión de las

correspondientes Becas se notificará en la forma legalmente prevista a los interesados, indicándose asimismo en dicha Resolución el plazo en que los becarios seleccionados deberán incorporarse a la Residencia. En el supuesto de que alguno de los becarios seleccionados no se incorporara, sin causa justificada, en el plazo señalado en la citada Resolución, perderá de manera automática la Beca otorgada, pasando a ocupar su plaza el candidato de la lista de suplentes que corresponda según el orden establecido».

MODELO DE INSTANCIA.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE DE LA BECA

1º APELLIDO: ... NOMBRE: ...

2º APELLIDO: ...

F. NACIMIENTO:- ... LUGAR: ...

D.N.I./N.I.F.: ... TENO.: ...

DOMICILIO: ... N.º: ... C.P.: ...

MUNICIPIO: ...

NOMBRE DEL PADRE ... NOMBRE MADRE ...

PERSONAS QUE CONVIVEN EN EL DOMICILIO FAMILIAR (INCLUIDO EL SOLICITANTE):

...

ESTUDIOS REALIZADOS EN EL CURSO 2009/2010 O ANTERIOR

...

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS A REALIZAR EN EL CURSO 2010/2011

...

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD.

ALICANTE A ...

FDO.: ...

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (VER EN EL DORSO)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Fotocopia compulsada D.N.I. interesado.
- Certificación académica de las calificaciones obtenidas en los dos últimos cursos, fotocopia de las mismas debidamente compulsadas.
- Certificación de empadronamiento y de convivencia.
- Fotocopia compulsada de la última declaración familiar del IRPF, o documento oficial en donde se consignen fehacientemente los ingresos.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- Para la descripción de las situaciones socio-familiares especiales, informe social emitido por el/la trabajadora social del equipo municipal.
- Otros.

Alicante, 1 de julio de 2010.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. El Oficial Mayor P.D., José Vicente Catalá Martí

\*1017947\*

## ANUNCIO

El Ilmo. señor Presidente por Decreto número 1.137, de fecha 18 de junio de 2010, acordó aprobar la Convocatoria de Becas Residenciales en el Hogar Provincial para Deportistas en Equipos Alicantinos, Temporada 2010/2011, así como las Bases que han de regir la misma, con arreglo al siguiente texto:  
«BASES DE CONVOCATORIA DE BECAS RESIDENCIALES EN EL HOGAR PROVINCIAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, PARA DEPORTISTAS DE EQUIPOS ALICANTINOS, TEMPORADA 2010/2011.

El deporte dentro de sus varias manifestaciones, se considera hoy día como una de las actividades sociales que más está calando en nuestra sociedad, configurándose como un elemento fundamental de nuestro entorno y además considerándose su práctica como medio esencial para el mantenimiento de la salud, creando en las personas que lo practican hábitos favorecedores de la inserción social y de fomento de la solidaridad.

Lo anterior supone que se considere como uno de los fines primordiales de la Excm. Diputación la adopción de medidas encaminadas al fomento de las prácticas deportivas y a prestar ayudas a aquellas personas que habitualmente las realizan.

Por ello y dentro de los fines que se persiguen en relación con la promoción, el fomento y reutilización de las instalaciones del Hogar Provincial, se ha establecido en dicho Centro el Servicio de Residencia de Estudiantes Becarios Universitarios y de Deportistas en Equipos Alicantinos. En consecuencia se convocan 12 Becas Residenciales en el Hogar Provincial de la Excm. Diputación para Deportistas de Equipos Alicantinos, Temporada 2010/2011.

Bases.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan 12 Becas para Deportistas en Equipos Alicantinos, con carácter de internado, durante el período de la temporada deportiva correspondiente 2010/2011, en la Residencia de Estudiantes Becarios Universitarios y de Deportistas en Equipos Alicantinos, establecida en el Hogar Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Dichas Becas quedan excluidas del ámbito de aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante según lo establecido en su artículo 3.1 apartado d), aprobada en sesión plenaria de 14 de abril de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118 de fecha 27 de mayo de 2005.

Segunda.- Requisitos.

Para poder beneficiarse de las Becas será preciso reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

No obstante, podrán solicitar asimismo estas Becas, deportistas de nacionalidad extranjera que pertenezcan a clubes deportivos de la Provincia de Alicante.

b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30 años de edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En casos excepcionales, que serán debidamente valorados por la Comisión de Selección a que se refiere la base octava de esta Convocatoria, se podrán admitir solicitudes de deportistas con una edad superior a 30 años siempre que practiquen un deporte olímpico cuya plenitud de rendimiento deportivo se alcance en una edad superior o inferior a la fijada.

c) Practicar un deporte olímpico y tener la condición de deportista federado en dicho deporte, así como pertenecer a un club deportivo de la Provincia de Alicante.

Tercera.- Prestaciones.

La concesión de las Becas llevará consigo en favor de los beneficiarios el alojamiento y manutención gratuita en la Residencia de Estudiantes Becarios Universitarios y de Deportistas en Equipos Alicantinos, ubicada en el Hogar Provincial, durante el período de la temporada deportiva correspondiente 2010/2011, y en todo caso hasta el 30 de septiembre de 2011.

Cuarta.- Obligaciones.

Los residentes becarios deberán someterse a las normas de funcionamiento de régimen interno del Hogar Provincial, así como al Reglamento de la Residencia de Estudiantes Becarios Universitarios y de Deportistas en Equipos Alicantinos asimismo aprobado para dicho Centro.

Quinta.- Finalización de la condición de becario.

a) En la fecha fijada en la Base Tercera de esta Convocatoria.

b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Base Cuarta de la Convocatoria o por conducta inadecuada para la convivencia con los residentes a propuesta motivada de la Dirección del Centro.

c) Por la comprobación de falsedad o incumplimiento de cualquiera de los datos consignados en su solicitud, a propuesta igualmente de la Dirección del Centro.

d) Por ausencia continuada del Centro no justificada superior a un mes.

En cualquiera de los supuestos contemplados en los apartados b), c) y d) anteriores, la finalización de la condición de becario, requerirá resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Alicante al respecto.

Sexta.- Solicitudes y plazo de presentación.

Los solicitantes de las Becas, elevarán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según modelo que se facilitará en la Excm. Dipu-

tación (Registro General), con la correspondiente documentación, presentándose todo ello en el referido Registro General de esta Corporación Provincial, sito en la calle Tucumán, número 8 de Alicante. El plazo de presentación será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes podrán ser presentadas por los propios interesados, o por las Federaciones Deportivas o Clubes Deportivos a los que pertenezca, bien directamente o a través de alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Documentación necesaria.

Los solicitantes deberán presentar junto a su instancia, debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

a) Historial deportivo del solicitante, visado por la Federación deportiva territorial a la que pertenezca, hasta la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. del interesado, y documento que acredite fehacientemente la pertenencia al Club y Federación correspondiente al deporte que se practica, y en el caso de que la solicitud se formule por la Federación o Club Deportivo al que pertenezca, se deberá acompañar, además de lo anterior, por dichas Entidades, el documento referente a la constitución de éstas así como el NIF de las mismas.

Octava.- Selección de solicitudes y adjudicación.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y demás documentación se constituirá la Comisión de Selección que estará compuesta por la Diputada Delegada del Hogar Provincial, la Gerente del Hogar Provincial, el Diputado Delegado de Deportes, el Jefe de Servicio de Administración y Presupuesto y el Jefe de Servicio Asistencial, ambos del referido centro, el Jefe de Sección de Gestión Económica y Administración y el Coordinador de Grupos de Usuarios y Becarios del Hogar Provincial. Actuará como Secretario, con voz y voto, el Jefe de Servicio de Administración y Presupuesto.

La Comisión podrá solicitar, asimismo, el asesoramiento de Personal técnico en materia deportiva para cuestiones puntuales derivadas de esta Convocatoria.

La Comisión de Selección realizará una lista propuesta de los aspirantes y admitidos, en función del historial deportivo de cada uno de ellos, así como un anexo a ésta en el que se recogerá un número de becarios que, reuniendo las condiciones de la Convocatoria, se seleccionen como suplentes para cubrir las Becas en el caso de producirse renuncias o bajas.

En el caso de que el número de solicitudes presentadas fuera superior al de plazas convocadas, la Comisión, a la vista de las mismas, podrá proponer la ampliación de plazas, siempre que cumplan los requisitos de la convocatoria y exista disponibilidad en el Centro.

En cualquier caso la propuesta de la citada Comisión de Selección será elevada para la adjudicación definitiva a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial.

Si quedaran plazas sin cubrir, en esta convocatoria, la Comisión de Selección podrá proponer y el Ilmo. Sr. Presidente acordar bien la reserva de plazas a posibles nuevas solicitudes de Deportistas para la presente temporada 2010/2011, que se adjudicarán previa evaluación, en su caso, por la Comisión de Selección; bien la incorporación a la convocatoria de Becas Residenciales de Estudiantes Universitarios, Curso 2010/2011, quedando condicionada su efectividad a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, a fin de dar cumplimiento al beneficio económico contenido en la base 3 b) y c) de la citada convocatoria».

#### SOLICITUD

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE DE LA BECA

1º APELLIDO: ... NOMBRE: ...

2º APELLIDO: ...

FECHA DE NACIMIENTO ... LUGAR ...

D.N.I./N.I.F.: ...

DOMICILIO: ... Nº ... C.P. ... TFNO: ...

MUNICIPIO: ...  
 PROFESIÓN: CENTRO TRABAJO CATEGORIA PROFESIONAL  
 ... NIVEL ESTUDIOS TERMINADOS ...  
 VA A REALIZAR ESTUDIOS EN EL CURSO ...  
 ¿CUALES? ... ¿EN ...  
 DEPORTE QUE PRÁCTICA: ...  
 CLUB AL QUE PERTENECE AÑO DE INCORPORACIÓN: ...  
 FEDERACIÓN A QUE PERTENECE AÑO DE INCORPORACIÓN: ...  
 DATOS CLUB DEPORTIVO O FEDERACIÓN  
 (SOLO RELLENAR SI LA INSTANCIA SE PRESENTA POR ESTAS ENTIDADES)  
 FEDERACIÓN DE N.I.F. AÑO DE CONSTITUCIÓN: ...  
 CLUB DE N.I.F. AÑO DE CONSTITUCIÓN: ...  
 DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS  
 EN LA PRESENTE SOLICITUD.  
 ALICANTE A ...  
 FDO.: ...  
 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (VER AL DORSO)  
 ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE  
 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:  
 - FOTOCOPIA COMPULSADA D.N.I. INTERESADO  
 - DOCUMENTO FEHACIENTE QUE ACREDITE LA PERTENENCIA DEL SOLICITANTE AL  
 CLUB Y FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.  
 - CURRÍCULUM GENERAL DEPORTIVO DEL INTERESADO VISADO POR LA FEDERA-  
 CIÓN.  
 - N.I.F. CLUB DEPORTIVO Y FEDERACIÓN Y DOCUMENTOS FEHACIENTES DE  
 CONSTITUCIÓN DE LAS RESPECTIVAS ENTIDADES, SOLO SI LA SOLICITUD SE  
 PRESENTA POR ÉSTAS.  
 - OTROS

Alicante, 1 de julio de 2010.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. El Oficial Mayor P.D., José Vicente Catalá Martí.

\*1017948\*

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día de hoy, el expediente de modificación de créditos número 8/2010 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo «Patronato Provincial de Turismo» dependiente de esta Excm. Diputación Provincial de Alicante, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el 169.1, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en el Departamento de Intervención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sito en la calle Tucumán, número 8 de esta ciudad de Alicante, el citado Expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado texto legal y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno. En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Se tendrá en cuenta que, la presentación de cualquier escrito, deberá efectuarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial en horario de oficina de lunes a viernes y si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil; todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alicante, 20 de julio de 2010.

El Oficial Mayor, P.D., José Vicente Catalá Martí

\*1018055\*

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día de hoy, el expediente de

modificación de créditos número 3/2010, del presupuesto vigente del Organismo Autónomo «SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante», dependiente de esta Excm. Diputación Provincial de Alicante, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el 169.1, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en el Departamento de Intervención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sito en la calle Tucumán, número 8 de esta ciudad de Alicante, el citado expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados a que se refiere apartado 1 del artículo 170 del citado texto legal y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno. En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Se tendrá en cuenta que, la presentación de cualquier escrito, deberá efectuarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial en horario de oficina, de lunes a viernes, y si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil; todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alicante, 20 de julio de 2010.

El Oficial Mayor, P.D., José Vicente Catalá Martí.

\*1018058\*

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día de hoy, el expediente de modificación de créditos número 5/2010 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el 169.1, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en el Departamento de Intervención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sito en la calle Tucumán, número 8 de esta ciudad de Alicante, el citado Expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado texto legal y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno. En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Se tendrá en cuenta que, la presentación de cualquier escrito, deberá efectuarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial en horario de oficina de lunes a viernes y si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil; todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alicante, 20 de julio de 2010.

El Oficial Mayor, P.D., José Vicente Catalá Martí.

\*1018061\*

## ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día de hoy, el expediente de modificación de créditos número 6/2010 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el 169.1, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en el Departamento de Intervención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sito en la calle Tucumán, número 8 de esta ciudad de Alicante, el citado Expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado texto legal y por los motivos enumerados en el apartado 2 del

referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno. En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Se tendrá en cuenta que, la presentación de cualquier escrito, deberá efectuarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial en horario de oficina de lunes a viernes y si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil; todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alicante, 20 de julio de 2010.

El Oficial Mayor, P.D., José Vicente Catalá Martí.

\*1018066\*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
ALICANTE

## EDICTO

Doña Elena Martínez Hernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 247/2009 a instancias de Raúl Valero Carbonell contra Poliferro Alcoi S.L. en la que el día 30 de junio de 2010 se ha dictado Decreto de Insolvencia cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: a los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Poliferro Alcoi S.L. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que está obligado a satisfacer cuyo principal asciende a 11.113,19 euros.

Publicar la declaración de Insolvencia del ejecutado en el B.O.R.M.E. (artículo 274.5 LPL).

Una vez evacuado el trámite, procédase al archivo de la presente ejecución, sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de revisión ante este Juzgado, sin perjuicio del cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso debe interponerse en el plazo de cinco días, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente. (Artículos 454 bis LEC 1/2000, y 186 LPL).

Y para que conste y sirva de notificación a Poliferro Alcoi S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 30 de junio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017461\*

## EDICTO

Doña Elena Martínez Hernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 378/2009 a instancias de María Paz Hernández Carpena contra Lubolsax S.L. en la que el día 30/6/10 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: a los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Lubolsax S.L. sin

perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que está obligado a satisfacer cuyo principal asciende a 8.459,3 euros.

Publicar la declaración de Insolvencia del ejecutado en el B.O.R.M.E. (artículo 274.5 LPL).

Una vez evacuado el trámite, procédase al archivo de la presente ejecución, sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de revisión ante este Juzgado, sin perjuicio del cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso debe interponerse en el plazo de cinco días, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 454 bis LEC 1/2000, y 186 LPL).

Para la interposición del recurso, será necesaria la consignación como depósito de 25 euros, que deberá efectuar en el siguiente número de la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, en la entidad bancaria Banesto: 0112-0000-64-0378/09. Debiendo indicar en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un «recurso», seguido del código (31) y tipo concreto de recurso (Social-Revisión resoluciones Secretario Judicial). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Deberá acreditar la constitución del depósito mediante presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

El depósito sólo será exigible a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

(Disposición adicional decimoquinta LOPJ 6/1985, introducida por la Ley orgánica 1/2009, de 3 de noviembre)

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Lubolsax S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 1 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017463\*

## EDICTO

Doña Elena Martínez Hernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 1083/2009 a instancias de Mohamed Tegggar contra

Grupo de Empresas Fco. Ordóñez Mejías SLU, Nuevo Guante Blanco S.L. y Fogasa en la que el día 1/6/2010 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Se tiene al demandante por desistido de la demanda a que se refiere el hecho primero de esta resolución; archívese lo actuado.

Y para que conste y sirva de notificación a Grupo de Empresas Fco Ordóñez Mejías SLU y Nuevo Guante Blanco S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 1 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017473\*

#### EDICTO

Doña Elena Martínez Hernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 194/2010 a instancias de Rosa de Lamo Jiménez contra Calzados Mayo S.L. y Servicio Público de Empleo Estatal en la que el día 12-4-10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

S.Sª ha decidido: tener por desistido de su demanda a Rosa de Lamo Jiménez, procediendo al cierre al archivo de las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución haciéndose constar que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado, siendo necesario para su tramitación la constitución de un depósito en cuantía de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 0112 0000 300194-10, excepto para los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social, o personas y entidades que gocen del beneficio de justicia gratuita, de conformidad con la Disposición Adicional 15ª de LOPJ.

Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma la Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de esta Capital doña Encarnación Lorenzo Hernández. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Calzados Mayo S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 1 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017475\*

#### EDICTO

Doña Elena Martínez Hernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 18/2010 a instancias de Myriam Carretero Cruzado contra Ahorro Moda S.L., Loyba 05 S.L. y Fondo de Garantía Salarial en la que el día 27-4-10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Vistos los preceptos legales y citados y demás de general observancia y por la potestad jurisdiccional que le confiere la Soberanía popular.

S.Sª Ha decidido: tener por desistido de su demanda a Myriam Carretero Cruzado, procediendo al cierre al archivo de las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución haciéndose constar que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado, siendo necesario para su tramitación la constitución de un depósito en cuantía de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 0112 0000 300018-10, excepto para los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social, o personas y entidades que gocen del beneficio de justicia gratuita, de conformidad con la Disposición Adicional 15ª de LOPJ.

Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma la Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de esta Capital, doña Encarnación Lorenzo Hernández. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Loyba 05 S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 1 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017479\*

#### EDICTO

Doña Elena Martínez Hernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado y con el número despidos - 650/2010 se sigue procedimiento en reclamación de despidos a instancia Juan Guardiola Alvililar, Miguel Ángel Muñoz Gomila, José Esteve Romero, María Natividad Ramón Frances, Francisco Tovar Ochoa y Eduardo Sirvent Calderón contra Santmabel Shoes S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 7 de septiembre de 2010 a las 9.40 horas e ignorándose el actual paradero de la empresa Santmabel Shoes S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Alicante calle Los Cisnes número 14 Elda, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Alicante, 30 de junio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017481\*

#### EDICTO

Doña Elena Martínez Hernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 371/2009 a instancias de Juan Pablo Pereda Castro contra Andy 2000 S.L. en la que el día 2 de julio de 2010 se ha dictado Decreto de Insolvencia cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: a los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Andy 2000 S.L. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que está obligado a satisfacer cuyo principal asciende a 2.447,14 euros.

Publicar la declaración de Insolvencia del ejecutado en el B.O.R.M.E. (artículo 274.5 LPL).

Una vez evacuado el trámite, procédase al archivo de la presente ejecución, sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de revisión ante este Juzgado, sin perjuicio del cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso debe interponerse en el plazo de cinco días, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente. (Artículos 454 bis LEC 1/2000, y 186 LPL).

Y para que conste y sirva de notificación a Andy 2000 S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 2 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017483\*

## EDICTO

Doña Elena Martínez Hernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 1287/2009 a instancias de Laureano Ruiz González contra Mavi Cerrajeros Alicante S.L. y Fondo de Garantía Salarial en la que el día 21/06/2010 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda planteada por don Laureano Ruiz González debo condenar y condeno a Mavi Cerrajeros Alicante, S.L. a que le abone la cantidad de 4.471,33 euros, más los intereses moratorios, y sin perjuicio de las responsabilidades legales del FGS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banesto (Entidad 0030 Oficina 3230 Urbana Benalúa calle Foglietti número 24), en la cuenta corriente número 0112 que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de depósitos y consignaciones, la cantidad líquida importe de la condena con la clave 65 o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma cuenta corriente de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150 euros, con la clave 67, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos Bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: Importe de la condena bajo la clave 65; depósito (150 euros) bajo la clave 67.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Mavi Cerrajeros Alicante S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 6 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017485\*

## EDICTO

Doña Elena Martínez Hernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 1310/2009 a instancias de José Jover Maestre contra Creaciones Intima S.L., Mocamania S.L., Pasados Volon SLU y Fondo de Garantía Salarial en la que el día 20-1-2010 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice: desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por Mocamania, S.L., y estimando en parte la demanda origen de las presentes actuaciones promovida por don José Jover Maestre contra la empresa Creaciones Intima, S.L., la mercantil Mocamania, S.L., y la empresa Pasados Volón, S.L.U., y el Fondo de Garantía Salarial, en materia de despido, debo declarar y declaro nulo el despido del demandante, con fecha de 8 de octubre de 2.009, y, asimismo, declaro extinguida la relación del demandante en la fecha del día de hoy, condenando a la referida empresa Pasados Volón, S.L.U., y a la empresa Creaciones Intima, S.L., a estar y pasar por esta declaración, y a que tal mercantil Pasados Volón, S.L.U., y la empresa Creaciones Intima, S.L., solidariamente abonen al actor 18.832,03 euros en concepto de indemnización, así como los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (8 de

octubre de 2009) hasta la notificación de esta sentencia, a razón del salario diario probado (37,95 euros/día), sin perjuicio de que si en fase de ejecución de sentencia se acreditase una nueva prestación de servicios y/o el percibo de una prestación cuyo lucro sea incompatible con el percibo de tales salarios de tramitación la cifra a abonar en concepto de dichos salarios de tramitación fuese la menor resultante atendiendo a tal nueva prestación de servicios y/o percibo de la referida prestación.

Finalmente, absuelvo libremente a Mocamania, S.L.; y, asimismo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda alcanzarle.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banesto (Entidad 0030 Oficina 3230 Urbana Benalúa calle Foglietti número 24), en la cuenta corriente número 0112 que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de depósitos y consignaciones, la cantidad líquida importe de la condena con la clave 65 o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma cuenta corriente de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150,25 euros, con la clave 67, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos Bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: Importe de la Condena bajo la clave 65; Depósito (150,25 euros) bajo la clave 67.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Pasados Volon SLU que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 30 de junio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017486\*

## EDICTO

Doña Elena Martínez Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado y con el número despidos - 684/2010 se sigue procedimiento en reclamación de despidos a instancia Manuel Campos Cadenas contra Fogasa, Plantillas Monastil S.L., Plantillas Monastil 90 S.L. y Monastil 2002 S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 7 de septiembre de 2010 a las 11.30 horas e ignorándose el actual paradero de las empresas Plantillas Monastil S.L. y Plantillas Monastil 90 S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Alicante en calle Los Luceros número 23 Elda y Monastil 2002 S.L. con domicilio en P.I. La Torreta- Casa Colora número 15 Elda, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Alicante, 7 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017489\*

## EDICTO

Doña Elena Martínez Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado y con el número Procedimiento Social Ordinario - 496/2010 se sigue procedimiento en reclamación de cantidades a instancia Gonzalo Harbey Morales Cárdenas contra Riss Shoes S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 14 de febrero de 2011 a las 10.40 horas e ignorándose el actual paradero de la empresa Riss Shoes S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Alicante P.I.C.A. calle Gran Bretaña número 156 Elda, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Alicante, 7 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017491\*

## EDICTO

Doña Elena Martínez Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado y con el número despidos - 683/2010 se sigue procedimiento en reclamación de despidos a instancia Miguel Villora Cerro contra plantillas Monastil 90 S.L., Monastil 2002 S.L. y Fogasa en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 7 de septiembre de 2010 a las 11.20 horas e ignorándose el actual paradero de la empresa plantillas Monastil 90 S.L., Monastil 2002 S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Alicante calle los luceros número 23 y polígono industrial la Torre Casa Colora número 15 Elda, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Alicante, 7 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017493\*

## EDICTO

Doña Elena Martínez Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado y con el número despidos - 639/2010 se sigue procedimiento en reclamación de despidos a instancia Francisco Rubio Vicente contra Montajes Eléctricos Bisam S.L. y Fondo de Garantía Salarial en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 13 de septiembre de 2010 a las 10.50 horas e ignorándose el actual paradero de la empresa montajes Eléctricos Bisam S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Alicante calle Miguel Hernández número 8. Villena, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Alicante, 7 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017495\*

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
ALICANTE

## EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento de este Juzgado número 979/2008 en trámites de ejecución número 224/2009, en reclamación de despido, a instancias de Alfredo Soler Esquembre, contra Establecimiento Jogar S.L. se ha dictado auto con fecha 26 de febrero de 2010, cuya parte dispositiva dice:

«A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Establecimiento Jogar S.L. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer. Ascendiendo el principal reclamado a 18.029,64 euros.

De conformidad con lo establecido en el adicionado número 5 del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral por la Ley Orgánica 8/03, procédase a publicar la declaración de insolvencia decretada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.»

Y para que sirva de notificación al demandado Establecimiento Jogar S.L., del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Petrer (Alicante), se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 7 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017506\*

## EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento de este Juzgado número 243/2009 en trámites de ejecución número 187/2010, en reclamación de cantidad, a instancias de José Antonio Blázquez Romera, Rafael Bravo Bejarano, Manuel Tomás Arnedo, Josefa Ruiz Huete, Sonia Carpio Muñoz, Antonia Sapena Juan y Tomasa Cano Andrés, contra Blossom Shoes S.L. se ha dictado auto y decreto despachando ejecución con fecha 30 de junio de 2010, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda decretar orden general de Ejecución solicitada por José Antonio Blázquez Romera, Rafael Bravo Bejarano, Manuel Tomás Arnedo, Josefa Ruiz Huete, Sonia Carpio Muñoz, Antonia Sapena Juan y Tomasa Cano Andrés, frente a Blossom Shoes S.L., de la Sentencia de fecha 16 de marzo de 2010, dictada por este Juzgado de lo Social; por cuantía de 10.300,37 euros, en concepto de principal, más la cantidad de 1.648,05 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, respectivamente, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.»

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Y para que sirva de notificación al demandado Blossom Shoes S.L., del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Elda (Alicante), se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 30 de junio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017508\*

## EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento número 62/2010 seguido ante este Juzgado en reclamación de despido a instancia de Rosa María Pérez López contra Curtidos y Representaciones Ronda S.L. se ha dictado sentencia con fecha 16/04/2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda interpuesta por Rosa María Pérez López, contra la empresa Curtidos y Representaciones Ronda S.L., debo declarar y declaro la nulidad de decisión extintiva, y ante la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida la relación laboral, condenando a la parte demandada a que por vía de indemnización abone a Rosa María Pérez López la cantidad de 10.056,94 euros, más los salarios de tramitación desde la fecha de la decisión extintiva hasta la fecha de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, Clave 65, indicando el número de los presentes autos y concepto: consignación recurso suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, así como la de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, Clave 67 indicando el número de los presentes autos y concepto: depósitos recurso suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Curtidos y Representaciones Ronda S.L., cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Elda, se expide el presente, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte, se harán en Estrados, salvo las que deben revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 7 de julio de 2010.

Rubricado.

\*1017510\*

## EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento de este Juzgado número 290/2009 en trámites de ejecución número 287/2009, en reclamación de despido, a instancias de Irene Caurin Contreras, contra Talecarla S.L. se ha dictado auto con fecha 7.10.09, Y auto de 3.05.10 cuyas partes dispositivas, respectivamente, dicen:

«Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Talecarla S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 10.062,46 euros en concepto de principal mas la de 1.760,93 euros que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera, de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya

de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecido en la L.E.C.»

«Se acuerda el embargo de las devoluciones que por el I.V.A. o cualquier otro concepto deba percibir la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas, remitase oficio a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Alicante a los efectos acordados.»

«A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Talecarla S.L. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer. Ascendiendo el principal reclamado a 10.062,46 euros.

De conformidad con lo establecido en el adicionado número 5 del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral por la Ley Orgánica 8/03, procédase a publicar la declaración de insolvencia decretada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.»

Y para que sirva de notificación al demandado Talecarla S.L., del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Elda, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 6 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017512\*

## EDICTO

Doña Yolanda Mencia Presa, Secretaria de refuerzo del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social y con el número 347/2010 se sigue procedimiento en reclamación por despido, a instancia de Gheorghe Bugeac contra Transportes Joaquín Gisbert, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 28 de julio de 2010 a las 12.20 horas: e ignorándose el actual paradero del demandado Transportes Joaquín Gisbert SL cuyo último domicilio conocido fue en Cocentaina, Pg. Els Algars, calle Castalla, 6, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por Estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 12 de julio de 2010.

Rubricado.

\*1017969\*

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE

## EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número: 1214/2009, sobre desempleo, promovido por Ana Bofill García, contra INEM y Industria Zapatera de Petrer S.L. y a su Administrador Único don Manuel Marco Martínez Mico, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día veintiuno de septiembre de dos mil diez, a las 10.20 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del INEM, cuyo

último domicilio conocido de la empresa demandada fue en calle Pablo Picasso número 28-30 y calle Petrola número 1 de Petrer y la de su Administrador en avenida José Martínez González número 99, 6º de Elda o calle Sant Antoni número 8 de Petrer, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.»

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada Industria Zapatera de Petrer, S.L. a través de su Administrador único don Manuel Marco Martínez Mico; expido y firmo el presente.

Alicante, 29 de junio de 2010.

LA Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017520\*

### EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento número 1096/2009, seguido en este Juzgado a instancia de Sergio Baeza Pastor frente Obras y Estructuras Sirvent Hermanos S.L. y Fondo Garantía Salarial en materia de despido, con fecha 22/04/2010, se ha dictado sentencia número 238/2010, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: que estimando la demanda interpuesta por don Sergio Baeza Pastor frente a Obras y Estructuras Sirvent Hermanos S.L., debo declarar y declaro la nulidad de la decisión extintiva, y ante la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida la relación laboral, condenando a la demandada al abono al actor de la suma de 19.149,06 euros, en concepto de indemnización y 13.017,34 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, Cuenta número 0114-0000-69-1096-09, indicando el número de los presentes autos y concepto: consignación recurso suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, así como la de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, Cuenta número 0114-0000-65-1096-09 indicando el número de los presentes autos y concepto: depósito recurso suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dicha Sentencia fue leída y publicada por la Ilma. señora Magistrada- Juez que suscribe en Audiencia Pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a Obras y Estructuras Sirvent Hermanos S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Rafael Sabater Llopis número 6, local bajo de San Vicente del Raspeig, y a su Administrador Único don Víctor Manuel Sirvent Llamas, cuyos últimos domicilios

conocidos fueron en calle Dr. Fleming número 43, 4º B y avenida 1º de Mayo, número 24 de San Vicente del Raspeig, y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 30 de junio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017521\*

### EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Secretaria de la Administración de Justicia con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 211/2010, a instancias de José Palaci Hernández contra Aluminios Guardiola S.L., en la que el día 27.05.10 se han dictado resoluciones cuyas partes dispositivas dicen:

Auto:

Se acuerda decretar orden general de ejecución solicitada por José Palaci Hernández, frente a Aluminios Guardiola S.L., de la Sentencia de fecha 31.03.10, dictada por este Juzgado de lo Social; por cuantía de 2.906,99 €, en concepto de principal incluido interés mora, más la cantidad de 580,00 €, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes haciéndoles saber que esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 551.2 de la L.E.C.), sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto. (Artículos 556 a 558 L.E.C.)

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Paz Fernández Muñoz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de Alicante; de todo lo que, doña Marta Martín Ruiz, Secretaria Judicial del mencionado Juzgado. Doy fe. La Magistrada-Juez. La Secretaria Judicial.

Decreto:

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado Recurso de Revisión en el plazo de 5 días, a contar desde su notificación, debiendo, únicamente, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, consignar la cantidad de 25 € en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en cualquier sucursal de Banesto, con especificación en el Mandamiento de Ingreso (Cuenta Juzgado número 0114- concepto: recurso, tipo: revisión /social, código 31- Cuenta expediente: 0114/ /0000/31/0211/10) o por Transferencia Bancaria (indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (LO 1/2009 de 3 de noviembre)

El/La Secretario Judicial.

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a Aluminios Guardiola S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Alicante, 27 de mayo de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017522\*

## EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Secretaria de la Administración de Justicia con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 11/2007, a instancias de Francisco García Pamies y María Luisa Sebastián Hernández en representación de su hijo Francisco Manuel García Sebastián contra Juan Carlos Bejarano Ruiz, Antonio José Pastor Mira y JAM, C.B., en la que el día 03.05.10 se ha Diligencia de Ordenación, que literalmente dice:

Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante

Ejecución: 11/07

Procedimiento: 407/06

Ejecutante/s: Francisco García Pamies y María Luisa Sebastián Hernández, en representación de su de hijo Francisco Manuel García Sebastián.

Ejecutado/s: Juan Carlos Bejarano Ruiz, Antonio José Pastor Mira y Jam, C.B.

Diligencia de ordenación de S.Sª

La Secretaria Judicial doña Marta Martín Ruiz.-

Alicante, a tres de mayo de dos mil diez.

A la vista del estado que mantienen las presentes actuaciones, sáquense a pública subasta los bienes inmuebles que constan valorados y embargados como propiedad de los coejecutados Juan Carlos Bejarano Ruiz y Antonio José Pastor Mira, consistentes en: a nombre del coejecutado Juan Carlos Bejarano Ruiz:

- Mitad indivisa, con carácter privativo del pleno dominio de Urbana-Vivienda, en Aspe, calle Honda, número 2, planta 1ª, Inscripción en el Registro de la Propiedad de Novelda, al tomo 1335, libro 343, folio 80, finca número 24.234;

- Mitad indivisa, con carácter privativo del pleno dominio de Urbana-Garaje, en Aspe, calle Honda, planta sótán; Inscripción en el Registro de la Propiedad de Novelda, al tomo 1349, libro 346, folio 69, finca número 24.228/70.

- A nombre del coejecutado Antonio José Pastor Mira:

- Mitad indivisa, con carácter privativo del pleno dominio de Urbana.- Casa-Vivienda de planta baja y un piso alto, en Aspe, Avenida de Madrid, número 43, Inscripción en el Registro de la Propiedad de Novelda, al Tomo 1247, Libro 322, folio 81, finca número 23.506.

Se señala la celebración de la subasta acordada, a celebrar en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número 4 de los de Alicante, el día veintinueve de septiembre de dos mil diez, a las 13.00 horas; bajo las condiciones siguientes que se harán saber al público por medio de edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia:

Primero.- Antes de aprobarse el remate podrán los deudores libar los bienes consignando el principal, intereses y costas, que asciende a la cantidad de 44.279, 49 €; después de aprobado quedará la venta irrevocable.

Segundo.- Los licitadores deberán haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banesto, Oficina Institucional, con el número 0114, clave 64, el 20 por 100 (Lote 1: 16.875,00 €; lote 2: 1.250,00 € y lote 3: 12.068,40 €), del valor de tasación de los bienes (Lote 1: 84.375,00 €, lote 2: 6.250,00 € y lote 3: 60.342,00 €); o haber presentado aval bancario.-

Tercero.- El ejecutante podrá tomar parte en la subasta, si existen otros licitadores, y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.-

Cuarto.- La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la misma, con las condiciones reflejadas en los dos apartados anteriores. Los sobres se conservarán cerrados por el Secretario Judicial y serán abiertos al inicio del acto de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Quinto.- La subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes (Lote 1: 84.375,00 €, lote 2: 6.250,00 € y lote 3: 60.342,00 €).

Sexto.- Si la mejor postura es igual o superior al 50 por 100 del avalúo (Lote 1: 42.187,50 €, lote 2: 3.125,00 € y lote 3: 30.171,00 €), se aprobará el remate a favor del mejor postor en la forma prevenida en el artículo 650 de la L.E.C.

Séptimo.- Si la mejor postura es inferior al 50 por 100 del avalúo, se estará a lo dispuesto en el artículo 650,4 de la L.E.C.

Octavo.- De resultar desierta la subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes, por el 30 por 100 del avalúo (Lote 1: 25.312, 50 €, lote 2: 1.875, 00 € y lote 3: 18.102, 60 €); dándoles a tal fin el plazo común de veinte días, con la prevención de que de no hacer uso de este derecho se alzaría el embargo a instancia del ejecutante.

Noveno.- Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional y de ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.-

Décimo.- Solo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.-

Undécimo.- El precio del remate deberá completarse dentro de los diez días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

A nombre del coejecutado Juan Carlos Bejarano Ruiz:

Lote número 1:

- Mitad indivisa, con carácter privativo del pleno dominio de Urbana-Vivienda, en Aspe, calle Honda, número 2, planta 1ª, Inscripción en el Registro de la Propiedad de Novelda, al Tomo 1335, Libro 343, folio 80, finca número 24.234

Lote número 2:

- Mitad indivisa, con carácter privativo del pleno dominio de Urbana-Garaje, en Aspe, calle Honda, planta sótán; Inscripción en el Registro de la Propiedad de Novelda, al Tomo 1349, Libro 346, folio 69, finca número 24.228/70.

- A nombre del coejecutado Antonio José Pastor Mira :

Lote número 3:

- Mitad indivisa, con carácter privativo del pleno dominio de Urbana.- Casa-Vivienda de planta baja y un piso alto, en Aspe, Avenida de Madrid, número 43, Inscripción en el Registro de la Propiedad de Novelda, al tomo 1247, libro 322, folio 81, finca número 23.506 ,

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo juzgado recurso de reposición en el plazo de 5 días, a contar desde su notificación, debiendo, únicamente, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, consignar la cantidad de 25 € en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en cualquier sucursal de Banesto, con especificación en el Mandamiento de Ingreso (Cuenta Juzgado número 0114- concepto: recurso, tipo: reposición /social, código 30- Cuenta expediente: 0114/ /0000/30/0011/07) o por Transferencia Bancaria (indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (LO 1/2009 de 3 de noviembre).

Lo dispongo y firmo.- Doy fe.

La Secretario Judicial.

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación al público en general así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Alicante, 3 de mayo de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017525\*

## EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento número 208/2010, seguido en este Juzgado a instancia de David Serrano Romero frente Fogasa, Fenadelfri S.L.U y Yerla Shoes S.L. en materia de despido, con fecha 30/06/2010, se ha dictado sentencia número 397/2010, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: que estimando la demanda interpuesta por don David Serrano Romero frente a Fenadelfri S.L.U. y Yerla Shoes S.L. debo declarar y declaro la nulidad de la decisión extintiva, y ante la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida la relación laboral, condenando a la demandada Fenadelfri S.L.U. al abono de la indemnización de 2.125,2 euros; así como los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la presente resolución, y que ascienden a 5.954,55 euros; absolviendo a la codemandada Yerla Shoes S.L. de las peticiones formuladas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, Cuenta número 0114-0000-69-0208-10, indicando el número de los presentes Autos y Concepto: Consignación Recurso Suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista., así como la de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, Cuenta número 0114-0000-65-0208-10 indicando el número de los presentes autos y concepto: depósito recurso suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dicha Sentencia fue leída y publicada por la Ilma. señora Magistrada- Juez que suscribe en Audiencia Pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a Yerla Shoes S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Colombia número 6 de Petrer, y a su Administrador Único don Ernesto Vieco Saez, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Ramón Gorge número 5 de Elda y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 30 de junio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017528\*

## EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Secretario de la Administración de Justicia con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 28/2010, a instancias de José Javier Fernández

Aura contra Cik Levantina de Estanterías S.L., en la que el día 25.01.10 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Procedase a la ejecución, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, Cik Levantina de Estanterías S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 24.569,60 €, en concepto de principal, más 2.456,00 €, calculados para intereses más la de 2.456,00 €, calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo; guardándose en la traba el orden legal establecido en el artículo 592 de la L.E.C.

Sin perjuicio de todo ello, procedase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el artículo 248 del Texto Refundido de la Ley de procedimiento Laboral. A tal fin, consúltense los registros informáticos de la AEAT, uniéndose a las actuaciones los informes obtenidos para su debida constancia. Y líbrese oficio al Organismo indicado, a fin de recabar información en relación a la existencia de posibles devoluciones tributarias a favor del ejecutado.

Líbrese en su caso exhorto al Juzgado de la residencia de la parte ejecutada, para que proceda al embargo de bienes propiedad del ejecutado, con las prevenciones previstas en los artículos 588 y 592 de la L.E.C.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.2 de la L.E.C., si cambiasen de domicilio durante la sustanciación del proceso, deberán comunicarlo al tribunal.

Notifíquese esta resolución al ejecutado con entrega de copia de la demanda ejecutiva o escrito de ejecución y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 551.2 de la L.E.C.), sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto. (Artículos 556 a 558 L.E.C.)

Así lo acordó y firma la Ilma. señora doña Paz Fernández Muñoz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante, de todo lo que, doña Marta Martín Ruiz, Secretario Judicial del mencionado Juzgado; doy fe.-

La Magistrada-Juez. La Secretario Judicial.

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a Cik Levantina de Estanterías S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Alicante, 7 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017529\*

## EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Secretario de la Administración de Justicia con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento número: 1029/2009, seguido en este Juzgado a instancia de Mamadou Keita frente Grupo Empresa Francisco Ordóñez Mejías SLU y Fondo de Garantía Salarial en materia de cantidad, con fecha 02/07/2010, se ha dictado sentencia número 406/2010 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: que estimando la demanda interpuesta por don Mamadou Keita frente a Grupo de Empresas Francisco Ordóñez Mejías S.L.U. debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.250,66 euros, junto con el interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra

la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito 0030, Oficina 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, Cuenta número 0114-0000-69-1029-09, indicando el número de los presentes autos y concepto: consignación recurso suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista., así como la de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, Cuenta número 0114-0000-65-1029-09 indicando el número de los presentes autos y concepto: depósito recurso suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Doña Paz Fernández Muñoz.- Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a Grupo Empresa Francisco Ordóñez Mejías SLU, cuyo último domicilio conocido fue en en calle Javea, 55, de Alicante y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 2 de julio de 2010.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017531\*

## EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 470/2010, sobre despido, promovido por Vicente Rey Arnau, contra Electricidad Cabo Las Huertas SL y Fogasa en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día 16 de septiembre de 2010 a las 11.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de Electricidad Cabo Las Huertas S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Dr. Bergez número 39 de Alicante, y de su Administrador don José Francisco Quiles Calero, cuyo último domicilio conocido fue en calle Pintor Fernando Soria número 16, Pbj, puerta 61 de Alicante, por el presente se les cita para dicho acto, con la prevención de que no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.»

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de Electricidad Cabo Las Huertas S.L. y a su Administrador don José Francisco Quiles Calero, expido y firmo la presente.

Alicante, 2 de julio de 2010.  
LA Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017533\*

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE

## EDICTO

Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.  
Autos: 305/2010

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de Francisco Javier Canovas Seserino contra Transportes Joaquín Gisbert S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 05/04/2011 a las 9.50, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 14 de junio de 2010.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017432\*

## EDICTO

Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.  
Autos: 549/2010

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por extinción del contrato por causas objetivas, a instancia de Ana Espiritu Adrián Jurado contra Limpsal CEE S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 20/09/2010 a las 10.30, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 17 de junio de 2010.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017433\*

## EDICTO

Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.  
Autos: 617/2010

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido, a instancia de Rosa María Toribio Cebrino contra Fondo de Garantía Salarial y El Rincón Dorado S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 13/10/2011 a las 10.50, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 29 de junio de 2010.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017436\*

## EDICTO

Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.  
Autos: 361/2010

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por derecho, a instancia de Milagros Hernández Camarasa contra Limcamar S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 03/05/2011 a las 9.40, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 28 de junio de 2010.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017437\*

## EDICTO

Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.  
Autos: 403/2010

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por prestaciones, a instancia de Inmaculada García Sotos contra Servicio Publico de Empleo Estatal (SPEE), Pipier Shoes S.L., Vía Los Vientos S.L., García y Riquelme S.L. y Calzados Lurisa S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 09/05/2011 a las 10.20, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 28 de junio de 2010.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017439\*

## EDICTO

Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.  
Autos: 620/2010

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido, a instancia de Antonio José Sáez Pérez contra Fondo de Garantía Salarial y Izcue y Asociados Levante S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 13/10/2010 a las 11.00, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 5 de julio de 2010.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017443\*

## EDICTO

Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.  
Autos: 558/2010

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido, a instancia de Jose Marcos Quero contra Santmabel Shoes S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 07/09/2010 a las 10.10, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 5 de julio de 2010.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017444\*

## EDICTO

Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.  
Autos: 1376/2009

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de José Miguel Sempere Murcia contra Viviendas Xixona 2006 S.L., Fondo de Garantía Salarial y C y O Consultores y Auditores S.L. (admin. concursal), en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 03/12/2010 a las 10.30, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 6 de julio de 2010.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*1017448\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS  
ALICANTE**

## EDICTO

Doña Marta Rodríguez Arellano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 383/2009, ejecución número 249/2010 a instancias de Asunción Abad Amat, Isabel Alfaro Navarro, Magdalena Barbellido Contreras, María Luisa Bleda Martínez, José Francisco Castillo Iniesta y Antonio García González contra Newdolciss S.L. (en liquidación) en la que el día 30/06/10 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Asunción Abad Amat, Isabel Alfaro Navarro, Magdalena Barbellido Contreras, María Luisa Bleda Martínez, José Francisco Castillo Iniesta y Antonio García González, frente a Newdolciss S.L. (en liquidación), parte ejecutada, por importe de 6.392,92 euros, de principal, más la cantidad de 479 euros, calculados para intereses, y otras 639 euros presupuestados para costas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banesto con número 0116 0000 65 0383 09 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

Así lo manda y firma don Antonio Heras Toledo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante. Doy fe.»

Y decreto de ejecución de la misma fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

Y para que conste y sirva de notificación a Newdolciss S.L. (en liquidación) que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Alicante, 30 de junio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017449\*

#### EDICTO

Doña Marta Rodríguez Arellano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 653/2009, ejecución número 246/2010 a instancias de Alexandra Pinales Perdomo contra Hewkin SLU en la que el día 30/06/10 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Alexandra Pinales Perdomo, frente a Hewkin SLU, parte ejecutada, por importe de 3.338,14 euros, de principal, más la cantidad de 250 euros, calculados para intereses, y otras 334 euros presupuestados para costas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banesto con número 0116 0000 65 0653 09 indicando en el concepto recurso social/reposición.

Así lo manda y firma don Antonio Heras Toledo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante. Doy fe.»

Y decreto de ejecución de la misma fecha, cuya parte dispositiva dice:

«En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago al ejecutado, Hewkin SLU, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase, en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, Hewkin SLU, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes. Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banesto con número 0116 0000 65 0653 09 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.»

Y para que conste y sirva de notificación a Hewkin SLU que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Alicante, 30 de junio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017453\*

#### EDICTO

Doña Marta Rodríguez Arellano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 697/2009, ejecución número 245/2010 a instancias de Casimira Gallego Romero contra Calzados Raiba S.L. en la que el día 30/06/10 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Casimira Gallego Romero, frente a Calzados Raiba S.L., parte ejecutada, por importe de 15.255,75 euros, de principal, más la cantidad de 1.144 euros, calculados para intereses, y otras 1.526 euros presupuestados para costas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banesto con número 0116 0000 65 0697 09 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

Así lo manda y firma don Antonio Heras Toledo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante. Doy fe.»

Y decreto de ejecución de la misma fecha, cuya parte dispositiva dice:

«En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago al ejecutado, Calzados Raiba S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase, en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, Calzados Raiba S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes. Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banesto con número 0116 0000 65 0697 09 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.»

Y para que conste y sirva de notificación a Calzados Raiba S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Alicante, 30 de junio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017454\*

#### EDICTO

Doña Marta Rodríguez Arellano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 519/2009, ejecución número 248/2010 a instancias de Francisco Javier García Giménez y Tomás Pomares Alcober contra Calzados Brasal S.L. en la que el día 30/06/10 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier García Giménez y Tomas Pomares Alcober, frente a Calzados Brasal S.L., parte ejecutada, por importe de 1.654 euros, de principal, más la cantidad de 124 euros, calculados para intereses, y otras 165 euros presupuestados para costas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banesto con número 0116 0000 65 0519 09 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

Así lo manda y firma don Antonio Heras Toledo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante. Doy fe.»

Y decreto de ejecución de la misma fecha, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

Y para que conste y sirva de notificación a Calzados Brasal S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Alicante, 30 de junio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017459\*

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Marta Rodríguez Arellano, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante,

Hago saber: que en los autos número 56/10 que se siguen en este Juzgado entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

Sentencia número 230.

En la ciudad de Alicante, a tres de mayo de dos mil diez.

Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez sustituta del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante y su provincia, doña María José Hernández Rodríguez, los precedentes autos número 56/10, seguidos a instancia de Sandra de la Rosa Marhuenda, Miriam Aylagas Herrero y Ana María Fernández Hernández frente a la empresa Guarnecidos Denisse S.L., Auxiliar Calzado Vidal S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre despido.

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Sandra de la Rosa Maruhenda, Miriam Aylagas Herrero, Ana María Fernández Hernández frente a la empresa Guarnecidos Denisse S.L. y Fondo de Garantía Salarial por despido, debo declarar y declaro la nulidad del mismo y debo de condenar y condeno a la empresa a que ante la imposibilidad de readmisión abone a la parte actora, en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, que se declara resuelta, las cantidades que a continuación se detallan para cada una de ellas, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la notificación de esta Sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero; y al Fogasa, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración. Asimismo debo absolver y absuelvo a la empresa Auxiliar del Calzado Vidal S.L. de los pedimentos formulados en su contra.

Sandra de la Rosa Marhuenda: 6.523,70 euros.

Miriam Aylagas Herrero: 6.717,15 euros.

Ana María Fernández Hernández: 6.487,05 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss del TRLPL; siendo indispensable que, la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Español de Crédito, S.A. urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de Alicante, en la cuenta corriente, cuyos dígitos son :

0116 0000 65 0056 10 de este Juzgado, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo, deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta anteriormente referida del mismo Banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaria del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y, el del primer depósito, al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación a Guarnecidos Denisse, S.L. y con la advertencia de que las

siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo aquellas que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido, firmo y sello para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Alicante, 2 de julio de 2010.  
La Secretaria. Rubricado.

\*1017462\*

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Marta Rodríguez Arellano, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante,

Hago saber: que en los autos número 168/10 que se siguen en este Juzgado entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

Sentencia número 332

En la ciudad de Alicante, a quince de junio de dos mil diez.

Vistos por el Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante y su provincia, don Antonio Heras Toledo, los precedentes autos número 168/10, seguidos a instancia de María José Rubio Budia frente a la empresa Carnicerías La Boutique de la Carne, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre despido.

Fallo:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por María José Rubio Budia frente a la empresa Carnicerías La Boutique de la Carne, S.L. y Fondo de Garantía Salarial por despido, debo declarar y declaro la nulidad del mismo y debo de condenar y condeno a la empresa a que ante la imposibilidad de readmisión abone a la parte actora, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, que se declara resuelta, la cantidad de 28.249 euros; así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la notificación de esta Sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero; y al Fogasa, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss del TRLPL; siendo indispensable que, la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Español de Crédito, S.A. urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de Alicante, en la cuenta corriente, cuyos dígitos son: 0116 0000 65 0168 10 de este Juzgado, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo, deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta anteriormente referida del mismo Banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y, el del primer depósito, al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación a la parte demandada y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo aquellas que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido, firmo y sello para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Alicante, 28 de junio de 2010.  
La Secretaria. Rubricado.

\*1017464\*

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Marta Rodríguez Arellano, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante.

Hago saber: que en los autos número 820/09 que se siguen en este Juzgado entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

Sentencia número 335

En la ciudad de Alicante, a quince de junio de dos mil diez.

Vistos por el Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante y su provincia, don Antonio Heras Toledo, los precedentes autos número 820/09, seguidos a instancia de Eva López Cuenca frente a la empresa Análisis y Desarrollo de Proyectos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre cantidad.

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Eva López Cuenca frente a la empresa Análisis y Desarrollo de Proyectos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 2.674,16 euros; y al Fogasa, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss del TRLPL; siendo indispensable que, la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Español de Crédito, S.A. urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de Alicante, en la cuenta corriente, cuyos dígitos son :

0116 0000 65 0820 09 de este Juzgado, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo, deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta anteriormente referida del mismo Banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y, el del primer depósito, al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación a la parte demandada y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo aquellas que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido, firmo y sello para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Alicante, 28 de junio de 2010.  
La Secretaria. Rubricado.

\*1017465\*

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Marta Rodríguez Arellano, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante,

Hago saber: que en los autos número 1071/09 que se siguen en este Juzgado entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

Sentencia número 108

En la ciudad de Alicante, a dieciséis de febrero de dos mil diez.

Vistos por el Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante y su provincia, don Antonio Heras Toledo, los precedentes autos número 1071/09, se-

guidos a instancia de Dionila Anticona Mercedes frente a la empresa A.D.A.C.E., S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre despido.

Fallo

Estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Dionila Anticona Mercedes frente a la empresa A.D.A.C.E., S.L. y Fondo de Garantía Salarial por despido, debo declarar y declaro la nulidad del mismo y debo de condenar y condeno a la empresa a que ante la imposibilidad de readmisión abone a la parte actora, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, que se declara resuelta, la cantidad de 8.329 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la notificación de esta Sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero; absolviéndola del resto de pretensiones deducidas en su contra; y al Fogasa, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss del TRLPL; siendo indispensable que, la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Español de Crédito, S.A. urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de Alicante, en la cuenta corriente, cuyos dígitos son :

0116 0000 65 1071 09 de este Juzgado, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo, deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta anteriormente referida del mismo Banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y, el del primer depósito, al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación a la parte demandada y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo aquellas que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido, firma y sello para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Alicante, 2 de julio de 2010.

La Secretaria. Rubricado.

\*1017466\*

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Marta Rodríguez Arellano, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante,

Hago saber: que en los autos número 1121/09 que se siguen en este Juzgado entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

Sentencia número 337

En la ciudad de Alicante, a quince de junio de dos mil diez.

Vistos por el Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante y su provincia, don Antonio Heras Toledo, los precedentes autos número 1121/09, seguidos a instancia de don Pascual Melero Cárpena frente Servicio Público de Empleo Estatal y Manufacturas Juemi, S.L. sobre prestaciones por desempleo-base reguladora.

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Pascual Melero Cárpena frente Servicio Público de Empleo Estatal y Manufacturas Juemi, S.L. sobre prestaciones por desempleo-base

reguladora, debo declarar y declaro el derecho de la parte actora a que las prestaciones por desempleo reconocidas lo sean con arreglo a una base reguladora de 38,63 euros/día, condenando al SPEE y a la empresa demandada a estar y pasar por dicha declaración y al pago de la prestación con la base reguladora indicada, cuyo pago íntegro deberá anticipar el SPEE, sin perjuicio de repetir contra la empresa por la diferencia entre la base cotizada de 33,97 euros/día y la base ahora establecida.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe Recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación a la parte demandada y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo aquellas que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido, firma y sello para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Alicante, 5 de julio de 2010.

La Secretaria. Rubricado.

\*1017471\*

#### EDICTO

Cédula de citación.

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre IPT o IPP número 1102/2009, instados por Francisco Expósito Rienda se ha acordado citar a la parte demandada Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de AT y EP, Umivale y Estructuras Ago, S.L. a fin de que el próximo día 30 de septiembre de 2010 a las 9.30 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de AT y EP, Umivale y Estructuras Ago, S.L., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 18 de junio de 2010.

El Secretario. Rubricado.

\*1017472\*

#### EDICTO

Cédula de citación.

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre I.T. número 1424/2009, instados por Antonia Ferriz Compañ se ha acordado citar a la parte demandada Ibermutuamur, Petit Shoes y INSS a fin de que el próximo día 23 de septiembre de 2010 a las 9.35 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Ibermutuamur, Petit Shoes y INSS, expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 18 de junio de 2010.

El Secretario. Rubricado.

\*1017474\*

EDICTO

Cédula de citación.

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre Impugnación Alta Médica número 1114/2009, instados por Rigoberto Sala Poveda se ha acordado citar a la parte demandada Instituto Nacional de la Seguridad Social y Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61 a fin de que el próximo día 14 de octubre de 2010 a las 9.30 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61, expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 18 de junio de 2010.

El Secretario. Rubricado.

\*1017480\*

EDICTO

Cédula de citación.

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre Impugnación Alta Médica número 1100/2009, instados por Jorge Luis Rodríguez Días se ha acordado citar a la parte demandada Instituto Nacional de la Seguridad Social, FREMAP, Mutua de Accidentes Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61 y Mutua Universal Mugenat, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 10 a fin de que el próximo día 14 de octubre de 2010 a las 9.20 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada al INSS, Fremap, Mutua de Accidentes Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61 y Mutua Universal Mugenat, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 10, expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 18 de junio de 2010.

El Secretario. Rubricado.

\*1017482\*

EDICTO

Cédula de citación.

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos

sobre Cantidad número 498/2009, instados por Ramón Pinilla Rodríguez se ha acordado citar a la parte demandada Luribel Productos de la Madera S.L., Fondo Garantía Salarial y Administración Concursal (José Vicente Escudero Galante) a fin de que el próximo día 7 de octubre de 2010 a las 9.55 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Luribel Productos de la Madera S.L., Fondo Garantía Salarial y Administración Concursal (José Vicente Escudero Galante), expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 18 de junio de 2010.

El Secretario. Rubricado.

\*1017487\*

EDICTO

Cédula de citación.

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre despido número 378/2010, instados por Francisco Javier Pérez Sogorb se ha acordado citar a la parte demandada Gate Equipo S.L. y Fogasa a fin de que el próximo día 23 de septiembre de 2010 a las 10.00 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Gate Equipo S.L. y Fogasa, expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 28 de junio de 2010.

El Secretario. Rubricado.

\*1017490\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE  
ALICANTE**

EDICTO

Doña Vanesa Sirvent Asensi, en funciones de Secretaria Judicial, en el Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante.

Autos: 1317/2009

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de Inés Fernandez Llosa contra Moda & Selección S.A., Fondo Garantía Salarial y Admón. Concursal, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 22 de septiembre 2010 a las 10.20 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, Moda & Selección S.A., por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

Alicante, 5 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017492\*

## EDICTO

Doña Vanesa Sirvent Asensi, en funciones de Secretario Judicial, en el Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante.

Autos: 659/2010

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido, a instancia de Alicia de la Torre López contra Petroalacant S.L. y Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 14 de septiembre 2010 a las 10.40 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, Petroalacant S.L. por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

Alicante, 5 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017496\*

## EDICTO

Doña Vanesa Sirvent Asensi, en funciones de Secretario Judicial, en el Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante.

Autos: 669/2010

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido, a instancia de Antonia Díaz Deltell, Rosa de los Ángeles López y María Luisa Calvillo Pérez contra María Trinidad Clemot Zamora y Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 14 de septiembre 2010 a las 11.10 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, María Trinidad Clemot Zamora por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

Alicante, 5 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017499\*

## EDICTO

Doña Vanesa Sirvent Asensi, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante.

Notifica: en los autos número 1075/2009 seguido en este Juzgado, a instancias de Juan Fernando Sánchez López frente a Televisión Biggest Operativa S.L. se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia 352

En Alicante, a dos de julio de dos mil diez.

Vistos los autos seguidos a instancia de don Juan Francisco Sánchez López, asistido del letrado don José Antonio Echebeste Albaitero, contra TV Biggest Operativa S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad bajo el número 1075/09.

Fallo

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por don Juan Francisco Sánchez López contra

TV Biggest Operativa S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la suma de 4.022,07 euros por los conceptos expresados.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del Fogasa, en caso de insolvencia.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrase testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Valencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 0122-0000-65, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la cuenta 0122-0000-69 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Televisión Biggest Operativa S.L., actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente.

Alicante, 2 de julio de 2010.

El Secretario. Rubricado.

\*1017501\*

## EDICTO

Doña Vanesa Sirvent Asensi, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante.

Notifica: en los autos número 537/2009 seguido en este Juzgado, a instancias de Antonio Vilella Guijarro frente a Aluminios y Decoración Aludeco S.L. y Fogasa se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia 613

En Alicante, a diecinueve de noviembre de dos mil nueve.

Vistos los autos seguidos a instancia de don Antonio Vilella Guijarro, asistido del letrado don José Antonio Martínez Martínez, contra Aluminios y Decoración Aludeco S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad bajo el número 537/09.

Fallo:

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por don Antonio Vilella Guijarro contra Aluminios y Decoración Aludeco S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 8.197,50 euros por los conceptos expresados, más los intereses de mora del 10% en la forma establecida en esta resolución

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del Fogasa, en caso de insolvencia.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrase testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Valencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado,

abierta en Banesto con el número 0122-0000-65, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la cuenta 0122-0000-69 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Aluminios y Decoración Aludeco S.L., actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente.

Alicante, 1 de julio de 2010.  
Rubricado.

\*1017503\*

EDICTO

Doña Vanesa Sirvent Asensi, en funciones de Secretario Judicial, en el Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante.

Autos: 1224/2009

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de Luz America Villagómez Sánchez contra Joes Gormet Brugers S.L. y Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 16 de noviembre de 2010 A las 10.20 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, Joes Gormet Brugers S.L. y Fogasa y su Adm. Antonio Alonso García por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

Alicante, 7 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017504\*

EDICTO

Doña Vanesa Sirvent Asensi, en funciones de Secretario Judicial, en el Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante.

Autos: 892/2009

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de Jesús Ramírez Alonso contra Mycsa S.L. y Zateel Canalizaciones y Cableados S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 26 octubre de 2010 a las 10.30 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, Mycsa S.L. y Zateel Canalizaciones y Cableados S.L. y su Adm. Carlos Castillo Santiago por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

Alicante, 5 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017509\*

EDICTO

Doña Vanesa Sirvent Asensi, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante.

Notifica: en la ejecución número 20/2009 autos número 539/2008 seguido en este Juzgado, a instancias de José Ramón Vera Belmonte frente a Jorge-Trans S.L. se ha dictado resolución que, en lo necesario, dice así:

Decreto número 49.-Secretaria Judicial doña Vanesa Sirvent Asensi.

En Alicante, a dos de julio de dos mil diez.(..) Parte dispositiva.

Acuerdo: aprobar la liquidación de interese /tasación de costas de fecha 21-5-09 por importe de 54,00 € en concepto de costas y 95,72 € en concepto de intereses a cargo de la demandada Jorge Trans S.L.

Y constando ingreso efectuada por el total de las cantidades objeto de ejecución, se acuerda poner a disposición de la parte actora la suma de 95,72€ correspondientes a los intereses legales devengados en el presente procedimiento, a cuyos efectos deberá comparecer ante este Juzgado par hacerle entrega del correspondiente mandamiento de devolución y transferir la cantidad fijada para costas al Registro de Bienes Muebles de Alicante.

En cuanto al sobrante, devuélvase al señor José Antonio Sevilla Martínez, quien en fecha 8-5-09 consignó las cantidades recamadas a la empresa por mandamiento de devolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y verificado que sea lo anterior archívese el procedimiento en el estado en que se halla. Doy fe.- La Secretaria Judicial.- E/ .- Ante mí.- Siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Jorge-Trans S.L., actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente en Alicante.

Alicante, 2 de julio de 2010.

El Secretario. Rubricada.

\*1017511\*

EDICTO

Doña Vanesa Sirvent Asensi, en funciones de Secretaria Judicial, en el Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante.

Autos: 645/2010

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido, a instancia de David García-Consuegra Serrano contra María Trinidad Clemot Zamora, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 8 de septiembre 2010 a las 10.20 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, María Trinidad Clemot Zamora por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

Alicante, 2 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017514\*

EDICTO

Doña Vanesa Sirvent Asensi, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante.

Notifica: en la ejecución número 21/2010 autos número 883/2009 seguido en este Juzgado, a instancias de María del Carmen Núñez Varela frente a mantenimiento y Limpiezas Luna S.L. se ha dictado resolución que, en lo necesario, dice así:

«Auto.- En Alicante, a treinta de junio de dos mil diez.- parte dispositiva.- S.Sª. por ante mí, el Secretario, dijo: que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre María del Carmen Núñez Varela y la empresa demandada mantenimiento y Limpiezas Luna S.L. condenando a la misma a abonar al/ a la/-os,-as trabajador/-a/-es/-as demandante/s la suma de 5.257,70 € en concepto de indemnización (calculada desde 28/9/04 hasta el 30/6/10, a razón de 20,30 euros/día) y la suma de 6.577,20 € en concepto de salarios de tramitación (calculados desde el 11/8/09, hasta el 30/6/10, a razón de 20,30 euros por 324 días) y, en su defecto, inste la parte actora, en su momento, si lo estima procedente, la ejecución.- Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil con la modificación establecida por la D.A. 15ª de la L.O. 1/09 de 3 de Noviembre, debiendo efectuar, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, la previa consignación de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones en Banesto número 0122-0000-64-0021-10, especificando en el campo concepto: Recurso – 30 - Social Reposición», no admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no se encuentre constituido.- Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma doña Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, doy fe.- E/- Ante mí.- siguen firmas.-»

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Mantenimiento y Limpiezas Luna S.L., actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente.

Alicante, 30 de junio de 2010.

El Secretario. Rubricado.

\*1017515\*

#### EDICTO

Doña Vanesa Sirvent Asensi, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante.

Notifica: en la ejecución número 31/2010 autos número 806/2009 seguido en este Juzgado, a instancias de Francisco Perez Barrot frente a Calzados Raiba S.L. se ha dictado resolución que, en lo necesario, dice así:

«Auto.- En Alicante, a treinta de junio de dos mil diez.- Parte dispositiva.- S.Sª. por ante mí, el Secretario, dijo: que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre Francisco Perez Barrot y la empresa demandada Calzados Raiba S.L. condenando a la misma a abonar al/ a la/-os,-as trabajador/-a/-es/-as demandante/s la suma de 3.405,84 € en concepto de indemnización (calculada desde 11/6/08 hasta el 30/6/10, a razón de 37,02 euros/día) y la suma de 11.846,40 € en concepto de salarios de tramitación (calculados desde la fecha del despido, 15/5/09, hasta el 30/6/10, a razón de 37,02 euros por 320 días) y, en su defecto, inste la parte actora, en su momento, si lo estima procedente, la ejecución.- Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil con la modificación establecida por la D.A. 15ª de la L.O. 1/09 de 3 de noviembre, debiendo efectuar, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, la previa consignación de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones en Banesto número 0122-0000-64-0031-10, especificando en el campo concepto: Recurso – 30 - Social Reposición, no admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no se encuentre constituido.- Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma doña Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, doy fe.- E/- Ante mí.- Siguen firmas.-»

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Calzados Raiba S.L., actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente.

Alicante, 30 de junio de 2010.

Rubricado.

\*1017517\*

#### EDICTO

Doña Vanesa Sirvent Asensi, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante.

Notifica: en los autos número 1158/2009 seguido en este Juzgado, a instancias de María José Aragonés Ayala frente a Bya Urbana S.L., María Luisa Arribas Cantero y María Pascual Arribas se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. señora doña Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, ha dictado la siguiente.

Sentencia 322

En Alicante, a catorce de junio de dos mil diez.

Vistos los autos seguidos a instancia de doña María José Aragonés Ayala, asistida del letrado don Antonio Peña García, contra Bya Urbana S.L., María Luisa Arribas Cantero, María Pascual Arribas y Fogasa, sobre reclamación de cantidad bajo el número 1158/09.

Fallo.- Que estimando parcialmente la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por doña María José Aragonés Ayala contra Bya Urbana S.L., María Luisa Arribas Cantero, María Pascual Arribas y Fogasa, y absolviendo a María Luisa Arribas Cantero de las pretensiones deducidas en su contra, debo condenar y condeno a la empresa demandada Bya Urbana S.L. a que abone a la actora la suma de 7.464 euros, con la responsabilidad solidaria de María Pascual Arribas hasta la cantidad de 1.573,89 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del Fogasa, en caso de insolvencia.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Valencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 0122-0000-65, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la cuenta 0122-0000-69 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Bya Urbana S.L., María Luisa Arribas Cantero y María Pascual Arribas actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente.

Alicante, 2 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017518\*

#### EDICTO

Doña Vanesa Sirvent Asensi, en funciones de Secretaria Judicial, en el Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante.

Autos: 656/2010

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido, a instancia de Adrián Guerrero Lizán contra Ittem 3 S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 8 de septiembre de 2010 a las 10.40 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, Ittem 3 S.L. y Adm. Vicente Ruano Gallur por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

Alicante, 2 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017519\*

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

### EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Hace saber: que en la ejecutoria número 285/2009, seguida en este Juzgado a instancia de José Luis Moreno López contra Panadería Bollería Santa Ana S.L. en reclamación de 59.969,84 € de principal, más 8.000,00 € para intereses y 8.000,00 € para costas, se ha dictado en fecha de hoy diligencia de ordenación mediante la que se acuerda la pública subasta, cada uno en un lote, de los vehículos embargados a la empresa ejecutada con el siguiente contenido:

Lote número uno compuesto del vehículo camión furgón marca Mercedes-Benz, modelo 208CDI, matrícula 0692BTG, bastidor WDB9016621R342611 y valorado en 5.800,00 € (cinco mil ochocientos euros).

Lote número dos compuesto del vehículo camión furgón marca Mercedes-Benz, modelo 208CDI, matrícula 0700BTG, bastidor WDB9016621R342721 y valorado en 5.800,00 € (cinco mil ochocientos euros).

Lote número tres compuesto del vehículo camión furgón marca Iveco, modelo 35S11, matrícula 9578BZV, bastidor ZCFC357100D186296 y valorado en 7.000,00 € (siete mil euros).

Dicha subasta se celebrará en la sala multiusos de este Juzgado, sita en calle passeig Tolls, número 2, Palacio de Justicia, planta 2ª, de Benidorm (Alicante), el día veinte de octubre de 2010 a las 12:00 de sus horas.

Los licitadores que deseen concurrir a la subasta deberán cumplir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 647 LEC, los siguientes requisitos:

1.- Identificarse de forma suficiente.

2.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones, o de que han prestado aval bancario, por el 20% del valor de la tasación de los bienes. Si el licitador realiza dicho depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 LEC; de igual manera se advierte a los interesados que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, con las condiciones anteriores.

4.- El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

5.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La misma facultad tendrá el ejecutante en los casos en que se solicite

la adjudicación de los bienes embargados con arreglo a lo previsto en el artículo 262 de la LPL.

6.- No se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad que se hubieran justipreciado los bienes.

7.- Los vehículos se encuentran precintados y depositados en el acceso a la nave industrial de la empresa, frente al número 188-189 de la partida El Planet, en Altea.

Lo que se acuerda por medio del presente edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Benidorm, 12 de julio de 2010.

El Secretario. Rubricado.

\*1017346\*

### EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 288/2008, dimanante del procedimiento de despido número 821/2008, a instancia de José Antonio Fernández Santos y Juan Francisco Hurtado Quintana contra Construcciones José Lozano S.L., en cuyo procedimiento se ha ordenado en diligencia de ordenación de fecha de hoy sacar a pública subasta la siguiente finca propiedad de la ejecutada:

- Urbana: edificio situado en Ondara, con fachadas a las calles Ramón y Caja, número uno, y Antonio Ramos Carratalá, número dos.- local comercial, bajo izquierda de la planta baja, que tiene su acceso, por una puerta independiente que da a la calle Ramón y Caja, número uno. Mide ochenta y cinco metros y veinticinco decímetros cuadrados de superficie construida. Consta de una sola nave con cuarto de aseo, en su interior y un patio que a la vez sirve de luces, a las viviendas de las plantas altas. Linda: frente, calle Ramón y Cajal; Derecha entrando, vivienda de esta misma planta, señalada con el número uno; izquierda, calle Jávea; y espaldas, patio de luces y local comercial de esta misma planta, señalado con el número tres. Cuota: 6,25 %. Finca de Ondara número 4604, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pedreguer al Tomo 1255, Libro 68, Folio 115, inscripción 4.

La subasta se celebrará el día 27 de octubre de 2010 a las 12.00 de sus horas en la Sala Multiusos de este Juzgado, sita en la 2ª planta del Palacio de Justicia de Benidorm, avenida Comunidades Europeas, S/N, haciendo constar los extremos siguientes:

1º Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble o inmuebles que se subastan está de manifiesto en la Secretaría.

2º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

3º Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

4º Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, el 30 por 100 del valor que se ha dado al inmueble, que es de 149.188,00 € (ciento cuarenta y nueve mil ciento ochenta y ocho euros), efectuando el depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Grupo Banesto, Oficina 3074, cuenta número 0308000064028808.

5º Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

6º Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las anteriores condiciones.

7.- No se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad que se hubieran justipreciado los bienes. De conformidad con lo establecido en el artículo 262 a) de la LPL.

Y para que sirva de anuncio de la subasta, para conocimiento general, de notificación al ejecutado, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 12 de julio de 2010.  
El Secretario. Rubricado.

\*1017350\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber: que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 210/2010, dimanante de los autos de despido número 1204/2009, a instancia de José Alberto Esteban Elvira, contra la empresa Peque Zoo S.L., en reclamación de 11.950,82 € de principal, más 1.700,00 € para intereses y 1.700,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 12 de julio de 2010, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva:

Doy orden general de ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará con el número correspondiente, y despacho ejecución a instancia de José Alberto Esteban Elvira, con N.I.F. 48.325.671A contra la empresa deudora Peque Zoo S.L., con N.I.F. B-53891149, en los términos de la condena, por la cantidad de 11.950,82 € (once mil novecientos cincuenta euros con ochenta y dos céntimos) de principal más 1.700,00 € (mil setecientos euros) que se fijan provisionalmente para intereses, más 1.700,00 € (mil setecientos euros) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Encárguese de la presente ejecución el Secretario Judicial responsable de la misma, impulsándola por los trámites correspondientes.

Notifíquese la presente simultáneamente al posterior decreto del Secretario judicial.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado, sin que por ello se suspenda el curso de las actuaciones.

Así lo acuerdo, mando y firmo don José Grau Ripoll, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E/Ante mí: sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Peque Zoo S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.

Benidorm, 12 de julio de 2010.  
El Secretario. Rubricado.

\*1017356\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber: que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 210/2010, dimanante de los autos de despidos número 1204/2009, a instancia de José Alberto Esteban Elvira, contra la empresa Peque Zoo S.L., en reclamación de 11.950,82 € de principal, más 1.700,00 € para intereses y 1.700,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 12 de julio de 2010, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad al despacho de ejecución ordenado acuerdo requerir a la parte ejecutante para que

ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad de la empresa ejecutada Peque Zoo S.L. sobre los que efectuar embargo.

Espérese al resultado de la ejecutoria número 58/10 de este Juzgado en cuanto a la aparición de bienes de la parte ejecutada, o declaración de insolvencia de la misma, en cuyo momento se acordará lo procedente.

Esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, conforme al artículo 186.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, estando, en este caso, ambas partes exentas de consignación de depósito para recurrir.

Así lo decreto, mando y firmo Don Juan Antonio García Laínez Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Peque Zoo S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.

Benidorm, 12 de julio de 2010.  
El Secretario. Rubricado.

\*1017357\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 214/2010, dimanante de los autos de despidos número 1553/2009, a instancia de Leticia Martínez Iza de Castellanos, contra la empresa Álvarez Alemany S.L., en reclamación de 8.432,34 € de principal, más 1.200,00 € para intereses y 1.200,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 12 de julio de 2010, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad al despacho de ejecución ordenado acuerdo requerir a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad de la empresa ejecutada Álvarez Alemany S.L. sobre los que efectuar embargo.

Reclámese informe de bienes propiedad de la empresa ejecutada Álvarez Alemany S.L. al Servicio Central de Índices de los Registros de la Propiedad, a fin de que facilite la relación de bienes inmuebles o derechos de titularidad del deudor de que tenga constancia, librándose al efecto el correspondiente despacho.

Que por el funcionario autorizado de este Juzgado se realice la correspondiente consulta de averiguación patrimonial a través de la página del Consejo General del Poder Judicial sobre bienes y derechos de titularidad del deudor Álvarez Alemany S.L. que aparezcan en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, Catastro y Dirección General de Tráfico, tras cuyo resultado se acordará lo procedente.

Esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, conforme al artículo 186.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, y si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar el depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, cuenta expediente número 030800031021410.

Así lo decreto, mando y firmo Don Juan Antonio García Laínez Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Álvarez Alemany S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.

Benidorm, 12 de julio de 2010.  
El Secretario. Rubricado.

\*1017380\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber: que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 214/2010, dimanante de los autos de despido número 1553/2009, a instancia de Leticia Martínez Iza de Castellanos, contra la empresa Álvarez Alemany S.L., en reclamación de 8.432,34 € de principal, más 1.200,00 € para intereses y 1.200,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 12 de julio de 2010, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

## Parte dispositiva

Doy orden general de ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará con el número correspondiente, y despacho ejecución a instancia de Leticia Martínez Iza de Castellanos, con N.I.F. X-9158156-Q contra la empresa deudora Álvarez Alemany S.L., con N.I.F. B54233242, en los términos de la condena, por la cantidad de 8.432,34 € (ocho mil cuatrocientos treinta y dos euros con treinta y cuatro céntimos) de principal más 1.200,00 € (mil doscientos euros) que se fijan provisionalmente para intereses, más 1.200,00 € (mil doscientos euros) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Encárguese de la presente ejecución el Secretario Judicial responsable de la misma, impulsándola por los trámites correspondientes.

Notifíquese la presente simultáneamente al posterior decreto del Secretario judicial.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado, sin que por ello se suspenda el curso de las actuaciones.

Así lo acuerdo, mando y firmo don José Grau Ripoll, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E/Ante mí: sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Álvarez Alemany S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.

Benidorm, 12 de julio de 2010.  
El Secretario. Rubricado.

\*1017381\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber: que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 216/2010, dimanante de los autos de cantidades número 1584/2008, a instancia de Luz de Luna Llacer Santacreu, Ana Martín Gómez, Lorena Mengual Pedro, María Montoro Tato, María Isabel Copado Benítez, María Ferrándiz Sánchez, Zulma Jaqueline Aguilar Calvopina, Ana Belén Alemany Alcaraz, Jely Rosalba Naranjo López, Natalia Sanchis Femenía, Encarnación Serrano Aliaga, María Teresa Tur Serra y María José Brotons Sampedro, contra la empresa Servicios Turísticos Vacstyle, S.L., José Chico Comeron (Administrador) y Javier Alberto Conde Moreno (Rep. Legal), en reclamación de 21.941,07 € de principal, más 3.200,00 € para intereses y 3.200,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 12 de julio de 2010, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 12 de julio de 2010, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

## Parte dispositiva

Doy orden general de ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará con el número correspondiente, y despacho ejecución a instancia de Luz de Luna Llacer Santacreu, con N.I.F. 53.219.919 N, Ana Martín Gómez, con N.I.F. 28.990512-R, Lorena Mengual Pedro, con N.I.F. 52.784.669Z, María Montoro Tato, con N.I.F. 53.626.276 M, María Isabel Copado Benítez, con N.I.F. 52.788.611 T, María Ferrándiz Sánchez, con N.I.F. 53.626.652 J, Zulma Jaqueline Aguilar Calvopina, con N.I.F. 53219919N, Ana Belén Alemany Alcaraz, con N.I.F. 21.665.668 J, Jely Rosalba Naranjo López, con N.I.F. X6352136-L, Natalia Sanchis Femenía, con N.I.F. 53.211.133-N, Encarnación Serrano Aliaga, con N.I.F. 73.766.486-N, María Teresa Tur Serra con N.I.F.28.993.920-M y María José Brotons Sampedro, con N.I.F. 20.000.616-T contra la empresa deudora Servicios Turísticos Vacstyle, S.L., con N.I.F. B 54248109, José Chico Comeron (Administrador) con N.I.F. 07859506 S y Javier Alberto Conde Moreno (Rep. Legal), con N.I.F. 33460220G, en los términos de la condena, por la cantidad de 21.941,07 € (veintiún mil novecientos cuarenta y un euros con siete céntimos) de principal más 3.200,00 € (tres mil doscientos euros) que se fijan provisionalmente para intereses, más 3.200,00 € (tres mil doscientos euros) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Encárguese de la presente ejecución el Secretario Judicial responsable de la misma, impulsándola por los trámites correspondientes.

Notifíquese la presente simultáneamente al posterior decreto del Secretario judicial.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado, sin que por ello se suspenda el curso de las actuaciones.

Así lo acuerdo, mando y firmo don José Grau Ripoll, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Servicios Turísticos Vacstyle, S.L., José Chico Comeron (Administrador) y Javier Alberto Conde Moreno (Rep. Legal), cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.

Benidorm, 12 de julio de 2010.  
El Secretario. Rubricado.

\*1017408\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 216/2010, dimanante de los autos de Cantidades número 1584/2008, a instancia de Luz de Luna Llacer Santacreu, Ana Martín Gómez, Lorena Mengual Pedro, María Montoro Tato, María Isabel Copado Benítez, María Ferrándiz Sánchez, Zulma Jaqueline Aguilar Calvopina, Ana Belén Alemany Alcaraz, Jely Rosalba Naranjo López, Natalia Sanchis Femenía, Encarnación Serrano Aliaga, María Teresa Tur Serra y María José Brotons Sampedro, contra la empresa Servicios Turísticos Vacstyle, S.L., José Chico Comeron (Administrador) y Javier Alberto Conde Moreno (Rep. Legal), en reclamación de 21.941,07 € de principal, más 3.200,00 € para intereses y 3.200,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 12 de julio de 2010, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

**Parte dispositiva.**

En orden a dar efectividad al despacho de ejecución ordenado acuerdo requerir a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad de la empresa ejecutada Servicios Turísticos Vacstyle, S.L., José Chico Comeron (Administrador) y Javier Alberto Conde Moreno (Rep. Legal) sobre los que efectuar embargo.

Reclámese informe de bienes propiedad de la empresa ejecutada José Chico Comeron (Administrador) y Javier Alberto Conde Moreno (Rep. Legal) al Servicio Central de Índices de los Registros de la Propiedad, a fin de que facilite la relación de bienes inmuebles o derechos de titularidad del deudor de que tenga constancia, librándose al efecto el correspondiente despacho.

Que por el funcionario autorizado de este Juzgado se realice la correspondiente consulta de averiguación patrimonial a través de la página del Consejo General del Poder Judicial sobre bienes y derechos de titularidad del deudor José Chico Comeron (Administrador) y Javier Alberto Conde Moreno (Rep. Legal) que aparezcan en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, Catastro y Dirección General de Tráfico, tras cuyo resultado se acordará lo procedente.

Esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, conforme al artículo 186.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, y si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar el depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, cuenta expediente número 0308000031021610.

Así lo decreto, mando y firmo Don Juan Antonio García Lainez Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Servicios Turísticos Vacstyle, S.L., José Chico Comeron (Administrador) y Javier Alberto Conde Moreno (Rep. Legal), cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.

Benidorm, 12 de julio de 2010.

El Secretario. Rubricado.

\*1017410\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
ELCHE**

**EDICTO**

Don José Tomás Pastor, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 100/2010 a instancias de Cristina Tresguerres Fernández contra Montajes Eléctricos y Construcciones de Torrev., S y Fondo Garantía Salarial en la que se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Montajes Eléctricos y Construcciones de Torrev., S.L. en situación de insolvencia provisional por importe de 6.222,75 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL.

Información sobre el depósito para recurrir.

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente 2023 0000 64 0100 10 indicando, en el campo «concepto» el código «31 Social-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

El Secretario Judicial.

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a Montajes Electricos y Construcciones de Torrev., S y Fondo Garantía Salarial que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 25 de junio de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*1017374\*

**EDICTO**

Don José Tomás Pastor, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 300/2009 a instancias de Leonardo Fabio Cuevas Bohorquez y Juliana Puerta Pérez contra Helio Faber Giraldo Giraldo en la que se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Helio Faber Giraldo Giraldo en situación de insolvencia provisional por importe de 26.499,4 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a Helio Faber Giraldo Giraldo que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 22 de junio de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*1017404\*

**EDICTO**

Don José Tomás Pastor, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 76/2010 a instancias de Inmaculada Andreu Sánchez contra Top Casas Internacional, S.L. en la que se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Top Casas Internacional, S.L. en situación de insolvencia provisional por importe de 16.918,34 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Top Casas Internacional, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 21 de junio de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*1017411\*

EDICTO

Don José Tomás Pastor, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 72/2010 a instancias de Patricia Cespedosa Guillen contra Trapojecssa, S.L. y Fondo Garantía Salarial en la que se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Trapojecssa, S.L. en situación de insolvencia provisional por importe de 2.820,2 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Trapojecssa, S.L. y Fondo Garantía Salarial que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 18 de junio de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*1017415\*

EDICTO

Don José Tomás Pastor, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 70/2010 a instancias de Santiago Endara Keha y Sergio Muñoz Terceros contra Ángel Tomás Martínez y Fondo Garantía Salarial en la que se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Ángel Tomás Martínez en situación de insolvencia provisional por importe de 6.871,56 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Ángel Tomás Martínez y Fondo Garantía Salarial que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 18 de junio de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*1017419\*

EDICTO

Don José Tomás Pastor, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Serphi, S.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 39.333,38 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL.

Información sobre el depósito para recurrir

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente 2327 0000 64 0120 10 indicando, en el campo «concepto» el código «31 Social-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*1017421\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
MURCIA**

EDICTO

Notificación auto insolvencia.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 88/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Ruiz Egea contra la empresa Negocios Intracomunitarios S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Negocios Intracomunitarios S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.809,46 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a la presente puede recurrir en reposición anunciándolo así en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndolo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O.P.J.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de avenida de la Libertad número 1, edificio Claras de Murcia 30009, en la cuenta número 3092-0000-30-0000-0001-08, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. señor Magistrado-Juez, don Ramón Álvarez Laita. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Negocios Intracomunitarios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Murcia, 7 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1017538\*

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO MURCIA

### EDICTO

Cédula de notificación.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 259/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Mario Requiel Lerma contra la empresa José Mario Requiel Lerma, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por don José Mario Requiel Lerma, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Construcciones Danubio 2007 S.L., a que abone a aquel la cantidad de 1.630,16 euros, más 152 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Construcciones Danubio 2007 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Murcia, 28 de junio de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*1017540\*

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO ALICANTE

### EDICTO

Don Isaac Bernabeu Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Alicante.

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 2171/2009 a instancia de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, representada por la procuradora señora Ripoll Garrigos Estefanía contra doña Raquel Arce González, sobre reclamación de 119.450,99 euros de principal e intereses vencidos mas 35.835 euros de intereses y costas presupuestadas., se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Vivienda unifamiliar en Alicante, calle San Pedro de Alcántara 22, partida rural Llano del Espartal, inscrita en el Registro de la Propiedad 3 de Alicante, al libro 1678, folio 133, finca registral 77777 antes 38.709, valorada a efectos de subasta en 150.139,60 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Pardo Gimeno, 43, el día veintisiete de septiembre a las 10.15 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.-Identificarse de forma suficiente.

2º.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 0097/0000/18/2171/09 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

9.- Servirá el presente edicto de notificación en forma a los demandados de la fecha de subasta, para el caso de no ser hallados, en la finca especialmente hipotecada Alicante, 7 de junio de 2010.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*1017544\*

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA  
VALENCIA**

**EDICTO**

Doña Virginia Moreno Herrero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Certifico:

Que en el Recurso contra auto seguido ante esta Sala bajo el número 48/09, por el concepto de Auto Cálculo Intereses a instancia de Mutua Maz contra Talleres Candela SL, INSS y TGSS, se ha dictado resolución por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de fecha 31/3/10, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallamos: estimamos el recurso de casación para la unificación de doctrina, interpuesto por el Letrado de la Administración de la Seguridad Social. Casamos y anulamos la sentencia dictada en fecha 12 de marzo de 2009, por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y resolviendo el debate en los términos planteados en suplicación, estimamos el recurso de tal naturaleza interpuesto por el I.N.S.S. y revocamos el auto de instancia, declarando que la fecha de inicio para el cómputo de los intereses de la cantidad adeudada es la correspondiente a la notificación del auto de insolvencia y que el tipo de interés aplicable es el legal del dinero. Sin costas.

Devuélvanse las actuaciones al órgano jurisdiccional correspondiente, con la certificación y comunicación de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Talleres Candela S.L., que se encuentra en ignorado paradero se expide el presente.

Valencia, 5 de julio de 2010.

La Secretaria. Rubricado.

\*1017545\*

**OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

**EUC ELS BANYETS  
EL CAMPELLO**

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndosele intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Entidad Urbanística de Conservación Els Banyets.

Por el presente edicto, se notifican a los propietarios que figuran en la relación adjunta, los saldos deudores por gastos de participación de la entidad pertenecientes a la Entidad Urbanística Colaboradora Els Banyets, para que comparezcan en las dependencias de la Administración de Fincas Megafincas Alicante, S.L., para que satisfaga las cantidades adeudadas hasta la fecha, teniendo un plazo de 15 días desde la publicación del presente.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar y medio de pago:

Mediante transferencia bancaria a favor de la Entidad de Conservación Els Banyets, en la cuenta abierta a favor de

la entidad, indicando los datos necesarios el nombre del titular y señalando el número de la vivienda.

Deutsche Bank: 0019.0327.13.40100017825.

Seguimiento del procedimiento:

Una vez transcurrido el plazo voluntario de pago de cada cuota de gastos de la comunidad, y requerido el pago de la deuda en el domicilio señalado al efecto, sin que se haya producido ingreso por parte de los propietarios deudores, se acordó en la Junta General Ordinaria de 7 de agosto de 20089, reclamar el pago vencido y no abonado en plazo legal por el procedimiento administrativo de apremio.

Propietarios deudores de la E.U.C. Els Banyets:

Los siguientes propietarios tienen pendiente de abonar las cuotas de participación, habiendo sido imposible practicar la notificación personal, ni por correo certificado, una vez transcurrido el plazo se requiere para su abono.

Don José Fuensanta García y doña Rosario Mira Sousa con D.N.I.: 76321678, como último domicilio conocido en calle Concentaina, 51, de El Campello, Alicante, en concepto de gastos propios de la Entidad, por restos de cantidad desde el 1 de julio de 2007 hasta el 31 de marzo de 2010: 240 €  
El Campello, 21 de junio de 2010.

El Secretario-Administrador, Pepe Gutiérrez Esquerdo.

\*1017591\*



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante  
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:  
[boletin@dip-alicante.es](mailto:boletin@dip-alicante.es)

Imprime:  
IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:  
<http://www.ladipu.com/>

**ADVERTENCIAS**

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

